BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.778

EDICION DE 96 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5º

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, miércoles 28 de Mayo de 1947

Se Construye una Planta de Silos Subterráneos para Almacenar el Saldo no Exportable de Maíz

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947

Decreto Nº 14.047|47

Visto que por Decreto Nº 12.411, dictado en Acuerdo General de Ministros el 25 de Octubre de 1943 que crea la Comisión Ejecutiva de Silos Subterráneos, se autorizó la construcción de una red de silos subterráneos de suelo-cemento, destinados a almacenar dentro de la zona agrícola del país, hasta un millón (1.000.000) de toneladas de trigo de propiedad del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado decreto, la referida Comisión construyó las plantas de silos subterráneos de Cañada de Gómez y Las Rosas (Santa Fe), Marcos Juárez, Oncativo, Sacanta, Adelia María, Los Surgentes e Isla Verde (Córdoba) y Quequén (Buenos Aires), en las que fueron depositadas seiscientas ochenta y siete mil ochocientas diez y seis (687.816) toneladas de trigo, cuya óptima calidad, condición y sanidad pudo comprobarse al ser aplicada dicha mercadería para atender la demanda del mercado interno y cumplir compromisos internacionales, lo que ratifica las comprobaciones experimentales efectuadas por el Ministerio de Agricultura;

Que igual sistema se ha experimentado en pequeña escala para el almacenamiento y conservación de maíz obteniéndose idénticos resultados, lo que aconseja la conveniencia de ampliar dichos ensayos;

Que de ratificarse los resultados obtenidos, se habrá resuelto el problema de almacenamiento y conservación del saldo no exportable o que no se aplique a consumo inmediato de la cosecha de maíz 1946|47 y de las cosechas futuras;

Que a tal fin la Comisión Ejecutiva de Silos Subterráneos, aconseja la conveniencia de construir una planta de silos subterráneos en la localidad de Capitán Sarmiento (provincia de Buenos Aires);

Que por las razones de urgencia con que deben realizarse los trabajos experimentales a fin de aconsejar si corresponde su aplicación para el almacenamiento y conservación del saldo no exportable o que no se aplique a consumo inmediato de la cosecha de maíz 1946|47, encuadran en la excepción prevista en el inciso b) del artículo 47 de la Ley 12.961;

Que por el régimen de trabajo impuesto, corresponde autorizar al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, a invertir en la compra del terreno y ejecución de las obras y trabajos, prescindiendo del remate público, la suma necesaria;

Por todo ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y el señor Presidente del Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase a la Comisión Ejecutiva de Silos Subterráneos, ad referéndum del Poder Ejecutivo, la ejecución de una planta de silos subterráneos en la localidad de Capitán Sarmiento (provincia de Buenos Aires), revisión de las propuestas de ofrecimiento de terreno y elección del mismo y aprobación de los pliegos de condiciones que regirán las obras a realizarse, carga, descarga y acarreo de la mercadería a depositar.

Art. 2º — Autorízase al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, para que prescindiendo del remate público, por encuadrarse en la excepción prevista en el inciso b) del artículo 47 de le Ley 12.961, invierta una suma no mayor de trescientos sesenta y siete mil quinientos pesos ($ 367.500,— m|n.) moneda nacional, en la compra del terreno, contratación de las obras para construir la planta de silos subterráneos, revestido de suelo-cemento, de 550 toneladas de capacidad cada uno, destinados a almacenar hasta treinta y dos mil (32.000) toneladas de maíz de propiedad del Estado y cuidado y conservación de la misma, y hasta la suma de doscientos veinticuatro mil (pesos 224.000,— m|n.) moneda nacional, en la atención de los gastos que demande el recibo, carga, descarga, acarreo y entrega de la mercadería a depositar.

Art. 3º — La Inspección de terrenos, fiscalización y certificación de obras y trabajos de destapado, vigilancia, conservación de la planta y custodia de la mercadería almacenada en la misma, estará a cargo del Servicio de Silos Subterráneos, de la Dirección General de Agricultura.

Art. 4º — El recibo y entrega de la mercadería que se almacene y fiscalización de las operaciones de carga, descarga y acarreo, estará a cargo de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 5º — Las sumas que demanden la ejecución de los trabajos y gastos autorizado por el presente decreto, serán adelantados por el Banco Central de la República Argentina y cubiertos con fondos de margen de cambios, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 15, inciso b) de la Ley 12.160.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 7º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. Ramón A. Cereijo.

FINANCIAN EL DEFICIT DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

— 13.896|47 —

Visto:

El artículo 6º de la Ley Nº 12.932, que autoriza al Poder Ejecutivo Nacional para entregar a la Provincia de San Juan la suma necesaria para financiar los déficit del presupuesto ordinario y extraordinario de la Provincia correspondientes a los años 1944 a 1946, previa verificación de su importe; y

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Contaduría General de la Nación, encargada de la verificación de los déficit de referencia, surge que su importe asciende provisionalmente a m$n. 22,2 millones, de los cuales el Ministerio de Hacienda de la Nación ha girado a la Provincia, en diversas oportunidades, la cantidad de m$n. 18,1 millones, a cuenta de mayor cantidad;

Que mientras se procede a determinar la contribución definitiva a cargo del Gobierno Nacional, no existe inconveniente en acordar a la Provincia un nuevo anticipo hasta la cantidad de m$n. 3.000.000,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para entregar a la Provincia de San Juan hasta la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.), con destino a la financiación de los déficit correspondientes a los ejercicios de los años 1944 a 1946, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 12.932.

La entrega dispuesta precedentemente se efectúa en carácter de anticipo y a cuenta de la cantidad total que resultará de la verificación de dichos déficit.

Art. 2º — Impútese al artículo 6º de la Ley Nº 12.932 el importe de tres millones de pesos moneda nacional (3.000.000 m$n.) a que se refiere el artículo anterior, como asimismo los gastos que origine su transferencia.

Art. 3º — Comuníquese al Gobierno de la Provincia de San Juan, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

DISPONEN LA CREACION DE UNA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO EN ENTRE RIOS

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947

Decreto Nº 12.816|47

Visto:

La creación de la Escuela Nacional de Comercio de Paraná (Entre Ríos), contemplada en la Partida 19, Inciso 41º del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Escuela Nacional de Comercio de Paraná (Entre Ríos).

Art. 2º — Habilítase en la Escuela creada por el artículo anterior el funcionamiento de dos divisiones, correspondientes al primero y segundo años, con el siguiente presupuesto de sueldos y otros gastos:

Para dos Divisiones: Una (1) de 1er. año y una (1) de 2º año.

Sueldos

Item Personal Docente:

		m$n.
1 Director ....a	$ 500	6.000
45 horas de Ciencias y Letras ....a	$ 40	21.600
12 horas de Idiomas Extranjeros ....a	$ 40	5.760
13 horas de Estética a	$ 40	6.240
4 horas de Educación Física ....a	$ 40	1.920
4 horas de Religión y Moral ....a	$ 40	1.920
1 Ayudante de Gabinete ....a	$ 130	1.560
		45.000

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1 Auxiliar 6º (Secretario - Tesorero) ...	$ 250	3.000
2 Aux. 8.º (Celadores) a	$ 200	4.800
		7.800

		m$n.
Item 3 - Personal de servicios:		
1 Auxiliar 8º (Ordenanza) ....a	$ 200	2.400
Total de Sueldos		55.200

Otros Gastos

Alquileres	3.600
Gastos de instalación	10.000
Gastos Generales a clasificar por inversión	1.500
Gastos para instalación del aula de mecanografía (por una sola vez)	20.000
Total de Gastos	35.100
Total General	90.300

Art. 3º — La precedente distribución de sueldos y gastos a que ascienden las creaciones contempladas en el artículo anterior, hasta la suma de noventa mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 90.300 m|n.), serán atendidas con el crédito asignado a la partida 19, Inciso 41º (Sueldos y Gastos Diversos de Instrucción Pública) del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947, por las leyes números 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto número 2.292 de fecha 29 de Enero de 1947.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

SUMARIO

Ver página 16

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Orden de Pago

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.
2.595|47. — 2.756. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone por la Tesorería General de la Nación a quienes a continuación se determina la suma de ochenta y siete mil setecientos setenta y nueve pesos cinco centavos moneda nacional ($ 87.779,05 m|n.), en concepto de diversos suministros efectuados a la Policía Federal en los años 1945 y 1946, respectivamente, con las imputaciones que en cada caso se especifican de acuerdo al siguiente

DETALLE

Orden de Retención N.° 121 — Decreto N.° 5.234 de fecha 21|2|1946. (Decreto N.° 9.029|45 — Acuerdo General de Ministros de 24|4|1945. Anexo B. (Ajustado por Decreto N.° 17.421 del 31|7|945.), Inciso 25, Item 5.

		m$n.
1.	— Compañía Standard Electric Argentina, S. A. Industrial y Comercial. Exp. 2.482-P-1947. Partida 9 g. Se deja constancia: Que la adjunta documentación deberá ser devuelta por la Contaduría General de la Nación a la Policía Federal, una vez tomada la intervención correspondiente.	10.970,—
2.	— Moreno, Aisa & Cía., crédito cedido al Banco de Crédito Industrial Argentino, según escritura pública extendida ante Escribano R. Reynal Almandos. — Exp. 2.481-P-1947. Partida 20.	14.100,00
3.	— Berlingeri Hnos. & Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Exp. 2.479-P-1947. Partida 23 ..	45.493,00

Decreto N.° 34.685|45 — Acuerdo General de Ministros de 31|12|1945, Anexo B. Ordenado y Ajustado por Decreto N.° 4.792|946 de fecha 25|7|946 Inciso 23. Item 5.

4.	— Santos Botte y Hnos. Expte. 2.480-P-1947. Partida 8	11.266,05
5.	— Adolfo Eiras. Expte. 2.478-P-1947. Partida 20	5.950,00
	Son:	87.779,05

m|n., ochenta y siete mil setecientos setenta y nueve pesos cinco centavos moneda nacional, importe de la presente orden de pago.

Art. 2.° — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Angel Borlenghi.

Orden anual de pago

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.
2.599|47. — 2.762. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a Correos y Telecomunicaciones orden conjunta Administrador General y Director de Administrativa, la suma de dieciséis millones novecientos veintisiete mil pesos moneda nacional ($ 16.927.000.— m|n.), para atender gastos correspondientes al corriente año.

Impútese el importe total de la presente orden de pago, en la forma siguiente:

Ley N.° 12.931, ordenada por Decreto N.° 1.270 del 20|1|1947. — Anexo 2. Inciso 25.

Item	Partida	Importe m$n.
5	1	36.000
"	2	172.000
"	4	85.000
"	5	165.000
"	7	225.000
"	9	58.000
"	11	5.000
"	13	1.500.000
"	14	87.000
"	15	100.000
"	16	40.000
"	17	200.000
"	18	600.000
"	19	1.000.000
"	20	500.000
"	22	450.000
"	23	33.000
"	25	40.000
"	26	20.000
"	27	3.000
"	28	800.000
"	29	1.600.000
"	30	2.730.000
"	32	500.000
"	33	5.000.000
"	35	200.000
"	37	360.000
15	1	3.000
"	2	8.000
"	3	3.500
"	4	3.500
17	6	1.000.000
	Total	16.927.000

PERON. — Angel Borlenghi.

Licitación Privada

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947.
2.746|47. — 2.893. — Expediente 1.171-L-1947. — Visto el adjunto expediente por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos solicita se apruebe la licitación privada que ha realizado para contratar la provisión de catálogos impresos, cuyo contenido versa sobre las exposiciones de arte a efectuarse en el Foyer del Casino de Mar del Plata, durante la temporada 1946|47; y

CONSIDERANDO:

Que por haberse realizado dicho acto de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, corresponde su aprobación;

Que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en virtud de la imperiosa necesidad de contar con toda urgencia con una parte de los catálogos de referencia, libró con fecha 28 de Diciembre último, la orden de provisión N° 26 (fs. 25) en favor de la firma Imprenta "El Pueblo", por la suma de $ 1.244,00 m|n.

Que si bien, ninguna de las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones concede facultades a la dependencia recurrente para librar órdenes de provisión a cuenta, hasta un 25 o|o del importe de la cantidad licitada y solamente está autorizada para contratar hasta la suma de $ 300,00 m|n.; teniendo en cuenta la urgencia de que informa el párrafo anterior, procedería aprobar, por excepción, el procedimiento seguido en la emergencia, encuadrándolo en el inciso 3° del artículo 33° de la Ley N° 428;

Por ello; atento lo informado por la Dirección General de Administración de Interior (Inf. N° 14|47 - fs. 26); la conformidad prestada por la Contaduría General de la Nación, a fs. 26 vta. y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley número 11.672 (edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina—,
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Privada N° 5, realizada por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos el día 12 de Diciembre último, para contratar la provisión de catálogos impresos, cuyo contenido versa sobre las exposiciones de arte a efectuarse en el Foyer del Casino de Mar del Plata, durante la temporada 1946|1947, y adjudícase el suministro de referencia en favor de la Imprenta "El Pueblo", por la suma de Cuatro Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos Moneda Nacional ($ 4.976,00 m|n.).

Art. 2° — Apruébase, por excepción, el temperamento adoptado en la emergencia por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos al librar la orden de provisión N° 26 (fs. 25), por la suma de Un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional ($ 1.244,00 m|n.), en favor de la Imprenta "El Pueblo" y a cuenta de la cantidad adjudicada en la licitación privada de que trata este expediente.

Art. 3° — La suma de Cuatro Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos Moneda Nacional ($ 4.976,00 m|n.) a que asciende el gasto de que da cuenta el artículo 1° del presente decreto, se imputará a la cuenta especial "Explotación de Salas de Entretenimiento", temporada 1946|47, inciso 2, ítem 1, partida 21 (Dto. 15.734).

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para su conocimiento y demás efectos. — Fecho, vuelva para su trámite ulterior.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Fíjase precios máximos para las emisiones de billetes de lotería

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1947.
2.747. — 2.894. — Expte. 4.375-L-947. — Visto el presente expediente, por el que la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos solicita se fije el límite máximo de precios para la venta al público de las emisiones de billetes de lotería a sortearse en los meses de Mayo a Agosto, inclusive, del año 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—,
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para fijar los siguientes precios, como límite máximo para las emisiones de billetes de lotería a sortearse durante el cuatrimestre que va de Mayo a Agosto de 1947,

Emisiones de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000 m|n.)

	m$n.
Valor del billete: Diez Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional	10,40
Impuesto Ley 6.026: Cincuenta y Dos Centavos m|n.	0,52
Total: Diez Pesos con Noventa y Dos Centavos m|n.	10,92

	m$n.
Valor del décimo con impuesto: Un Peso con Noventa y Dos Milésimos de Peso Moneda Nacional	1,092

Fíjase como precio máximo de venta al público Doce Pesos con Cincuenta Centavos Moneda Nacional ($ 12,50 m|n.) el billete entero y Un Peso con Veinticinco Centavos Moneda Nacional ($ 1,25 m|n.) el décimo.

Emisiones de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.)

	m$n.
Valor del billete: Veinte Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional	20,80
Impuesto Ley 6.026: Un Peso con Cuatro Centavos m|n.	1,04
Total: Veintiun Pesos con Ochenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional	21,84

	m$n.
Valor del décimo con impuesto: Dos Pesos con Ciento Ochenta y Cuatro Milésimos de Peso m|n.	2,184

Fíjase como precio máximo de venta al público: Veinticinco Pesos m|n. ($ 25,00 m|n.) el billete entero Y Dos Pesos con Cincuenta Centavos m|n. ($ 2,50 m|n.) el décimo.

Emisiones de Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n. ($ 250.000 m|n.)

	m$n.
Valor del billete: Cuarenta y Dos Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional	42,60
Impuesto Ley 6026: Dos Pesos con Trece Centavos m|n.	2,13
Total: Cuarenta y Cuatro Pesos con Setenta y Tres Centavos Moneda Nacional	44,73
Valor del décimo con impuesto: Cuatro Pesos con Cuatrocientos Setenta y Tres Milésimos de Peso m|n.	4,473

Fíjase como precio máximo de venta al público Cuarenta y Nueve Pesos m|n. ($ 49,00 m|n.) el billete entero y Cuatro Pesos con Noventa Centavos Moneda Naciosal ($ 4,90 m|n.) el décimo.

Emisiones de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000 m|n.)

	m$n.
Valor del billete: Setenta y Seis Pesos M.|Nacional	76,00
Impuesto Ley 6.026: Tres Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional	3,80
Total: Setenta y Nueve Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional	79,80
Valor del décimo con impuesto Siete Pesos con Noventa y Ocho Centavos Moneda Nacional	7,98

Fíjase como máximo el precio de venta al público: Ochenta y Ocho Pesos Moneda Nacional ($ 88,00 m|n.) el billete entero y Ocho Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional ($ 8,80 m|n.) el décimo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones.— Aprueba procedimiento de excepción

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1947.
3.254|47. — 2587. — Expediente N.° 57.824-C-1946. — Visto este expediente por el que Correos y Telecomunicaciones solicita se apruebe la resolución N.° 90 DCT., dictada con fecha 8 de Julio ppdo., relacionada con servicios de transporte de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Tres Arroyos (Dto. 21.°).

Por ello; atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación (inf. N.° 4976|46, fojas 28) y considerando que al dictarse la mencionada resolución, se evitó de que dejara de prestarse el servicio del transporte de correspondencia de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, por excepción, el procedimiento seguido por Correos y Telecomunicaciones al dictar la resolución N.° 90 DCT., con fecha 8 de Julio de 1946, por la que se reconocen los servicios prestados por el señor Santiago Roberto San Pedro, en la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Tres Arroyos (Distrito 21.°), por la suma de quinientos pesos moneda nacional ($

(Continúa en la pág. 4)

CREAN ESCUELAS MIXTAS DE OFICIOS REGIONALES EN TERRITORIOS DEL SUD

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947

Decreto Nº 12.817|47

VISTO:

Que el Inciso 41, Partida 4, del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947, prevé la creación de tres Escuelas Mixtas de Oficios Regionales en Zapala (Neuquén), Trelew (Chubut) y Río Grande (Tierra del Fuego); y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados por la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública surge la conveniencia de iniciar el funcionamiento de las mismas con el primer año del Ciclo de Capacitación, de modo que en el próximo curso escolar funcione el segundo año, adecuado a la orientación definitiva que resulte de la enseñanza, del desarrollo de la zona, etc., así como de los informes que pueda suministrar el cuerpo de Inspección;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Créanse las Escuelas Mixtas de Oficios Regionales de: Río Grande (Tierra del Fuego); Zapala (Neuquén) y Trelew (Chubut).

Art. 2º — Implántase, en cada una de las escuelas creadas por el artículo anterior, el siguiente Plan de Estudios para el Primer año de Capacitación.

Escuela Mixta de Oficios Regionales de Río Grande (Tierra del Fuego)

Ciclo de Capacitación
Primer Año

Asignatura	Horas semanales
Aritmética	3
Geometría	2
Educación Cívica	1
Castellano	3
Elementos de Historia Argentina	2
Elementos de Geografía Argentina	2
Ciencias Naturales	2
Dibujo a Pulso	2
Religión y Moral	2
Educación Física	1
Total	20

Práctica

Talleres Regionales (Carpintería y Herrería para varones). — Hilados, Tejidos, Teñidos y Tareas del Hogar para mujeres	16
Total General	36 horas

Escuela Mixta de Oficios Regionales de Zapala (Neuquén)

Ciclo de Capacitación
Primer Año

Asignatura	Horas Semanales
Aritmética	3
Geometría	2
Educación Cívica	1
Castellano	3
Elementos de Historia Argentina	2
Elementos de Geografía Argentina	2
Ciencias Naturales	2
Dibujo a Pulso	2
Religión y Moral	2
Educación Física	1
Total	20

Práctica

Talleres Regionales (Carpintería y mecánica del transporte para varones). — Hilados, Tejidos, Teñidos y Tareas del Hogar para mujeres	16
Total General	36 horas — seman.

Escuela Mixta de Oficios Regionales de Trelew (Chubut)

Ciclo de Capacitación
Primer Año

Asignatura	Horas Semanales
Aritmética	3
Geometría	2
Educación Cívica	1
Castellano	3
Elementos de Historia Argentina	2
Elementos de Geografía Argentina	2
Ciencias Naturales	2
Dibujo a Pulso	2
Religión y Moral	2
Educación Física	1
Total	20

Práctica

Talleres Regionales (Carpintería y mecánica del transporte para varones. — Industrias Regionales y Tareas del Hogar para mujeres	16
Total General	36 horas

Art. 3º — Habilítase, para el corriente año, en cada una de las escuelas creadas por el artículo primero, el funcionamiento del primer año del Ciclo de Capacitación, con el siguiente presupuesto de sueldos y otros gastos:

Escuela Mixta de Oficios Regionales de Río Grande (Tierra del Fuego)

Para el Primer Año del Ciclo de Capacitación:

	m$n.
Item Personal Docente:	
1 Director y clase anexa a $ 600	7.200
1 Secretario Contador y clase anexa, a $ 400	4.800
1 Maestro de Enseñanza General, a $ 325	3.900
1 Maestro de Tecnología, Dibujo y Clasificación de Lanas, a $ 450	5.400
4 Maestros de Taller (1 de Carpintería; 1 de Herrería; 1 de Tejidos y 1 de Tareas del Hogar) a $ 300	14.400
2 horas de Religión y Moral, a $ 50	1.200
1 hora de Educación Física, a $ 50	600
	37.500
Item 3, Personal de Servicio:	
1 Auxiliar 8º (Ordenanza), a $ 200	2.400
1 Auxiliar 8º (Peón) a $ 200	2.400
	4.800
Total de Sueldos	42.300
Otros Gastos	
Gastos Generales a clasificar por inversión	6.000
Alquiler de inmueble y terreno	7.200
Para gastos de instalación (por una sola vez)	28.300
Total de Gastos	41.500
Total General	83.800

Escuela Mixta de Oficios Regionales de Trelew (Chubut)

Para el Primer Año del Ciclo de Capacitación

Sueldos:

	m$n.
Item Personal Docente:	
1 Director y clase anexa, a $ 500	6.000
1 Secretario Contador y clase anexa, a $ 300	3.600
1 Maestro de Enseñanza General, a $ 325	3.900
1 Maestro de Tecnología y Dibujo, a $ 350	4.200
4 Maestros de Taller (1 de Carpintería; 1 de Mecánica del Transporte; 1 de Tareas del Hogar y 1 de Industrias Regionales), a $ 300	14.400
2 horas de Religión y Moral, a $ 50	1.200
1 hora de Educación Física, a $ 50	600
	33.900
Item 3, Personal de Servicio:	
1 Auxiliar 8º (Ordenanza), a $ 200	2.400
1 Auxiliar 8º (Peón) a $ 200	2.400
	4.800
Total de Sueldos	38.700
Otros Gastos	
Gastos Generales a clasificar por inversión	6.000
Para alquiler de inmueble y terreno	8.400
Para gastos de instalación (por una sola vez)	30.700
Total de Gastos	45.100
Total General	83.800

Escuela Mixta de Oficios Regionales de Zapala (Neuquén)

Para el Primer Año del Ciclo de Capacitación:

Sueldos

	m$n.
Item Personal Docente:	
1 Director y clase anexa, a $ 500	6.000
1 Secretario Contador y clase anexa, a $ 300	3.600
1 Maestro de Enseñanza General, a $ 325	3.900
1 Maestro de Tecnología y Dibujo, a $ 350	4.200
4 Maestros de Taller (1 de Carpintería; 1 de Mecánica del Transporte; 1 de Hilados, Tejidos y Teñidos y 1 de Tareas del Hogar), a $ 300	14.400
2 horas de Religión y Moral, a $ 50	1.200
1 hora de Educación Física, a $ 50	600
	33.900
Item 3, Personal de Servicio:	
1 Auxiliar 8º (Ordenanza), a $ 200	2.400
1 Auxiliar 8º (Peón) a $ 200	2.400
	4.800
Total de Sueldos	38.700
Otros Gastos	
Gastos Generales a clasificar por inversión	6.000
Alquiler de inmueble y terreno	7.200
Para gastos de instalación (por una sola vez)	31.900
Total de Gastos	45.100
Total General	83.800

RESUMEN GENERAL

Escuela Mixta de Oficios Regionales de Río Grande (Tierra del Fuego)	
Total de gastos y sueldos	83.800
Escuela Mixta de Oficios Regionales de Trelew (Chubut)	
Total de gastos y sueldos	83.800
Escuela Mixta de Oficios Regionales de Zapala (Neuquén)	
Total de gastos y sueldos	83.800
Total General	251.400

Art. 4º — La precedente distribución de sueldos y otros gastos contemplados en el artículo anterior, hasta la suma de doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 251.400.— m|n.), serán atendidos con el crédito asignado a la Partida 4, Inciso 41º del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las Leyes Nros. 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto Nº 2.292 de fecha 29 de Enero de 1947.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

REUNIRANSE PLENIPOTENCIARIOS DE TELECOMUNICACIONES

EE. UU. de Norteamérica

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.
— 13.347|47 —

Visto el Expediente 2ª 78|947 —Escuela de Comercio número 7 de la Capital— del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública así como el 1.102|947 del mismo registro, por el cual el Ministerio del Interior acompaña copia del Decreto de fecha 28 de Abril último, por el que se nombra Delegado del Gobierno Argentino en la Conferencia Administrativa de Radio, en las de Transmisiones de Alta Frecuencia y en la de Plenipotenciarios de Telecomunicaciones a reunirse en los Estados Unidos de Norte América, entre otros, al doctor José Ramón Mayo; y

CONSIDERANDO:

El pedido formulado por la Administración General de Correos y Telecomunicaciones de que se le acuerde licencia con goce de sueldo, en su carácter de profesor de la Escuela de Comercio número 7 de la Capital;

Que el artículo 4º del Decreto de fecha 31 de Mayo de 1946, establece que sólo el Poder Ejecutivo podrá otorgar goce de sueldo, cuando las mismas excedan del máximo establecido por las disposiciones en vigor;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de ciento ochenta días, a contar desde el 1º de Mayo del corriente año, al profesor de Castellano, cuatro horas semanales, en la Escuela de Comercio número 7 de la Capital, señor José Ramón Mayo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

SE PROHIBE LA ELABORACION DE JABON EN POLVO

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.
— 12.270|47. —

Visto el Expediente número 45.353|47, y,

CONSIDERANDO:

Que la actual carencia de jabón de lavar, para consumo de la población, resultante de la escasa disponibilidad de soda cáustica, es agravada por su empleo en la elaboración de jabón en polvo,

Que el jabón en polvo, por el hecho de ser elaborado a base de borras y no estar sujeto a control de precio, ofrece al industrial mayor incentivo en razón del margen de utilidades que obtiene,

Que al amparo de una necesidad colectiva de consumso, se fomenta la especulación del productor, en detrimento de la población menos pudiente,

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 12.830,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Prohíbese, por el término de ciento ochenta (180) días, la elaboración de jabón en polvo, en aquellos establecimientos dedicados a la fabricación de jabón de lavar, prohibiéndose asimismo que realicen ventas del mismo producto, aún cuando fuera elaborado por otra razón social.

Art. 2º — Quedan excluídos de las disposiciones del artículo anterior, los demás fabricantes, quienes deberán limitar su producción por igual término de tiempo, al promedio que resultare del producido en el año 1945.

Art. 3º — Dentro de los tres días de la fecha, deberán ser declaradas, con fuerza de juramento, las existencias en poder de sus elaboradores, ante la Dirección de Abastecimiento, Diagonal Roque Sáenz Peña 700, Capital Federal y liquidadas en el término de treinta días.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

(Viene de la pág. 3)

500.00 m|n.), mensuales, a partir del 3 de Febrero de 1946, y limitando al día 2 de dicho mes y año su desempeño en esas tareas por la retribución de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.00 m|n.) mensuales.

Art. 2.° — La erogación de que da cuenta el artículo precedente, se imputará a las respectivas partidas que para tal fin asigne el presupuesto que rija, durante la vigencia del contrato mencionado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a Correos y Telecomunicaciones, para su conocimiento y demás efectos, fecha, vuelva para su trámite ulterior.

PERON. — A. C. Borlenghi.

Orden de Pago

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947

3.817|47. — 3919. — Visto el adjunto Expediente letra P. N.° 6914 año 1947 y atento lo dispuesto por Decreto N.° 2424 de fecha Enero 30 del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rebájase de la Orden Anual de Pago N.° 11 de fecha Enero 21 de 1947 — Decreto N.° 1.337, — la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00 m|n.), correspondientes al apartado b) partida 2, ítem 17 (Policía Federal) Inciso 25, del anexo 2. — Ley 12.931, ordenada por Decreto N.° 1.270 del 20 de Enero del año en curso; quedando en consecuencia reducida dicha orden anual de pago a la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 3.600.000.00 m|n.).

Art. 2.° — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección de Administración de la Policía Federal, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00 m|n.), para atender gastos de esa repartición correspondiente al ejercicio del año en curso, con la siguiente imputación.

Ley N.° 12.931, ordenada por Decreto N.° 1.270 del 20|1|1947, Anexo 2, Inciso 25, Item 17 Partida 2, Apartado b). Distribuído por Decreto N.° 2424 del 30 de Enero del corriente año.

	m$n.
Partida 1	25.000.—
3	20.000.—
4	5.000.—
6	300.000.—
7	5.000.—
8	5.000.—
9	5.000.—
10	5.000.—
11	10.000.—
12	60.000.—
13	20.000.—
14	10.000.—
15	10.000.—
16	20.000.—
TOTAL	500.000.—

Art. 3.° — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — A. C. Borlenghi.

Orden de Pago

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.109|47. — 5450. — Visto el adjunto Expediente letra S, N.° 9497, del año 1947, por el que el Honorable Senado de la Nación solicita fondos para atender dietas, sueldos y gastos correspondientes a los meses de Febrero a Diciembre de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se entregue por la Tesorería General de la Nación al Honorable Senado de la Nación, la suma de dos millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.667.835.83 m|n.), para atender el pago de las dietas, sueldos y gastos del mismo, correspondientes al año 1947, con imputación a la Ley N.° 12.931, ordenada por Decretos Nros 1269, 2135 y 2617 de fechas 20, 27 y 31 de Enero del corriente año, Anexo 1 y de conformidad al siguiente detalle:

Inciso	Item	Partida	Importe mensual m$n.	Importe 11 meses m$n.
1	Dietas	—	75.000.00	825.000.00
"	1	—	108.725.00	1.195.975.00
"	2	—	6.150.00	67.650.00
"	3	—	16.775.00	184.525.00
4	1	—	8.000.00	80.000.00
"	3	—	250.00	2.750.00
5	—	1	—	63.525.00
"	—	2	—	42.83.83
7	1	1	—	94.875.00
"	1	2	—	1.875.00
"	1	3	—	25.880.00
7	1	4	—	74.000.00
TOTAL				2.667.835.83

Art. 2. — La Tesorería General de la Nación entregará los fondos a que se refiere el artículo anterior, a medida que se presenten las planillas correspondientes liquidadas por la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.° — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — A. C. Borlenghi.

Orden Especial de Pago

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.113|47. — 5.455. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone por la Tesorería General de la Nación a quienes a continuación se determina, las sumas que más abajo se indican por diversos suministros efectuados a la Secretaría de Trabajo y Previsión en el año 1946, con imputación al Anexo B Inciso único, Capítulo 31 Presupuesto del año 1946, y de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
1. — Grandes Talleres Muebles Gurruchaga: Expte. T. 6.248-1947. — Item 1, Partida 19	6.890.00
2. — Bertolini Hnos. y Cía. S. R. Ltda.: Expte. T. 5.894-1947. — Item 1. Partida 26	13.735.20
3. — Bruno Hnos.: Expte. T. 6.238-1947. — Item 1, Partida 26	5.060.00
4. — Dominisi y Cía.: Expte. T. 8.895-1947. — Item 2, Partidas 2 y 22	9.424.00
5. — Peancia Argentina S. A. de Curtiembres: Expte. T. 6.239-1947 — Item 2, Partida 21	9.375.00
6. — Salomón Asseff e Hijos.: Expte. 6.893-1947. — Item 2, Partida 21	15.872.00
7. — Molinos Río de la Plata S. A.: Expte. T. 5.294-1947. — Item 2, Partida 26	19.178.34
8. — "Establecimiento La Chiquita de Alcides Rocha". Expte. T. 6.243-1947. — Item 2, Partida 26	33.388.10
9. — Lazaro Rabinovich e Hijos: Expte. T. 6.896-1947. — Item 2, Partida 26	6.170.40
10. — Cía. Sansinena S. A.: Expte. T. 6.242-1947. — Item 2. Partida 26	13.913.05
11. — A. Spotorno: Expte. T. 6.891-1947. — Item 2, Partidas 26 y 32	11.651.70
12. — Banco Hipotecario Nacional: Expte. T. 6.897-1947. — Item 2, Partida 31	16.894.07
13. — Manuel Bugarin Expte. T. 6.898-T-1947. — Item 2, Partida 32	9.253.50
Total	170.795.36

Art. 2.° — La presente orden de pago asciende a la suma de ciento setenta mil setecientos noventa y cinco pesos treinta y seis centavos moneda nacional ($ 170.795,36 m|n.).

Art. 3.° — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Cancelación de orden de retención

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.082|47. — Visto lo solicitado en el Expediente letra E. Nº 68.554 del año 1946; atento que por Orden de Retención Nº 142, Decreto Nº 5.982 del 27 de Febrero pdo., se dispone la retención del total de los saldos de los créditos del IV. Censo General de la Nación, fondos acordados por el artículo 17 del Decreto Nº 10.783|43, dado en Acuerdo General de Ministros el 6 de Octubre del año 1943, distribuídos por Decreto Nº 21.543|45 del 12 de Septiembre de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que con esas retenciones ya se han efectuado los pagos correspondientes al ejercicio del año 1946, quedando disponibles saldos de esos créditos en todas las partidas;

Que de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 17 del Decreto Nº 10.783|43, corresponde transferir para el año 1947 los saldos referidos en el considerando anterior;

Que con fecha 1º de Octubre del año 1946 se dispone acreditar al artículo 17 del Decreto Nº 10.783|43, la suma de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000 m|n.), por acreditación Nº 742;

Que de acuerdo a las necesidades que debe afrontar en el año en curso la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, debe procederse a la modificación de la distribución de créditos establecida por Decreto número 21.543|45;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Cancélase en la Orden de Retención Nº 142, Decreto Nº 5.982 del 27 de Febrero de 1946, la suma de dos millones doscientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.299.557,85 m|n.), con crédito al artículo 17 del Decreto Nº 10.783|43, dado en Acuerdo General de Ministros el 6 de Octubre de 1943, y con la imputación que se indica en el siguiente detalle:

Orden de Retención Nº 142|46. — Decreto Nº 5.982 del 27|2|1946. — (Decreto Nº 10.783|43, artículo 17. — Fondos distribuídos por Decreto Nº 21.543|45. — Acuerdo General de Ministros del 12 de Septiembre del año 1945):

	m$n.
Alquiler de inmueble	180.000.—
Alquileres varios	50.000.—
Automóviles y su conservación	31.192.—
Compensaciones y reintegros	378.771.—
Propaganda y publicidad	800.000.—
Utiles, libros e impresiones	601.363.—
Vehículos varios y su conservación	20.000.—
Viáticos y movilidad	238.231.85
Total	2.299.557.85

Art. 2º — Rebájase la Orden Mensual de Pago Nº 238, Decreto Nº 12.676 del 4 de Mayo de 1946, en la suma de seiscientos diez y siete mil dos pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 617.002,85 m|n.), con imputación a la Orden de Retención Nº 142 — Decreto Nº 5.982 del 27|2|1946 — (Decreto Nº 10.783|43 — Artículo 17 — Fondos distribuídos por Decreto Nº 21.543 de 1945 — Acuerdo General de Ministros del 12|9|1945):

	m$n.
Compensaciones y reintegros	378.771.—
Viáticos y movilidad	238.231.85
Total	617.002.85

Art. 3º — Acredítese por la Dirección General de Administración de Interior, al Acuerdo General de Ministros, Decreto Nº 10.783|43 del 6|10|1943, la suma de ciento veintiún mil setecientos ochenta y seis pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 121.786,45 m|n.), con imputación a la Orden de Retención Nº 142 — Decreto Nº 5.982 del 27|2|1946 — (Decreto Nº 10.783|43 — Artículo 17 — Distribución por Decreto Nº 21.543|45 — Acuerdo General de Ministros del 12|9|1945):

	m$n.
Pasajes, fletes y acarreos	79.975.65
Viáticos y movilidad	41.810.80
Total	121.786.45

Art. 4º — Los importes que se transfieren por el artículo primero, los citados en el artículo tercero del presente decreto y la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), a que se refiere la acreditación Nº 742 del 1º de Octubre de 1946 (Registro del Ministerio del Interior), se acreditarán en la siguiente forma:

Artículo 17 — Decreto Nº 10.783|43 — Acuerdo General de Ministros del 6|10|1943:

	m$n.
1.—IV Censo General de la Nación: Gastos generales a clasificar por su inversión	2.441.344.30

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi. — R. A. Cereijo.

Modificación orden de pago

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.

6.211|47. — 6554. — Visto los adjuntos expedientes y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto los parciales de las Ordenes Especiales de Pago que se indican en el siguiente detalle:

Orden Especial de Pago N.° 639 — Decreto N.° 23.528 del 20|12|1946.

Parcial N.° 12 — Expte. C. 68.615|1946, a favor de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por tres mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 3.680.00 m|n.).

Orden Especial de Pago N.° 25 — Decreto N.° 2.594 del 31|1|1947. — Parciales Nros. 3 y 4 por un mil setecientos cuarenta y un pesos veinte centavos moneda nacional ($ 1.741.20 m|n.) y ciento cincuenta y dos pesos veintinueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 152.29 m|n. c|l.) a favor del Honorable Senado de la Nación y del Instituto Nacional de Previsión Social — Ley N.° 4349, respectivamente. — Expte. S-5673 y 5671|1947.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se entregue por la Tesorería General de la Nación, a quienes a continuación se determina la suma de un mil ochocientos noventa y tres pesos cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.893.49 m|n.), por los conceptos que se expresan y con imputación a la Ley 12.931, presupuesto de 1947, ordenada por Decretos Nros. 1269, 2135 y 2617 de fechas 20, 27 y 31 de Enero de 1947, Anexo 1, inciso 1.

Detalle:

1.—Honorable Senado de la Nación: sueldos por Enero de 1947.
Exp. S-5673|1947.

Item 1 .. .. ..$	103.50	
Item 2 .. .. ..$	99.66	
Item 3 .. .. ..$	1.538.04	1.741.20

2.—Instituto Nacional de Previsión Social — Ley N.° 4349: por descuentos correspondientes al parcial anterior. — Expte. S-5671|1947.

Item 1 .. .. ..$	9.00	
Item 2 .. .. ..$	8.67	
Item 3 .. .. ..$	134.62	152.29
TOTAL		1.893.49

moneda nacional, el importe de la presente orden de pago.

Art. 3.° — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.092|47. —6.303. —Visto este Expte. letra D. N° 51.916, del año 1946, relativo a la Licitación Pública N° 237, realizada por la Dirección General de Administración de Interior el 30 de Octubre de 1946, para contratar la provisión de camisas, polainas, botines y botas destinadas al uso del personal de tropa de la Policía de los Territorios Nacionales, elementos a utilizarse en el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en la licitación de referencia se han cumplido con las prescripciones exigidas por el Decreto N° 29.387 del 31 de Octubre de 1944 (fs. 3, 6 y 132 vta.), y con lo dispuesto por la Ley de Sellos;

Que revisadas las propuestas se conceptúan que están de acuerdo con las disposiciones vigentes y con las cláusulas del pliego de bases y condiciones;

Que cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 3°, inciso C) del pliego, los proponentes efectuaron el depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina correspondiente, habiéndose procedido a su desglose y contabilización por la Tesorería del Ministerio del Interior (fs. 123), según lo prescribe el artículo 11 del Acuerdo de Ministros del 14 de Julio de 1931;

Que en base a las cotizaciones formuladas y a los informes producidos por los técnicos designados por la Policía Federal (fs. 126), la Comisión de Compras de Interior aconseja la adjudicación de que da cuenta el acta respectiva a fs. 130, notificándose a los proponentes de proyecto de adjudicación (fs. 131), sin oponer reparo alguno;

Por ello; atento lo informado por la Dirección General de Administración a fs. 137, por la Contaduría General de la Nación a fs. 138 y de conformidad con lo establecido por el párrafo 2° del artículo 34 de la Ley N° 428, modificado por el artículo 10° de la Ley número 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto, edición 1943),

El Presidente de la Nación Argentina —

En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto de Licitación Pública N° 237, realizada por la Dirección General de Administración de Interior, el 30 de Octubre de 1946.

Art. 2° — Adjudícase a las siguientes firmas, la provisión de los elementos a que se refieren los renglones que a continuación se determinan:

	m$n.
C. Rosa y Cía. — Renglón N° 1	28.620
Cía. General de Calzado S. A. — Renglones Nros. 2 y 3	243.745
Moreno, Aisa y Cía. — Renglón N° 4	65.780
Total	338.145

Art. 3° — La suma de trescientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 338.145 m|n.), a que asciende el presente gasto, se atenderá con imputación a la Ley N° 12.931, ordenada por Decreto número 1.270 del 20 de Enero último, anexo 2, inciso 25, ítem 4, partida 17.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración de Interior, a sus demás efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi. — R. A. Cereijo. — J. C. Picazo Elordi. — H. Sosa Molina. — B. Gache Pirán.

Apruébase Licitación

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.695|47. — 7635. — Visto el adjunto Expediente número 7.058 letra P. año 1947, por el que la Policía Federal solicita se apruebe la Licitación Privada N.° 72 (3.° llamado), realizada el 20 de Enero último, para contratar la provisión de forrajes y pasto cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la repartición, durante el año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia, como asimismo, al respectivo pliego de condiciones que sirvió de base para el llamado, corresponde, en consecuencia, su aprobación;

Que las adjudicaciones aconsejadas, según se desprende del cuadro comparativo de fs. 65, recaen en las cotizaciones formuladas a más bajo precio;

Por ello: atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N.° 632|47, fs. 74); de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo, de la Ley N.° 428 (art. 10, Ley N.° 11.672, edición 1943) y por tratarse de un gasto destinado a la atención de los servisios a cargo de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina —

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Privada N.° 72 (3.° llamado) realizada por la Policía Federal el 20 de Enero último, para contratar la adquisición de forrajes y pasto cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la repartición, y adjudícase el suministro de referencia en favor de las siguiente firmas:

	m$n.
Santos Botte y Hnos. — Renglón 1	244.455.00
Juan A. Ferrari. — Renglón 2	159.264.00
Carmelo A. Ferrari. — Renglón 3	201.739.50
Arnovelli Hnos. — Renglón 4	15.300.00
TOTAL	620.758.50

Art. 2.° — La suma de seiscientos veinte mil setecientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 620.758.50 m|n.), a que ascienden las adjudicaciones del artículo anterior, se imputarán a la Ley N.° 12.931, Anexo 2, Inciso 25, Item 6, Partida 8.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Policía Federal, para su conocimiento y demás efectos, fecho, vuelva para su trámite ulterior.

PERON. A. G. Borlenghi. R. A. Cereijo. — J. Picaso Elordy. — F. Anadón. — J. Pistarini.

Derógase el Decreto N. 27.870|45

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.070|47. — 3936. — Visto el Expediente N.° 46.131-P-1942, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 19.070|45 de Agosto 22 de 1945, se acordó la pensión que autoriza la Ley 4235 al bombero de la Policía Federal don Mario Alfredo Magrini, quien se incapacitara en un accidente sufrido en acto del servicio el 3 de Octubre de 1940;

Que a solicitud de la Policía Federal, quien estimó que hallándose el interesado en servicio efectivo le alcanzaban las disposiciones del estatuto de la misma — que instituye un nuevo régimen de retiros y cuyo artículo 137 derogó para el personal comprendido en el cuadro "A" la Ley 4235, a partir del 1.° de Enero de 1945 — se dejó sin efecto por Decreto N.° 27.870|45 el mencionado 19.070|45;

Que planteado en estas y otras actuaciones, el problema sobre la norma aplicable en los casos en que el accidente generador de la incapacidad se ha producido con anterioridad a la vigencia del citado estatuto, el Poder Ejecutivo, de acuerdo a la doctrina establecida en situación análoga, — Decreto N.° 17.610|45 — ha dispuesto por Decreto N.° 20.460 de 2 de Diciembre de 1946 dictado en Acuerdo General de Ministros, que "los derechos emergentes de hechos acaecidos durante la vigencia de la Ley derogada N.° 4235, se determinarán y liquidarán mediante la aplicación de sus disposiciones y la doctrina interpretativa creada en el curso de su aplicación";

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (Expediente N.° 41.080-P-1941),

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 27.870|45 de Noviembre 7 de 1945 y, en consecuencia, confírmase el número 19.070|45 de Agosto 22 de 1945 acordando la pensión que prescribe la Ley 4235 al bombero de la División Bomberos de la Policía Federal, don Mario Alfredo Magrini.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Direccion General del Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Sustitúyese apartados de la Ley 12.931

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947

8.072|47. — 8.030. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Gendarmería Nacional, y

Considerando:

Que es necesario proceder a modificar la distribución de los créditos asignados a la Dirección General de Gendarmería Nacional, a que se refiere el Decreto número 1.767 de fecha 24 de Enero del corriente año;

Que el artículo 15 de la Ley N.° 12.931 autoriza al Poder Ejecutivo, para efectuar compensaciones entre los créditos de las partidas del presupuesto general, siempre que no se altere el total autorizado para los rubros de "sueldos y jornales" y "otros gastos", respectivamente, y no se aumente la planta de personal;

Que en el caso que se considera, se cumplen los requisitos señalados en el considerando anterior, por cuya razón corresponde autorizar las modificaciones propuestas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese en la forma que más abajo se indica, los apartados a), b) y c) de la Ley N.° 12.931, presupuesto para el corriente año, ordenada por Decreto N.° 1.270 del 20 de Enero ppdo., Anexo 2, Inciso 16, cuya distribución fué aprobada por Decreto N.° 1.767 del 24|1|1947:

ANEXO 2

Inciso 16 — Apartado a) — Personal de Gendarmería

Categoría	Remuneración mensual	N.° por categoría	Importe anual
Item 1 — Personal Gendarmería - Servicio Auxiliar de Oficiales (a)			
	m$n.		m$n.
Comandante Inspector	1.800	—	—
Comandante Mayor	1.400	8	134.400
Comandante Principal	1.100	20	264.000
Comandante	900	55	594.000
2.° Comandante	700	171	1.436.400
Auxiliar	550	106	699.600
Alferez	400	239 (1)	1.147.200
		599	4.275.600
(1) Deducir 51 alferez, 11 meses que egresan en Diciembre			224.400
Total Item 1		599	4.051.200
Item 2 — Personal clases y gendarmes			
Ayudante Mayor	600	7	50.400
Ayudante Principal	500	41	246.000
Ayudante de 1.°	450	74	399.600
Ayudante de 2.°	400	160	768.000
Ayudante de 3.°	350	323	1.356.600
Ayudante de 4.°	300	450	1.620.000
Ayudante de 5.°	250	808	2.424.000
Gendarme	225	4.687	12.654.900
Cadete	50	230 (2)	138.000
		6.780	19.657.500

(2) Deducir: 51 cadetes que egresan en Diciembre . . .		2.550
		19.654.950
Deducir: por altas progresivas de Enero a Julio		1.032.310
Total Item 2	6.780	18.622.640
Total Apartado a) . . .	7.379	22.673.840

a) Ningún oficial retirado del Ejército o Armada podrá cobrar por acumulación más de $ 1.800.— m|n.

Inciso 16 — Apartado b) — Personal Civil

Clase	Categoría	Remuneración mensual	N.º por categoría	Importe anual
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
		m$n.		m$n.
11	Oficial 9.º	500	1	6.600
12	Auxiliar Mayor (1 médico)	450	3	16.200
13	Auxiliar Principal	400	3	14.400
14	Auxiliar 1.º (dentista)	375	1	4.500
15	Auxiliar 2.º	350	3	12.600
16	Auxiliar 3.º	325	3	11.700
17	Auxiliar 4.º	300	5	18.000
18	Auxiliar 5.º	275	8	26.400
19	Auxiliar 6.º	250	19	57.000
20	Auxiliar 7.º (1 pedicuro) .	225	12	32.400
21	Auxiliar 8.º (2 enfermeras y 1 mecánico dentista)	200	76	182.400
	Total Item 1		134	381.600
	Item 2 — Personal obrero y de maestranza			
13	Auxiliar Principal	400	1	4.800
15	Auxiliar 2.º	350	1	4.200
17	Auxiliar 4.º	300	1	3.600
18	Auxiliar 5.º	275	1	3.300
19	Auxiliar 6.º	250	3	9.000
20	Auxiliar 7.º	225	2	5.400
21	Auxiliar 8.º	200	11	26.400
	Total Item 2		20	56.700
	Item 3 — Personal de servicio			
20	Auxiliar 7.º	225	1	2.700
21	Auxiliar 8.º	200	89	213.600
	Total Item 3		90	216.300
	Item 4 — Varios			
1	Mano de obra, personal técnico contratado, operarios, obreros, peones (transitorio o permanente a sueldo o jornal)			100.000
	Total Item 4			100.000
	Total apartado b), partidas individuales		241	654.600
	Partida global			100.000
	Total apartado b)			754.600

Inciso 16 — Apartado c) — Asignaciones diversas

PARTIDA	Concepto	Importe anual
1	Sueldo y sobre-sueldo a los profesores de la Escuela de Gendarmería, según distribución que hará el Poder Ejecutivo ..	70.000
2	Sobresueldo por título profesional y suplemento a gastos de representación para Jefes de Gendarmería (por analogía con el Ejército) conforme al detalle que se indica a continuación	175.000

CUADRO DE ASIGNACIONES:

	al mes m$n.
Comandante Inspector	100
Comandante Mayor	60
Comandante Principal	40

PARTIDA	Concepto	Importe anual
3	Suplemento de antigüedad a los clases y gendarmes y de los servicios auxiliares de todos los grados, según el cuadro que a continuación se detalla	1.000.000

Grado	Del 1.º al 5.º año de servicio m$n.	Del 6.º al 10.º año de servicio
Gendarme	10	15
Ayudante de 5.º	10	15
Ayudante de 4.º	15	20
Ayudante de 3.º	15	20
Ayudante de 2.º	20	25
Ayudante de 1.º	20	25
Ayudante Principal	25	30
Ayudante Mayor	25	30

PARTIDA	Concepto	Importe anual
4	Suplemento del 10 o|o a los Jefes y Oficiales, correspondiente a los años 1942 a 1946, de conformidad con lo establecido en en el artículo 44 de la Ley N.º 12.367 y artículo 49 del Decreto N.º 21.528 de fecha 16 de Agosto de 1944 (Reglamentación de la Ley N.º 12.367, dictamen de fecha 11 de Febrero de 1946, del Procurador General del Tesoro y número 129.096 y 132.923 de la Auditoría General de Guerra y Marina (esta partida se considera por única vez); y cuya liquidación se practicará previa intervención de la Contaduría General de la Nación en cada caso	90.000
5	Suplemento de antigüedad a los clases y gendarmes correspondiente al período comprendido entre el 16 de Agosto y el 31 de Diciembre de 1944 de conformidad con el artículo 51 del Decreto N.º 21.528 de fecha 16 de Agosto de 1944 (Reglamentación de la Ley N.º 12.367) y dictamen del Procurador General del Tesoro de fecha 28 de Diciembre de 1945 y N.º 2383 de la Contaduría General de la Nación (esta partida se considerará por única vez), y cuya liquidación se practicará previa intervención de la Contaduría General de la Nación en cada caso	250.000
6	Suplemento del 10 o|o a los Jefes y Oficiales de conformidad con el artículo 77 del Decreto N.º 6358|46 de fecha 28 de Febrero de 1946 (Estatuto de Gendarmería Nacional)	20.000
	TOTAL APARTADO c)	1.605.000

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Guerra y Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON — A. G. Borlenghi. — H. Sosa Molina. — R. A. Cereijo.

Orden mensual de pago

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.075|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración de Interior, orden conjunta Director General, Contador General y Tesorero, la suma de dos millones trescientos dos mil ciento cuarenta y ocho pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.302.148,50 m|n.), por los conceptos que se expresan a continuación.

Impútese el importe total de la presente orden de pago en la siguiente forma:

	m$n.
Artículo 17 — Decreto número 10.783|43 — Acuerdo General de Ministros del 6 de Octubre de 1943 — 1 — IV Censo General de la Nación: Gastos generales a clasificar por inversión	2.299.557.85
Orden de Retención Nº 54 — Decreto Nº 5.122 de 27|2|947 — (Decreto número 34.685|45 — Acuerdo General de Ministros de 31|12|1945 — Anexo B., ajustado por Decreto Nº 4.702 del 25|7|1946 — Inciso 23, ítem 3, partida 3). — (Gastos generales y adquisiciones varias a clasificar por inversión): Retribución por servicios prestados en la Subsecretaría de Informaciones. — Expte. S-11.370|1947 ...	2.470.—
Acuerdo 14 de Julio de 1931— Artículo 28 — M. del Interior: Para abonar a Basilio Zuazu, de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, el reintegro de sus haberes por Diciembre de 1945, indebidamente descontados. — Expte. C-36.348|1946	67.20
Celedonio Pazos Herrera: reintegro del descuento efectuado indebidamente en sus haberes por el mes de Agosto de 1945. — Expte. C-54.566|1946	53.45
Total	2.302.148.50

PERON. — A. G. Borlenghi.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Orden de Pago Mensual Nro. 506|46

Buenos Aires 28 de Febrero de 1947.

5.270|47. — 5.801. — Debiéndose abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles las sumas correspondientes al aporte patronal de los sueldos abonados por la Universidad Nacional del Litoral, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, durante los meses de Enero a Noviembre de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1. — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de ciento catorce mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con once centavos moneda nacional (m$n. 114.458,11), importe total a que asciende el aporte patronal a cargo del Estado, correspondiente a los sueldos del personal por los meses de Enero a Noviembre de 1946, de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, de conformidad a las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación y, cuyas nóminas se detallan en el art. 2.º.

Art. 2.º — Impútese la suma de referencia conforme a lo establecido en el art. 3.º del Decreto N.º 99.496 de fecha 5|2|37.

Establecimiento	Mes	Aporte 6 o|o	Total
CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES—			
En concepto de aporte patronal del (6 o|o) sobre los sueldos que se han hecho efectivos al personal de la Universidad Nacional del Litoral, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, según liquidación efectuada por la Contaduría General de la Nación en las correspondientes planillas por los meses de Enero a Noviembre de 1946.			
Universidad Nacional del Litoral	Agosto	27.368.23	27.368.23
	Sepbre.	27.630.96	27.630.96
	Octbre.	27.472.54	27.472.54
	Novbre.	25.937.56	25.937.56
Complemento Universidad Nacional del Litoral	Mar|Oct.	389.08	389.08
	Oct.|Nov.	2.430.92	2.430.92
	Feb.|Oct.	1.051.49	1.051.49
	Feb.|Sep.	115.77	115.77
	Mar.|Ag.	420.54	420.54
	Mar.|Ag.	681.15	681.15
	En.|Sep.	959.87	959.87
Total General		114.458.11	114.458.11

Art. 3.º — Previa toma de Razón por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Orden Mensual de Pago Nro. 501|46

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.274|47. — Debiéndose abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, las sumas correspondientes al aporte patronal de los sueldos abonados por el Consejo Nacional de Educación, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, durante los meses de Abril a Noviembre de 1946.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de seis millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos con setenta y tres centavos moneda nacional (m$nacional 6.766.656,73), importe total a que asciende el aporte patronal a cargo del Estado, correspondiente a los sueldos del personal por los meses de Abril a Noviembre de 1946, de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y de conformidad a las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación, y cuyas nóminas se detallan en el art. 2.º.

Art. 2.º — Impútese la suma de referencia conforme a lo establecido en el art. 3.º del Decreto N.º 99.496 de fecha 5|2|37.

Establecimiento	Mes	Aporte 6 o|o	Aporte 8 o|o	Total
CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES—				
En concepto de aporte patronal del (6 o|o y 8 o|o) sobre los sueldos que se han hecho efectivos al personal del Consejo Nacional de Educación, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, según liquidación efectuada por la Contaduría General de la Nación, en las correspondientes planillas por los meses de Abril a Noviembre de 1946.				
Consejo Nacional de Educación	Abril	535.209,01	181.267,64	716.476,65
	Mayo	544.628,85	183.538,98	728.167,83
	Junio	541.752,08	184.838,82	726.590,90
	Julio	539.595,87	186.154,10	725.749,97
	Agost.	991.471,26	200.667,05	1.192.138,31
	Sepbre.	661.597,39	227.179,94	888.777,33
	Octbre.	665.004,19	227.015,91	892.020,10
	Novbre.	669.025,39	227.710,25	896.735,64
Total General		5.058.284,04	1.708.372,69	6.766.656,73

Art. 3.º — Previa toma de Razón por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Orden Especial de Pago Nº 519|46. — Orden de Retención de Fondos — Pago — de Facturas y otros gastos

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.281|47. — Atento lo dispuesto por el Decreto Nº 111.641, dado en Acuerdo de Ministros el 27 de Enero de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, ponga a disposición de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma de un millón doscientos setenta y ocho mil ochocientos pesos con ocho centavos moneda nacional (m$n. 1.278.800,08), para el pago de facturas y otros gastos correspondientes al año 1946.

Art. 2º — El importe citado precedentemente se imputará a los Incisos, Item, Partidas y Apartados del Anexo "E" Presupuesto 1946, Cuenta Especial y Acuerdo, cuyo detalle se menciona a continuación y cuyos parciales figuran en las planillas anexas, conforme al Art. 2º, del Decreto Nº 111.641 de fecha 27 de Enero de 1942, que forman parte integrante de la presente Orden de Retención.

Inc.	It.	Part.	Ap.	Establecimiento	Importe parcial	Importe total
467	1	2			11.136.10	
467	1	3			27.620.50	
467	1	7	"A"		23.438.57	
467	1	7	"B"		177.20	
467	1	7	"C"		283.—	
467	1	7	"E"		15.172.—	
467	1	7	"F"		399.—	
467	1	7	"H"		29.992.86	
467	1	9			38.822.—	
467	1	10			3.422.55	
467	1	11			1.716.—	
467	1	13			80.—	
467	1	15			1.775.—	154.034.78
467	2	3				4.463.54
467	3	3	"C"			92.—
472	3	7				687.80
474		3			65.199.98	
474		4			79.422.74	
474		5			153.—	
474		6			10.113.73	
474		7			3.774.70	
474		9			101.20	
474		12			3.234.50	
474		13			1.515.—	
474		14			778.20	
474		18			1.441.40	165.734.55
477		8			75.626.55	
477		9			1.545.—	
477		10			7.070.93	
477		11			54.335.60	
477		13			10.814.40	
477		19			6.460.50	155.852.98
478				Col. Nac. de Formosa	671.65	
478				Col. Nac. de P. Alta .	3.338.75	4.010.40
480				Escuela Industrial "Zona Norte", Rosario ..		5.633.20
481				Escuela Profesional de Avellaneda		6.045.—
483				Crédito Conservatorio Nac. de Música y Arte Escénico		1.000.—
484	2				3.635.—	
484	2	3			3.200.—	
484	2	6			1.568.—	
484	2	7			374.—	8.717.—
485	5	2				993.—
485	7	6				280.—
485	16	3				5.875.—
485	22	1				10.887.59
485	23	2				7.279.—
485	23	4				792.—
485	27	1				10.735.—
486		1			166.557.32	
486		2			5.512.20	
486		4			415.—	
486		5			29.846.43	
486		14			123.244.95	
486		16			37.161.—	
486		19			238.350.12	
486		21			280.—	593.070.02
				Dirección General de Institutos Penales — Trabajos Carcelarios .		129.782.31
				Decreto Nº 10.379|46 de fecha 10|4|46		13.035.—
				Total General . . .		$ 1.278.800.08

Art. 3º — Previa toma de razón por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Orden mensual de pago N.º 510|46

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5286|47. — 5817. — Atento la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación, en la planilla complementaria de haberes del Colegio Nacional de San Martín (Buenos Aires), dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, cuyo importe fué devuelto oportunamente a la Tesorería General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero la suma de setenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 73.60 m|n. de c|l.), importe total a que asciende la planilla complementaria liquidada por el mes de diciembre de 1946, correspondiente al Colegio Nacional de San Martín (Buenos Aires).

Art. 2.º — Impútese la suma de referencia de la presente orden de pago al Acuerdo de fecha 10|4|946, que a continuación se menciona:

Acuerdo	Item	Establecimientos	N.º Planilla	Mes	Importes Parciales	Importes Totales
Sueldos del Departamento de I. Pública						
10|4|46	PD	Colegio Nacional de San Martín	10	Dicbre.		73.60.—
		Total: . . . .$				73.60.—

RESUMEN DE IMPUTACIONES

Sueldos del Departamento de I. Pública			
10|4|46		Personal Docente . . .	73.60.—
		Total: . . . .$	73.60.—

Art. 3.º — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Orden Especial de Pago Nº 457

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.292|47. — Atento el crédito previsto en el presupuesto del anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) — Año 1946 — inciso 480, Escuela de Artes y Oficios de Santa Rosa (La Pampa) y siendo necesario que el citado Departamento tenga a su disposición los fon-

dos respectivos para la atención del pago de "Gastos de instalación, compra de máquinas, muebles, etc.", imputable al inciso del presupuesto mencionado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), correspondiente a la partida de gastos que por una sola vez asigna el presupuesto del anexo "E" — del año 1946 — a la Escuela de Artes y Oficios de Santa Rosa (La Pampa).

Art. 2º — Impútese la suma de referencia al inciso 480 del presupuesto del anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública), del año 1946.

A favor	Importe total
	m$n.
Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero: Para atender el pago de gastos de instalación, compras de máquinas, muebles, etc., de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Rosa	5.000.—

Importa la presente orden de pago la suma de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—).

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Orden Especial de Pago N.º 451

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5293|47. — 5825. — Atento que ha sido devuelto a la Tesorería General de la Nación, el importe en concepto de becas corespondientes a la Escuela Técnica de Oficios de Victoria y siendo necesario el reintegro del mismo a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma de quinientos sesenta pesos moneda nacional (m$n. 560.—) para abonar a la Escuela Técnica de Oficios de Victoria en concepto de becas por los meses de Marzo a Octubre de 1946.

Art. 2.º — Impútese la suma de referencia al inciso 486, partida 8 del presupuesto del anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) del año 1947.

Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero:

Para abonar becas por los meses siguientes:

A favor	Importe Parcial	Importe Total
	m$n.	m$n.
Marzo a Abril	120.—	
Mayo	60.—	
Junio	60.—	
Julio	60.—	
Julio	20.—	
Agosto	80.—	
Septiembre	60.—	
Septiembre	20.—	
Octubre	60.—	
Octubre	20.—	560.—

Importa la presente orden de pago la suma de quinientos sesenta pesos moneda nacional (m$n. 560.—).

Art. 3.º — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Orden Mensual de Pago Nº 521|46 contra orden de Retención Nº 14|946

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.297|47. — 5.829. — Atento la Orden de Retención N.º 14|46, dictada por conducto del Ministerio de Hacienda de la Nación, y debiéndose abonar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, las sumas correspondientes al aporte patronal de los sueldos abonados por la Universidad Nacional de La Plata, durante los meses de Enero a Diciembre de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de doscientos treinta y tres pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (m$n. 233.92), importe total a que asciende el aporte patronal a cargo del Estado, correspondiente a los sueldos del personal por los meses de Enero a Diciembre de 1945 de los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de conformidad a las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación, cuyas nóminas se detallan en el Art. 2.º

Art. 2.º — Cárguese el importe de la presente Orden de Pago a la Orden de Retención N.º 14|46 (Aporte Patronal).

Establecimiento	Aporte 6 o/o	Total
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles En concepto de aporte patronal del (6 o/o) sobre los sueldos que se han hecho efectivos al personal de la Universidad Nacional de La Plata dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, según liquidación efectuada por la Contaduría General de la Nación en las correspondientes planillas por los meses que en cada una de ellas se expresan del año 1945.		
Universidad Nacional de La Plata:		
Julio|Diciembre . .	7.20	7.20
Enero|Diciembre . .	96.00	96.00
Julio|Diciembre . .	28.95	28.95
Abril|Diciembre . .	101.77	101.77
Total General . .	233.92	233.92

Art. 3.º — Previa toma de razón por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Orden Especial de Pago Nº 31. — Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.298|47. — 5.830. — Vistos los adjuntos expedientes liquidados por la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de cinco mil setecientos cuarenta pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 5.740.70 m|n.), a la orden de los acreedores y por los conceptos que se expresan a continuación.

Art. 2.º — Impútese la suma indicada a los Artículos 13 y 14 de la Ley Nº 12.930, en la forma y por las cantidades que se detallan:

Lip.	Pre. N.º	A favor de	Imputación	Importe Parcial	Importe Total
1	1	Rafael César Tabanera de Mendoza (por giro): (Para depositarse a la o| Cámara Fed. de Ap. de Mendoza, Sec. Varas Gazari, juicios enunciados en la liquidación). Expte. Nº 16.921|46. — Honorarios, correspondientes a los años 1944|45 .	[illegible]	$	1.800.00
2	2	Roberto A. Billinghurst de Corrientes (por giro). (Para depositarse a la o| Juzgado Fed. de Corrientes, Sec. Trim. juicio citado en la liq.). Expte. Nº 24.101|46. — Honorarios correspondientes al año 1943	Arts. 13 y 14 Ley 12.930	„	400.00
3	3	Compañía del Ferrocarril del Sud. Expte. Nº 21.646|45. — Servicios de transporte, año 1941	[illegible]	„	87.70
4	4	Plantie S. A. Expte. Nº 27.156|46. — Trabajos de imprenta para la D. G. de Educación Física, año 1940	[illegible]	„	42.00
5	5	Casa "Rostal" de P. J. Rosental: Expte. Nº 20.256|46. — Prov. de uniformes a la D. G. de Inst. Penales año 1943	Arts. 13 y 14 Ley 12.930	„	3.411.00
			Total .. .. m$n.		5.740.70

Resumen por Ejercicio:

Ejercicio 1940	$	42.00
„ 1941	„	87.70
„ 1943	„	3.811.00
„ 1944	„	500.00
„ 1945	„	1.300.00
Total .. .. m$n.		5.740.70

Art. 3. — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Ministerio de Agricultura

Orden de pago

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.431|47. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos dos pesos con sesenta y un centavos ($ 449.602,61 m|n.) moneda nacional, importe de las doscientas veinte (220) planillas adjuntas, en concepto

de aporte patronal del 6 % que le corresponde contribuir al Estado, sobre los sueldos y jornales devengados por el personal de las distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura, por los meses de Enero a Diciembre de 1946, de acuerdo con el siguiente detalle:

Planilla Nº	DEPENDENCIA		Parcial m$n.	Total m$n.
	MES DE ENERO DE 1946			
1	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	1.44	
2	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	2.30	
3	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 2	35.76	
4	Dir. de Informaciones	Inc. 12, It. 2	254.48	293.98
	MES DE FEBRERO DE 1946			
5	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	3.60	
6	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	4.80	
7	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 1	13.50	
8	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 2	35.76	
9	Dir. de Informaciones	Inc. 12, It. 2	231.54	289.20
	MES DE MARZO DE 1946			
10	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	8.06	
11	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	3.60	
12	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	4.80	
13	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	12.—	
14	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 1	13.50	
15	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 2	34.18	
16	Dir. de Informaciones	Inc. 12, It. 2	239.94	316.08
	MES DE ABRIL DE 1946			
17	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	26.09	
18	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	4.80	
19	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	3.60	
20	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	38.88	
21	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 1	13.50	
22	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 2	34.75	
23	Dir. de Informaciones	Inc. 12, It. 2	245.29	366.91
	MES DE MAYO DE 1946			
24	Ministerio	Inc. 1, It. 1	19.50	
25	Ministerio	Inc. 1, It. 2	9.60	
26	Dir. Gral. de Agricultura	Inc. 2, It. 1	4.20	
27	Dir. Gral. de Ganadería	Inc. 3, It. 1	3.—	
28	Dir. Gral. de Administración	Inc. 4, It. 1	1.50	
29	Dir. Gral. de Ec. R. y Estadíst.	Inc. 5, It. 1	4.44	
30	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	4.80	
31	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	3.60	
32	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	39.58	
33	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	79.39	
34	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 1	8.96	
35	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 1	13.50	
36	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 2	34.80	
37	Dir. Gral. de Tierras y Bosques	Inc. 10, It. 1	2.64	
38	Dir. de Informaciones	Inc. 12, It. 2	250.25	479.76
	MES DE JUNIO DE 1946			
39	Dir. Gral. de Agricultura	Inc. 2, It. 1	12.—	
40	Dir. Gral. de Ganadería	Inc. 3, It. 1	5.20	
41	Dir. Gral. de Administración	Inc. 4, It. 1	15.—	
42	Dir. Gral. de Ec. R. y Estadíst.	Inc. 5, It. 1	40.20	
43	Dir. Gral. de Ec. R. y Estadíst.	Inc. 5, It. 1	4.44	
44	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 1	43.—	
45	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 2	5.28	
46	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 1	12.—	
47	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	3.60	
48	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	54.60	
49	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	4.80	
50	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	76.80	
51	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 1	13.50	
52	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 1	15.—	
53	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 1	18.54	
54	Dir. Gral. de Tierras y Bosques	Inc. 10, It. 1	28.20	
55	Dir. Gral. de Tierras y Bosques	Inc. 10, It. 1	16.92	369.05
	MES DE JULIO DE 1946			
56	Ministerio	Inc. 1, It. 1	6.—	
57	Dir. Gral. de Agricultura	Inc. 2, It. 1	19.50	
58	Dir. Gral. de Agricultura	Inc. 2, It. 1	4.80	
59	Dir. Gral. de Ganadería	Inc. 3, It. 1	2.40	
60	Dir. Gral. de Ganadería	Inc. 3, It. 1	142.50	
61	Dir. Gral. de Ganadería	Inc. 3, It. 3	2.88	
62	Dir. Gral. de Ganadería	Inc. 3, It. 3	3.52	
63	Dir. Gral. de Administración	Inc. 4, It. 1	19.74	
64	Dir. Gral. de Administración	Inc. 4, It. 1	18.—	
65	Dir. Gral. de Ec. R. y Estadíst.	Inc. 5, It. 1	1.44	
66	Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos	Inc. 6, It. 1	9.—	
67	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 2	12.—	
68	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 1	39.20	
69	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 1	2.60	
70	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	3.60	
71	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	4.75	
72	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	4.80	
73	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 1	13.50	
74	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 1	32.70	
75	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 1	19.80	
76	Dir. Gral. de Tierras y Bosques	Inc. 10, It. 1	28.20	
77	Dir. Gral. de Tierras y Bosques	Inc. 10, It. 1	8.76	
78	Dir. Gral. de Tierras y Bosques	Inc. 10, It. 1	36.60	436.29
	MES DE AGOSTO DE 1946			
79	Ministerio	Inc. 1, It. 1	1.172.86	
80	Ministerio	Inc. 1, It. 3	4.80	
81	Dir. Gral. de Agricultura	Inc. 2, It. 1	3.111.72	
82	Dir. Gral. de Ganadería	Inc. 3, It. 1	922.16	
83	Dir. Gral. de Ganadería	Inc. 3, It. 2	3.46	
84	Dir. Gral. de Administración	Inc. 4, It. 1	358.38	
85	Dir. Gral. de Administración	Inc. 4, It. 1	30.—	
86	Dir. Gral. de Ec. R. y Estadíst.	Inc. 5, It. 1	1.44	
87	Dir. Gral. de Ec. R. y Estadíst.	Inc. 5, It. 1	27.—	
88	Dir. Gral. de Ec. R. y Estadíst.	Inc. 5, It. 1	812.68	
89	Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos	Inc. 6, It. 1	36.12	
90	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 1	4.359.70	
91	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 1	7.20	
92	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 2	3.84	
93	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 2	71.04	
94	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 2	21.60	
95	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 1	20.40	
96	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 1	6.90	
97	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 1	5.038.06	
98	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	440.45	
99	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	4.80	
100	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	2.906.29	
101	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	456.67	
102	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	66.24	
103	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 1	2.352.12	
104	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 1	11.50	
105	Dir. Gral. de Tierras y Bosques	Inc. 10, It. 1	1.533.84	
106	Dir. Gral. de Tierras y Bosques	Inc. 10, It. 1	8.25	
107	Dir. Gral. de Tierras y Bosques	Inc. 10, It. 1	21.60	
108	Dir. de Informaciones	Inc. 12, It. 1	139.32	
109	Dir. de Informaciones	Inc. 12, It. 1	21.60	23.972.04
	MES DE SEPTIEMBRE DE 1946			
110	Ministerio	Inc. 1, It. 1	6.714.59	
111	Ministerio	Inc. 1, It. 1	30.55	
112	Dir. Gral. de Agricultura	Inc. 2, It. 1	15.70	
113	Dir. Gral. de Agricultura	Inc. 2, It. 1	14.115.66	
114	Dir. Gral. de Ganadería	Inc. 3, It. 1	6.798.90	
115	Dir. Gral. de Ganadería	Inc. 3, It. 2	21.60	
116	Dir. Gral. de Ganadería	Inc. 3, It. 2	9.60	
117	Dir. Gral. de Administración	Inc. 4, It. 1	5.066.28	
118	Dir. Gral. de Administración	Inc. 4, It. 1	30.—	
119	Dir. Gral. de Ec. R. y Estadíst.	Inc. 5, It. 1	8.322.09	
120	Dir. Gral. de Ec. R. y Estadíst.	Inc. 5, It. 1	16.82	
121	Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos	Inc. 6, It. 1	1.300.10	
122	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 1	9.60	
123	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 1	7.20	
124	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 1	11.24	
125	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 1	7.296.90	
126	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 2	21.60	
127	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 2	86.40	
128	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 2	9.22	
129	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 2	36.—	
130	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 1	19.645.50	
131	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 1	24.90	
132	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	1.371.60	
133	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	4.80	
134	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	2.915.28	
135	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	435.78	
136	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	188.88	
137	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 1	11.—	
138	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 1	10.386.90	
139	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 2	606.46	
140	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 2	106.82	
141	Dir. Gral. de Tierras y Bosques	Inc. 10, It. 1	17.864.04	
142	Dir. Gral. de Tierras y Bosques	Inc. 10, It. 1	28.20	
143	Dir. de Informaciones	Inc. 12, It. 2	1.834.46	105.344.67
	MES DE OCTUBRE DE 1946			
144	Ministerio	Inc. 1, It. 1	6.793.84	
145	Dir. Gral. de Agricultura	Inc. 1, It. 1	13.977.—	
146	Dir. Gral. de Ganadería	Inc. 3, It. 1	6.762.86	
147	Dir. Gral. de Ganadería	Inc. 3, It. 2	9.60	
148	Dir. Gral. de Ganadería	Inc. 3, It. 2	21.60	
149	Dir. Gral. de Administración	Inc. 4, It. 1	5.175.21	
150	Dir. Gral. de Ec. R. y Estadíst.	Inc. 5, It. 1	8.385.25	
151	Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos	Inc. 6, It. 1	1.292.10	
152	Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos	Inc. 6, It. 1	3.60	
153	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 1	7.360.10	
154	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 1	7.20	
155	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 1	271.20	
156	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 1	9.60	
157	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 2	100.80	
158	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	Inc. 7, It. 2	31.20	
159	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 1	19.685.20	
160	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	1.379.57	
161	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	4.80	
162	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	2.911.15	
163	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	189.62	
164	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	Inc. 8, It. 2	75.22	
165	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 1	10.420.75	
166	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 2	108.50	
167	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 2	612.94	
168	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	Inc. 9, It. 2	17.28	
169	Dir. Gral. de Tierras y Bosques	Inc. 10, It. 1	17.902.70	
170	Dir. de Defensa Nacional	Inc. 11, It. 1	178.50	
171	Dir. de Informaciones	Inc. 12, It. 1	1.319.10	
172	Dir. de Informaciones	Inc. 12, It. 2	1.933.04	
173	Dir. de Informaciones	Inc. 12, It. 2	8.70	106.948.23

Planilla Nº	DEPENDENCIA		Parcial m$n.	Total m$n.
	MES DE NOVIEMBRE DE 1946			
174	Ministerio	— Inc. 1, It. 1	6.832.70	
175	Dir. Gral. de Agricultura	— Inc. 2, It. 1	13.766.60	
176	Dir. Gral. de Ganadería	— Inc. 3, It. 1	6.720.60	
177	Dir. Gral. de Ganadería	— Inc. 3, It. 2	9.60	
178	Dir. Gral. de Ganadería	— Inc. 3, It. 2	21.60	
179	Dir. Gral. de Administración	— Inc. 4, It. 1	5.200.05	
180	Dir. Gral. de Ec. R. y Estadíst.	— Inc. 5, It. 1	8.391.30	
181	Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos	— Inc. 6, It. 1	1.328.10	
182	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	— Inc. 7, It. 1	7.20	
183	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	— Inc. 7, It. 1	271.20	
184	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	— Inc. 7, It. 1	7.396.80	
185	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	— Inc. 7, It. 2	21.60	
186	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	— Inc. 7, It. 2	86.40	
187	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	— Inc. 8, It. 1	19.382.10	
188	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	— Inc. 8, It. 2	1.365.06	
189	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	— Inc. 8, It. 2	2.885.96	
190	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	— Inc. 8, It. 2	81.07	
191	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	— Inc. 8, It. 2	207.71	
192	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	— Inc. 9, It. 1	10.263.54	
193	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	— Inc. 9, It. 2	804.55	
194	Dir. Gral. de Tierras y Bosques	— Inc. 10, It. 1	17.149.—	
195	Dir. de Defensa Nacional	— Inc. 11, It. 1	178.50	
196	Dir. de Informaciones	— Inc. 12, It. 1	1.353.20	
197	Dir. de Informaciones	— Inc. 12, It. 2	1.837.89	
198	Dir. de Informaciones	— Inc. 12, It. 2	13.—	1[illegible]5.575.33
	MES DE DICIEMBRE DE 1946			
199	Ministerio	— Inc. 1, It. 1	6.836.85	
200	Dir. Gral. de Agricultura	— Inc. 2, It. 1	13.733.34	
201	Dir. Gral. de Ganadería	— Inc. 3, It. 1	6.823.50	
202	Dir. Gral. de Ganadería	— Inc. 3, It. 2	9.60	
203	Dir. Gral. de Ganadería	— Inc. 3, It. 3	21.60	
204	Dir. Gral. de Administración	— Inc. 4, It. 1	5.179.56	
205	Dir. Gral. de Ec. R. y Estadíst.	— Inc. 5, It. 1	8.319.28	
206	Dir. Gral. de Asuntos Jurídicos	— Inc. 6, It. 1	1.339.—	
207	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	— Inc. 7, It. 1	7.502.66	
208	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	— Inc. 7, It. 1	264.—	
209	Dir. Gral. de Ens. y Fom. Agríc.	— Inc. 7, It. 2	38.40	
210	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	— Inc. 8, It. 1	19.387.—	
211	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	— Inc. 8, It. 2	1.374.36	
212	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	— Inc. 8, It. 2	2.904.34	
213	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	— Inc. 8, It. 2	78.—	
214	Dir. Gral. de Lab. e Investig.	— Inc. 8, It. 2	205.50	
215	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	— Inc. 9, It. 1	10.218.15	
216	Dir. Gral. de San. Veg. y Acr.	— Inc. 9, It. 2	281.18	
217	Dir. Gral. de Tierras y Bosques	— Inc. 10, It. 1	17.225.70	
218	Dir. de Defensa Nacional	— Inc. 11, It. 1	178.50	
219	Dir. de Informaciones	— Inc. 12, It. 1	1.368.60	
220	Dir. de Informaciones	— Inc. 12, It. 2	1.921.95	105.211.07
			Total	449.602.61

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación determinará la imputación de la suma total de la presente orden general de pago, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Nº 77.667 del 26 de Febrero de 1936.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Administración

Autorízase adquisición

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.703|47. — 7.966. — Visto el presente Expediente Nº 1.141|947, en el que la Secretaría Militar de la Presidencia de la Nación, solicita se adquieran con carácter urgente, por intermedio del Ministerio de Agricultura, diversos elementos destinados a tomar copias fotográficas de todos los decretos, acuerdos de ministros, órdenes de pago, etc., relativos al citado Departamento; atento las informaciones producidas, y

Considerando:

Que ante la urgencia invocada, no es posible cumplir el trámite de licitación;

Que corresponde disponer en compra en forma directa a la firma Rossi y Lavarello S. R. L., conforme a su presupuesto corriente a fs. cuatro (4), estimado equitativo;

Que el presente caso encuadra en el Art. 33, Inc. 3º, de la ley de contabilidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para que adquiera en forma directa, a la firma Rossi y Lavarello S. R. L., los elementos para fotografía indicados en su presupuesto de fojas cuatro (4), por la suma total de veinticuatro mil novecientos pesos con noventa centavos ($ 24.900.90 m|n.) moneda nacional, con destino a la Secretaría Militar de la Presidencia de la Nación.

Art. 2.º — Impútese al Anexo 12 del presupuesto para 1947, en la siguiente forma:

Inciso 14, Item 1, Partida 2	$	6.166.10
Inciso 14, Item 3, Partida 4	„	2.291.70
Inciso 14, Item 4, Partida 4	„	2.055.30
Inciso 14, Item 5, Partida 3	„	2.055.40
Inciso 14, Item 6, Partida 4	„	2.055.40
Inciso 14, Item 8, Partida 4	„	2.055.40
Inciso 14, Item 9, Partida 4	„	2.055.40
Inciso 14, Item 10, Part. 4	„	2.055.40
Inciso 14, Item 11, Part. 4	„	2.055.40
Inciso 14, Item 12, Part. 2	„	2.055.40
	$	24.900.90

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Juan Atilio Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón.

Declárase cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.589|47. — 9.318. — Visto este Expediente (Nº 114.177|1937), del que resulta:

Que con fecha 30 de Junio de 1936 (fs. 1), se concedió en venta a don Francisco García Martínez, la mitad Sud del solar g, de la manzana 50 del pueblo "Neuquén" en el Territorio Nacional de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Francisco García Martínez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar g, de la manzana 50 del pueblo "Neuquén" en el Territorio Nacional de Neuquén y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárense cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947

9.737|47. — 9.258. — Visto este Expediente (Nº 126.807|1939), del que resulta:

Que con fecha 2 de Noviembre de 1939 (fs. 9), se concedió en venta a don Félix Isidoro Frizzera, la mitad Oeste del solar b, de la manzana Nº 82, del pueblo "Ingeniero Jacobacci", en el Territorio Nacional de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Félix Isidoro Frizzera, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar b, manzana Nº 82, del pueblo "Ingeniero Jacobacci", en el Territorio Nacional de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárense cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.738|47. — 9.260. — Visto este Expediente (Nº 110.169|1931), del que resulta:

Que con fecha 26 de Julio de 1933 (fs. 15 vta.), se concedió en venta a don Nicolás Arbelaiz, en el lote agrícola N.º 135, de la Sección III, Colonia "Yerbal Viejo", en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que como el concesionario ha introducido en la tierra de que se trata, poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propias, que satisfacen las exigencias de la concesión, pueden declararse cumplidas las obligaciones contrídas, eximiéndolo de los requisitos de residencia y de la construcción del W. C., teniendo en cuenta que reside en el lote Nº 124 que explota conjuntamente con el Nº 134 y que son linderos al mismo, en los que posee mejoras de importancia, por lo cual, estando abonado el precio estipulado, puede otorgársele el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451|1938, cuya copia corre agregada a fojas 58|59, lo dictaminado a fojas 57 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don Nicolás Arbelaiz, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola Nº 135, Sección III, de la Colonia "Yerbal Viejo", en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase cumplidas obligaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.742|47. — 9270. — Visto este Expediente (N.º 95.857|1928), del que resulta:

Que con fecha 16 de Julio de 1923 (fs. 8), se concedió en venta a don José Francisco Ferrari, la mitad Este de la chacra 11, del pueblo "Machagai", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos propios, su residencia en el pueblo anteriormente citado, desde donde efectúa visitas periódicas a la tierra (fs. 53), y estando abonado el precio estipulado, pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1.º — Declaranse cumplidas por don José Francisco Ferrari, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este de la chacra N.º 11, del pueblo "Machagai", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — J. C. Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Orden de Contabilización Nº 212. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947. 4.611|47. — 4.870. — Visto este Expediente N.º 20.961|947;

El Presidente de la Nación Argentina—,

DECRETA:

Artículo 1º — Ap. a) Nota 4.060 (Reg. 12.169-CCA) - Impútese la suma de Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos con Diez y Ocho Centavos Moneda Nacional ($ 4.984,18 m|n.), en la siguiente forma:

Presupuesto de 1946:

	m$n.
Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida: 1	49,83
Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida: 5	443,06
Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida: 6	307,79
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	1.434,07
Inciso 1º, Nº 10	785,12
Inciso 1º, Nº 135	253,22
Inciso 1º, Nº 137	260,17
D. G. de Arquitectura - Trabajos por Cuenta de Terceros - Decreto 31|12|45 (Materiales):	
Subcuenta: 273	6,00
Subcuenta: 304	735,80
Subcuenta: 310	544,13
Subcuenta: 352	165,59
	4.984,18

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

Presupuesto de 1946:

	m$n.
Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida: 3	592,02
Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partila: 6	471,39
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	129,81
Inciso 1º, Nº 10	34,07
Inciso 1º, 116	14,16
Inciso 1º, 163	25,22
Rentas Generales - Presupuesto de 1946:	
M.O.P. - Devolución Ejercicios Vencidos	1.661,69
Ley 12.815 - Planilla "A" - Inciso 1º, Item 1, Partida: 1 .	234,91
Ley 12.815 - Planilla "A" - Inciso 1º, Item 1, Partida: 4 .	2,10
Ley 12.815 - Planilla "A" - Inciso 1º, Item 1, Partida: 5 .	102,15
Ley 12.815 - Planilla "A" - Inciso 1º, Item 1, Partida: 7 .	0,60
Ley 12.815 - Planilla "A" - Inciso 1º, Item 1, Partida: 9 .	87,29
Ley 12.815 - Planilla "A" - Inciso 1º, Item 1, Partida: 10	10,23
Ley 12.815 - Planilla "A" - Inciso 1º, Item 4, Partida: 6 .	14,86
Ley 12.815 - Planilla "A" - Inciso 1º, Item 5, Partida: 10	48,20
Ley 12.815 - Planilla "A" - Inciso 1º, Item 5, Partida: 11	200,95
Ley 12.815 - Planilla "A" - Inciso 1º, Item 5, Partida: 12	3,65
Ley 12.815 - Planilla "A" - Inciso 1º, Item 5, Partida: 15	17,20
Ley 12.815 - Planilla "A" - Inciso 1º, Item 5, Partida: 29	1,12
Ley 12.815 - Planilla "A" - Inciso 1º, Item 9, Partida: 6 .	26,80
Ley 12.815 - Planilla "A" - Inciso 1º, Item 9, Partida: 7 .	11,18
D. G. de Arquitectura - Trabajos por Cuenta de Terceros - Decreto 31|12|45:	
Subcuenta Nº 141	16,95
Subcuenta Nº 273	896,02
Subcuenta Nº 281	12,60
Sucuenta Nº 304	277,82
Subcuenta Nº 310	88,18
Subcuenta Nº 240	3,00
	4.984,18

Art. 2º — Ap. a) Nota 843-XIs. Zona (Reg. 79-CCA) - Impútese la suma de Siete Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos con Cuarenta Centavos Moneda Nacional Presupuesto de 1946:

($ 7.135,40 m|n.), como sigue:

	m$n.
Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida: 3	329,20
Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida: 5	992,22
Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida: 6	49,94
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	3.481,60
Inciso 1º, Nº 12	891,30
Inciso 1º, Nº 300	1.294,77
Inciso 1º, Nº 312	72,73
Inciso 1º, Nº 321	24,00
	7.135,40

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

Presupuesto de 1946:

	m$n.
Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida: 3	73,06
Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida: 5	1.294,77
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	93,40
Inciso 1º, Nº 3	77,37
Inciso 1º, Nº 297	68,38
Inciso 1º, Nº 321	648,98
Rentas Generales - Presupuesto de 1946:	
M.O.P. - Devolución Ejercicios Vencidos	4.879,44
	7.135,40

Art. 3º — Ap. a) Expte. 80.283|946; 6.629|45 y 80.263|46 - Impútese la suma de Dos Mil ciento Siete Pesos con Cuatro Centavos Moneda Nacional ($ 2.107,04 m|n.), al Anexo I, Inciso 9º, Item 2, Partida 1 del Presupuesto de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

Presupuesto de 1946:

	m$n.
Anexo I, Inciso 4º, Item 2, Partida 1	1.879,51
Anexo I, Inciso 9º, Item 4º Partida 4	227,53
	2.107,04

Art. 4º — Ap. a) Nota 915|46-DEOR - Impútese la suma de Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Pesos con Ochenta y Siete Centavos Moneda Nacional (pesos 1.488,87 m|n.), al Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 4 del Presupuesto de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma, con sigue:

	m$n.
Ley 12.815 - Planilla "A" - Inciso 4º, Item 1, Partida 1 .	857,61
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 2º, Nº 11	631,26
	1.488,87

Art. 5º — Ap. a) Nota 1.657-1ra. Z. (Reg. 936-CCA) - Impútese la suma de Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos con Diez y Seis Centavos Moneda Nacional ($ 3.484,16 m|n.), en la siguiente forma:

Presupuesto de 1946:

	m$n.
Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida 3	2.923,69
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	94,40
Inciso 1º, Nº 104	3,60
Inciso 1º, Nº 107	462,47
	3.484,16

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

Rentas Generales - Presupuesto de 1946:

	m$n.
M.O.P. - Devolución Ejercicios Vencidos	293,40
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	4,57
Inciso 1º, Nº 107	3.017,12
D. G. de Arquitectura - Trabajos por Cuenta de Terceros - Decreto 31|12|45:	
Subcuenta Nº 233	169,07
	3.484,16

Art. 6º — Ap. a) Nota 126-VIIIa. Z. (Re. 786-CCA) - Impútese la suma de Un Mil Tres Pesos con Cincuenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional ($ 1003,54 m|n.), a "D G. de Arquitectura - Trabajes por Cuenta de Terceros - Decreto 31 12|45 - Subcuenta Nº 178" (Materiales).

Ap. b) Acredítese dicha suma a la Ley 12.815 - Planilla "A" - Inciso 1º, Item 15, Partida 11.

Art. 7º — Ap. a) Nota 8.055-VIIa. Z. (Reg. 11.930-CCA) - Impútese la suma de Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Pesos con Sesenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional ($ 4.665,64 m|n.), en la siguiente forma:

Presupuesto de 1946:

	m$n.
Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida 3	180,00
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	35,37
Inciso 1º, Nº 9	4.450,27
	4.665,64

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

Rentas Generales - Presupuesto de 1946:

	m$n.
M.O.P. - Devolución Ejercicios Vencidos	11,00
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 173	180,00
Inciso 1º, Nº 277	24,37
D. G. de Arquitectura - Trabajos por Cuenta de Terceros - Decreto 31|12|45.	
Subcuenta Nº 75	4.450,27
	4.665,64

Art. 8º — Ap. a) Nota 610-C Re 12.140-CCA) - Impútese la suma de Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Un Pesos con Ocho Centavos Moneda Nacional (pesos 3.651,08 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida: 3	46,68
Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida: 5	64,10
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	1.589,57
Inciso 1º, Nº 188	288,49
D. G. de Arquitectura - Trabajos por Cuenta de Terceros - Decreto 31|12|45.	
Subcuenta 181 (Mat.)	1.662,24
	3.651,08

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

Presupuesto de 1946:

	m$n.
Anexo I, Inciso 9º, Item 3, Partida 5	48,38
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, Nº 1	206,68
Inciso 1º, Nº 177	636,98
Cuenta Unificada - Anexo L, Inciso 4º, Cuenta 132	19,90
Ley 12.815 - Planilla "A" - Inciso 1º, Item 7, Partida 2 .	64,10
Rentas Generales - Presupuesto de 1946:	
M.O.P. - Devolución Ejercicios Vencidos	10,80
D. G. de Arquitectura - Trabajos por Cuenta de Terceros - Decreto 31|12|45.	
Subcuenta: 87	1.002,00
Subcuenta: 125	1.662,24
	3.651,08

Art. 9º — Ap. a) Nota 972-CC|47 - Impútese la suma de Ochenta y Tres Mil Setecientos Setenta Pesos con Noventa y Nueve Centavos Moneda Nacional (pesos 83.770,99 m|n.), como sigue:

	m$n.
D. G. de Navegación y Puertos - Averías y Prestación de Servicios Varios - Decreto 31|12|45 (Gastos)	525,18
D. G. de Navegación y Puertos - Trabajos Especiales - Decreto 31|12|45 (Gastos:	
Subcuenta Nº 102	108,96
Subcuenta Nº 201	2.981,00
Subcuenta Nº 218	1.339,24
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 2º, Nº 2	589,63
Inciso 2º, Nº 16	8.103,86
Inciso 2º, Nº 21	50.044,71
Inciso 2º, Nº 22	260,63
Inciso 2º, Nº 26	5.295,68
Inciso 2.º, N.º 28	10,54
Inciso 2º, Nº 30	138,06
Inciso 2º, Nº 31	708,38
Inciso 2º, Nº 35	582,19
Inciso 2º, Nº 36	8.156,87
Inciso 2º, Nº 39	12,93
Inciso 2º, Nº 41	169,02
Inciso 2º, Nº 43	3.974,94
Inciso 2º, Nº 46	494,12
Inciso 2º, Nº 48	99,87
Inciso 2º, Nº 51	138,42
Inciso 2º, Nº 55	36,76
	83.770,99

Ap. b) Acredítese dicha suma, como igue:

Presupuesto de 1946:

	m$n.
Anexo I, Inciso 4º, Item 2, Partida: 1	49.494,39
Anexo I, Inciso 4º, Item 2, Partida: 2	39,25
Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida: 3	7.691,35

Anexo I, Inciso 9°, Item 4, Partida: 4	16.044,65
Plan de Trabajos Públicos de 1946: Inciso 2°, N° 6	10.501,35
	83.770,99

Art. 10. — Ap. a) Nota 182-C|47 - Impútese la suma de Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos con Sesenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional (pesos 2.654,64 m|n.), a "D. G. de Navegación y Puertos - Averías y Prestación de Servicios Varios - Decreto 31|12|945" (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

Presupuesto de 1946:

	m$n.
Anexo I, Inciso 4°, Item 1 .	239,15
Anexo I, Inciso 4°, Item 2, Partida 1 $ 1.[illegible],51 Anexo I, Inciso 4°; Item 2, partida 1 Bonific. Suplementaria - B. D. 7264|945, $ 186,74 .	1.285,25
Anexo I, Inciso 9°, Item 4, Partida: 3	777,52
Anexo I, Inciso 9°, Item 4, Partida: 4	162,94
Anexo K - Aporte Patronal	80,26
Dto. 34.685 - 31|12|45 - Dto. 29.912|45 - Bonificación - Artículo 5°	10,66
Dto. 34.685 - 31|12|45 - Dto. 29.912|45 - Sal. Familiar - Artículo 4°	98,86
	2.654,64

Art. 11. — Una vez tomada la intervención que le compete la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes agregados.

Art. 12. — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización N.° 245. — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.612|47. — 4.871. — Visto este Expediente N.° 20.969|47,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Ap. a) Nota 1.092|10|47, Impútese la suma de ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 8.494,72 m|n.), en la siguiente forma:

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS DE 1946:

		m$n.
Inciso 2.°, N.°:	9	6.801.28
	10	175.26
	28	580.95
	30	480.60
	51	458.13
		8.494.72

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

PRESUPUESTO DE 1946:

		m$n.
Anexo I, Inciso 9.°, Item 4, Partida:	1	50.83
	3	27.10
	4	9.416.79
		8.494.72

Art. 2.° — Ap. a) Nota 222|SA|CCA (Reg. 502|CCA) — Impútese la suma de seiscientos cincuenta y seis pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 656,81 m|n.), como sigue:

PRESUPUESTO DE 1946:

		m$n.
Anexo I, Inciso: 3.° Item 2, Partida 1		4.00
Anexo I, Inciso 9.°, Item 3, Partida:	2	17.49
	3	85.33
	5	2.71

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS DE 1946:

		m$n.
Inciso 1.°, N.°:	1	58.22
	5	219.20
	9	240.53
	10	7.40
	30	0.37
	32	6.35
	38	2.06
	45	5.10
	52ª	8.05
		656.81

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

PRESUPUESTO DE 1946:

	m$n.
Anexo I, Inciso 3.°, Item 2, Partida 1	52.76

RENTAS GENERALES — PRESUPUESTO DE 1946:

M. O. P. — Devolución Ejercicios Vencidos	604.05
	656.61

Art. 3.° — Ap. a) Expte. 78.402|946 — Impútese la suma de ciento siete pesos con seis centavos moneda nacional (pesos 107,06 m|n.) a "D. G. de Navegación y Puertos — Averías y Prestación de Servicios Varios" (Ejercicio 1944 — Dcto. 26|9|944) Decreto 31|12|45 — Gastos.

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

RENTAS GENERALES — PRESUPUESTO DE 1946:

	m$n.
M. O. P. — Devolución Ejercicios Vencidos	105.74
Fondos especiales — Anulaciones y Devoluciones	1.32
	107.06

Art. 4.° — Ap. a) Expte. 50.379|946 — Impútese la suma de ochenta pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 80,36 m|n.), a "Dirección Nacional de Arquitectura — Plantel y Equipo" Decreto 31|12|45 (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma a "D. G. de Navegación y Puertos — Averías y Prestación de Servicios Varios" — Decreto 31|12|45.

Art. 5.° — Ap. a) Nota 3.465 - VIa. Zona — (Reg. 10.795) Impútese la suma de diez y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 16.754,93 m|n.) en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE 1946:

		m$n.
Anexo I, Inciso 9.°, Item 3, Partida:	2	48.00
	3	6.143.93
	6	1.903.47

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS DE 1946:

Inciso 1.°, N.°:	1	2.699.66
	9	669.85
	10	1.585.15
	138	40.46
	141	710.62

D. G. de Arquitectura — "Trabajos por cuenta de Terceros" — Decreto 31|12|45 (Materiales):

Subcuenta N.°:	304	35.11
	310	1.881.65
	352	1.037.03
		16.754.93

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

RENTAS GENERALES — PRESUPUESTO DE 1946:

	m$n.
M. O. P. — Devolución Ejercicios Vencidos	8.477.40

PRESUPUESTO DE 1946:

Anexo I, Inciso 9.°, Item 3, Partida 3	922.97

PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS DE 1946:

Inciso 1.°, N.°:	1	51.45
	9	40.50
	10	243.77
	141	3.88
	163	4.98

Ley 12.815, Planilla "A", Inciso 1°, Item 1, Partida	1	705.59
	4	475.44
	5	521.95
	7	179.26
	9	244.08
	10	104.00
4, Partida:	2	8.36
	6	50.73
	12	10.48
5, Partida:	5	6.74
	10	231.69
	11	10.00
	12	494.82
	14	83.42
	15	315.39
	29	416.53
9, Partida:	6	94.06
	7	738.88

PRESUPUESTO DE 1946:

Anexo I, Inciso 9.°, Item 3, Partida 6	51.28

D. G. de Arquitectura — Trabajos por Cuenta de Terceros — Decreto 31|12|45:

Subcuenta N.°:	141	7.92
	140	23.06
	176	6.37
	177	23.02
	240	11.90
	273	1.396.20
	310	124.61
	304	674.26
		16.754.93

Art. 6.° — Ap. a) Nota 1.200|CC|47 — Impútese la suma de ciento treinta y siete mil pesos moneda nacional (pesos 137.000.— m|n.) al Anexo I, Inciso 4.°, Item 2, Partida 1 del Presupuesto de 1946.

Ap. b) Acredítese dicha suma al Inciso 2.°, N.° 6 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 7.° — Una vez tomada la intervención que le compete la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes agregados.

Art. 8. — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización N.° 248 — Ejercicio de 1946

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1947.
4.616|47. — Visto este Expediente N.° 20.978|947,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Ap. a) N.° 2.667 (Reg. 12.394 - CCA) — Impútese la suma de veintiocho mil novecientos cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 28.904,20 m|n.), en la siguiente forma:

Presupuesto de 1946:

	m$n.
Anexo I, Inciso 9.°, Item 3, Partida 3	4.492.88
Anexo I, Inciso 9.°, Item 3, Partida 6	4.471.56

Plan de Trabajos Públicos de 1946:

Inciso 1.°, No:	1 . . .	4.956.81
	7 . . .	328.—
	10 . . .	106.19
	13 . . .	471.23
	200 . . .	5.516.29
	201 . . .	2.995.69
	202 . . .	706.47
	205 . . .	209.34
	215 . . .	320.22
	216 . . .	1.[illegible].—
	217 . . .	1.169.43

Ley N.° 12.815 — Planilla "A" — Inciso 1.°, Item 1, Partida 1	1.538.20
D. G. de Arquitectura — Trabajos por cuenta de terceros — Dcto. 31|12|45 — Subcuenta 393|8 (Materiales)	63.89
	28.904.20

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Ley N.° 12.815 — Planilla "A" — Inciso 1.°, Item 1, Partida 1	73.84
Ley N.° 12.815 — Planilla "A"—Inciso 1.°, Item 1, Partida 7	11.07
Ley N.° 12.815 — Planilla "A" — Inciso 1.°, Item 10, Partida 10	189.83
Ley N.° 12.815 — Planilla "A" — Inciso 1.°, Item 12, Partida 3	841.24
Ley N.° 12.815 — Planilla "A" — Inciso 1.°, Item 12, Partida 6	825.94
Ley N.° 12.815 — Planilla "A" — Inciso 1.°, Item 13, Partida 3	5.80
Ley N.° 12.815 — Planilla "A" — Inciso 1.°, Item 13, Partida 6	5.22
Ley N.° 12.815 — Planilla "A" — Inciso 1.°, Item 13, Partida 7	10.80

Presupuesto de 1946:

Anexo I, Inciso 9.°, Item 3, Partida 3	769.36
Anexo I, Inciso 9.°, Item 3, Partida 6	231.42

Plan de Trabajos Públicos de 1946:

Inciso 1.°, N.°:	1. . . .	2.894.17
	7	367.92
	10	252.08
	13	759.09
	200	735.85
	201	6.181.78
	202	25.38
	216	5.969.19
	217	1.182.69

Presupuesto de 1946 — Rentas Generales — Devolución Ejercicios Vencidos .	6.813.30
Ley N.° 12.815 — Planilla "A", Inciso 1.°, Item 12, Partida 3	593.25
D. G. de Arquitectura — Trabajos por cuenta de terceros — Dcto. 31|12|45 — Subcuenta N.°: 249 . .	110.16
209 . .	54.82
	28.904.20

Art. 2.° — Ap. a) Nota 1.091-CC|47 — Impútese la suma de cuarenta y seis mil quinientos veintidós pesos con veintiocho centavos moneda nacional (pesos 46.522,28 m|n.), como sigue:

		m$n.
D. G. de Navegación y Puertos — Averías y Prestación de servicios varios — Decreto 31|12|45 (Gastos)		151.93
D. G. de Navegación y Puertos — Trabajos especiales — Decreto 31|12|45 (Gastos)—		
Subcuenta N.°	23	10.56
	87	147.42
	99	52.84
	102	16.962.38
	107	2.16
	108	108.41
	109	421.20

		m$n.
114	. . . .	683.21
127	. . . .	45.55
131	. . . .	7.23
132	. . . .	2.086.94
138	. . . .	17.16
143	. . . .	29.66
148	. . . .	122.92
157	. . . .	125.43
159	. . . .	711.55
162	. . . .	194.36
168	. . . .	29.19
169	. . . .	13.73
170	. . . .	2.957.67
175	. . . .	17.67
176	. . . .	23.26
177	. . . .	1.590.38
179	. . . .	478.59
180	. . . .	13.318.68
182	. . . .	12.65
186	. . . .	4.35
187	. . . .	14.14
188	. . . .	1.996.66
190	. . . .	2.53
192	. . . .	239.38
193	. . . .	2.04
203	. . . .	15.22
208	. . . .	3.185.28
209	. . . .	2.18
212	. . . .	369.78
220	. . . .	137.20
227	. . . .	223.87
228	. . . .	96.91
		46.522.28

Ap. b) Acreditese dicha suma, como sigue:

Presupuesto de 1946:

	m$n.
Anexo I, Inciso 4.°, Item 2, Partida 1	39.630.47
Anexo I, Inciso 9.°, Item 4, Partida 4	6.921.81
	46.522.28

Art. 3.° — Ap. a) Nota 58 - VIIa. Z. (Reg. 428-CCA) — Impútese la suma de siete mil doscientos veintitrés pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 7.223,75 m|n.), en la siguiente forma:

Presupuesto de 1946:

	m$n.
Anexo I, Inciso 9.°, Item 3, Partida 3	250.18
Anexo I, Inciso 9.°, Item 3, Partida 5	1.045.05
Anexo I, Inciso 9.°, Item 3, Partida 6	336.91
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1.°, N.° 1	2.591.52
3	75.97
10	117.93
256	82.77
257	184.30
259	50.43
260a	64.88
261a	287.28
264	582.83
266	20.36
269	251.13
D. G. de Arquitectura Trabajos por cuenta de terceros — Decto. 31|12|45 — Subcuenta N.° 39 (Materiales)	1.182.21
	7.223.75

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

Presupuesto de 1946:

	m$n.
Anexo I, Inciso 9.°, Item 3, Partida 3	1.020.63
Anexo I, Inciso 9.°, Item 3, Partida 6	602.17
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1.°, N.°: 1	749.95
10	337.30

	m$n.
259	234.38
261a . . .	112.66
262	346.50
269	23.97
Ley N.° 12.815 — Planilla "A" — Inciso 1.°, Item 1, Partida 1	5.91
Ley N.° 12.815 — Planilla "A" — Inciso 1.°, Item 1, Partida 5	523.21
Ley N.° 12.815 — Planilla "A" — Inciso 1.°, Item 15, Partida 4	2.70
Ley N.° 12.815 — Planilla "A" — Inciso 1.°, Item 15, Partida 11	1.489.03
Ley N.° 12.815 — Planilla "A" — Inciso 1.°, Item 16, Partida 4	48.55
Ley N.° 12.815 — Planilla "A" — Inciso 1.°, Item 16 Partida 5	82.25
Ley N.° 12.815 — Planilla "A" — Inciso 1.°, Item 16, Partida 6	7.14
Ley N.° 12.815 — Planilla "A" — Inciso 1.°, Item 16, Partida 7	46.17
Ley N.° 12.815 — Planilla "A" — Inciso 1.°, Item 16, Partida 9	52.02
Ley N.° 12.815 — Planilla "A" — Inciso 1.°, Item 16, Partida 10	197.26
Ley N.° 12.815 — Planilla "A" — Inciso 1.°, Item 16, Partida 11	85.0[illegible]
Ley N.° 12.815 — Planilla "A" — Inciso 1.°, Item 16, Partida 13	577.87
Rentas Generales — Presupuesto de 1946 — MOP — Devolución Ejercicios Vencidos	623.53
D. G. de Arquitectura — Trabajos por cuenta de terceros — Decto. 31|12|45 — Subcuenta N.° 39 . . .	55.58
	7.223.75

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1947.

8.053|47. — 8.248. — Visto este Expediente N° 21.680|047,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impútese la cantidad de dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos veintidós pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.266.322.63 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946:	m$n.
Inciso 2, Partida 31 . .	1.248.1[illegible]
Inciso 2°, Partida 39 . .	118.458.89
Inciso 2°, Partida 51 . .	899.732.41
	2.266.322.63

Art. 2.° — Acreditese la cantidad de dos millones doscientos sesenta y seis mil trescientos veintidós pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.266.322.63 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de trabajos públicos de 1946:	m$n.
Inciso 2°, Partida 32 . .	1.198.190.[illegible]
Inciso 2°, Partida 33 . .	49.940.38
Inciso 2°, Partida 40 . .	118.458.89
Inciso 2°, Partida 53 . .	899.732.41
	2.266.322.63

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON — Juan Pistarini.

Orden de pago. — Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

9.549|47. — 9.400. — Visto este Expediente N.° 21.483|947;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Depositese en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, Dr. Emilio R. Tasada, Secretaría Dr. Manuel A. Tiscornia, la suma de ocho mil setenta y un pesos moneda nacional ($ 8.071 m|n.), como correspondiente al juicio caratulado "Gazzani Josefa Paccini Vda. de por sí y por su hijo menor Mario Gazzani contra Gobierno Nacional, Indemnización Ley N° 9.688", conforme al detalle siguiente:

	m$n.
Capital fijado por sentencia	6.100.—
Intereses al 6 o|o anual desde el 31|VII|944 hasta el 31|VI|946	661.—
Honorarios del Dr. Luis Sgrosso, 1ra. Instancia .	500.—
Honorarios del Dr. Luis Sgrosso, 2da. Instancia .	180.—
Honorarios del Dr. Luis Sgrosso, 3ra. Instancia .	180.—
Honorarios del Dr. Mario Armas, 1ra. Instancia . .	100.—
Honorarios perito médico Maximiliano Voegd . . .	350.—
	8.071.—

Art. 2.° — Impútese la suma de ocho mil setenta y un pesos moneda nacional ($ 8.071 m|n.), al artículo 14, Ley N° 12.930, Ejercicio 1944.

Art. 3.° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el Expediente N° 7.657|944, a los fines que corresponda.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y radíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Aprueba y adjudica licitación

Buenos Aires, 24 Febrero de 1947.

4.689|47. — 4.598. — Visto este Expediente D.G.A. 35.680-A-46 relacionado con la Licitación Pública N° 53, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 15 de Noviembre de 1946, para contratar el servicio de limpieza y conservación de los edificios ocupados por los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal, Registro General de Colocaciones, Cámara de Alquileres y Dirección General de Previsión Social, durante el año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el remate de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fs. 12;

Que de lo dictaminado a fs. 23, surge que la adjudicación aconsejada recae en el único proponente, por estimarse sus precios equitativos;

Por ello; atento a lo informado por la dirección general de administración de la Secretaría recurrente; lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el Art. 34 de la Ley 420 (10, párrafo 3° de la 11.672);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N° 53, realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 15 de Noviembre de 1946, para contratar el servicio de limpieza y conservación de los edificios ocupados por los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal, Registro General de Colocaciones, Cámara de Alquileres y Dirección General de Previsión Social, durante el año en curso.

Art. 2.° — Adjudícase el servicio de referencia a la firma Francisco y José Oppedisano, por la suma total de cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 49.680 m|n.), de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe mensual m$n.	Importe anual m$n.
Tribunales del Trabajo de la C. Federal. Esmeralda 1366, Capital:		
Renglón 1, por . .	570	6.840
Renglón 2, por . .	550	6.600
Renglón 3, por . .	230	2.760
Renglón 4, por . .	40	480
Registro General de Colocaciones, Independencia 2540, Capital:		
Renglón 5, por . .	320	3.840
Renglón 6, por . .	200	2.400
Renglón 7, por . .	100	1.200
Renglón 8, por . .	25	300
Cámara de Alquileres, Victoria 618, Capital:		
Renglón 9, por . .	440	5.280
Renglón 10, por . .	450	5.400
Renglón 11, por . .	160	1.920
Renglón 12, por . .	35	420
Dirección Gral. de Previsión Social, Victoria 450, Capital:		
Renglón 13, por . .	620	7.440
Renglón 14, por . .	250	3.000
Renglón 15, por . .	120	1.440
Renglón 16, por . .	30	360
Total		49.680

Resumen:

Tribunales del Trabajo de la Capital Federal	16.680
Registro General de Colocaciones	7.740
Cámara de Alquileres . . .	13.020
Dirección General de Previsión Social	12.240
Total	49.680

Art. 3.° — Impútese este gasto al anexo 3, inciso 37, ítem 1, partida 15; treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000 m|n.) e ítem 5, partida 1: diez y seis mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 16.680 m|n.), del presupuesto para el año 1947.

Art. 4.° — Desestímase la propuesta presentada por la firma Tomás S. Avila, por no acompañar el respectivo depósito de garantía.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 6.° — Comuníquese, tómese razón, dese al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — J. M. Freire. — A. G. Borlenghi.

Orden de Retención

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.424|47. — 6.117. — Atento a lo dispuesto por el Decreto N.° 111.641 dictado en Acuerdo de Ministros el 27 de Enero de 1942, sobre retención de créditos correspondientes a gastos realizados hasta el 31 de Diciembre del ejercicio respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación dispondrá la retención a favor de la Dirección General de Ad-

ministración de la Secretaría de Trabajo y Previsión, de la suma de (pesos 2.972.731.69 m|n.) dos millones novecientos setenta y dos mil setecientos treinta y un pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, destinada al pago de gastos menores de ($ 5.000.— m|n.), cinco mil pesos moneda nacional, y subsidio de asistencia social, de acuerdo con el detalle que se especifica en las planillas adjuntas.

Art. 2.° — La suma total de (pesos 2.972.731.69 m|n.) dos millones novecientos setenta y dos mil setecientos treinta y un pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, se imputará en la forma siguiente: Presupuesto año 1946. Aprobado por Decreto número 16.176 del 3-6-46, insistido por el N.° 678 del 15-6-46 y modificado por el Decreto N.° 1.480 del 26-6-46, Anexo B - Inciso único:

	m$n.
Capítulo 32 - Partida 1	168.631.69
Capítulo 33 - Partida 1	1.299.450.—
Capítulo 33 - Partida 2	13.350.—
Capítulo 33 - Partida 3	1.093.700.—
Capítulo 33 - Partida 6	315.600.—
Capítulo 33 - Partida 7	82.000.—
TOTAL .. .. m$n.	2.972.731.69

Artículo 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4.° — Tome nota la Secretaría de Trabajo y Previsión y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Aprueba y Adjudica licitación

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.499|47. — 5.773. — Visto este Expediente DGA-17.970-A-46, relacionado con la Licitación Pública N.° 24 (2.° llamado) realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión el día 21 de Octubre de 1946 para la adquisición de artículos de uso y consumo y una máquina de escribir, con destino a distintas dependencias de la Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que el remate de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia y en base al respectivo pliego de condiciones, con el resultado de que da cuenta el acta de fs. 37;

Que establecida la competencia de precios en la forma de que ilustra el cuadro cooperativo de fs. 53|54 y de lo dictaminado a fs. 55, surge que las adjudicaciones aconsejadas recaen en las cotizaciones más convenientes por su menor precio y por su calidad que compensa la diferencia en el costo y, en los renglones en que hubo sólo una oferta, por su precio equitativo;

Por ello; atento a lo informado por la dirección general de administración de la Secretaría recurrente, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo establecido por el Art. 34 de la Ley 426 (10.°, párrafo 3.° de la 11.672);

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N.° 24 (2.° llamado), realizada por la Secretaría de Trabajo y Previsión, el día 21 de Octubre de 1946 para la adquisición de artículos de uso y consumo y una máquina de escribir con destino a distintas dependencias de la Secretaría.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de referencia a las firmas y por los importes detallados a continuación:

	m$n.
Copa y Chego S. A. Inmob. Fin. Com. e Ind. —	
Renglón 9, por	75.00
Tailhade S. R. L. —	
Renglones 225, 291 y 398, por	273.00
Renglones 130, 244, 364 y 422, por	5.540.00
The South American Stores Gath & Chaves Ltda.	
Renglones 10, 11 y 12, por	250.00
TOTAL	$ 7.118.74

Art. 3.° — Impútese este gasto, que en total asciende a la suma de siete mil ciento diez y ocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 7.118.74 m|n.), al anexo 3, inciso 36, item 1, partida 19: treinta y dos pesos moneda nacional (m$n. 32.00); partida 25: doscientos noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 293.60 m|n.) y partida 26: seis mil setecientos noventa y tres pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 6.795.14 m|n.), del presupuesto para el año 1947.

Art. 4.° — Declárase desierto los renglones 25, 43, 44, 46, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 69, 90, 99, 111, 173, 181, 307, 343, 349, 397, 399, 400, 401, 425 y 547 y desestímanse las propuestas de los renglones 14, 72, 73, 74, 78, 81, 106, 119, 124, 136, 149, 150, 184, 240, 346, 540, 580 y 609, por no ajustarse a lo solicitado o considerarse antieconómicas; y autorízase a la Secretaría recurrente a efectuar su adquicisión por contratación privada, siempre que subsista su necesidad.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 6.° — Comuníquese, tómese razón, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi. — J. M. Freire.

Instituto Nacional de Previsión. — Permiso para residir en el exterior.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.817|47. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), eleva los Expedientes números: 1.260-I-47; 21.612-P-45 y 19.307-V-45, en los que se solicitan permisos para residir en el extranjero y atento a lo dispuesto en el artículo 41, inciso 4º, de la Ley Nº 11.110, y 45 del Decreto-Ley Nº 29.176 de fecha 27 de Octubre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese permiso para residir en el extranjero, por el término de Dos (2) Años, a la beneficiaria de la Ley Nº 11.110: doña Carmen Espadas Quintero de Ramos, pensionista (Expediente Nº 1.260-I-47).

Art. 2º — Prorrógase por el término de Un (1), Año, el permiso para residir en el extranjero, a las siguientes beneficiarias de la misma ley: doña Purificación Alvarez de Pérez, pensionista N.° 4.423|1 (Expte. Nº 21.612-P-45) y a doña Pilar Sucasas de Vázquez, pensionista número 1.436|1 (Expte. Nº 19.307-V-45).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Instituto Nacional de Previsión. — Permiso para residir en el exterior.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

6.823|47. — 6.981. — Visto que la S. de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), eleva los Expedientes: Nº 50.894-I-46; Nº 49.932-I-46; número 49.535-I-46; Nº 49.537-I-46; número 45.922-I-46; Nº 50.893-I-46; Nº 53.957-I-46; Nº 53.673-I-46; Nº 53.941-I-46; número 1.262-I-47 y Nº 1.263-I-47, en los que se solicitan permisos para residir en el extranjero y atento a lo dispuesto en los artículos 35 y 47 de la Ley Nº 10.650 y 45 del Decreto-Ley Nº 29.176 de fecha 27 de Octubre de 1944,

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese permiso para residir en el extranjero, por el término de Dos (2) Años, a los siguientes beneficiarios de la Ley Nº 10.650: don Emeterio Blanco, jubilado Nº 44.316 (Expediente Nº 50.894-I-46) y a don José Benito Calzado, jubilado Nº 43.864 (Expte. número 49.932-I-46).

Art. 2º — Prorrógase por el término de Seis (6) Meses, el permiso para residir en el extranjero, a la beneficiaria de la misma ley: doña Julia O'Hirne de Hagan, pensionista Nº 26.118 (Expediente número 49.535-I-46).

Art. 3º — Prorrógase por el término de Dos (2) Años, el permiso para residir en el extranjero, a los siguientes beneficiarios de la misma ley: don Jorge Roberto Davies, jubilado Nº 29.052 (Expte. Nº 49.537-I-46); don Heriberto Enrique Fowen Dobbs, jubilado Nº 34.008 (Expte. Nº 45.922-I-46); don Domingo Gioino, jubilado Nº 11.518 (Expte. Nº 50.893-I-46); don Francisco H. Davenport, jubilado número 12.696 (Expte. Nº 53.957-I-46); don Arturo Elliot Wellis, jubilado Nº 24.261 (Expte. Nº 53.573-I-46); don Frank Cook, jubilado Nº 38.211 (Expte. Nº 53.941-I-46); don Thomas Frederick Wills, jubilado Nº 39.950 (Expte. Nº 1.262-I-47) y a don Hugh Thomas Carleton, jubilado Nº 28.473 (Expte. Nº 1.263-I-47).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — José M. Freire.

Autorizan a depositar gastos de Contribución

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.672|46. — Visto el Expediente N.° 36.783-C-46, por el que la Secretaría de Trabajo y Previsión, manifiesta la conveniencia de que continúe a cargo del personal administrativo del ex Concejo Deliberante la atención de los servicios relativos a la conservación y mantenimiento del edificio del citado Organismo, por el tiempo que lo ocupe dicha Secretaría, así como de los gastos de energía eléctrica, teléfono, limpieza, encerado de pisos, etc., durante el corriente año, para lo cual se depositará mensualmente en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la suma de ($ 8.000.— m|n., ocho mil pesos moneda nacional, en concepto de contribución por los servicios prestados, sin perjuicio de la rendición de cuenta documentada que para la atención de dichos servicios deberá presentar oportunamente dicho Organismo,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Secretaría de Trabajo y Previsión, a depositar mensualmente en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la suma de ($ 8.000.— m|n.), ocho mil pesos moneda nacional, en concepto de contribución a los gastos de conservación y mantenimiento del edificio del ex Concejo Deliberante, por el tiempo que lo ocupe dicha Secretaría así como también lo relativo a los servicios de provisión de energía eléctrica, teléfonos, limpieza, encerado de pisos, etc., durante el corriente año, sin perjuicio de la rendición de cuentas documentada que por la atención de dichos servicios deberá presentar oportunamente el citado Organismo.

Art. 2.° — Impútese la suma mencionada a la partida correspondiente del presupuesto para el año 1947.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi. — J. M. Freire.

Secretaría de Industria y Comercio

Apruébase contrato de locación

Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1947.

2.861|47. — 1.578. — Visto el Expediente 5.585|44, en el que la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, dá cuenta de los motivos que la determinaron a convenir el arrendamiento de mayores comodidades, dentro del mismo inmueble que ocupaba parcialmente, y solicita la aprobación del contrato formalizado con tal objeto; oída la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante dicho organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo expresa el organismo recurrente, el constante crecimiento de sus actividades hacía ya insuficientes el espacio de que disponían sus diversas oficinas y que, la realización de la nueva locación, permitiría obtener la reagrupación, dentro del mismo edificio, de algunos servicios de la entidad que se hallaban dispersos en otros locales, circunstancia ésta doblemente importante por la escasez actual de inmuebles apropiados, por la excelente ubicación del cuestionado y porque los detalles técnicos de su construcción lo hacen especialmente apto para el fin a que es destinado;

Que el precio convenido en el nuevo arrendamiento se considera equitativo, y que el mismo mantiene, casi sin variantes, el asignado para las comodidades que, dentro del mismo inmueble ya ocupaba la nombrada Corporación;

Que las circunstancias expuestas precedentemente tienden a confirmar el presente caso dentro de las excepciones previstas por el Acuerdo General de Ministros N.° 107.775 del 19 de Diciembre de 1941 y por el Art. 21 de la Ley N.° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (Edición 1942);

Que el contrato de arrendamiento cuya aprobación se solicita se ajusta, en términos generales, al modelo determinado en el Acuerdo de Ministros de fecha 11 de Mayo de 1937;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de locación, celebrado con fecha 23 de Mayo de 1946, entre la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica y la Sucesión de D. Luis Andrés Bozzini, anexo al presente expediente, por el que se arrienda, por el término de seis meses, con opción de prórroga a favor de la Corporación, por tres años más, la totalidad del primero y la mitad del segundo piso del edificio propiedad de la mencionada Sucesión, sito en esta Capital Federal, calle Pozos 230|32, mediante un alquiler mensual de mil ochocientos veinticinco (m$n. 1.825.—) pesos moneda nacional, pagadero por período vencido.

Art. 2.° — Los importes de los alquileres a satisfacerse se imputarán, los correspondientes al presente ejercicio, al Inciso 2, Item 1, Partida A 2) del Presupuesto de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica para el año en curso, y los del año o años venideros a las partidas que, a al efecto, fijan los respectivos presupuestos.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Se-

cretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Aplícase una sanción

Buenos Aires, 1.° de Febrero de 1947.

2.835|47. — 2.539. — Visto el presente Expediente Sic. N.° 184.296|46 y su agregado N.° 223.121|46, en el que se da cuenta del incorrecto proceder observado por la firma Federico de Alvear Ltda., en virtud de no haber embarcado en término una partida de fruta desecada que se le autorizó a exportar, y

CONSIDERANDO:

Que los descargos formulados por la mencionada firma no son atendibles, por cuanto las circunstancias que impidieron el embarque de referencia, debieron ser previstas por la exportadora;

Que es de conocimiento público que a partir del día 3 de Mayo del corriente año, por Resolución N.° 3.925|46 de la Secretaría de Industria y Comercio, los permisos de exportación de fruta desecada se extienden con una validez de sólo treinta días;

Que la prórroga de validez del aludido permiso fué solicitada por la citada firma con posterioridad a su vencimiento;

Que los procedimientos puestos en práctica por la firma exportadora, infringen normas de orden y corrección ineludible en las relaciones que deben imperar entre los particulares y la Administración Pública;

Por ello, atento las informaciones y dictámenes producidos y la propuesta por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndese por el término de treinta (30) días del Registro de Exportadores a la firma Federico de Alvear Ltda., con domicilio en la calle Pueyrredón N.° 672, de esta Capital, por los hechos de que da cuenta el preámbulo de este decreto.

Art. 2.° — La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas del caso, a los fines previstos en los artículos 37 y 38 del Decreto N.° 31.555, dictado con fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cúmplase, archívese.
PERON. — Rolando Lagomarsino. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Ramón A. Cereijo.

Dirección de Algodón. — Apruébase Transferencia

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

4.913|47. — 4.693. — Visto el expediente N.° 15.925|45 (S. I. C.), relativo a la transferencia efectuada por la Dirección de Algodón dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, a favor de la Dirección General de Investigaciones del Departamento de Agricultura, con fecha 20 de Octubre de 1945; atento las causales invocadas a fojas 1 y 19 del presente expediente y lo informado al respecto por la Dirección General de Administración de la citada Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la transferencia efectuada en el mes de Octubre del año 1945 por la Dirección de Algodón, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, a favor de la Dirección General de Investigaciones del Departamento de Agricultura, de los elementos detallados en las planillas de acta de baja por transferencia de bienes muebles, agregadas de fojas 3 a fojas 10 del presente expediente, debiendo descargarse con carácter definitivo de los inventarios de la Dirección de Algodón, los elementos a que se hace referencia.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

S. Industria y Comercio. — Orden Mensual de Pago N.° 153, por alquileres correspondientes al año 1946.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.422|47. — Visto los adjuntos Expedientes (Nros. 37.492 y 37.463|1946 S. I. C.), en los que corren las liquidaciones Nros. 7.311 y 7.312, respectivamente, practicadas por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio y atento a lo propuesto por el titular de la mencionada Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone a las firmas que a continuación se mencionan, la cantidad de veinte mil ciento cuarenta pesos moneda nacional ($ 20.140 m|n.), por el importe de alquileres correspondientes al año 1946, de acuerdo al siguiente detalle:

MARCOS BALO:

1) Expte. 37.492|946 — Por el importe del alquiler del inmueble de su propiedad, sito en la calle Alsina N.° 1418 (pisos 1.°, 2.° y 3.°) de esta Capital, ocupado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, correspondiente al mes de Noviembre de 1946 .... $ 5.400.—

A Deducir: el 5 o|o de descuento —Resolución de la Cámara de Alquileres N.° 3.431— „ 270.— $ 5.130.—

ITALIA AMERICA SOCIEDAD ARGENTINA DE EMPRESAS MARITIMAS:

2) Expte. 37.463|946 — Por el importe del alquiler del inmueble sito en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 680 (pisos 3, 5, 6, 7, 8, parte del 4.° y sótano de esta Capital, ocupado por diversas dependencias de la Secretaría de Industria y Comercio, correspondiente al mes de Noviembre de 1946 .... $ 9.000.—

Por el importe del alquiler del inmueble arriba citado (parte del 4.° piso, entrepiso en su totalidad y parte de la planta baja y primer sótano), ocupado por diversas dependencias de la Secretaría de Industria y Comercio, correspondiente al mes de Noviembre de 1946 .... „ 6.800.—

$ 15.800.—

A Deducir: el 5 o|o de descuento .... „ 790.— $ 15.010.—

TOTAL .... $ 20.140.—

Art. 2.° — El importe total a que se refiere el artículo anterior, será atendido con las imputaciones que a continuación se mencionan:

m$n.

Anexo H', Inciso 2 — Otros Gastos — del Presupuesto vigente en el año 1946 por Decreto Nro. 15.842 e insistido por el N.° 15.843|46 .... 12.910.50

Artículo 6.° — Ley 11.672 (Edición 1943): — Cuenta especial "Secretaría de Industria y Comercio — Abastecimiento y su contralor — Dirección General de Comercio Interior — Dirección de Abastecimiento — a) Metales y Materiales", Partida 1, apartado a), prorrogada para el año 1946 por Decretos Nros. 34.685|45 y 1.257|46 .... 7.229.50

20.140.—

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Déjase sin efecto 2.218|44

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.699|47. — 7.799. — Visto este Expediente N.° 166.111|43 M. A., en el que se da cuenta de la falta de pago de la suma de noventa pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 90,22 m|n.) que adeuda el señor Herbert Mc Lean Ware en concepto de anualidades vencidas por la patente de invención número 38.857, oportunamente concedida, y

CONSIDERANDO:

Que por domiciliarse el deudor en Middlesex, Inglaterra, y ser la deuda menor de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), la situación encuadra en las disposiciones del Decreto-Acuerdo N.° 24.487|45, dictado después de haberse ordenado iniciar ejecución contra el deudor;

Que por los fundamentos del Decreto-Acuerdo premencionado, no es conveniente continuar las acciones judiciales iniciadas contra el deudor, debiéndose someter la deuda al régimen establecido para estos casos en dicho decreto;

Por ello, atento lo solicitado por la Secretaría de Industria y Comercio y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 2.218|44, por el que se ordenaba iniciar ejecución tendiente a conseguir el cobro de la suma de noventa pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 90,22 m|n.), adeudada por el señor Herbert Mc Lean Ware, domiciliado en Middlesex, Inglaterra.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a los fines determinados en el Decreto-Acuerdo número 24.487|45.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Cámara de Diputados. — Adscríbese a un Aux. Principal

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1947.

5.776|47. — Visto el pedido formulado por la Presidencia de la H. Cámara de Diputados de la Nación y la conformidad prestada por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Adscríbese, con anterioridad al 1° de Enero del año en curso, a la H. Cámara de Diputados de la Nación, al Auxiliar Principal de la Secretaría de Industria y Comercio, D. Ernesto Barletta.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Asciéndese a diverso personal

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.415|47. — 5.598. — Visto el Expediente SIC. 71.187|46, por el cual la Dirección General del Gas del Estado, de conformidad con lo dispuesto por Decreto 7.188|46, solicita la promoción de los empleados y la designación de otro;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese en la Dirección General del Gas del Estado, Secretaría de Industria y Comercio, a las categorías que se especifican en cada caso, previstas en el Inciso 1, Item 1, del presupuesto de la referida Repartición, a los ciudadanos que se mencionan a continuación;

Ing. Raúl Alfredo Pinto, (M.I. 2.068.130 DM... Cl. 1918, Cl. 936.038 C. F.), a la Categoría de Oficial Mayor.

Ing. Alfredo Luis Pedro Alberto (M. I. 1.308.672 DM.... Cl. 1915, Cl. 329.810, La Plata), a la Categoría de Oficial 5.° más el 25 o|o de aumento conforme al reajuste de retribuciones autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.° 12.349|46.

Art. 2.° — Desígnase en la Dirección General del Gas del Estado, Secretaría de Industria y Comercio, al Ing. Andrés Esteban Durendoy (M. I. 1.460.437, DM. 24 C. 1911), con Categoría de Oficial 6.°, más el 25 o|o de aumento conforme al reajuste de retribuciones autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.° 12.349|46.

Art. 3.° — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR:
REDACCION: 34-9253
Fichero:
Informes: 33-2790 — 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas.
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION ADMINISTRATIVA
Avisos y Caja: 34 - 9953
Victoria 755 - Planta Baja

CORREO ARGENTINO — Central "P"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Sumario

Dirección General del Gas del Estado. Prumuéves a diverso personal

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1947.

3.326|47. — 3.558. — Visto el Expediente SIC. N° 71.056|46, por el cual la Dirección General del Gas del Estado, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 7.188|46, solicita la promoción de cuatro empleados;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese en la Dirección General del Gas del Estado, Secretaría de Industria y Comercio, a las categorías que se especifican en cada caso, previstas en el Inciso 1, Item 1, del presupuesto de la referida Repartición, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

a Auxiliar 2.°, Don Rodolfo Antonio Casali, Matrícula Individual 104.691, Distrito Militar 1.°, Clase 1911;

a Auxiliar 3.°, Don Santiago Ismael Capurro, Matrícula Individual 555.792, Distrito Militar 1.°, Clase 1914;

a Auxiliar 4.°, Don Juan Manuel Albertella, Matrícula Individual 371.101, Distrito Militar 3.°, Clase 1913;

a Auxiliar 5.°, Don Alberto Moreno Millanes, Matrícula Individual 852.564, Distrito Militar 16, Clase 1909;

Art. 2.° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — A. G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Div. Informaciones. Pcia. de la Nación. — Adscríbese un Aux. 6.°

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.090|47. — 257. — Visto el pedido formulado por la División Informaciones de la Presidencia de la Nación, atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio y conforme lo determinado por Decreto N.° 16.763, de fecha 31 de Octubre de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Adscribir a la División Informaciones de la Presidencia de la Nación, con anterioridad al 1.° de Enero del año en curso, al Auxiliar 6.° de la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección General de Política Comercial e Industrial), señorita Elsa Elvira Hofrichter (C. I. 3.038.214, C. F.)

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Direc. de Créditos Prendarios. — Declárase cesante un Aux. Principal

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

3.123|47. — 3.438. —Por razones del servicio y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Auxiliar Principal (clase 13) Celia Estela López Alem (Cédula de Identidad N.° 1.681.548, de la Policía de la Capital Federal), del Anexo 13, Inciso 5, Item 1, Secretaría de Industria y Comercio, "Dirección General de Asuntos Jurídicos" c) Dirección de Créditos Prendarios.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERON. — J. C. Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Direc. Nac. de la Energía. — Nómbrase a un Aux. 5º

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1947.

5.958|47. — Visto el Expediente SIC. 60.075|46, por el cual la Dirección Nacional de la Energía, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 7.188|46, solicita la designación de personal; y

Atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Dirección Nacional de la Energía, con cargo a la imputación que determine dicha Repartición, en la categoría de Auxiliar 5º, al señor D. Francisco María Luis Seghezza (M. I. 363.239, D. M. 3, Cl. 1912, Céd. de Ident. Nº 1.857.131).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Direc. Gral. de Combustibles Sólidos Minerales. — Nómbrase a un Aux. Principal.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1947.

5.959|47. — Visto el Expediente número 66.044|46 SIC., por el que la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, solicita la designación de un Ayudante Geólogo, y atendiendo razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Auxiliar Principal de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, al señor D. Pablo Genaro Gareca (Cl. 1920, M. I. Nº 3.954.059, D. M. 63, Céd. de Ident. Nº 261, Policía de la Provincia de Salta).

Art. 2º — Esta designación se imputará el Capítulo I, Inciso 1, Item 3, Partida 2 (Partida Global) del presupuesto vigente en la mencionada Repartición.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Direc. Gral. de Combustibles Sólidos Minerales. — Nómbrase un Aux. 2º

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.

6.687|47. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Auxiliar 2º de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, al señor D. Alberto Eugenio Dufour, M. I. 739.170, D. M. 45, Cl. 1909, con imputación al Capítulo I, Inciso I, Item 3, Partida 2 del Presupuesto vigente en la mencionada Repartición.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Direc. Gral. del Gas del Estado. — Nómbranse Auxiliares 4º

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947.

6.843|47. — Visto el Expediente SIC. número 71.146|46, por el cual la Dirección General del Gas del Estado, de conformidad con lo dispuesto por Decreto número 7.188|46 solicita la designación de dos empleados;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la Dirección General del Gas del Estado, Secretaría de Industria y Comercio, con categoría de Auxiliar 4º, Inciso 1, Item 1, del presupuesto vigente de la referida Repartición, a los ciudadanos: Don Guillermo José Pérez (Libreta Enrolamiento Nº 4.322.273, Distrito Militar Nº 3, Clase 1924) y don Saúl Tomás Gamble (Libreta Enrolamiento Nº 1.366.356, Distrito Militar Nº 23, Clase 1911).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales. — Declárase cesante a un Auxiliar 4.º

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.644|47. — 8.947. — Por razones de mejor servicio y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante al señor Gustavo Germán González (M. I. 205.660; D. M. 2, Div. 1ª; Cédula de Identidad Nº 267.877, expedida por la Policía de la Capital), Auxiliar 4º de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales. — Nómbrase un Auxiliar 3º.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.465|47. — Visto el Expediente SIC. Nº 66.040|46, por el que la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, solicita la designación de un Técnico Químico, y atendiendo razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Auxiliar 3º de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales, con retroactividad al 26 de Octubre del corriente año, al señor Roberto Nicolás Consoli, M. I. 1.743.645, Reg. 1º, D. M. 3, Clase 1922.

Art. 2.º — Esta designación se imputará al Capítulo I, Inciso 1, Item 1, Partida 1 del Presupuesto vigente en la mencionada Repartición.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — Angel G. Borlenghi. — Rolando Lagomarsino.

Adcripción de un Oficial 1º

Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

10.467|47. — Visto lo solicitado por el Ministerio de Agricultura, Nota M. R. Nº 41, y atento lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio; conforme las disposiciones del Decreto Nº 16.763|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Adscríbese al Ministerio de Agricultura al Oficial 1º de la Secretaría de Industria y Comercio D. Luis A. Hevia Paul.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Nómbrase reemplazante, en ausencia del Sr. Secretario

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

11.269|47. — 10.426. — Atento que el señor Secretario de Industria y Comercio se ausentará de la Capital en cumplimiento de una misión oficial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Mientras permanezca ausente de la Capital Federal el señor Secretario de Industria y Comercio quedará a cargo de dicho Departamento de Estado, el señor Subsecretario del mismo, Doctor Don Ildefonso F. Cavagna Martínez.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Desístese de un juicio de apremio

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

10.567|47. — 283. — 10.328. — Visto el Expediente S. I. C. Nº 383.420|45, en el que por Decreto Nº 7.948|46, dictado con fecha 23 de Marzo de 1946, se dispuso la iniciación de las acciones judiciales pertinentes contra otros, contra el señor Pedro Ferrero, de la localidad de Vera (Santa Fe), tendientes a obtener el pago de la suma de veinte pesos con dieciséis centavos moneda nacional ($ 20.16 m|n.) que adeudaba por la no devolución de bolsas de tela de algodón ex harina, conforme a las disposiciones de la Resolución Ministerial Nº 3.451|44, atento a las informaciones producidas, y

Considerando:

Que, con posterioridad a la iniciación del referido juicio de apremio, se pudo constatar que el señor Pedro Ferrero, abonó el 25 de Febrero de 1946, el importe de referencia, por lo que es menester suspender la prosecución del juicio de que se trata;

Por ello, atento a los dictámenes producidos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Oficina de Asuntos Fiscales para que proceda a impartir al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, las instrucciones pertinentes con el objeto de que desista del juicio de apremio iniciado oportunamente contra el señor Pedro Ferrero, domiciliado en la localidad de Vera (Santa Fe), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 7.948|46, teniendo en cuenta para ello que el sumariado ha abonado administrativamente el 25 de Febrero de 1946, la suma de veinte pesos con dieciséis centavos ($ 20.16 m|n.) moneda nacional, que adeudaba por el concepto expresado en el preámbulo del presente decreto y que dió origen a la iniciación de dicho juicio.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido, vuelva a sus efectos a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Modifícase el presupuesto para el año 1947

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947.

10.661|47. — 10.334. — Visto la necesidad de proceder al ajuste de los presupuestos de la Secretaría de Industria y Comercio (Anexo 13, Rentas Generales y Cuentas Especiales), en vigor para el año 1947, y

Considerando:

Que es incuestionable la vital trascendencia que han cobrado en los momentos actuales las tareas a cargo de la Secretaría de Industria y Comercio, por ser este organismo orientador de la actividad comercial e industrial del país y ejecutor importantísimo de una vasta parte del plan quinquenal;

Que es lógico reconocer que la principal gravitación de esas tareas recae sobre el personal directivo de la mencionada Secretaría de Estado, al que le corresponde la responsabilidad de su planeamiento y realización;

Que es justo uniformar las asignaciones actuales del personal directivo de la Secretaría de Industria y Comercio, equiparándolas, al mismo tiempo, a las correspondientes a cargos con análogas funciones en otras reparticiones de los distintos Departamentos de Estado;

Que, asimismo, es necesario proceder al ajuste de la planta de personal de servicio, con el objeto de lograr una mejor distribución de los cargos y permitir, además, que los titulares de los mismos revistan en el ítem de sueldos en que realmente les corresponde;

Que el artículo 15 de la Ley número 12.931, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar compensaciones entre los créditos de las partidas del presupuesto general siempre que no se altere el total de los rubros de "Sueldos y Jornales" y "Otros Gastos", respectivamente y no se aumente la planta de personal;

Que las modificaciones que se disponen por el presente decreto, —tanto en el presupuesto del Anexo 13, Rentas Generales, y el de Cuentas Especiales, de la Secretaría de Industria y Comercio—, se ajustan enteramente al requisito legal mencionado;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase con anterioridad al 1º de Enero del año 1947 en la forma que se detalla en las planillas Anexas, el presupuesto del Anexo 13, Secretaría de Industria y Comercio, aprobado para el año 1947 por la Ley Nº 12.931, modificado por la Ley Nº 12.932 y ordenado por el Decreto Nº 1.367, de fecha 21 de Enero de 1947.

Art. 2.º — Las modificaciones dispuestas por el artículo precedente no alteran el total del presupuesto del Anexo 13, Secretaría de Industria y Comercio, para el año 1947.

Art. 3.º — Modifícase con anterioridad al 1º de Enero del año 1947 en la forma que se detalla en las planillas Anexas, el presupuesto de las Cuentas Especiales que en las mismas se indican, aprobado por el Decreto Nº 1.638 de fecha 23 de Enero de 1947.

Art. 4.º — Las modificaciones dispuestas por el artículo precedente no alteran el monto total del presupuesto de las Cuentas Especiales de la Secretaría de Industria y Comercio para el año 1947.

Art. 5.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Dirección General de Administración. — Orden de Pago Nº 34|47 por la suma de $ 222.423,92, para abonar sueldos y gastos del ejercicio 1946.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.442|47. — 312. — 11.414. — Visto el Expediente Nº 176.381|947 S. I. C., por el cual la Secretaría de Industria y Comercio solicita la entrega de los fondos retenidos del presupuesto de 1946, para hacer frente a las erogaciones que no han podido ser satisfechas dentro del ejercicio financiero aludido, y

Considerando:

Que, por el Decreto Nº 5.442 de fecha 28 de Febrero ppdo. se autorizó la Orden Especial de Retención número 156|46.

Atento a ello y lo propuesto por la Secretaría de Estado antes citada,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que por Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, la suma de doscientos veintidós mil cuatrocientos veintitrés pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 222.423,92 m|n.), importe de la planilla anexa, destinado para atender el pago de los sueldos y gastos generales retenidos del ejercicio 1946.

Art. 2.º — La suma de referencia, se cargará a la Orden Especial de Retención Nº 156|46, Anexo H', Presupuesto General de 1946, con arreglo al siguiente detalle:

Anexo H', Presupuesto de 1946, Decretos Nros. 15.842 y 15.843|46.

		m$n.
Inciso 3, Item 1, Sueldos . . .	$ 1.012	
Inciso 1, Item 1, Sueldos . . .	„ 3.312	4.324.—
Inciso 2, otros gastos . .		218.099.92
Total		222.423.92

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquse, publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales. — Reconócese categoría de Auxiliar Principal.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.444|47. — Visto el Expediente S.I.C. 30.059|47, de la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales) y,

CONSIDERANDO:

Que la función que desempeña el Instructor de Personal en esa Dirección General, D. Juan De La Cruz Cocha (con jornal mensualizado de Trescientos Noventa Pesos Moneda Nacional - pesos 390,00 m|n.), no está de acuerdo con su categoría de operario Jefe de Pozo, con que el mismo revista;

Que se hace necesario, por consiguiente, la regularización de su situación, dándole la categoría que le corresponde;

Que no existiendo categoría de presupuesto con asignación de Trescientos Noventa Pesos Moneda Nacional ($ 390,00 m|n.), corresponde reconocerle la mas inmediata, esto es, la de Auxiliar Principal;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Regularízase la situación de revista del Instructor de Personal (con jornal mensualizado de Trescientos Noventa Pesos Moneda Nacional - $ 390,00 m|n.) D. Juan De La Cruz Cocha (M. I. 1.519.934 - D. M. Nº 26 - Clase 1903), quien revistará a partir de la fecha en la categoría de Auxiliar Principal, con imputación al Inciso I, Item 1, del Presupuesto para el año 1947, de la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Dirección General de Combustibles Sólidos Minerales y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Dirección General del Gas del Estado. — Acéptase la renuncia de una Auxiliar Mayor.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.

11.445|47. — 11.419. — 318. — Visto el Expte. SIC.27.070|47, por el cual la Dirección General del Gas del Estado, de conformidad con lo dispuesto por Decreto 7.188|46, eleva la renuncia de una empleada;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia de la Auxiliar Mayor de la Dirección General del Gas del Estado - Secretaría de Industria y Comercio — Señorita Clotilde Cristina Coll, Cédula de Identidad número 746.669, Policía de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Deniégase pedido de indulto de un infractor a la Ley 3.180.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

11.545|47. — 11427. — 290. — Expte. S.I.C. Nº 369.304|45 y sus agregados, en el que el señor Andrés Czobel, solicita el indulto de la multa de Doscientos pesos (pesos 200 m|n.) moneda nacional que por infracción a las disposiciones de la Ley Nº 3.180, le fué impuesta por Decreto Nº 2.842|46 dictado con fecha 11 de Julio de 1946, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas y de las constancias acumuladas al presente expediente, con motivo del petitorio formulado por el recurrente, surge en forma indubitable la carencia absoluta de razones que abonen el mismo, ya que las causales invocadas por el infractor no modifican el criterio sustentado en oportunidad de graduarse la pena impuesta al mismo;

Por ello, atento a los dictámenes producidos, lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio y en uso de las facultades que le confieren las disposiciones contenidas en el Artículo 86º Inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el indulto solicitado por el señor Andrés Czobel, con domicilio en Estero Bellaco Nº 6971, Capital, con respecto a la multa de Doscientos Pesos ($ 200,— m|n.) Moneda Nacional, que por infracción a la Ley número 3.180, le fué impuesta por Decreto número 2.842|46 dictado con fecha 11 de Julio de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Acéptase la renuncia del Subsecretario de Industria y Comercio

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

11.604|47. — Visto la renuncia presentada por el doctor Ildefonso Félix Cavagna Martínez en el cargo de Subsecretario de Industria y Comercio, en razón de haber sido designado Presidente del Banco de la Nación Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Ildefonso Félix Cavagna Martínez al cargo de Subsecretario de Industria y Comercio, agradeciéndosele los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Presidencia del Banco de la Nación Argentina. — Adscríbese personal

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

11.606|47. — 377. — Visto lo solicitado por el Presidente del Banco de la Nación Argentina y la conformidad prestada por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Adscríbese a la Presidencia del Banco de la Nación Argentina al siguiente personal de la Secretaría de Industria y Comercio, Oficial Mayor D. Raúl Andrizzi; Oficial 5º, D. Roberto Zapperttini; Oficial 7º, D. Ernesto Luis Romeo; Oficial 8º, D. José Antonio Labandera; Auxiliar 1º, D. Pascual José Passarelli y Auxiliar 2º, D. Orlando Labandera.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Rolando Lagomarsino.

Secretaría de Aeronáutica

Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica. — Apruébase la Licitación Pública Nº 36|46.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.731|47. — Visto el Expediente Letra Inf. Nº 19.669|6 (D. B. Infr. Aer.) Letra Infr. Nº 20.083 (Secr. Aer.) lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

Considerando:

Que el presente caso está encuadrado en el Artículo 32 de la Ley de Contabilidad Nº 428,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Licitación Pública Nº 36|46, realizada por la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, para la adquisición y colocación de dos equipos automáticos a base de anhidrido carbónico, dos puertas especiales de cierre hermético y dos ojos de buey de cierre automático, destinados a la Dirección de Sanidad Aeronáutica, como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo con el precio cotizado, a la firma Gamberoni & Cía. Soc. Resp. Ltda.

Art. 2.º — La suma de nueve mil trescientos setenta pesos moneda nacional ($ 9.370 m|n.), a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior, será imputada al Inciso 4º, Item 1, Partida 24, Anexo F, Secretaría de Aeronáutica, del Presupuesto para 1946.

Art. 4.º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura).

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé De La Colina.

Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica. — Apruébase la Licitación Pública Nº 12|46.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.739|47. — Visto el Expediente Letra Inf. Nº 17.722|14 (D. G. Infr. Aer.) Letra Infr. Nº 20.135 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

Considerando:

Que el presente caso está encuadrado en el Artículo 32 de la Ley de Contabilidad Nº 428;

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Licitación Pública Nº 12|46 realizada por la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica para la adquisición de trescientos (300) kilogramos de metal blanco antifricción destinado a la División Mantenimiento (Sección Electromecánica) de la citada Dirección General, como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo con el precio cotizado, a la firma National Lead Company S. A.

Art. 2.º — La suma de tres mil seiscientos noventa y nueve pesos moneda nacional ($ 3.699 m|n.), a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior, será imputada al Inciso 4º, Item 1, Partida 29, Anexo F', Secretaría de Aeronáutica, del Presupuesto para 1946.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4.º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura).

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé De La Colina.

D. G. del Material Aeronáutico. — Apruébase la Licitación Pública Nº 54

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.745|47. — Visto el Expediente letra A. Nº 77.470 cde. 2. (D. G. M. Aer.) M. Ae. 20023 (Sec. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

Considerando:

Que el presente caso está encuadrado en lo determinado por el Artículo 32 de la Ley Nº 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 54, realizada por la Dirección General del Material Aeronáutico para la adquisición de materia prima, materiales y elementos varios, destinados a satisfacer necesidades de la Aeronáutica, como así también las adjudicaciones otorgadas de acuerdo a los precios cotizados, a las siguientes firmas:

	m$n.
M. Seldes, renglones 5 al 11 — 19 — 20 — 26 — 31 — 35 — 36 — 46 al 60 — 67 — 68 — 69 — 72 73 por treinta y dos mil seiscientos noventa y siete pesos con catorce centavos moneda nacional	32.697.14
Establecimientos Metalúrgicos Leda — A. Bagini e Hijos, renglones 12 — 13 — 14 —. 17 y 18 por un mil doscientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional	1.292.50
Alba S. A., renglones 24 y 25 por siete mil novecientos sesenta y seis pesos moneda nacional	7.966.—
Siegmond Kulberg, renglones 27 y 84 por quinientos veintinueve pesos moneda nacional	529.—
J. A. Vendrell y Cía., S. R. L., renglones 41 — 42 — 43 — 44 por cinco mil trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional	5.375.—
Belfort Argentina, renglones 78 — 79 — 80 — 81 por ochocientos ochenta pesos moneda nacional	880.—
Total	48.739.64

Art. 2º — La suma de cuarenta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 48.739.64), a que asciende la adquisición aprobada por el Artículo anterior, será imputada al Anexo F' (Secretaría de Aeronáutica), Inciso 4º, Item 1, Partida 29 del Presupuesto para 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

E. Rossi con fecha 18 de Abril de 1947, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos Nros. 91.391|63 y 374.261|62, de v$n. 1.000 con cupón vto. 12—15 de Noviembre de 1940— y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

e.24 abr.-N.° 22-v.2 jun.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES ESTABLECESE EL SERVICIO DE INSPECCION DE EMBARQUES DE GRANOS A EXPORTAR POR EL AÑO 1947

Resolución S|n. Buenos Aires, 25 de Abril de 1947

Considerando:

Que por Resolución N.° 17 de fecha 26 de Octubre de 1936, la Comisión Nacional de Granos y Elevadores estableció el servicio de inspección de embarques de granos a exportar y creó el derecho correspondiente, en uso de las facultades acordadas en el art. 28, inc. b) de la Ley N.° 12.253.

Que por sucesivas resoluciones la mencionada Comisión reglamentó el citado derecho y fijó periódicamente el monto del mismo, correspondiendo ahora establecer el que regirá durante el año 1947;

Que para calcular el derecho que corresponde en los casos de embarques de granos en bolsas, debe tenerse presente lo dispuesto en el art. 2.° del Decreto N.° 9.294|47, que redujo la tara al 1 o|o.

Por ello y en virtud de lo establecido en el Decreto-Ley N.° 8.503|46,

El Presidente del Banco Central de la República Argentina—

RESUELVE:

Artículo 1.° — La inspección de embarques de trigo, lino, maíz, avena, cebada, centeno, mijo, alpiste, girasol, maní, nabo, arroz y residuos de cualquiera de esos granos siempre que contengan más del 50 o|o del grano base, estará sujeta al pago de un derecho, con excepción de los embarques de dichos granos destinados al consumo de la tripulación, los que sean aplicados a fines científicos, experimentales y medicinales, en cantidades exiguas y accidentales; los enviados por residentes en el país en carácter de ayuda familiar; los que se remiten a congregaciones religiosas e instituciones de beneficencia, provenientes de donaciones, y los destinados a servir de forraje a los animales exportados en pie, siempre que las cantidades fueran razonables y estuvieran en relación con el número de animales y duración del viaje.

Art. 2.° — Fíjase en dos centavos moneda nacional ($ 0,02 m|n.) por quintal de grano exportado, el derecho a que se refiere el artículo anterior para los embarques que se efectúen desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1947.

Art. 3.° — Fíjase en tres centavos moneda nacional ($ 0,03 m|n.) por quintal, el derecho citado en el art. 1.°, para los granos mencionados en el mismo, de origen o procedencia extranjera que, siendo de tránsito, se reembarque o transborden en puertos argentinos desde el 1.° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1947.

Art. 4.° — El derecho de inspección de embarques a que se refiere la presente resolución, será calculado en base al peso neto cuando la exportación se efectúe a granel, y al peso bruto menos el uno por ciento (1 o|o) de tara, en los casos de embarques en bolsas.

Art. 5.° — Los exportadores depositarán mensualmente en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del lugar donde tengan su asiento principal, en la cuenta "Comisión Nacional de Granos y Elevadores", el importe correspondiente al derecho fijado en el art. 2.°, juntamente con la contribución por quintal de grano exportado establecido en el Decreto N.° 9.294|47.

No obstante, cuando la Comisión Nacional de Granos y Elevadores lo considere conveniente, podrá exigir el pago en cualquier momento, después de la terminación de cada embarque.

Art. 6.° — El derecho establecido en el art. 3.°, será satisfecho por el propietario, consignatario, agente o cualquier otro interesado en el reembarque o trasbordo.

Los depósitos se efectuarán mensualmente en la forma dispuesta en el art. 5.°.

Art. 7.° — Los interesados a que se refieren los arts. 5.° y 6.°, deberán presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, una declaración jurada de las exportaciones, reembarques o trasbordos efectuados en el mes anterior, en los formularios que les proporcionará la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, agregando la boleta de depósito respectiva.

Art. 8.° — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 9.° — Pase a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores, a sus efectos.

Miguel Miranda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES ESTABLECENSE TOLERANCIAS EN LAS ENTREGAS DE TRIGO DE LA COSECHA 1946|47

Resolución N.° 535|47 Buenos Aires, 18 de Abril de 1947

Visto el pedido formulado por la Cámara Arbitral de Cereales de Entre Ríos, para que se establezca tolerancia de "picado" en trigo de la cosecha 1946|47,

Considerando:

Que por los análisis de trigo de la cosecha actual realizados por esta Comisión, se ha comprobado la existencia de "picado";

Que hallándose justificado el pedido formulado y con el propósito de facilitar las entregas,

El Interventor del Banco Central de la República Argentina, ante la Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Tolerar en las entregas de trigo de todas las zonas, correspondiente a la cosecha 1946|47, hasta el dos por ciento de "picado", sin bonificación.

Art. 2.° — Esta disposición se aplicará a las entregas que se efectúen desde el día 24 de Abril en curso, inclusive, en adelante.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

César Badini, Interventor

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 30 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Junio de 1947, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 o|o 1946, Serie F . . . . . v$n. 2.272.500.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de Junio hasta el 14 de Julio próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

e.16 may.-N.° 38-v.30 may.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N.° 100

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 28|5|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de artículos de: ferretería, pinturería, electricidad, construcción y calzado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|6|947, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 may.-N.° L-2.678-v.4 jun.

Licitación Pública N.° 103

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 28|5|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de artículos de tejidos, ropería, uniformes, deporte, mercería y tocador.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|6|947 a las 16 y 45 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 may.-N.° L-2681-v.4 jun.

Licitación Pública N.° 102

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 28|5|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de artículos de farmacia, drogas, instrumental y material de odontología.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|6|947 a las 16 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 may.-N.° L-2680-v.4 jun.

Licitación Pública N.° 101

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 28|5|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de arts. de escritorio, encuadernación e imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|3|947 a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 may. N.° L-2679 v.4 jun.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. D. 416|47

Llámase a Licitación Privada N.° 111 con el fin de resolver la adquisición de:

500 kilogramos de hilado de 7|1.

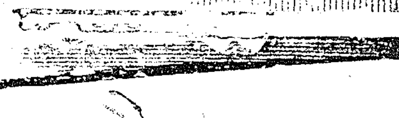
Con destino a la Prisión Nacional.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales el día 30 del actual a las 16.40 hs., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 hs. y sábados de 8 a 12 hs.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.28 may.-N.° L-2.657-v.30 may.



Exp. C. 1.969|47.

Llámase a Licitación Privada N.° 109, con el fin de resolver la adquisición de 5000 kgs. de cemento portland. con destino a la Colonia Penal de Fuerte Gral. Roca.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales el 30 de Mayo del actual año a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 hs., y sábados de 8 a 12 hs.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.28 may.-N.° L.2658-v.30 may.

Expediente N.° 9.4|45

Llámase a Licitación Privada N.° 110, con el fin de resolver la adquisición de:

4 cucheras con sus cámaras respectivas de 475 x 19, con destino a la Cárcel de Neuquén.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales el 30 del actual a las 16.30 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.28 may.-N° L-2659-v.30 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública N 10, para el día 23 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas varias, bronce laminado y acero en barras, varillas, planchuela y alambre, aluminio, duraluminio, ebonita, materiales para radiotelefonía, herramientas para relojero, pinturas, drogas, etc.

Para pliegos de condiciones, dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.28 may.-N.° L-2672-v.9 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
Avenida Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N. 134|47, para el día 17 de Junio de 1947 a las 10.40 horas, para la provisión de cable de comunicación a distancia y accesorios, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 may.-N.° L-2673-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 135|47, para el día 17 de Junio de 1947 a las 10.30 horas, para la provisión de machetes para artillería modelo 1909, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 may.-N.° L-2674-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 132|47, para el día 17 de Junio de 1947 a las 10.20 horas, para la provisión de herramientas (brocas, fresas, afiladores, sierras, machos) con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires cualquier día hábil de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 may.-N.° L-2675-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 131|47, para el día 17 de Junio de 1947, a las 10,10 horas, para la provisión de material para laboratorio, herramientas y aparatos para laboratorio; drogas; artículos para protección en el trabajo, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 may.-N° L-2676-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 114|47, para el día 17 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la provisión de equipo amplificador y receptor de radiofusión con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 may.-N° L-2677-v.9 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. N° 100.549|946

Llámase a Licitación Pública N° 24, para el día 3 de Junio de 1947, a las 16 horas, para la adquisición de diversos materiales para talleres gráficos, requerido por la Direc. Gral. de Lab. e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N° 974, 2° piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.28 may.-N° L-2665-v.2 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública N° 291, hasta 28 Junio 1947, 10 horas, construcción casa para oficinas, empleados y peones en Chacra Experimental, Colonia Yerúa (Entre Ríos). Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital y sede IVa. Zona, calle General Urquiza N° 849, Gualeguaychú (Entre Ríos). Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (E|R.), hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 52.310,85 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.28 may.-N° L-2660-v.9 jun.

Segundo llamado a licitación pública hasta el día 17 de Junio de 1947, a las 16,15 horas, para construcción del Policlínico para los Obreros del Vidrio en la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires. Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Av. 9 de Julio 1925, 4° piso. Vista documentación: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, en turno. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Av. 9 de Julio 1925, 6° piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal hasta cinco días antes. — Presupuesto oficial: pesos 3.393.741.26 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.28 may.-N° L-2661-v.9 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública N° 521
2° llamado
Expte. N° 3.509|46

Postérgase el llamado a licitación pública que debía realizarse el día 7 de Junio del año 1947 a las 11 horas, hasta el día 23 del mismo mes y año a las 16 horas, para adjudicar la "Construcción del edificio Escuela N° 8 en Esquel (Chubut)".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel (Chubut). — Ricardo J. J. Sampe, Jefe Dto. Contaduría.

e.28 may.-N° L-2664-v.9 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación José C. Paz, $ 18.058,80. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 3 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta 27 de Junio en el Juz. Fed. de La Plata.

e.28 mayo-N.° L-2663-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el transporte de 11.000 metros cúbicos de ripio arcilloso, excluída la carga y descarga, destinados a la obra de mejoramiento de Ruta N° 14, tramo: A° Ayuí Chico A° Mandisoví Chico.

Las propuestas deben ser presentadas el día nueve (9) de Junio a las nueve (9) horas en la sede del 17° Distrito, San Martín 465, Paraná.

Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el referido Distrito o en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, Florida 835, Capital Federal, donde, además, puede concurrirse para informes.

17.° Distrito, Paraná, Mayo 28 de 1947.

e.28 may.-N° L-2683-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el transporte de 15.925 metros cúbicos de suelo, excluída la carga y descarga, destinados a la obra de mejoramiento de Ruta N° 12, tramo: Paranacito a Médanos, Sección Km. 17.800 a Km. 27.800.

Las propuestas deben ser presentadas el día nueve (9) de Junio a las once (11) horas en la sede del 17° Distrito, San Martín 465, Paraná.

Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el referido Distrito o en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, Florida 835, Capital Federal.

17.° Distrito, Paraná, Mayo 28 de 1947.

e.28 may.-N° L-2684-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el transporte de 9.800 metros cúbicos de ripio arcilloso, excluída la carga y descarga, destinados a la obra de mejoramiento de Ruta N° 14, tramo: Mandisoví Chico a Río Mocoretá.

Las propuestas deben ser presentadas el día siete (7) de Junio a las once (11) horas en la sede del 17° Distrito, San Martín 465, Paraná.

Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el referido Distrito o en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, Florida 835, Capital Federal, donde, además, puede concurrirse para informes.

17° Distrito, Paraná, Mayo 28 de 1947.

e.28 may.-N° L-2686-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el transporte de 5.184 metros cúbicos de ripio arcilloso, excluída la carga y descarga, destinados a la obra de mejoramiento de Ruta N° 14, tramo: Puente Alvear A° Mandisoví Chico.

Las propuestas deben ser presentadas el día siete (7) de Junio a las nueve (9) horas en la sede del 17° Distrito, San Martín 465, Paraná.

Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el referido Distrito o en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, Florida 835, Capital Federal, donde, además, puede concurrirse para informes.

17° Distrito, Paraná, Mayo 28 de 1947.

e.28 may.-N° L-2685-v.9 jun.

Licitación pública para la adquisición de piedra y arena. — Las propuestas deben ser presentadas el día 3 de junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.28 may.-N.° L-2633-v.2 jun.

Licitación pública para la adquisición de hormigoneras, $ 68.997.24. — Las propuestas deben ser presentadas el día 3 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.28 may.-N.° L-2632-v.2 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto-Ley N° 31.665|44
Licitaciones Públicas Nros. 12 y 13|947

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Junio del corriente año a las 15 horas, para la provisión de 20 máquinas de calcular eléctricas, y hasta el mismo día a las 15.15 horas, para la provisión de 400 resmas de papel obra alisado.

Las nóminas de efectos y pliegos de bases y condiciones generales, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4° piso, días hábiles de 8,30 horas a 17.30 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.28 may.-N° L-2682-v.9 jun.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 10 de junio de 1947, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación pública N.° 29|947. — Máquinas de lavar platos, peladoras de papas, lavar copas y picar carne, a las 12,15 horas.

Licitación pública N.° 30|947. — Hojas papel obra 1.ª satinado, carpetas, agujetas de cordones redondos de algodón mercerizado y 40.000 centímetros cuadrados de glisés pluma (lineal), a las 12,30 horas.

Que se realizarán en la calle Parera N.° 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.

Orestes Modesto Defeo, Vice-Comodoro de Intendencia, — Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.28 may.-N.° L-2634-v.9 jun.
e.28 may.-N.° L-2635-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 27|947, para la provisión de vestuario y elementos de cama para Oficiales, Suboficiales, Cadetes, Aspirantes, Voluntarios y Tropa, a realizarse el día 10 de Junio de 1947, a las 11,45 horas, en la calle Parera N° 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice-Comodoro de Intendencia — Director de Intendencia de Aeronáutica.

e.28 mayo-N.° L-2546-v.28 mayo.
e.29 mayo-N.° L-2546-v.29 mayo.
e.30 mayo-N.° L-2546-v.30 mayo.
e.31 mayo-N.° L-2546-v.31 mayo.
e.2 jun.-N.° L-2546-v.2 jun.
e.3 jun.-N.° L-2546-v.3 jun.
e.4 jun.-N.° L-2546-v.4 jun.
e.6 jun.-N.° L-2546-v.6 jun.
e.7 jun.-N.° L-2546-v.7 jun.
e.9 jun.-N.° L-2546-v.9 jun.
e.10 jun.-N.° L-2546-v.10 jun.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Número 72|47 A.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Junio de 1947, a las 9 horas, para la "provisión de 20.000 mts. de cable armado subterráneo y 150.000 mts. de cable armado subterráneo tipo telefónico". Precio de la documentación técnica: m$n. 150.— (ciento cincuenta pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 may.-Nº L-2662-v.14 jun.

Cuartel Maestre General
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Comunícase que el vencimiento de las Licitaciones Públicas Nros. 25, 31 y 33 fijado para el 31 de Mayo a las 8,15, 9,45 y 10,45 horas, ha sido postergado para el día 25 de Junio a las 9, 9,30 y 10 horas, respectivamente. Por más datos, concurrir a la Dirección General del Material Aeronáutico (División Adquisiciones), Tucumán 1427. Término de publicación 15 días. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

e.28 may.-Nº L-2671-v.14 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CLEMENTE y de FRANCISCA NASTASI viuda de CLEMENTE.

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.28 may.-N.° 1668-s.p|p.-v.3 jul.

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinaa días a herederos y acreedores de JOSE FORGIONE y de VICTORIA CARPENTIERI de FORGIONE.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.28 may.-N.° 1667-s.p|p.-v.3 jul.

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO BUSQUET.

Buenos Aires, Abril 27 de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.28 may, N.° 1652-s.p|p.-v.3 jul.

N.° 5

El Juze doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ASUNCION HEVIA de KREYMBORG. — (Secretaría N.° 18).

Buenos Aires, Abril veintinueve de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.28 may N.° 1654-s.p|p.-v.3 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ISIDORO CEVALLOS (a) TITO SERRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.28 may.-N.° 1671-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES COGOMAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°, (Centro).

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.28 may.-N.° 1672-s|p.p-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO QUIROGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°, (Centro).

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.28 may.-N.° 1665-s|p.p.-v.3 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Lougé, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL DORIA, a comparecer en la cuasa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 50.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28 may.-N.° 1680-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Lougé se emplaza por treinta días a LUIS RIVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 50.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28 may.-N.° 1679-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Lougé, se emplaza por treinta días a CARLOS ROCA, a comparecer en la cuasa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 50.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28 may.-N.° 1678-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Lougé, se emplaza por treinta días a GLADYS MARINA SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 50.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28 may.-N.° 1677-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Lougé, se cita, llama y emplaza al prófugo CARMELO SOTELO, procesado por el delito de robo (sumario N.° 24.660), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Rodolfo Cámpora, secretario.

e.28 may.-N.° 1675-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Lougé, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN FELIX VELAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 51.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.28 may.-N.° 1662-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Lougé, se emplaza por treinta días a LORENZO PIAZZA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 51.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.28 may.-N.° 1663-s|p.p.-v.3 jul.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SEGUNDO BARRA RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28 may.-N.° 1660-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO MATEO ANTONIO MOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.28 may.-N.° 1673-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL MOLINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.28 may.-N.° 1659-s|p.p.-v.3 jul.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR AMBROSIO CIGALA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.28 may.-N.° 1664-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CUTULE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.28 may N.° 1657-s.p|p.-v.3 jul.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MIGUEL JUAREZ CELMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.28 may.-N.° 1674-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ENRIQUE BERGELETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, mayo 3 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.28 may. N.° 1670-s.p|p.-v.3 jul.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Muniña Lacasa, se cita y emplaza a CAROLINA ROSSI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.28 may. N.° 1661-s.p|p.-v.3 jul.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RAIO o JOSE DOMINGO RAIO, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 may N.° 1676-s.p|p.-v.3 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 6

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Horacio C. Lares, se hace saber a don PEDRO P. ZUNINO, por tres días, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro ejecutivo de pesos, proveniente de la contribución de pavimento por el que ha sido construído frente al inmueble calle Escalada entre Zelada y Zequeira, sección 20 E., manzana 217, parcela 11, según el catastro municipal y que se registra en la cuenta corriente número 25847 de la Ley 7091, autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, hoy contra Pedro P. Zunino, por cobro ejecutivo de pesos" —

(Expediente N.° 058529. Apoderado Pedro Beero) que tramita por ante el Juzgado N.° 6 de su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, la que se transcribe a continuación en su parte dispositiva: — Dice así: "Buenos Aires, Diciembre 20 de 1946. — Y Vistos:... Por ello: Resuelvo: Hacer lugar a la excepción de prescripción anterior a los cinco años de la fecha de la demanda

en lo que a la multa impuesta se refiere y mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor cobre la suma adeudada en concepto de servicios de pavimentos vendidos, con intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora en la suma de pesos moneda nacional ciento treinta y tres y los derechos procuratorios de su apoderado, en la de cuarenta pesos de igual moneda. — Notifíquese. — Horacio C. Lares. — Ante mí: A. Z. Pérez".

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Otto Polemann, ofic. 1.°.

e.28 mayo-N.° 1666-s.p|p.-v.30 mayo.

JUZGADO N.° 12

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Zuviría sin número entre las calle Guardia Nacional y Basualdo, parcela 33, manzana 78, sección 64 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimentos, cuenta corriente 41.435, Ley 11.593 — serie 9a., se ha dictado la siguiente sentencia: — "Buenos Aires, noviembre doce de 1946. — Autos y Vistos: ... Por estos fundamentos. Fallo: Declarando procedente la prescripción opuesta y mandando llevar adelante la ejecución por el capital que se establezca en liquidación que deberá presentar el ejecutante de acuerdo a este pronunciamiento, con sus intereses y costas, que se regularán una vez establecido exactamente el crédito de la Municipalidad. — Notifíquese y oportunamente archívese. (Fdos.): Juan Llansó. Ante mí: Héctor A. Re. Juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, sobre cobro de pesos". — Expediente 16.436, año 1946.

Buenos Aires, Abril treinta de 1947. — Héctor A. Re, secretario.

e.28 mayo-N.° 1656-s.p|p.-v.30 mayo.

JUZGADO N.° 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA VIAÑO o VIAÑO VILASECA.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.28 mayo-N.° 1647-s.p|p.-v.9 jun.

JUZGADO N.° 19

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE PAZOS.

Buenos Aires, 22 de abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.28 mayo-N.° 1651-s.p|p.-v.9 jun.

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de SATURNINA LEGASPI de PAZOS.

Buenos Aires, 22 de abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.28 mayo-N.° 1650-s.p|p.-v.9 jun.

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATA NIEVAS.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.28 mayo-N.° 1649-s.p|p.-v.9 jun.

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINELLI.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.28 mayo-N.° 1648-s.p|p.-v.9 jun.

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de D. SENEN SANCHO.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.28 mayo-N.° 1646-s.p|p.-v.9 jun.

JUZGADO N.° 28

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado N.° 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Uspallata 2624, en el juicio que sigue Obras Sanitarias de la Nación, para que concurra a abonar la suma reclamada, haciéndose cargo de la demanda, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Marcos Volonté, secretario.

e.28 mayo-N.° 1653-s.p|p.-v.2 jun.
e.11 jul.-N.° 1653-s.p|p.-v.16 jul.

JUZGADO N.° 34

El doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de EULOGIO FRUSTUOSO GODOY.

Buenos Aires, mayo 2 de 1947. — Angel M. Chiocconi, secretario.

e.28 mayo-N.° 1658-s.p|p.-v.9 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JOSE ENGLANDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta Y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don José Englander, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos veinte y seis, y don Jorge Bonta, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, húngaro, comerciante, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos veinte y seis, ambos comparecientes vecinos, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos actuales, integrantes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón de "JOSE ENGLANDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional", cuya sociedad fué constituída por escritura pasada ante mí el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos al folio novecientos veinticinco de este Registro Protocolo de dicho año, la que en testimonio fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil ciento noventa y nueve, al folio trescientos treinta y seis del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente modificada por escritura pasada ante mí el diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, al folio novecientos veintiseis vuelto de este Registro y Protocolo de dicho año, cuya modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil doscientos sesenta y dos al folio doscientos ochó del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada todo lo que en testimonio extendidos en legal forma tengo para este acto a la vista y transcriptos en lo pertinente, por su orden dicen así: . . . (aquí la transcripción de las partes pertinentes) . . Es Copia Fiel, doy fe de las partes pertinentes de los contratos de referencia como de que los comparecientes exponen que han resuelto aumentar el capital social de la suma de cien mil pesos a la de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo capital esta dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios por mitades, es decir mil quinientas cuotas cada uno por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se encuentra invertido en los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de esta escritura, convirtiendo los socios sus respectivos créditos en capital por los importes arriba indicados. — A esta altura del acto ambos comparecientes agregan que dejan vigentes el contrato social cuyas partes pertinentes se han transcripto con toda la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto don Manuel E. de Robles, y don Oscar M. Rossi, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí, de lo que doy fe. — José Englander. — Jorge Bonta. — Tgo: M. E. de Robles. — Tgo: Oscar M. Rossi. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y cuatro del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, de la serie G., números trescientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y siete y trescientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Fdo: Saúl E. Machline. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 may.-N.° 30.183-v.2 jun.

RALPH L. CHARNEY Y CIA. (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad "RALPH L. CHARNEY Y CIA. (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas sexta, octava, décima y undécima de su contrato social, por escritura pasada ante el Escribano don Héctor Barbosa Sarmiento, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, en la siguiente forma:

Sexta: A partir de la fecha en la que se resuelve la liquidación de la Sociedad, cada uno de los socios reasumirá el pleno y exclusivo derecho de explotar en beneficio propio las representaciones que aportara a la Sociedad. — Octava: La administración y representación de la Sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios Rodolfo León Charney o Deogracias Manuel Santa Cruz, separada e indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y número seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, pudiendo comprar y vender bienes muebles, inmuebles, constituir sobre ellos hipotecas, prendas y cualquier otro gravamen y firmar todos los contratos, instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desenvolvimiento comercial de la Sociedad. — Los gerentes podrán alternarse en la dirección y administración de la Sociedad, pudiendo uno de ellos ausentarse de la sede social, pero ninguno de los dos estará facultado a delegar en personas ajenas a la Sociedad, el desempeño de todas y parte de sus facultades y obligaciones. — Décima: En la cuenta de ganancias y pérdidas se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio y cinco por ciento para quebrantos y se constituirá la reserva para el cumplimiento de la ley número once mil seiscientos veinte y nueve, y se castigarán con un diez por ciento de amortización anual las cuentas "muebles — útiles — instalaciones" y "marcas y patentes". — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los Socios en la siguiente forma: diez por ciento para el Señor Nannini y el saldo del noventa por ciento entre los socios restantes Señores Charney y Santa Cruz, de acuerdo al tiempo que desempeñe cada uno de ellos la gerencia de la Sociedad para lo cual se establece la distinción entre gerentes actuante o residente y gerente no actuante o ausente. — Para determinar la cantidad que le corresponde a cada uno de los socios gerentes se computará el tiempo en que cada uno haya estado presente o ausente. — El gerente actuante gozará el cincuenta y cuatro por ciento y el gerente ausente durante el mismo período en que actúa el anterior gozará del treinta y seis por ciento. — Estando y actuando ambos socios gerentes presentes en la sede social durante el tiempo de su permanencia en la gerencia, los porcentajes en las utilidades serán iguales, o sea el cuarenta y cinco por ciento para cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción del cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los socios señores Charney y Santa Cruz y diez por ciento para el socio señor Nannini. — Undécima: La Sociedad durará hasta el treinta y un de marzo de mil novecientos cincuenta y dos y tres meses antes de su vencimiento los socios decidirán su prórroga o liquidación. — En caso de disolución de la Sociedad la liquidación y partición estará a cargo de los gerentes. — La disolución de la Sociedad y su liquidación podrán producirse antes del vencimiento del contrato Social por las siguientes causas: a) Pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social; b) Si al producirse el fallecimiento de uno de los tres socios los herederos del fallecido rehusaran transferir sus cuotas de capital a los socios sobrevivientes y éstos no aceptaran incorporar a las actividades de la sociedad a los herederos del socio fallecido; c) po fallecimiento o incapacidad legal de los señores Charney y Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.28 may. N.° 30161 v.2 jun.

CURTIEMBRE YELRACH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República. Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, al primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, se ha convenido celebrar entre el señor Salvador Yelin, polaco, casado, de cuarenta años, por una parte y el señor Moisés Rachman, casado, ruso, de cuarenta y seis años de edad por la otra y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a la Ley 11.645 la cual se regirá con las siguientes cláusulas: Primera. — Queda cons-

tituída entre los otorgantes la entidad que girará bajo la denominación "CURTIEMBRE YELRACH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Tendrá un término de duración de Dos Años a partir de la fecha y será renovable por dos años más si ninguno de los socios no comunicara por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a su vencimiento de decisión de no continuar en la Sociedad. — Tercera. — La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de curtiembre y sus afines. — Cuarto. — La Sociedad tendrá su sede social en esta Capital en la calle Mercedes 985 y con domicilio industrial en la calle Paso de Burgos 2065, Partido 4 de Junio y constituye domicilio legal en la calle Larrea 608, Capital. — Quinta. — El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.) representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, e invertido en maquinarias, herramientas, instalaciones, materia prima y mercaderías, de acuerdo a lo determinado en la fecha de la constitución de la Sociedad. — El capital social está totalmente integrado y suscripto en la siguiente forma: El señor Salvador Yelin aporta la suma de Cincuenta mil pesos m|n. o sea 500 cuotas de cien pesos cada una y el señor Moisés Rachman la suma de Cincuenta mil pesos m|n. o sea 500 cuotas de cien pesos cada una. — Sexta. — La representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, salvo para adquirir bienes inmuebles firmarán conjuntamente y no podrá emplearse la firma social en garantía de obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad. — Séptima. — En retribución de su labor personal los socios percibirán la suma de Mil pesos m|n. mensuales los que serán imputados a Gastos Generales. — Octava. — Las pérdidas y ganancias serán soportadas por partes iguales. — Anualmente se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y al término de cada ejercicio será destinado el Cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal, de acuerdo con la Ley 11.645 y que quedará depositado en la Sociedad. — Novena. — En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por su vencimiento de su plazo o por voluntad de sus socios, se procederá a su liquidación la que quedará a cargo de los mismos quienes realizarán el activo y procederán a extinguir el pasivo y el remanente se repartirá proporcionalmente. — Asimismo se establece que las utilidades líquidas después de cada ejercicio se acreditarán a cada socio y que no podrán retirarlas mientras dure la Sociedad, salvo resolución contraria de conformidad de ambos socios. — Décima. — En caso de disolución de la Sociedad o de cualquier divergencia que se suscitare entre ambos socios, recurrirán a una comisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y si éstos no se pusieran de acuerdo, subsistiera la diferencia, nombrarán una tercera persona del ramo cuyo fallo será inapelable y desde ya prometen acatar los socios. — Undécima. — Para todos los actos que emergen del presente contrato las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — S. Yelin. — M. Rachman.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.
e.28 may.-N.º 30.171-v.2 jun.

COFRE DE ALHAJAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Luis Bohoslavsky, Bertha Graschinsky de Bohoslavsky, Jacobo Stubrín y Perla Graschinsky de Stubrín, argentinos, mayores de edad todos, domiciliados en esta ciudad, en calle Manuel A. Rodríguez número mil quinientos noventa y nueve los dos primeros y en la calle Tres Arroyos número ochocientos cinco los dos segundos, han convenido: Primero: Constituir una Sociedad bajo la denominación COFRE DE ALHAJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: — La Sociedad se constituye por el término de cinco años con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo disolverse cada año. — Acepta y ratifica todos los negocios efectuados por los socios, y relacionados con el objeto de la sociedad, hasta el momento de su constitución. — Tercero: — La Sede de la sociedad, se encuentra en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, fábricas, representaciones, administraciones y locales de venta dentro y fuera del país. — Cuarto: — La sociedad tiene por objeto: A. La venta por mayor de alhajas, procedentes de fabricación propia, de plaza o de importación; B. La exportación de los mismos artículos mencionados; y C. Toda clase de actividades comerciales o industriales, lícitas, por cuenta propia o ajena. — Quinto: — El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas indivisibles de mil pesos cada una, suscriptas así: por el socio Luis Bohoslavsky, quince cuotas o sean quince mil pesos, de los cuales integra en este acto diez mil pesos, la socia Bertha Graschinsky de Bohoslavsky, cinco cuotas o sean cinco mil pesos que integra en su totalidad, el socio Jacobo Stubrín, quince cuotas o sean quince mil pesos, de los cuales integra diez mil pesos, y la socia Perla Graschinsky de Stubrín, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos, que integra en su totalidad. — El aporte de los socios Jacobo Stubrín y Perla Graschinsky de Stubrín, consiste en cuentas a cobrar, mercaderías, muebles, útiles y créditos, que entregan en el momento de la constitución y consta en el inventario y avalúo firmado por todos los socios en este acto, que queda archivado en la sociedad, respondiendo los socios, por los rubros y valores asignados. — El resto del capital suscripto, será integrado por los socios Luis Bohoslavsky y Jacobo Stubrín en forma proporcional, con las utilidades devengadas o con capital propio a medida que sea necesario. — Sexto: — La Administración de la sociedad será ejercida por los socios Luis Bohoslavsky y Jacobo Stubrín, con el cargo de Gerentes, y en ese carácter, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, y actuarán con amplitud de facultades para suscribir toda clase de contratos y otorgar poderes quedando especialmente autorizados para efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales y privados, en particular con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial, pudiendo abrir a ese efecto, cuentas corrientes, girar sobre las mismas y realizar toda operación conveniente al giro de los negocios. — Les está expresamente prohibido afectar la firma social, en fianzas, garantías u operaciones extrañas al objeto del presente contrato. — En caso de ausencia de alguno de los gerentes, Luis Bohoslavsky o Jacobo Stubrín, firmará con el que esté presente, la socia Perla Graschinsky de Stubrín o la socia Bertha Graschinsky de Bohoslavsky indistintamente. — Séptimo: — El Ejercicio Social vencerá el primero de Mayo de cada año, fecha en que se practicará un balance para determinar las utilidades o pérdidas, sin perjuicio de los parciales que se practicarán en cualquier momento. — Los balances no observados dentro de quince días de puesto a disposición de los socios, en forma auténtica se considerarán aceptados. — Octavo: — Las Utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: — para el socio Luis Bohoslavsky el treinta y cinco por ciento, para el socio Jacobo Stubrín el treinta y cinco por ciento, para la socia Perla Graschinsky de Stubrín el quince por ciento, y para la socia Bertha Graschinsky de Bohoslavsky el quince por ciento. — Noveno: — De las utilidades de cada ejercicio, se reservará un cinco por ciento para un Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que resuelvan hacer los socios. — Décimo: — Cada socio podrá efectuar el Retiro anual de las ganancias líquidas de cada ejercicio pudiendo imputar cualquier suma a integración del capital suscripto o a la ampliación del capital social, cuando así lo resuelvan los socios, percibiendo en caso de que no se impute o retire, un seis por ciento de interés anual que se acreditará en cuenta especial. — Undécimo: — La Transferencia de cuotas se hará en la forma establecida en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: — Toda Modificación del contrato social, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio en cuanto al número de votos se refiera. — Décimo Tercero: — La Disolución Parcial de la sociedad podrá pedirla cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado, a los otros, con seis meses de anticipación. — Décimo Cuarto: — Si se procediese a la Liquidación de la sociedad por cualquier motivo, y los socios no estuvieren de acuerdo sobre quienes deben hacerse cargo del activo y pasivo, se procederá a la venta de los bienes sociales, distribuyéndose el producido en proporción a los capitales aportados, previa deducción del pasivo. — Décimo Quinto: — En caso de cualquier divergencia, cada socio nombrará un árbitro para que los represente y éstos un tercero en caso de desacuerdo, para que se resuelva en forma inapelable la cuestión debatida. — Previa lectura y ratificación firman las partes este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: — Luis Bohoslavsky. — J. Stubrín. — Bertha G. de Bohoslavsky. — Perla G. de Stubrín.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.
e.28 mayo-N.º 30201-v.2 jun.

RICARDO Y JOSE MARIA DURAN Y CIA.

TRANSPORTES EL PAMPERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.º 4, se hace saber por cinco días, que en el expediente "Ricardo y José María Durán y Cía. Transportes El Pampero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripción contrato", se ha ordenado la publicación del siguiente contrato: "Entre los Señores Ricardo Durán, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, viudo; José María Durán, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, soltero; Ricardo Juan Durán (hijo), argentino, de treinta y ocho años de edad, casado; Domingo Durán, argentino, de veintiocho años de edad, casado; José María Durán, argentino, de veinticuatro años de edad, casado; José Mota, argentino, de treinta y tres años de edad, casado; José Docampo, argentino, de veintiséis años de edad, casado; Julio Durán, argentino, de veintidós años de edad, soltero; Joaquín Coto, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado; Ismael Burzell, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado; se resuelve formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas del siguiente contrato. — Primero: Queda constituída la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "RICARDO Y JOSE MARIA DURAN Y CIA. TRANSPORTES EL PAMPERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Grito de Asencio número tres mil doscientos cuarenta y cinco al tres mil doscientos cincuenta y siete, de la Capital Federal. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del comercio de transporte automotriz de mercaderías. — Podrá dedicarse asimismo la sociedad a cualquier otra clase de negocio, siempre que exista la voluntad expresa manifestada en las reuniones que realizarán los socios, de socios que representen la mayoría en número y capital. — Tercero: La duración será de diez años a contar desde la fecha que se firma el presente contrato, pero se considerará prorrogado por otros diez años si antes de tres meses de su vencimiento ninguno de los socios expresara su deseo de disolución de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Durán, Cuatrocientas veinte cuotas; José María Durán, cuatrocientas veinte cuotas; Ricardo J. Durán (hijo), veinte cuotas; Domingo Durán, veinte cuotas; José María Durán, veinte cuotas; José Mota, veinte cuotas; José Docampo, veinte cuotas; Julio Durán, veinte cuotas; Joaquín Coto, veinte cuotas; Ismael Burzell, veinte cuotas, según resulta del inventario General y Balance efectuado con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y desde la cual comienzan a regir las cláusulas del presente contrato de Sociedad, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los señores Ricardo Durán y José María Durán, quienes con su sola firma podrán realizar cualquier clase de operación que afecte al rubro social, no pudiendo solamente afectar la firma social o personal con garantías a terceras personas. — Sexto: Anualmente se realizará el treinta de Noviembre un Balance General y las pérdidas o ganancias que resultaren serán distribuidas proporcionalmente al capital suscripto por cada uno de los socios. — Séptima: Mensualmente los socios retirarán las siguientes sumas que serán imputadas a la cuenta de Gastos Generales. — Los señores Ricardo Durán y José María Durán, cuatrocientos pesos, cada uno; José Mota, trescientos cuarenta pesos, y los otros socios, trescientos pesos cada uno. — Octavo: Si al efectuarse el balance a que se refiere la cláusula sexta se comprobaran pérdidas superiores al veinticinco por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir que se le entregue su parte de capital, que podrá ser tomada por cualquiera de los otros socios, teniendo todos los mismos derechos y si los otros socios no quisieran restituir el capital al socio saliente éste podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. — Noveno: Los socios se podrán reunir cuando lo crean conveniente, para analizar la marcha de la sociedad, pudiendo tomar las medidas que crean convenientes, incluso la separación y remoción de los socios administradores. — Todas las resoluciones para que tengan fuerza legal deberán ser aprobadas por socios que representen la mayoría de número y capital y ser pasadas a un libro de actas que deberá ser firmado por los mismos. — Décimo: La sociedad, por intermedio de sus socios administradores, podrá otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y sustituirlos, para ser representada en asuntos de carácter judicial y administrativo. — Undécimo: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse, serán resueltas por amigables componedores, nombrados por las partes, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y su laudo será inapelable para las partes. — Duodécimo: si ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, los herederos tendrán derechos a continuar en la sociedad hasta su terminación, en

cuyo caso deberán unificar su representación o a la entrega de la parte del capital del socio fallecido al día del fallecimiento, a cuyo efecto deberá efectuarse en todos los casos un balance general a esa fecha. — Este pago podrá ser efectuado, si así lo desearen los socios, en cuatro cuotas iguales a tres, seis, nueve y doce meses de plazo. — Décimotercero: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán de acuerdo con los principios de la Ley N.° 11.645, los preceptos del Código de Comercio y de las leyes generales. — Bajo tales conceptos los firmantes dejan constituída esta sociedad, obligándose al cumplimiento conforme a derecho y a inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio, facultando a esos efectos al Señor Rodolfo Redondo, efectuando las publicaciones de ley, y en fe de su aceptación y cumplimiento, se firma este contrato en Buenos Aires, de plena conformidad por todos los contratantes a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: Ricardo Duran: Fdo.: José María Duran. — Fdo.: Ricardo Juan Duran (hijo). — Fdo.: Domingo Duran. — Fdo.: José María Duran. — Fdo : José Mota. — Fdo.: José Docampo. — Fdo.: Julio Duran. — Fdo.: Joaquín Coto. — Fdo.: Ismael Burzell".

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — E.: interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.° 4. Todo Vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.28 may. N.° 30162 v.2 jun.

"VIRGILIO NOVELLO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edictor:

Primer Testimonio: — Número Noventa: En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen Don Virgilio Novello, italiano, casado en primeras nupcias con Rosa Catalina Lovazzano, domiciliado en esta Ciudad, calle Helguera tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro; Don Francisco Castells Petit, argentino naturalizado, de origen español, casado en primeras nupcias con Teresa Gadilla, domiciliado en Laguna Larga, Provincia de Córdoba, de tránsito aquí; Don Luis Damiano, argentino, casado en primeras nupcias con Tarsila Bertea, domiciliado en Monte Ralo, Provincia de Córdoba, de tránsito aquí; Don José Olguin, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Gaggero, domiciliado en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito aquí, y Don Carlos Leónidas Gallardo, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Villo, domiciliado en esta Capital, calle San Pedro tres mil novecientos cincuenta y ocho, todos mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — Los Señores Virgilio Novello, Francisco Castells Petit, Luis Damiano, José Olguin y Carlos Leónidas Gallardo constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la compra y venta de cereales y oleaginosos y afines, ya sea en mercado abierto o en mercado a término, por cuenta propia o de terceros, compra y venta de mercaderías generales, sea al por mayor o menor, frutos del país, negocios de importación y exportación así como compra y venta de títulos por cuenta propia o de terceros, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, comisiones, representaciones, consignaciones y negocios afines a los mismos. — Sin perjuicio de su carácter comercial la Sociedad podrá ejercer mandatos de terceros y formar parte de otras Sociedades ya sean de carácter comercial o civil y tomen la forma de Sociedades anónimas, colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada, en participación, accidentales, o de cualquiera otra naturaleza. — Segunda: — La Sociedad girará bajo el rubro de "VIRGILIO NOVELLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios y operaciones en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias o depósitos en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercera: — El término de duración de esta Sociedad se establece hasta el día treinta de Abril de mil novecientos sesenta y siete pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma transcurridos que sean tres años de vigencia, debiendo para ello pasar aviso a los demás socios expresando su voluntad de retirarse, con una anticipación de por lo menos de seis meses al cierre del ejercicio comercial que para el caso se establece es el día treinta de Abril de cada año. — En caso de que entre la fecha de la comunicación y el día treinta de Abril próximo a la misma sea menor de seis meses, se entenderá que su retiro lo solicita para el otro ejercicio. — La notificación podrá hacerse por telegrama colacionado o por Escribano Público, o cualquier otro medio fehaciente. — Cuarta: —

El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: — El Señor Virgilio Novello, Doscientos cincuenta mil pesos o sea doscientas cincuenta cuotas, el Señor Francisco Castells Petit, Doscientos Mil pesos o sea doscientas cuotas, el Señor Luis Damiano, Cien Mil pesos o sea cien cuotas, el Señor José Olguin, Cien Mil pesos o sea cien cuotas y el Señor Carlos Leónidas Gallardo, Cincuenta Mil pesos o sea cincuenta cuotas. — De este capital se integra antes de la iniciación de las operaciones el cincuenta por ciento, o sea un total de trescientos cincuenta mil pesos que se probará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en el momento de solicitarse la inscripción de este contrato. — El resto o sea los otros trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que faltan para completar el capital total se integrará tan pronto como los requisitos de inscripción hayan sido debidamente cumplidos y la Sociedad esté en condiciones de funcionar regularmente como Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Señor Virgilio Novello, que por este acto se le nombra socio Gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todos los negocios, asuntos u operaciones de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla a título gratuito ni en garantía de terceros, ni en negociaciones ajenas al giro social. — El Gerente Señor Virgilio Novello deberá dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia a los negocios sociales con absoluta prohibición de dedicarse a otros negocios o actividades de cualquier naturaleza que fueren, excepto la compra o venta de propiedades o bienes inmuebles que podrá hacer para sí o su familia, pero no para terceros. — Las facultades que derivan de la administración son: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc., y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos oficiales o particulares de la República y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir y renunciar al derecho de apelar. — h) Percibir y otorgar recibos y carta de pago. — i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas, tomar y despedir empleados y fijar sus sueldos y habilitaciones. — k) Hacer manifestaciones de bienes y presentar balances e inventarios a las instituciones de crédito o agencia de informes. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Esta descripción es de carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: — Anualmente, el día treinta de Abril se realizará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que serán remitidos a todos los socios. — Las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma. — a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — b) Seis por ciento de interés anual que gozarán los capitales aportados y en la proporción que les corresponde a cada uno de los socios. — c) El importe que corresponda para cubrir las indemnizaciones que prescribe la ley nacional número once mil setecientos veintinueve. — Del remanente, previa deducción de gastos generales, cuentas consideradas incobrables, amortizaciones, habilitaciones si las hubiere, se distribuirá entre los socios en la proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas, en caso de producirse, serán soportadas en la proporción de los citados capitales. — El balance se considerará aprobado si ninguno de los socios lo objeta dentro de los ocho días de recibido y las utilidades correspondientes se repartirán dentro de los treinta días subsiguientes a su aprobación. — Séptima: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones que se llevarán a cabo cada vez que lo juzgue oportuno el Gerente o socios que representen por lo menos el importe de doscientas cuotas. Estas reuniones serán presididas por el Gerente o en su defecto por el socio que sea designado por los presentes. — Octava: — Esta Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción del administrador. — Producida la muerte o incapacidad de

un socio, los restantes, dentro de los treinta días de producido el hecho, deberán optar. — a) por la liquidación social en cuyo caso se practicará dentro de los treinta días de la fecha de esta resolución un Balance General de los negocios con intervención de un representante de los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado, liquidándose todos los bienes de la Sociedad de común acuerdo. — b) Por la continuación de los negocios sociales incorporando a la Sociedad en calidad de socios a los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado, siempre que asuma uno solo de ellos o una persona que nombrasen, la representación legal de los demás. — c) Por la continuación de los negocios sociales haciéndose cargo los socios restantes del activo y pasivo social, abonando a los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le correspondiera por capital y utilidades. — Para este pago se tomará como base el resultado del último balance general que se hubiere practicado y sobre el haber líquido que le correspondió de acuerdo con el mismo al socio premuerto o incapacitado, previa suma o deducción de cualquier cantidad que la Sociedad le adeudare o que dicho socio adeudare a la Sociedad, se agregará un seis por ciento de interés anual desde la fecha del susodicho. — Balance hasta el día del pago. — El pago de referencia deberá hacerse íntegramente y al contado dentro del plazo de treinta días de la declaratoria de herederos o de incapacidad. — Los herederos o sucesores no tendrán derecho a reclamar ninguna otra indemnización por cualquier concepto. —

Novena: — En caso de producirse el retiro de un socio, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera, los demás socios podrán resolver de común acuerdo la liquidación de la Sociedad, en cuyo caso se procederá a efectuar un Balance General, a la terminación de este ejercicio comercial o sea al treinta de Abril más inmediato, y se procederá como establece la cláusula décima, o bien pueden decidir la continuación de los negocios haciéndose cargo del capital del socio que se retire, en cuyo caso abonarán al mismo en efectivo lo que le correspondiera por capital y utilidades, deduciendo lo que el socio eventualmente adeudare a la Sociedad, dentro de un plazo no mayor de treinta días después de cerrado el balance respectivo. — Décima: — En caso de que por cualquier circunstancia incluso la terminación del contrato, se disolviera la Sociedad, ésta será liquidada por los administradores existentes en esa fecha, quienes tendrán amplias facultades para hacerlo, realizando todo a dinero efectivo, pero dando preferencia a los socios para adquirir lo bienes de la Sociedad a igualdad de precio. — Undécima: — Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato durante su vigencia o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por un Tribunal arbitrador, cuyos miembros serán nombrados uno por cada parte divergente. — Estos árbitros antes de constituirse en tribunal para tratar la cuestión en litigio deberán nombrar, de común acuerdo, un tercer árbitro que será en definitiva quien fallará la cuestión en caso de que los primeros no pudieran dar una solución armónica. —

Si los nombrados primeros árbitros no se pusieran de acuerdo sobre la persona que se designase como tercer árbitro, éste queda desde ya nombrado en la persona que en ese momento ejerza la presidencia en la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Producida la cuestión motivo del litigio, los socios en disidencia deberán nombrar árbitro dentro de los treinta días de producido el conflicto y si así no lo hicieren se les considerará definitivamente desistidos de sus pretensiones y aceptando la tesis de la parte contraria. Todos los socios renuncian a los Tribunales ordinarios para los casos que deben resolverse por Tribunal arbitrador. Todos los demás casos no previstos en este contrato serán resueltos conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — Duodécima: La Sociedad que por este acto se constituye, se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad en Comandita "Virgilio Novello y Cía.", una vez que ésta quede disuelta. — Bajo las doce cláusulas precedentes los Señores Virgilio Novello, Francisco Castells Petit, Luis Damiano, José Olguin y Carlos Leónidas Gallardo dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho. — Así lo dijeron, otorgaron y firmaron cada uno como acostumbra a hacerlo, previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento don Vicente F. López Ima

y don Oscar E. Gagliardi, de que doy fe. — Virgilio Novello. — F. Castells Petit. — Luis Damiano. — José Olguín. Carlos L. Gallardo. — Vicente F. López Imaz. — Oscar E. Gagliardi. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo N. Benincasa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta cada uno numerados correlativamente desde el doscientos treinta y ocho mil trescientos veinte al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mayo-N.º 30153-v.2 jun.

"PECAWE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 479 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Setenta Y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: por una parte doña Eva María Aubone de Wedekindt y doña Antonina Ciurca de Elster, y por la otra don Carlos Padberg, alemán, don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, alemán, don Enrique Wolfgang Elster, alemán, y don Román José Janikow, letón; siendo todos casados, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que las dos primeras concurren en su carácter de socias y únicas formantes de la firma "Aubone y Compañía, Sociedad Mercantil e Industrial" y los cuatro últimos en su carácter de únicos formantes de la sociedad "PECAWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se constituye por este mismo acto, según después se expresa, acreditando las primeras su personería con la escritura de constitución de la sociedad que pasó al folio trescientos noventa y seis de mi Registro, Protocolo de mil novecientos cuarenta y seis, y dice así en sus partes pertinentes: "En la Ciudad de Buenos Aires, . . . el día once de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, . . . comparecen: la señora Eva María Aubone, casada con el señor Pedro Carlos Arturo Wedekindt . . . y la señora Antonina Ciurca, casada con el señor Enrique Wolfgang Elster, . . . expresan: Que han resuelto celebrar. . . un contrato. . . el que se regirá . . . Primera: Bajo la denominación de "Aubone y Compañía, Sociedad Mercantil e Industrial", queda constituída una Sociedad Comercial e Industrial, teniendo ambas socias el carácter de socios solidarios . . . Cuarta: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, representación, consignación, comisión, compra y venta de pinturas de todas clases y productos químicos. — Quinta: El capital social se fija en veinticinco mil pesos moneda nacional. . . que corresponde quince mil pesos . . . a doña Eva María Aubone de Wedekindt y diez mil pesos . . . a doña Antonina Ciurca de Elster. — . . . Leída que les fué se ratificaron . . . Eva María A. de Wedekindt. — Antonina C. de Elster. — Oscar V. Moreno. — F. González. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico". — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Este contrato fué inscripto con fecha veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento treinta y tres, folio doscientos ochenta y uno del libro doscientos treinta y uno del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio. — Y las señoras Eva María Aubone de Wedekindt y Antonina Ciurca de Elster, Expresan: Que Venden a la "Pecawe, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el Activo y Pasivo de la sociedad "Aubone y Compañía, Sociedad Mercantil e Industrial", por el precio convenido de Cuarenta Y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal que han recibido antes de ahora y por cuyo importe otorgan a la adquirente y a sus formantes, el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Los señores Padberg, Wedekindt, Elster y Janikow aceptan la venta hecha a favor de la sociedad de responsabilidad limitada que representan y que declaran definitivamente constituída de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída por este acto la "Pecawe, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de sus negocios será en esta ciudad, hoy en la calle Freire dos mil trescientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Tercera: El plazo se fija en diez años, renovable por otros diez años; pero al vencimiento de aquel plazo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con un aviso hecho con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado; teniendo por su parte los socios restantes el derecho de asumir la parte del saliente o salientes en proporción al monto de sus participaciones de capital en la Sociedad. — Cuarta: Su objeto será la fabricación, representación, consignación, comisión, compra y venta de productos químicos y metalúrgicos, y actividades de la índole. — Quinta: El capital social de Cien Mil Pesos moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, está constituído por el valor del activo y pasivo de la Sociedad "Aubone y Compañía, Sociedad Mercantil e Industrial", que importa Cuarenta Y Cinco Mil Pesos moneda legal, según balance que se adjunta, y Cincuenta Y Cinco Mil Pesos moneda legal, de los que Veinte y siete mil quinientos pesos moneda legal han sido aportados en efectivo, debiendo los Veinte y siete mil quinientos pesos moneda legal restantes ser aportados al primer requerimiento, cuando las necesidades sociales lo exijan. — Del expresado capital corresponden cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda legal al señor Padberg, de los que tiene ingresados Veinte y dos mil quinientos pesos moneda legal, siendo los Veinte y siete mil quinientos pesos moneda legal restantes, los que deberán ser aportados oportunamente; veinte y cuatro cuotas o sean veinte y cuatro mil pesos moneda legal al señor Wedekindt; diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos moneda legal al señor Elster; y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda legal al señor Janikow. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes, como gerentes, tendrán la representación social a sola firma con las amplias facultades corrientes previstas para los gerentes por la ley respectiva. — Los señores Elster y Janikow tendrán en especial a su cargo la sección química y la sección metalúrgica respectivamente, y al igual que el señor Wedekindt deberán dedicar todo su tiempo a sus funciones en la sociedad. — Con imputación a gastos generales el señor Wedekindt podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos mensuales y los señores Elster y Janikow cuatrocientos pesos moneda legal cada uno. — Séptima: Todos los años, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las mercaderías, implementos y demás valores, se inventariarán al precio de costo, y se harán amortizaciones mínimas del diez por ciento sobre implementos, muebles y útiles y deudores morosos. — Octava: Las ganancias que resulten, previa deducción de las amortizaciones y de destinar el cinco por ciento al fondo de reserva legal, se distribuirán así entre los socios: treinta por ciento a don Carlos Padberg, treinta y tres y medio por ciento a don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, veinte y dos y medio por ciento a don Enrique Wolfgang Elster y catorce por ciento a don Román José Janikow. — Las pérdidas se soportarán en proporción a las partes de capital. — Novena: Las fórmulas, recetas y procedimientos para la fabricación de los productos de la sección química, son de la exclusiva propiedad personal de los señores Elster y Wedekindt; y estarán a disposición y uso de la sociedad mientras los nombrados formen parte de la misma. — De morir uno de ellos dos, la propiedad pasará al sobreviviente y muertos los dos, a la sociedad en forma exclusiva. — Décima: Ningún socio podrá transferir su parte o parte de su parte en la sociedad, sin la conformidad de los otros socios. — En cualquier caso los socios restantes tendrán preferencia para asumir proporcionalmente la parte del socio que quiera vender. — Décima Primera: Todo cambio fundamental en la forma actual de la sociedad, es decir referente a disminución o aumento de socios y o de capital, cambio de objeto, etcétera, necesitará la previa y total conformidad de los socios. — Décima Segunda: Cualquier duda, divergencia o dificultad en la interpretación de este contrato será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo antes de empezar el arbitraje. — Décima Tercera: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto de acuerdo a la ley respectiva y el Código de Comercio. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Rodolfo De Bassi y José A. López, vecinos hábiles y de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. — Eva María Aubone de Wedekindt. — Antonina C. de Elster. — Carlos Padberg. — E. Elster. — P. C. A. Wedekindt. — Janikow. — R. De Bassi. — José A. López. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y nueve vuelto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Pecawe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos, correlativamente numerados: del trescientos noventa mil novecientos ochenta y siete — G al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 28 may. N.º 30.173 v. 2 jun.

METALÚRGICA INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 521. — Primer Testimonio. — Número Ciento setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el autorizante Escribano y los testigos que se expresará, comparecen: Doña Margarita Marcela Hope de O'Farrell, casada, domiciliada en la calle Juncal número setecientos treinta y nueve, argentina, Don Andrés Marcelo Bustamante, casado, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos setenta y ocho, argentino, Don Francisco Cirillo, casado, domiciliado en la calle Oliden número cuatrocientos sesenta y dos, italiano, y Don José María Irurtia, casado, con domicilio en la calle Sarmiento trescientos setenta y ocho, argentino, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que vienen por la presente a dejar constituída una Sociedad de acuerdo a lo que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases: — Primera: — La Sociedad se denominará "METALÚRGICA INDUSTRIAL ARGENTINA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto principal lo constituye la fabricación y venta de armas, piezas de acero y todo lo comprendido en la industria Metalúrgica, pudiendo además realizar cualquier otro acto, negocio de comercio e industria lícito, que la misma considere conveniente. — Segunda: — El plazo de la Sociedad queda fijado en diez años a contar desde la fecha y su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Oliden número cuatrocientos sesenta y dos, pudiendo establecer agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. —

Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado y suscripto por los socios en la siguiente forma: — Doña Margarita Marcela Hope de O'Farrell; ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; Don Andrés Marcelo Bustamante: ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, en máquinas, herramientas y materiales, el Señor Francisco Cirillo: diez cuotas o sean mil pesos moneda nacional en máquinas, herramientas y materiales; y el Señor José María Irurtia, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Cuarta: — La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Señores Andrés Marcelo Bustamante y Francisco Cirillo a quienes en este acto se les nombra Gerentes de la misma, con todas las facultades Ordinarias de Administración y además las que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto, incluso también las que establecen los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — La firma social adoptada estará a cargo de los citados Gerentes indistintamente, juntamente con uno cualesquiera de los socios restantes. — Para los endosos de cheques y otros documentos a depositar a nombre de la Sociedad, será suficiente la firma de cualesquiera de los socios. — La firma social ni la particular de los socios podrá ser utilizada en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: — El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que arroje el mismo, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: — Treinta por ciento para la Señora de O'Farrell, treinta por ciento para el Señor Bustamante, treinta por ciento para el Señor Cirillo y diez por ciento para el Señor Irurtia, debiendo soportarse las pérdidas en igual proporción. — Todos los años se apartará el cinco por ciento de reserva legal y también lo que determina la ley. — Sexta: — Además de los libros que exige el Código de Comercio, se llevará un libro de actas, en el que constará la aprobación de los balances y todas las demás resoluciones de importancia que adopte la Sociedad, las cuales deberán tomarse siempre por mayoría de cuotas. — Séptima: — La Sociedad podrá realizar todas las operaciones bancarias con los Bancos de esta Capital, del interior del país o del exterior, ya sean oficiales o particulares sin excepción alguna. — Octava: — La Sociedad podrá disolverse: — a) Por expiración del plazo fijado; b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Novena: — La muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios, no es causa de disolución de la Sociedad, la que podrá ser continuada por los supérstites en cualquiera de las siguientes formas: — a) Abonando a los sucesores del fallecido o al curador del incapacitado, la parte que le correspondiera en la

Sociedad, resultante de un balance general que se practicará al efecto en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas; b) Continuando con los herederos del fallecido, los que deberán unificar su representación, cualesquiera de estas formas las resolverán los socios por mayoría de cuotas, resolución que se hará constar en el libro de actas antes referido. — Décima: — Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o sus herederos, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable, sin recurrir en ningún caso a los Tribunales. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos Don Carlos L. Rossi y Don Alberto M. López, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Margarita Hope de O'Farrell. — Francisco Cirillo. A. M. Bustamante. — J. M. Irurtia. — C. L. Rossi. — A. M. López. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en dos sellos de Ley números: doscientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y seis y el presente: doscientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y siete, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: dieciocho: Vale. — Hay dos sellos: Decreto N.º 30.440/44 — Honorarios según arancel $ — Hon. Ar. 30.440 — $ 320. — Pedro Saúl Briones — Escribano. — Hay una firma: Pedro Saúl Briones.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.28 mayo-N.º 30167-v.2 jun.

"HIDECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 761 v. — Primer Testimonio. —

Escritura Número Trescientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Segismundo Deutsch, checoeslovaco, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; don Federico Rodolfo Hirschberg, inglés, comerciante, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en Alsina ochocientos, el Doctor Salvador Kibrick, argentino, casado, abogado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Uruguay cuatrocientos cuarenta, y don Martín Deutsch, checoeslovaco, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Arroyo ochocientos cuarenta y cinco, comerciante, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento, el último por su propio derecho; el primero por sí y además en su calidad de socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "HIDECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Capital, Cien Mil Pesos Moneda Nacional", y los señores doctor Salvador Kibrick y Federico Rodolfo Hirschberg, lo hacen en su carácter de directores de la sociedad "Hirschberg, Sociedad Anónima de Importación", cuyas representaciones justifican: El señor Segismundo Deutsch, con el contrato social que fué celebrado por escritura pasada ante mí, con fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio quinientos setenta y cinco vuelto de este Registro y Protocolo de aquel año, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el cuatro de Agosto de ese mismo año bajo el número novecientos siete al folio treinta y dos del libro número ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores doctor Salvador Kibrick y Federico Rodolfo Hirschberg, justifican su personería de la siguiente forma: — a) Con la escritura de constitución de "Hirschberg" Sociedad Anónima Argentina de Importación" otorgada el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta, ante el Escribano don Nicanor Q. Repetto, autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha doce de diciembre de ese mismo año; y sus modificaciones de fechas veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos; y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; aprobada por el Poder Ejecutivo en fechas tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres; las tres primeras íntegramente transcriptas en las escrituras pasadas ante mí a los folios mil doscienos dieciocho vuelto y mil doscientos cuarenta y ocho de este Registro y Protocolo de mil novecientos cuarenta y dos y la última pasada ante mí al folio mil veinticuatro vuelto de este Registro y Protocolo de mil novecientos cuarenta y tres; todas las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio el seis de febrero de mil novecientos treinta y uno bajo el número trece al folio cuatrocientos cuarenta y cinco libro cuarenta y tres de Estatutos Nacionales; el siete de marzo de mil novecientos treinta y ocho bajo el número cuarenta y cuatro al folio treinta y ocho del libro cuarenta y cinco Tomo A. de Estatutos Nacionales; el once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y ocho, al folio doscientos veintidós del libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales; y el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número seiscientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos veintiuno del libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales, respectivamente, cuyas partes pertinentes dicen así: . . . (aquí la transcripción de las partes pertinentes) . . . Es Copia Fiel, doy fe de las partes pertinentes de los estatutos y reformas de su referencia. — b) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el veintiséis de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, labrada a los folios ciento veintisiete a veintinueve del libro de Actas número dos de la citada sociedad debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio, bajo el número catorce mil trescientos cincuenta y ocho, por la cual se elige el nuevo directorio. c) Con el Acta de Directorio de la misma fecha que la anterior, labrada al folio ciento treinta y uno del citado libro de actas por la que se nombra presidente las cuales se encuentran íntegramente transcriptas en la escritura pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos setenta y tres de este mismo Registro y Protocolo de mil novecientos cuarenta y seis y cuyas partes pertinentes dicen así: . . . (aquí la transcripción de las partes pertinentes) . . . Es copia fiel doy fe de las partes pertinentes de las actas de su referencia, y d) Con el Acta de Directorio que autoriza este otorgamiento, de fecha siete del actual labrada de fojas ciento cuarenta y uno a ciento cuarenta y cinco inclusive del libro de actas número dos ya citado que se tiene a la vista para este otorgamiento y del que se transcribe directamente la misma la que copiada íntegramente dice así: . . . (Aquí la transcripción del acta de su referencia) . . . Es Copia fiel del acta de su referencia, doy fe, como de que las partes pertinentes del contrato social de Hideco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional dicen así: . . . (aquí la transcripción de las partes pertinentes) . . . Es copia fiel, doy fe. — El señor Segismundo Deutsch, Dice: Que cómo se comprueba de la parte pertinente del contrato social de "Hideco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional" tiene en el capital social de la misma, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, nominales, y que habiendo convenido con don Martín Deutsch venderle la mitad de las referidas cuotas de capital, por la presente, Otorga y Declara, que Vende, Cede y Transfiere a don Martín Deutsch, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un valor total y en conjunto nominal de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cuya venta efectúa por el precio de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, que declara haber recibido antes de ahora de manos del comprador, por cuyo importe por la presente le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se desiste y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a dichas cuotas tenía, transfiriéndoselos al Señor Martín Deutsch a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma, asegurando bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, manifestación que acepta el comprador. — Enterado el nombrado señor Martín Deutsch de los términos de esta escritura de venta de cuotas a su favor manifiesta su conformidad y aceptación, declarando asimismo que conoce y acepta las condiciones del contrato social que en lo pertinente se ha transcripto. — En este estado todos los comparecientes continúan manifestando que como consecuencia de la venta de cuotas que precede, el señor Martín Deutsch pasa a formar parte de la Sociedad "Hideco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", la que continuará entre sus componentes en las mismas condiciones de su constitución, permaneciendo el contrato social aludido vigente en todas sus cláusulas, con la misma fuerza, vigor y amplitud con excepción hecha de los artículos sexto, que trata del cargo de gerente que en lo sucesivo será desempeñado también por el señor Martín Deutsch con la misma amplitud de facultades que tienen los demás asociados, incluso el uso de la firma social en la forma que resulta del artículo sexto del contrato social y del artículo séptimo que establece la distribución de ganancias y pérdidas. — Y en consecuencia los referidos artículos sexto y séptimo quedan modificados en la siguiente manera: Sexto: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, es decir del señor Segismundo Deutsch y|o Martín Deutsch y|o cualquiera de los directores de "Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación". — Sin perjuicio de lo establecido por este acto se designa gerente con uso de la firma social con carácter de permanente y hasta que sea revocado su mandato por Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación al Señor José Bernardino García, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Alsina ochocientos, de sesenta y seis años de edad. — Los restantes Directores de "Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación" estarán facultados para ejercer también la gerencia de esta Sociedad pero previamente deberá cumplimentarse el requisito de la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de sus respectivas designaciones. — En las formas indicadas y firmando siempre bajo el sello "Hideco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cien mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo, además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y constituir y aceptar hipotecas, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital, Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales, la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, inclusive la Dirección General del Impuesto a los Réditos, la Dirección General de Impuestos Internos, la Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Aduanas, y demás aduanas de la República, Dirección Nacional de Salud Pública, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo, de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social o personal con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Para ejercer las facultades de todos los incisos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, será necesaria resolución tomada de común acuerdo en el Libro de Actas o firma conjunta de dos gerentes. — "Séptimo": Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción. Cincuenta por ciento Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación", veinticinco por ciento don Segismundo Deutsch y veinticinco por ciento don Martín Deutsch, hasta la concurrencia de sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital de acuerdo a los balances que el treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán, cuyos balances se harán de acuerdo con los métodos usuales de contabilidad y en la forma acostumbrada por Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación y deberán ser aprobados por todos los socios, considerándose aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados. — Se llevará un libro de actas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y de capital". — A esta altura del acto, el doctor Salvador Kibrick y el señor Federico Rodolfo Hirschberg, por las representaciones que ejercen de "Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación", manifiestan su expresa conformidad con la venta de cuotas de capital efectuada por el señor Segismundo Deutsch, a favor de don Martín Deutsch. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto don Osias Faigon y don Diego Armando Montero, vecinos, hábiles, de mi conocimiento por ante mí de todo lo que doy fe. — Segismundo Deutsch. — Martín Deutsch. — F. R. Hirschberg. — Salvador Kibrick. — Tgo.: Osias Faigon. — Tgo.: D. Montero. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor E. Vallazza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y uno vuelto del Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente en siete sellos de un peso con cincuenta cada uno, numerados correlativamente del trescientos noventa y cuatro mil setecientos veintiséis al presente inclusive, que sello y firmó en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 may.-N.º 30.182-v.2 jun.

PINI, AVERSA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

F. 855. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Alberto Pini, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Rivadavia mil seiscientos cuarenta y cinco; don Eugenio Aversa, casado, italiano, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en Avellaneda mil setenta y uno; don Armando Rebuffi, casado, italiano, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en Rivadavia once mil quinientos noventa y ocho; don Alberto Verdi Brusati, casado, argentino, de veintinueve años de edad, domiciliado en Salcedo dos mil setecientos diez y don José Vicente Rodríguez, argentino, de estado soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en Santiago del Estero mil quinientos cuarenta y ocho, todos los comparecientes vecinos, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este acto, en su carácter de únicos actuales integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de PINI, AVERSA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que fué constituída por escritura pasada el nueve de

enero de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano señor Francisco Jorge Rodrigo, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento cincuenta y dos, al folio ciento noventa y nueve del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada tengo a la vista para este otorgamiento y se encuentra íntegramente transcripto en la escritura pasada ante mí el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número seiscientos ochenta y cinco, al folio mil quinientos noventa y dos vuelto de este Registro y Protocolo respectivo, cuyo contrato social fué modificado por la escritura recién indicada, pasada ante mí, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos treinta y uno, al folio cuatrocientos siete del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo también a la vista para este otorgamiento, siendo las partes pertinentes de ambas escrituras del siguiente tenor .. .. (aquí la transcripción de las partes pertinentes) .. .: .. .. Es Copia fiel de la parte pertinente de los contratos de su referencia que devuelvo a los interesados, doy fe, como de que el señor Alberto Verdi Brusati, por su derecho propio, dice: Que vende, cede y transfiere a favor de los señores Carlos Alberto Pini y Eugenio Aversa, las dos cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad, cuyos contratos se han transcripto en lo pertinente, siendo el valor de dichas cuotas de mil pesos nominales cada una y efectuando la venta en la proporción de una cuota para cada uno de los compradores, por el precio total de dos mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido antes de ahora, de manos de los adquirentes, a su entera satisfacción, por cuyo importe y por la presente, les otorga suficiente recibo y carta de pago en forma y les transmite todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, con arreglo a derecho y con absoluta subrogación en forma, asegurando bajo su responsabilidad, que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, con cuya manifestación, prestan su expresa conformidad los adquirentes. — Enterados por su parte, los señores Pini y Aversa, de esta escritura de venta de cuotas a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación, agregando que se encuentran en posesión real y material de lo adquirido. — Presentes a este acto los señores Armando Rebuffi y José Vicente Rodríguez, en su carácter de socios restantes, prestan su expresada conformidad y consentimiento, con la venta de cuotas indicada. — En este estado, todos los comparecientes expresan que con respecto a la venta de cuotas aludida, nada tienen que reclamarse por ningún concepto, ni recíprocamente ni contra la sociedad, otorgando el señor Verdi Brusati por la presente, suficiente recibo y carta de pago, por todos los saldos que le hubieren correspondido y le pudieren llegar a corresponder por cualquier concepto, contra la sociedad y|o los socios. — A esta altura del acto, los señores Pini, Aversa, Rebuffi y Rodríguez, en su carácter de únicos actuales socios integrantes de la expresada sociedad, hacen constar. — Que dejan vigente el contrato social, en la forma y condiciones en que actualmente se encuentra con las siguientes únicas modificaciones resultantes del retiro del señor Verdi Brusati, a saber: el dieciséis por ciento que al mismo correspondían en las ganancias y pérdidas, será distribuído o soportado por mitades, entre los dos adquirentes, señores Pini y Aversa, quedando en consecuencia la distribución de las ganancias y pérdidas, en la siguiente proporción: veintiuno por ciento para el socio Armando Rebuffi; veintiuno por ciento para el socio José Vicente Rodríguez; veintinueve por ciento para el socio Carlos Alberto Pini y veintinueve por ciento para el socio Eugenio Aversa, efectuándose la distribución, en la forma que resulta de la cláusula séptima del contrato social; además queda suprimido el sueldo del señor Verdi Brusati, quedando asimismo relevado del cargo de gerente. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto, don Manuel E. de Robles y don Oscar M. Rossi, vecinos hábiles y de mi conocimiento. — Carlos A. Pini. — Eugenio Aversa. — A. Rebuffi. — A. Verdi Brusati. — José V. Rodríguez. — Tgo.: M. E. de Robles. — Tgo.: Oscar M. Rossi. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número ochocientos cincuenta y cinco del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, de la serie G., numerados correlativamente del quinientos siete mil dieciocho al presente, número quinientos siete mil veinte, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Fdo.: Saúl E. Machline. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 may.-Nº 30184-v.2 jun.

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Se cita y emplaza al soldado desertor LUIS PASCUAL ESPINOLA (Clase 1925 Matrícula 5.106.845, Distrito Militar 19, Oficina Enroladora La Plata), perteneciente a la 7. Batería del Regimiento 2 de Artillería Montada Reforzado, de 1,71 metros de estatura, color de la piel, trigueño, ojos pardos medianos; nariz recta mediana, con último domicilio en la Ciudad de La Plata, calle 11 N.° 665, de profesión jornalero, para que dentro de diez días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en la Ciudad de La Plata, Diagonal 78 esq. 10, entre las horas 7,30 y 13,00, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por el delito de "hurto"; exhortándose a todas las autoridades su captura.

La Plata, 28 de Abril de 1947. — Juan Bautista Aguirre, Mayor (S. G.), Juez de Instrucción Militar.

Antonio Victoriano Herrera, Subof. Mayor, Secretario.

e.23 may.-N.° 1669-s|p.p.-v.9 jun.

AVISOS DIVERSOS

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS TEXTILES Y ANEXOS S.A.I.T.A.

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos del Art. 8.° de los estatutos, que el Directorio ha resuelto lanzar a la suscripción las series undécima hasta décimo quinta del capital en acciones ordinarias, pudiendo hacer uso de sus derechos de preferencia hasta el día 3 de Junio de 1947. — El precio de la nueva emisión será a la par, con derecho a dividendo a partir del 1° de Julio de 1946 y pueden suscribir los actuales accionistas las nuevas acciones a razón de una nueva acción por dos de su tenencia actual. — Los interesados deberán presentar su solicitud por escrito en la oficina de la administración de la Sociedad, calle Victoria 1294, Capital, debiendo hacer efectivo el pago de las mismas en el momento en que la Sociedad lo exija. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e. 26 may.-Nº 30.300-v. 28 may.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por el Banco de la Sociedad General de Bélgica (Banque de la Société Generale de Belgique), sobre ochocientos treinta y una acciones de la sociedad, valor nominal de m$n. 140.00 cada una, números: 23.583 a 23.587; 24.415 a 24.521; 24.622 a 24.635; 24.870 a 24.871; 28.056 a 28.223; 28.308 a 23.315; 28.316 a 28.323; 28.325 a 28.334; 33.745 a 33.764; 42.473; 42.500 a 42.501; 42.524 a 42.568; 42.950 a 42.951; 44.955 a 44.966; 44.977 a 44.986; 44987 a 44.996; 44.998 a 45.002; 45003 a 45.009; 45.231 a 45.235; 45.617 a 45.624; 45.660 a 45.859; 46.062 a 46.071; 46.089 a 46.242; 55.635 a 55.636; 58.722 a 58.725; 74.309 a 74.310; 74.996 a 75.000; 177.755 a 177.756; 177.960 a 177.961; 177.974 a 177.975; 178.001 a 178.002; 178.011 a 178.020; 178.058 a 178.100; 178.502 178.505 a 178.522; 178.539; 178.540 a 178.543; 178.614 a 178.615; 178.656 a 178.664; 197.478 a 197.483 y 193.332 a 193.334. — Por lo tanto, quedan paralizados sus efectos.

e.17 may. N.° 29.822 v.23 jun.

I. T. A. L. A. R., S. A.
Industrial Textil Algodonera Argentina S. A.

Calle Moreno 1431, 1.° piso, Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 10 de Abril de 1947 y resolución del Directorio de fecha 10 de Abril de 1947, se acordó la emisión de las últimas 4 series de acciones por capitalización de reservas, encargándose al Banco de Italia y Río de la Plata, Bmé. Mitre 438|50 la entrega de acciones liberadas a los actuales poseedores en razón de 1 por cada cuatro que posean, a partir del 29 del corriente mes. — El Directorio.

e.24 may.-N° 30.285-v.29 may.

LA METROPOLITANA
Compañía de Acumulación de Ahorro

Se deja constancia que el título N.° 1-120.750, emitido por "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro, 25 de Mayo 179, debe considerarse nulo y sin valor por haberse extraviado. (Art. 750 Código de Comercio). — Blanca R. Fita.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1947.

e.28 may.-N.° 30.499-v.28 may.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Al Comercio: — Organización Comercial, Lavalle 85, 1.°, T.A. 35-3950, bajo la dirección del martillero público Cándido García, se comunica que los señores Francisco Valderrey y Nicasio Sosa, venden su negocio de café, un billar y cancha de bochas, a la señorita María Esther Vázquez, sito en esta ciudad, calle ALVAREZ JONTE N.° 5255, domicilio de las partes. Reclamos ley 11.867, término legal, interpónganse en nuestras oficinas.

e.28 mayo-N.° 30443-v.2 jun.

Eloy Suárez venderá a Casto Paniagua y Custodio Cresta Sosa, negocio de pensión "Asturias" sito en Ameghino N.° 899, RESISTENCIA - CHACO, domicilio de los contratantes. — Reclamos en escribanía Durmüller, Pirovano 253, Resistencia.

e.28 mayo-N.° 30431-v.2 jun.

Se hace saber por cinco días que don Flavio Bertucci vende a don Antonio Teodoro Ceriotti, su negocio de droguería denominado "Flavio Bertucci", situado en la AVENIDA CORRIENTES sión "Asturias", sito en AMEGHINO N.° 3822 — Domicilio de ambas partes, Avenida Corrientes 3822. Reclamaciones de ley al escribano Rogelio I. Gesino, Esmeralda N.° 155.

e.28 mayo-N.° 30434-v.2 jun.

González y Cía. avisan: — Manuel Varela vende a Josefa Etchart y Gilberto Graciano Etchart, despacho pan y venta helados, AVENIDA SAENZ 665, domicilio compradores, vendedor y reclamos ley, nuestras oficinas, Moreno 1531.

e.28 mayo-N.° 30440-v.2 jun.

Al comercio: José Pardo, balanc. y mart. públ., of. Uruguay 228, 37-6237, avisa que Manuel Salim vende a Rosa Moyetta, su negocio de despacho de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito en la calle ALCARAZ 5601, dom. de las partes. Reclamac. de ley mis oficinas.

e.28 may.-N° 30.447-v.2 jun.

B

Al comercio: Romualdo Sáenz, Escribano, comunica la venta del negocio de cine, registrado bajo el nombre de "Moderno", ubicado en la calle BOEDO número 939. Vendedores: Cayetano R. Gigliotti, Nicolás Piesco y Mario Gigliotti. Domicilio: Boedo 777. Comprador: Prodomos Georgiades. Maza 1810. Para reclamos, en mi oficina: Bolívar 108.

e.28 may.-N° 30.488-v.2 jun.

C

Miguel Llopis vendió al señor Francisco Fernández Moereman el negocio de cigarrillos, golosinas, calle CONCORDIA 595, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley.

e.28 may. N.° 30453 v.2 jun.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que doña Mirjam Weiss vende a los señores Bruno Rafael Treves y Máximo Cohn su establecimiento industrial y comercial dedicado a la fabricación y venta de velos, tules y afines, sito en calle CARLOS CALVO N° 3202. Reclamos de ley Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 1110, 8° piso, Esc. 1, Estudio del Dr. I. Goldenberg, domicilio de las partes.

e.28 may.-N° 30.497-v.2 jun.

Séptimo A. N. Filippi, escribano, con oficinas en la calle Sgo. del Estero 112, piso 4°, comunica al comercio, que don Antonio Lupo, transfiere el activo y pasivo del negocio de farmacia ubicado en esta Capital, calle CASEROS números 2602|8 y COLONIA N° 7, a Don Domingo Bruno Roque Daffinoti, ambos con el mismo domicilio. Reclamos de ley en la Escribanía. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1947.

e.28 may.-N° 30.458-v.2 jun.

San Gil y Felippelli, martilleros públicos, oficinas Moreno 1509, avisan que el día 2 de Junio de 1947, rematarán todas sus existencias del negocio de bebés y fantasía de CUENCA Nº 3165 orden Enriqueta O. de Pomés, domiciliada en el mismo negocio.

e.28 may. N.° 30462 v.2 jun.

D

Silvio Luis Lavarello, balanceador, Pavón 1380 (2.° piso), avisa: — Carlos Rimoldi, Aníbal Benjamín Rimoldi e Ylia Sosa de Rimoldi por sí y por su hija menor de edad Julieta María Rimoldi, venden a José Zapatero y Amado Rodríguez Paraja, su negocio almacén comestibles y bebidas DANIEL CERRI 1500, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mi oficina.

e.28 mayo-N.° 30444-v.2 jun.

E

Barbieri Hermanos y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Santa Fe N° 1192, vende a Federico Joaquín Pardo y José Pardo, domiciliados Arce N° 812, el negocio de venta de medias, guantes y carteras, sito en ESMERALDA N° 555. Reclamaciones: Estudio Calatayud - Cangallo N° 466, piso 4°.

e.28 may.-N° 30.476-v.2 jun.

César Agustín Martelletti, domiciliado en Estados Unidos N° 4129, avisa: que vende a los señores Enrique Amadeo Costa y Horacio Egidio Costa, domiciliados en Barela 1793, la parte que tiene y le corresponde en la sociedad comercial colectiva "J. Bascema y C. A. Martelletti", con sede en ESTADOS UNIDOS N° 4129, Capital, para la explotación del negocio de droguería, artículos para farmacia, drogas y yerbas medicinales, tomando los compradores a su cargo todo el activo y pasivo que le pertenece. Reclamaciones término de ley al escribano Alfonso Melone, Lavalle 1282, piso 3°, dpto. 1°, donde las partes constituyen domicilio.

e.28 may.-N° 30.473-v.2 jun.

G

Andrés Víctor Ugo vende a Juan Jurie su parte mitad del negocio de bar y bebidas, situado GUAMINI 4956 - 40 domicilio de ambos contratantes. — Reclamos mismo negocio término ley.

e.28 may.-N° 30.461-v.2 jun.

J

Salomón Sklar domiciliado en S. de Bustamante N° 178, Dt. 5, vendió a Máximo Ruprecht, plomería, zinguería, composturas, calefones, gas, supergas, arreglos techos, soldadura aluminio, JUAN B. ALBERDI 2985, reclamos acreedores dirigirse Máximo Ruprecht, José Bonifacio 2740.

e.28 may.-N° 30.495-v.2 jun.

Guillermo Primitivo Carmona, vende a Aarón Kozloff, negocio de artículos de bebés, JUAN B. ALBERDI 4699, domicilio de las partes. Interviene escribano Jorge Rodríguez, Lavalle 1282, 2do. p., escritorio 1.

e.28 may.-N° 30.486-v.2 jun.

M

Enrique Blanco Cevasco, martillero y balanceador público avisa: que el día 2 de Junio rematará confitería calle MONTEVIDEO 701, por orden de su dueño Pedro Clerigo Pérez, domiciliado en el mismo. — Reclamos de ley, en mis oficinas Rioja 1950 - 61-3621.

e.28 may.-N° 30.492-v.2 jun.

N

Notifico que Mauricio Divinsky transfiere el activo y pasivo de su fábrica de fantasías sita en NAZCA 675 a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sud América Import.", Capital $ 70.000.— (En formación), integrada por Mauricio Divinsky y Jaime Rzeszotko. — Reclamaciones, estudio Dr. Zabotinsky, Av. de Mayo 1365, donde las partes constituyen domicilio.

e.28 may.-N° 30.472-v.2 jun.

O

Al comercio: Jorge Winsor Law Yiu vende libre de deudas a Mariano Plencovich, su negocio de verdulería y frutería ubicado en la calle OLAVARRIA N.° 331, Capital. — Reclamos de Ley, mismo negocio, domicilio de las partes. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

e.28 may. N.° 30451 v.2 jun.

P

Se avisa a los efectos de la Ley 11.867 que Luisa Estela Montaldo de Pomilio, vende a Atilio Grosso Noviet el negocio de fabricación y venta de perfumes y artículos de tocador, sito en esta ciudad, calle PRIGLES Nros. 1215 al 1217. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en la calle y números indicados, donde las partes constituyen domicilio.

e.28 mayo-N.° 30441-v.2 jun.

R

Se avisa por cinco días que Rodolfo Nijensohn y Vicente Consentino venden a Juan y Ruperto Fernández el negocio de "buffet" que explotan en el campo de deportes del Club de Correos y Telecomunicaciones, calle REPUBLIQUETAS 1050. — Reclamaciones de ley, Arribeños 3580, domicilio de los compradores.

e.28 may.-N.° 30.449-v.2 jun.

Avisa Gaspar López, que vende a Rosa Espósito de López, su negocio de artículos de fabricación de calzado, sito en la calle RONDEAU 1899. — Reclamaciones ley 11.867, domicilio partes. Balanceador público: Julio Antig Reca, Lavalle 1294.

e.28 may.-N.° 30.464-v.2 jun.

S

Al Comercio: — Organización Comercial, Lavalle 885, 1.° - T.A. 35-3950, bajo la dirección del martillero público Cándido García, se comunica que los señores José Méndez y Lino Méndez, venden su negocio de café, billares y cancha de bochas, a los señores Severino Carrillo y Lorenzo Weidel, sito en esta ciudad, calle SEGUROLA N.° 1596, domicilio de las partes, reclamos Ley 11.867 término legal, interpónganse en nuestras oficinas.

e.28 mayo-N.° 30442-v.2 jun.

(1) Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Alfredo C. Inchauspe, domiciliado en Santa Fe 1459, transfiere el activo de su negocio de muebles de estilo, decoraciones, regalos de categoría y artefactos, sito en la calle SANTA FE 1459 y denominado "LA ARGELIANA", a la Sta. Felipa Vidort, con domicilio en la calle Entre Ríos 709. Reclamaciones Rivadavia 1227, piso 3.°, F.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del 20 al 24 de Mayo de 1947.

e.28 may.-N.° 29.930-v.2 jun.

Ramón Lagüela balanceador y martillero público, oficinas Alsina 1467, T. A. 38-4665 avisa que Rodolfo Reynado vende a Emilio Vilas su negocio fiambrería SARACHAGA 5193 sus domicilios. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.28 may.-N.° 30.494-v.2 jun.

Estefanía Skachonis de Joulikoff, vende a Juan Buras, mitad del restaurante SALI 756. Reclamos de ley en el mismo, domicilio partes.

e.28 may.-N.° 30.448-v.2 jun.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Rodríguez Peña 147: María Martínez de Méndez vende a Manuel Miguel Montes, chocolatería, lunch, despacho vinos, cervezas y venta helados, SAN JUAN 2626, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.

e.28 may.-N.° 30.463-v.2 jun.

T

Abel Niello avisa que cede sus derechos y acciones que tiene en la Sociedad Csörnyei, Steininger y Niello, dedicada a obraje y aserradero en la Colonia Tacuarí del Chaco, a los señores Luis Csörnyei y Andrés Steininger. Reclamos de ley en la calle TUCUMAN 236, de Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.28 may.-N.° 30.502-v.2 jun.

V

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Iglesias y Boeri - Construcciones Civiles", calle VICTORIA 577, 1er. piso A, dedicada a la explotación de toda actividad inherente a proyectos, dirección y construcción de edificios, mensuras, peritajes, tasaciones, estudios técnicos, medianerías, mediciones de edificios, administración y compra-venta de propiedades en general, transfiere su activo y pasivo a la sociedad comercial colectiva "Iglesias y Boeri, Construcciones Civiles" en formación, con igual domicilio, que se dedicará a la construcción de edificios y a administrar y operar sobre bienes inmuebles. Reclamos Ley 11.867 a escribano Tomás Young - 25 de Mayo 375, escritorio 205/6.

e.28 may.-N.° 30.452-v.2 jun.

Se hace saber por término de ley que Jorge Tosar transfiere a la sociedad a constituirse "Tosar y Ursa", el activo y pasivo del negocio de artículos para hombres, que tiene instalado en la calle VIAMONTE 657, de esta ciudad. Reclamaciones pertinentes en la escribanía Fernández Sáenz, Avda. Roque Sáenz Peña 660, donde las partes constituyen domicilio.

e.28 may.-N.° 30.495-v.2 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Resistencia, Mayo de 1947.

CONVOCATORIA:

De conformidad al artículo 42 de los estatutos sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 1.° de Junio próximo, a las 9 horas, en el local social Juan B. Justo 177, Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.°) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2.°) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1946.

3.°) Elección para integrar la Junta Directiva por terminación de período de los siguientes cargos: Vicepresidente, prosecretario, protesorero, tres vocales titulares y dos vocales suplentes en sustitución de los señores Angel Leira, Manuel A. Rozas, Antonio Mari, Angel Puga, Ramón de la Corte, Ricardo B. Ponce y José Fuentes respectivamente. Comisión revisora de cuentas y jurado.

Los miembros que continúan en sus cargos son: Presidente don Julio González, secretario don Jesús Sánchez, tesorero don Isidoro Gómez; vocales titulares: señores Vicente Bermejo y Cesáreo García. Vocales suplentes: señores Máximo Almanza y Efraín Eduardo Collados.

e.28 may.-N.° 30.506-v.31 may.

C

CLUB DEL PROGRESO

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Mayo de 1947.

Conforme a lo resuelto por la H. Comisión Directiva en su sesión de fecha 23 del corriente mes, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 del estatuto, se convoca a los señores socios del Club del Progreso, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en su sede social, calle Sarmiento N.° 1334, el día viernes 6 de Junio a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Autorizar a la Comisión Directiva:

a) Para disponer las obras a realizarse en la sede social ya proyectadas —total o parcialmente—, de conformidad a los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, o para dejar sin efecto su ejecución y disponer en cambio las que sean necesarias y urgentes.

b) Para licitar la ejecución de las obras a que alude el punto anterior, si así lo creyera necesario en licitación pública o privada.

c) Para ratificar la autorización que confiriera la asamblea de fecha 27 de Junio de 1945, ampliándola para tomar en préstamo del Superior Gobierno de la Nación (Ley 12.360), del Banco Hipotecario Nacional, de Instituciones oficiales o particulares o de particulares únicamente, las sumas de dinero que sean necesarias para llevar a cabo las obras proyectadas o que se proyectaren en lo sucesivo afectando si fuera necesario con derecho real de hipoteca la propiedad social calle Sarmiento 1334, fijando el término para la devolución y contratando el tipo de interés y demás condiciones que se estipulen.

d) Para que en los casos a que aluden los puntos a, b, y c, suscriban las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios.

2.° Consideración del proyecto de reforma al artículo 32 del estatuto social.

3.° Designación de dos socios para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — José María Moldes, Presidente. — Manuel López Anaya, Secretario.

e.28 may.-N.° 30.457-v.28 may.

Cooperativa Limitada de PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES de alquiler y afines

Adherida a la Federación Argentina de Cooperativas de Consumo

Administración: Anchorena 254

T. A. 62-Mitre-3430

Buenos Aires, Mayo 23 de 1947.

CONVOCATORIA:

Estimado socio:

El Directorio ha dispuesto convocar a los asociados de la Cooperativa Ltda. de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 6 de Junio de 1947, en el salón de la calle Azcuénaga 718, a las 17 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombrar a dos socios para que den por aprobada y firmen el acta de la asamblea.

2.° Aprobación de la compra del edificio para garage, sito en la Capital Federal, calle Francisco Acuña de Figueroa N.° 565, realizada por el Directorio. Autorización para hipotecarlo

3.° Régimen de los arriendos para los automotores que se guardan en los garages sociales.

Nota: Se dará comienzo a la asamblea una hora después de la fijada, según el artículo 21 de los estatutos sociales.

e.28 may.-N.° 30.474-v.30 may.

S

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera

LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Junio de 1947, a las 9 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 501, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al XXI.° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Disolución y distribución de las reservas.

3.° Distribución de las utilidades del ejercicio.

4.° Fijar remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio 1946.

5.° Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.

6.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

7.° Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — El Directorio.

e.28 may.-N.° 30.500-v.14 jun.

SAMIDER

Sociedad Anónima, Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 648, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la actividad social desde el 1.° de Julio de 1945 hasta el 30 de Abril de 1947.

2.° Modificación de la denominación social.

3.° Designación de síndico titular y suplente.

4.° Designación de un director titular y tres suplentes.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo que determina el artículo 18 de los estatutos a los efectos del depósito previo de acciones para poder concurrir a la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.28 may.-N.° 30.460-v.14 jun.

U

"URIBELARREA"

Inmobiliaria - Agrícola - Ganadera
Sociedad Anónima
Buenos Aires

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1164
4.° piso

35, Libertad 6260 ...

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas de "Uribelarrea", Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima, a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 1164, 4.° piso, el día 11 de Junio de 1947, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Resolver sobre la venta de propiedades.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28 may.-N.° 30.446-v.9 jun.

V

VICENTE VERCHER & CIA.
Soc. Anón. Industrial
Fábrica de Aceites Vegetales

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1947, a las 16,30 horas, en la sede social, calle Río Cuarto 2502, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los arts. 2, 11, 13 y 14 de los estatutos y supresión del art. 27 de dichos estatutos.

2.° Emisión de una nueva serie de acciones.

3.° Consideración de las renuncias de varios miembros del Directorio y de los síndicos titulares y suplente.

4.° Elección del nuevo Directorio.

5.° Elección del síndico titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 28 may.-N.° 30.459-v.14 jun.

SECCION BALANCES

A 944

CHAGUA & CO.

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Sarmiento 930—Buenos Aires,
Autorizada por el P. E. el 13 de Julio de 1943
Inscripta en el R. P. de C. el 27 Agosto de 1943

Capital Autorizado .... m$n 300.000.—
Capital Suscripto .... m$n 300.000.—
Capital Realizado .... m$n 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Bienes Raíces		176112 75
II. Activo circulante:		
Accionistas de otras sociedades		40000 —
III. Activo disponible:		
Caja	185.—	
Bancos	99410 72	99595 72
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	84982 30	
Deudores Hipotecarios	84550 70	
Impuestos a los Réditos	402 53	
Anticipos Impuestos a los Réditos	358 47	
Retenciones Impuestos a los Réditos	240.—	170534.—
V Activo transitorio:		
No existe		
VI Activo nominal:		
Gastos de Constitución	5844.—	
menos Amortización	2337 60	3506 40
Pérdidas		
No existe		
Cuentas de Orden: Total Activo		489778 87
Acciones depositadas en garantía (el Directorio)		15000.—
		504778 87

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible..		
Capital Suscripto	300000.—	
Fondo de Revista Legal	1202 80	301202 80
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		88724 14
III. Pasivo transitorio..		
Ganancia a Realizar		23706 58
Ganancias		
Ganancias del Ejercicio 1943/1944	60139 71	
menos 2% a Fondo de Reserva Legal	1202 80	
	58936 91	
Ganancia del Ejercicio 1944/1945	17208 44	76145 35
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		15000.—
		504778 87

Ralph B. Todd, Presidente — C. E. Thomas Secretario
José P. Hernández, Síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio: Julio 1°. de 1944 — Junio 30 de 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales		649.—
Inversiones		1690.—
Gastos de Constitución		1168 80
Descuentos		0 16
Deudores Varios		3000.—
		6507 96
Ganancia Ejercicio 1943/1944		58936 91
Ganancia Ejercicio 1944/1945		17208 44
		82653 31
HABER		
Ganancia Ejercicio 1944/1945		58936 91
Financiaciones		15804 40
Intereses Hipotecarios		3412.—
Renta y Dividendos		4500.—
		82653 31

Ralph B. Todd Presidente — C. E. Thomas Secretario
Jose P. Hernández, Síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Pardo
Buenos Aires, 13 de Mayo 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.28 may.-N° A. 944 s|p.p. v. 28 may.

Convocatorias Rectificadas

CRUSH

"UNION CONTINENTAL" S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Junio Próximo a las 17 horas, en Uruguay N° 412, piso 4°, Depart. 11, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido de 1946.

2° Nombramiento de directores titulares y suplentes.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Directorio.

e.14 may.-N° 29.708-v. 31 may.

A 352

INYECTA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

Reconquista 575 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 11 de Julio de 1940

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Octubre de 1940 y sus aumentos de capital el 9 de Marzo, 9 de Junio y 29 de Setiembre de 1942, 7 de Abril y 14 de Junio de 1943 y 19 de Junio de 1944

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	„	2.000.000.—
Realizado	„	2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 18 de Diciembre de 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo:				
Terrenos			100 835.03	
Edificios:				
Inversiones anteriores .	399.580.37			
Inversiones cte. ejercicio	83.478.37	483.058.74		
Amortizaciones anteriores	22.891.70			
Amortización cte. ejercicio	9.989.50	32.881.20	450.177.54	
Maquinarias:				
Inversiones anteriores .	737.479.94			
Inversiones cte. ejercicio	215.140.88	952.620.82		
Amortizaciones anteriores	149.835.67			
Amortización cte. ejercicio	58.998.39	208.834.06	743.786.76	
Instalaciones:				
Inversiones anteriores .	89.032.09			
Inversiones cte. ejercicio	10.647.56	99.679.65		
Amortizaciones anteriores	45.957.67			
Amortización cte. ejercicio	7.122.56	53.080.23	46.599.42	
Utiles y Herramientas:				
Inversiones anteriores	156.485.45			
Inversiones cte. ejercicio	78.590.24	235.075.69		
Amortizaciones anteriores	63.088.97			
Amortización cte. ejercicio	46.695.55	109.784.52	125.291.17	
Muebles y Enseres:				
Inversiones anteriores .	29.644.69			
Inversiones cte. ejercicio	14.686.03	44.330.72		
Amortizaciones anteriores	4.914.33			
Amortización cte. ejercicio	2.964.46	7.878.79	36.451.93	
Rodados:				
Inversiones anteriores .	16.653.50			
Inversiones cte. ejercicio	4.700.—	21.353.50		
Amortizaciones anteriores	6.944.07			
Amortización cte. ejercicio	4.270.70	11.214.77	10.138.73	
Obras en curso			15.385.16	1.528.665.74
II — Activo Circulante:				
Materiales en almacenes				452.848.75
III — Activo Disponible:				
Caja			15.745.61	
Bancos			33.402.44	49.148.05
IV — Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			304.749.09	
Documentos a cobrar			40.643.70	
Depósitos en garantía			9.532.18	354.924.97
V — Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros . .				27.174.72

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
VI — Activo Nominal:			
Marcas:			
Inversiones anteriores	2.662.—		
Inversiones corriente ejercicio . . .	2.640.—	5.302.—	
Amortizaciones anteriores	2.661.—		
Amortización cte. ejercicio	2.640.—	5.301.—	1.—
			2.412.763.23
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		7.500.—	
Depositarios de acciones en custodia		7.500.—	
Envases de terceros		1.744.—	16.744.—
			2.429.507.23

PASIVO	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto y realizado	2.000.000.—	
Fondo de reserva legal	874.47	2.000.874.47
II — Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente . . .		228.867.95
III — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		71.453.59
Ganancias:		
Utilidad corriente ejercicio	72.207.67	
Más: Utilidad ejercicio anterior . .	39.359.55	111.567.22
		2.412.763.23
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	7.500.—	
Acciones depositadas en custodia . .	7.500.—	
Terceros por envases	1.744.—	16.744.—
		2.429.507.23

C. Fischbach, presidente. — F. A. Soldati, director. — Mauricio E. Greffier, Contador Público Nacional, auditor. — O. Diégoli, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

Correspondiente al Balance General al 30 de Setiembre de 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 18 de Diciembre de 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos Generales:		
Gastos generales de administración, seguros y propaganda	—	71.739.34
Impuestos:		
Correspondientes al ejercicio . . .		22.244.41
Intereses deudores		1.180.70
Amortizaciones:		
Sobre edificios	9.989.50	
„ maquinarias	58.998.39	
„ instalaciones	7.122.56	
„ útiles y herramientas	46.695.55	
„ muebles y enseres	2.964.46	
„ rodados	4.270.70	
„ marcas	2.640.—	132.681.16
Desvalorización materiales en almacenes		11.593.18
		239.438.79
Utilidad corriente ejercicio	72.207.67	
Más: Utilidad del ejercicio anterior . .	39.359.55	111.567.22
		351.006.01

HABER		m$n.
Saldo anterior		39.359.55
Beneficios sobre ventas		272.261.58
Intereses acreedores		3.804.80
Reducción sobre acreedores en cuenta corriente		35.580.08
		351.006.01

C. Fischbach, presidente. — F. A. Soldati, director. — Mauricio E. Greffier, Contador Público Nacional, auditor. — O. Diégoli, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez.

Buenos Aires, 26 de Febrero 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.28 may. N.° A 352 s|p.p. v.23 may.

A. 593

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S.A.

Sociedad Anónima autorizada por decreto del Sup. Gob. Nacional, de fecha 7 de Enero de 1909

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Marzo de 1909

CAPITAL:

Autorizado .. .. $ 5.000.000.—

Suscripto .. .. ,, 4.000.000.—

Realizado .. .. ,, 4.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 28 de Junio de 1945

ACTIVO	Parciales	Totales por Capítulo	
Activo Fijo:			
Inmuebles: Edificios en la Cap. Federal y Florencio Varela F.C.S.	3.898.140.89		
Amort. Anteriores 948.140.89			
Amort. del ejerc. .. .. 100.000.—	1.048.140.89	285.000.—	
Plantaciones	10.378.40		
Amort. anteriores	10.377.40	1.—	
Muebles y Utiles	421.116.80		
Amort. anteriores 419.814.35			
Amort. del ejerc. 1.301.45	421.115.80	1.—	
Instrumentos y Aparatos	369.236.34		
Amort. anteriores 356.705.89			
Amort. del ejerc. 12.679.45	369.385.34	1.—	2.850.003.—
Activo Circulante:			
Mercaderías		1.419.030.10	
Animales		1.—	
Títulos y Acciones		504.365.06	1.923.396.16
Activo Disponible:			
Caja		8.067.52	
Bancos		563.387.54	
Estamp. Impuestos Internos		8.924.13	580.379.19
Activo Exigible:			
Depósito en Garantía		130.—	
Deudores Varios en Cta. Cte.	526.494.79		
Quebrantos del Ejercicio	1.810.99		
	524.683.80		
Previsión para Deudores Varios	50.000.—	474.683.80	
Cuentas a Cobrar		4.445.17	
Depósito para Licitaciones		29.223.16	
Depósito Matadero Municipal		4.500.—	512.982.13
Activo Transitorio:			
Acciones Cta. Dividendo			800.—
Activo Nominal:			
Marcas y Patentes		114.975.49	
Amort. Anteriores	114.094.49		
Amort. del Ejercicio	880.—	114.974.49	1.—
Cuentas de Orden:			
Acciones en Depósito (Directorio)		35.000.—	
Acciones en Custodia		155.500.—	190.500.—
			6.058.061.48

PASIVO	Parciales		Totales por Capítulos
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto y Realizado			
Acciones en Circulación	3.648.900.—		
Acciones en poder de la Sociedad	351.100.—	4.000.000.—	
Reserva Legal	216.724.18		
Reserva Ley 11.729	26.725.40		
Reserva para Títulos y Acciones	110.000.—		
Reserva para Renovación de Maquinarias e Instrumentos	145.492.—		
Reservas Facultativas 953.412.37			
Acciones Rescatadas — Art. 343 C. de C. .. .. 351.100.—	602.312.37	1.101.253.95	5.101.253.95
Pasivo Exigible:			
Garantía de Alquileres		2.820.—	2.820.—
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio		101.679.43	
Dividendos a Pagar		4.820.—	
Directorio y Síndico		1.330.67	
Decreto Ley Jubilaciones		4.50	
Accionistas Cta. Dividendo		800.—	
Provisión para Remuneraciones Especiales		100.000.—	208.634.60
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo Anterior		5.618.14	
Utilidad del Ejercicio		549.234.79	554.852.93
Cuentas de Orden:			
Depóstio de Acciones (Directorio)		35.000.—	
Depósito de Acciones en Custodia		155.500.—	190.500.—
			6.058.061.48

R. A. Marotta, presidente. — Javier Carbone, gerente general. — Antonio Ferrini, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

28 de Febrero de 1945

D E B E	$	$
Amortizaciones:		
Edificios	100.000.—	
Marcas y Patentes	880.—	
Muebles y Utiles	1.301.45	
Instrumentos y Aparatos	12.679.45	
Quebrantos del Ejercicio — Deudores en Cta. Cte.	1.810.99	116.671.89
Reservas Especiales:		
Fondo para cumplimiento Ley 11729 y Remuneraciones Especiales al Personal	100.000.—	
Para Previsión de Deudores Morosos	35.000.—	135.000.—
Gastos Generales:		
Patentes e Impuestos	54.845.96	
Gastos de Administración, Impresos, Propaganda, Alquileres, Seguros, Conservación del Edificio, etc.	509.518.91	564.364.87
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios:		
Comisiones		10.715.76
Saldo Anterior	5.618.14	
Utilidad del Ejercicio	549.234.79	554.852.93
		1.381.605.45
H A B E R		
Mercaderías y Análisis	1.237.305.10	
Arrendamientos	99.485.32	
Otros Beneficios	44.815.03	1.381.605.45

R. A. Marotta, presidente. — Javier Carbone, gerente general. — Antonio Ferrini, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 4 de Abril 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.28 mayo-N.º A-593-s.p|p.-v.28 mayo.

A 911

LA MERIDIONAL
S.A. Financiera, Comercial e Industrial

San José 158 Buenos Aires.
Autorizada por el Gobierno de la Nación por Decreto del 10 Julio de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Agosto y el 29 de Octubre de 1942.

C A P I T A L:

Autorizado	$ 500.000
Suscripto	» 119.000
Realizado	» 115.720

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 8 de Abril de 1946.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

A C T I V O	c$l.	c$l.
1) Activo fijo:		
Muebles y útiles	2 717 —	
Amortización anterior .... $ c/l. 1 550 25		
Amortización del ejercicio .... « « 519 75	2 079 —	638 —
2) Activo circulante:		
Mercaderías		2 485 40
3) Activo disponible:		
Caja en efectivo	16 524 75	
Cheques, giros, vales, etc.	» 322 01	
Bancos, cta. cte.	6 391 84	23 238 60
4) Activo exigible:		
Documentos a cobrar	107 549 70	
Deudores en cta. cte.	29 469 54	
Accionistas	3 280 —	110 299 24
5) Activo transitorio:		
Dirección General del Impuesto a los Réditos		895 74
6) Activo nominal:		
Gastos instalaciones	3 600 50	
Amortización anterior .... » » 2 700 38		
Amortización del ejercicio .... » » 899 12	3 599 50	1 —
		172 557 98
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (los Directores)	1 000 —	
Documentos redescontados	14 197 30	
Valores al cobro	38 303 40	53 500 70
		226 058 68

P A S I V O	c$l.	c$l.
1) Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	119 000 —	
Reserva legal	1 261 97	
Reserva para créditos	14 702 14	134 964 11
2) Pasivo exigible:		
Acreedores en cta. cte.		11 399 10
3) Pasivo transitorio:		
Dividendo a pagar ejercicios vencidos		378 15
4) Ganancias:		
Ganancia del ejercicio		25 816 62
		172 557 98
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	1 000 —	
Documentos redescontados	14 197 30	
Depositantes de valores al cobro	38 303 40	53 500 70
		226 058 68

Roberto Cafici, director general. — José Maradei síndico.
Rolando L. D. Livi, contador público nacional.
Tº V-Fº 070 1325 C. P. C. E. Tomo V. Folio 129.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

D E B E	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Sobre muebles y útiles	519 75	
Sobre gastos de instalación	899 12	1 418 87
Gastos generales:		
Impresiones, papeles, libros, estampillas, sellos, etc.	1 706 51	
Impuestos	1 491 33	
Publicidad	456 —	
Intereses, comisiones y cobranzas	2 333 14	5 989 98
Quebrantos		3 127 42
Ganancia del ejercicio:		25 816 62
		36 352 89

H A B E R	c$l.	c$l.
Mercaderías		706 32
Intereses, comisiones y cobranzas		34 918 82
Imprenta		449 58
Otras utilidades		278 17
		36 352 89

Roberto Cafici, director general. — José Maradei síndico.
Inspector que visó el balance, Dr. Costantini.
Buenos Aires, 13 de Mayo 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.**

e.28 mayo-N.º A-911-s.p|p.-v.28 mayo.

A 913

SAMERA
Sociedad Anónima Mercantil y Financiera

Domicilio Legal: Quesada Nº 3810 — Buenos Aires
Estatutos Autorizados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 12 de Marzo de 1942 y reformados por Decreto del P. E. de fecha 4 Diciembre de 1944
Inscripto en el Registro Público de Comercio con fechas 2 de Mayo y 27 de Enero de 1945

C A P I T A L:

Autorizado	2.000.000 —
Suscripto	1.000.000 —
Realizado	1.000.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 23 de Marzo de 1945

A C T I V O	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Propiedades	23 813 16	
Participaciones en empresas comerciales	50 000 —	
Inversiones agrícolas 115 465 69		
./. amortiz. anteriores 2 575 36		
./. amortiz. del ejerc. .... 3 001 40 .... 5 576 76	109 888 89	183 702 05
Activo circulante:		
Títulos y acciones		1 537 276 9
Activo disponible:		
Caja	1 941 19	
Bancos	320 987 24	322 928 33
Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	213 438 53	
Direc. Gral. Impuestos Réditos	5 615 73	219 054 26
Activo transitorio:		
Importes pagados por adelantado para 1945		6 744 —
Activo nominal:		2 269 705 60
No existe.		
Cuentas de orden:		
Directorio: Acciones en garantía	30 000 —	
Deudores por títulos y acciones en garantía	400 000 —	
Deudores por títulos y acciones en custodia	10 000 —	
Mandatos: Títulos en custodia	421 300 —	
Mandatos: Propiedades de terceros	166 389 85	1 027 689 85
		3 297 394 95

P A S I V O	c$l.	c$l.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	1 000 000 —	
Reserva legal	4 310 96	1 004 310 96
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	1 012 726 97	
Obligaciones a pagar: Bancarias	100 000 —	1 112 726 97
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	74 074 81	
Ganancia del ejercicio	78 592 86	152 667 67
		2 269 705 60
Cuentas de orden:		
Directores: Acciones en garantía	30 000 —	
Títulos y acciones dadas en garantía	400 000 —	
Títulos y acciones dadas en custodia	10 000 —	
Mandantes: Títulos en custodia	421 300 —	
Mandantes: Propiedades de terceros	166 389 85	1 027 689 85
		3 297 394 95

Dr C. E. Meier, presidente. — Dr. E. J. Frankel, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1.º de Enero de 1944 al 31 de Diciembre de 1944

D E B E	c/l.	c/l.
Amortizaciones:		
Inversiones agrícolas		3 001 40
Gastos generales, sueldos, honorarios y gastos bancarios		34 570 10
Intereses		29 062 90
Impuestos		7 129 02
Ganancias y pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior 73 533 92		
Recuperado de impuestos réditos 540 89	74 074 81	
Ganancia del ejercicio	78 592 86	152 667 67
		226 431 09

H A B E R	c/l.	c/l.
Saldo: del ejercicio anterior	73 533 92	
Recuperado de impuestos réditos	540 89	74 074 81
Dividendos		129 000 —
Acciones, utilidad s/ventas		12 003 47
Explotación chacras		6 349 81
Participaciones en empresas comerciales		5 000 —
		226 431 09

Dr. C. E. Meier, presidente. — Dr. E. J. Franke. síndico.
Inspector que visó el balance Dr. Pardo.
Buenos Aires, 13 de Mayo 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia**

e.28 mayo-N.º A-913-s.p|p.-v.28 mayo.

A. 950

THE NEW ZEALAND AND RIVER PLATE LAND MORTGAGE COMPANY LIMITED

(Compañía de Hipotecas de Tierras de Nueva Zelandia y Río de la Plata Ltda.)

Sucursal de Buenos Aires, — Calle Bartolomé Mitre 476.
Casa Matriz: 639 Salisbury House, Finsbury Circus, Londres, E. C. 2. Inglaterra.
Autorizada por el P. E. 5 de Febrero de 1880.
Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio, 26 de Abril de 1880 3 de Abril de 1922.
Capital de la Casa Matriz
Autorizado, Suscripto, y Realizado. .... £ 700, 000.—

Esta Sucursal no tiene Capital asignado.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO	C/L. $	O/S. $
1. Activo fijo:		
No existe	— —	
2. Activo circulante:		
Inmuebles y sus accesorios	1.183102 19	
3. Activo disponible:		
Bancos	1.876160 53	
4. Activo exigible:		
c/l. o/s.		
Deudores Hipotecarios .... $ 7.372.530 $ 141,200		
Varios Deudores .... » 76.001 43	7.448581 43	141200 —
5. Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros	5314 77	
6. Activo Nominal:		
No existe	— —	
Metalización	320789 09	
	10.834917 99	141200 —

PASIVO	C/L. $	O/S. $
1. Pasivo no Exigible:		
No existe	— —	
2. Pasivo Exigible:		
Casa Matriz	10.379147 72	
Acreedores varios	45 —	
3. Pasivo Transitorio:		
Intereses cobrados por adelantado	93498 80	
Arrendamientos cobrados por adelantado	9393 88	
Intereses devengados y no cobrados	288880 03	
Previsión por Impuestos en Suspenso	10984 35	
4. Ganancias:		
Utilidad del Ejercicio	53009 21	
Metalización		141200 —
	10.834917 99	141200 —

Buenos Aires, 12 de Enero de 1946
O. St. J. Gebbie) Gerente. — W. E. Matthews, Contador.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente a operaciones realizadas en la República Argentina durante el año terminado el 31 de Octubre de 1945.

DEBE	C/L. $
Saldo anterior	— —
Amortizaciones	— —
Gastos Generales. (Sueldos, Jubilaciones, alquileres, honorarios, seguros, franqueo, cablegramas, etc.)	80134 57
Comisiones y Cambio	309182 27
Patente e Impuestos	70488 35
Aporte a la Caja Nacional de Jubilaciones Bancarias	4256 08
Saldo — Utilidad del ejercicio	53009 21
	517665 48

HABER	C/L. $
Saldo anterior	— —
Intereses	451695 05
Renta de Propiedades	65970 43
	517665 48

Buenos Aires, 12 de Enero de 1946.
O. St. Gebbie Gerente. — W. E. Matthews, Contador.

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.28 may.-Nº A. 950 s/p.p.-v.28 may.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

José Martínez y Cía., oficinas San José 143, teléfonos 37-1225 y 38-1571. Avisan que: Abraham Campos, vende a Leopoldo Montero y Pedro A. Fleitas, que giraran "Montero y Fleitas", café, bar, casa lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta helados, AVENIDA DE MAYO 1300 esquina SANTIAGO DEL ESTERO. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.27 may.-Nº 30.362-v. 31 may.

Ricardo Sánchez, Saavedra 529, T.A. 45-0636, José Mayor vende libre de todo gravamen a Modesto Barcón, José María Santín, Cándido Fernández, sociedad de hecho que giran en esta plaza bajo el rubro Barcon, Santín y Cía., su negocio de café, bar, rotisería, fabricación y ventas de helados situado ALVAREZ THOMAS 1302 06/08 esq. EL CANO capital, dom. de las partes contratantes reclamo de ley interpóngase término legal mis oficinas.

e.27 may.-Nº 30.355-v. 31 may.

Eliseo Nieto, corredor público, avisa que con su intervención Elena Alvide de Aibide vende a Gumersinda Soto, su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS 1744 domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina Cochabamba 1554, T.A. 23-5105.

e.27 may.-Nº 30.349-v. 31 may.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que Basilia Peña Vda. de Piedralba, vende a Roberto Antonio Fernández, su negocio de Fca. de pastas, fiambrería y quesería, sito en la calle AVDA. COBO 800. Reclamos ley, n/oficinas, Victoria 434, piso 1º, domicilio partes. T. A. 34-8091.

e.27 may.-Nº 30.413-v.31 may.

Se comunica que doña Ana Grosso de Turco, vende a don José Asciar, el negocio de sastrería y anexos de sombrería, camisería y artículos para hombres, ubicado en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 1418. Reclamos de ley Almirante Brown Nº 1418, domicilio de las partes.

e.27 may.-Nº 30.414-v.31 may.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Otto Taube vende a Estanislao Esteve su negocio de café, té y despensa sito calle AVDA. SAN MARTIN 5901. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

e.27 may.-Nº 30.372-v.31 may.

Avisan Muzio & Granero, de la asociación de balanceadores y martilleros públicos oficinas Luis Sáenz Peña 822 Teléfono 38-4721, que se vende negocio de peluquería (salón damas) denominada "Los Angeles", AVENIDA MONTES DE OCA 939, vendedor Salvador Caruso y Manuela Di Bartolo, domiciliados Luis Sáenz Peña 822, comprador Roque Caci, domiciliado en negocio, reclamos ley en nuestras oficinas.

e.24 mayo-Nº 30.245-v.29 mayo.

Antonio Menéndez, balanceador, oficinas Sarmiento 1940, 48-0780, avisa: Que el Sr. Fructuoso Fidalgo Gancedo vende libre de deuda a José Fernández Martínez y Antonio Pombo Cancela, giran "Fernández y Pombo" (Sociedad hecho) negocio café, bar, billares "Fidalgo", sito AVENIDA DEL CAMPO 1274, Capital, domicilio partes — Reclamaciones ley, oficinas.

e.24 may.-N.º 30.254-v.29 may.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418, avisa: Liborio E. Blasto vende a Daniel Sancho, lechería heladería, AVENIDA QUIRNO COSTA 3077, domicilio constituido. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.24 may.-N.º 30.259-v.29 may.

A los fines de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que la Sociedad Colectiva Picardo y Antelo, con domicilio en ALSINA 633, y que gira en el rubro de importación, exportación y representaciones, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Picardo y Antelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio. — Reclamos a formularse ante Dr. David M. Arias, Lavalle 636, Piso 5.º

e.24 may.-N.º 30.284-v.29 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de venta de guantes, medias y carteras, sito en esta Capital ALVAREZ JONTE número 5257. — Reclamaciones en término de Ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Jacobo Scindlis. Alvarez Jonte 5257. Comprador: Domingo Ladeda. Rojas 1285.

e.24 may.-N.º 30.296-v.29 may.

Ramón Cacheiro & Cía., oficinas calle Victoria 1907, T. A. 48-4785, avisan: La Sra. Dolores Rodríguez Vda. de García, vende a Manuel Freire, su negocio de café, despacho bebidas alcohólicas, sito calle AVDA. LUIS MARIA CAMPOS 1301 esq. TEODORO GARCIA 1895 al 1897. Dom. vendedora: Victoria 1907, comprador en el negocio. Reclamaciones interponerlas término de ley nuestras oficinas.

e.26 may.-Nº 30.316-v.30 may.

Mauricio Kuszer y Perla G. de Kuszer, venden a Esperanza Fernández Agrelo de del Puerto, su comercio de mercería, sito en Avenida SAN JUAN 2153. Reclamos de ley Emilio del Puerto, Agrelo 4395, T. A. 60-1541, donde constituyen domicilio las partes.

e.26 may.-Nº 30.324-v.30 may.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que se vendió negocio almacén de comestibles y bar ALSINA 2097-2099 ESQUINA RINCON 192-196, denominado "El Ideal", vendedores Gregorio Albornoz, Martín José Etchepare y José María Etchepare, domiciliados Sáenz Peña 822, comprador Vicente Santiago, domiciliado en el negocio, reclamos nuestras oficinas.

e.24 mayo-Nº 30.244-v.29 mayo.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717. Avisa: Juan Golovaty Ogorodnik vende a Sindulfo Suárez su despacho de pan y facturas situado AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA 3055 domicilio contratantes. Reclamos ley mi oficina.

e.24 may.-Nº 30.270-v. 29 may.

José Pozzi, Juan Luis Racciatti, Antonio Itarralde y Jorge Arturo Zavalía Lagos, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, Capital Federal, en su carácter de socios de hecho de la firma que gira en esta Capital, AVENIDA PRESIDENTE RO-

QUE SAENZ PEÑA 1219 y con aserradero en Tigre, Provincia de Buenos Aires, calle Italia 116, bajo la razón social José Pozzi, hace saber que transfiere algunas maquinarias, muebles, útiles, vehículos, herramientas, seguros, depósitos de garantía, maderas, cuentas a cobrar y la totalidad del personal, a "Pozzi, Establecimientos Madereros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación (Capital $ 200.00).—) integrada por los mismos socios, y con domicilio en Avenida Presidente Raque Sáenz Peña 1219. Reclamaciones Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, Capital Federal.

e.23 may.-Nº 30.199-v.28 may.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1522, avisa: el día 30 de Mayo de 1947, rematará a las 11 horas, negocio gomería, calle AVDA. COBO 1217, orden Francisco De Giglio, domiciliado mismo negocio.

e.26 may.-Nº 30.3[illegible]-v.30 may.

Al comercio Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. A. 46-0067, Capital Federal, rematará una parte de las existencias de máquinas y motores de la imprenta instalada en la calle ALSINA Nº 2650, Capital Federal, el día 30 de Mayo a las 15 horas por orden de su dueño señor José Gaglianone, que constituye domicilio legal en el mismo taller. Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

e.26 may.-Nº 30301-v.30 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1465, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores José Fernández y Julio López Iasi, venden a los señores Arsenio García y José María Alvarez, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Puente", ubicado en esta Capital, en la Avenida SANTA FE número 4060, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

e.26 may.-Nº 30.306-v.30 may.

Dolores Poch de Turrens vende su negocio de lencería "Casa Irku", sito en ACOYTE 68, a María Adela Burzaco de Sierra. Reclamos de ley en Del Comercio 1257, domicilio de partes.

e.23 may.-N.º 30.159-v.28 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Villar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Manuel Alvarez Martínez, Manuel M. Alvarez Rozas y Felipe Alvarez Rozas, venden libre de todo gravámen a Manuel Aril, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general al por menor, sito en AMENAPAR 1601 esq. AGUILAR. — Domicilio partes y reclam. ley, n/oficinas.

e.23 may.-N.º 30.225-v.28 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que "La Cosechera" A. B. Rocca, Sociedad Anónima Com. e Ind. domiciliada General Hornos 154, vende libre de todo gravámen a Atilano López Alvarez, José López Alvarez y Humberto Vaccaro, que girarán "López Hermanos & Vaccaro", el negocio de confitería, café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CABILDO 2101, esq. JURAMENTO. Domicilio compradores y reclam. Ley, en n/oficinas.

e.23 may.-N.º 30.224-v.28 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que "La Cosechera" A. B. Rocca Soc. Anón. Com. e Ind., domiciliada General Hornos 154, vende libre de todo gravámen a Joaquín Valente Pombo y Manuel Vázquez, el negocio de café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA DE MAYO 850, de esta Ciudad. — Domicilio compradores, y reclam. ley, en n/oficinas.

e.23 may.-N.º 30.223-v.28 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Manuel Besteiro Lence, vende libre de todo gravámen a Jésús Vieytes Sinde y Andrés Alvela Sinde, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general al por menor, sito en ARENALES 2900 esq. AGÜERO. — Domicilio partes y reclam. ley, en n/oficinas.

e.23 may.-N.º 30.213-v.28 may.

B

Por el término de ley, se hace saber que don Enrique Zarasola, transfiere a los señores Naum Locev y Alfredo Lerman, domiciliados todos en esta localidad, su fábrica de soda denominada "Sodería Zarasola", ubicada en calle BUENOS AIRES Nº 394, GENERAL ROCA, RIO NEGRO, domicilio partes. Reclamaciones al escribano autorizante, calle Don Bosco Nº 480 de General Roca, Río Negro.

e.27 may.-Nº 30.373-v.31 may.

Se avisa por el término de ley que doña María Karacia Panebianco de Gesualdo y don Oscar Alberto Gesualdo y Panebianco, en su carácter de herederos de don Francisco Alberto Gesualdo, transfieren a don Domingo Gesualdo, la parte indivisa del negocio de construcción de cloacas domiciliarias, compra y venta de artículos y materiales de construcción, ubicado en la calle BRANDZEN Nº 330, de esta Ciudad, por disolución de la sociedad comercial colectiva "Francisco A. Gesualdo y Hermano". — Reclamos de ley ante el escribano Héctor Foussats, Avenida de Mayo Nº 665, Piso 3º, domicilio constituído por las partes.

e.27 may.-Nº 30.[illegible]-v. 31 may.

Al comercio: Ricardo Sanchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas, Saavedra 529, T. A. 45-0996. Aquiles Peirano vende a Elías Vasallo negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas sito en la calle BUCARELLI 3550, capital, dom. de las partes. Recl. ley mis ofic.

e.27 may.-Nº 30.357-v. 31 may.

Al comercio; Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Saavedra 529, T. A. 45-0996, Arturo y Eugenio Peirano venden a Nazario Bertol neg. desp. comest. y bebidas alcohóli as envasadas sito en BACACAY 2401|13 esq. F. CAYETANO 308|14. Domicilio de las partes. Ley reclamos, mis oficinas.

e.27 may.-Nº 30.354-v. 31 may.

Avisa; Guillermo P. Míguez, escritorios calle Larrea 24; 47-5661; véndese negocio despensa comestible, vinos y cervezas envasadas establecido DESARES 4711; vendedor: Pedro Cocianeich domiciliado Larrea 24; Comprador: Julio Nicieza con domicilio negocio.

e.27 may.-Nº 30.250-v. 31 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que Agustín Rufino Balaunzarán vende a Juan Carlos Banegas, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle BLANCO ENCALADA Nº 1639 esquina ARRIBEÑOS. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 26-5-1947.

e.27 may.-Nº 30.318-v.31 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Carlos Helmreich vende José María Caiña su parte mitad del negocio de carnicería y anexos, calle BILLINGHURST 1834, domicilio de contratantes.

e.24 may.-N.º 30.288-v.29 may.

Se hace saber que el Sr. Julio Navarro, Bolívar 218, ha transferido el activo y pasivo de su negocio de despachante de Aduana, establecido en la calle BOLIVAR N.º 218, de esta Capital, a la nueva Sociedad "Navarro y San Juan", con igual domicilio. — Reclamos de ley, escribanía Francisco J. Oliver, Avda. Roque Sáenz Peña 637.

e.24 may.-N.º 30.282-v.29 may.

"Oficina Gutiérrez", Bartolomé Mitre 1470, avisa: Santiago Balseiro vende a Luis Carrera la mitad del negocio de panadería mecánica, calle BUSTAMANTE 1246, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en nuestra oficina.

e.26 may.-Nº 30.302-v.30 may.

García & Gil, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 34, avisan que el Sr. Galeano Borettini, domiciliado Benito Juárez 4447 vende a Paula G. Viuda de López y Jacinto López Ortega, negocio de despensa de comestibles establecido en esta Capital, calle BENITO JUAREZ Nº 4447, domicilio compradores. Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.26 may.-Nº 30.312-v.30 may.

Carlos Alonso vende a José Mijelshon, su negocio de panadería establecido en BOLIVAR 522. — Reclamos en Jujuy 479, 2.º A., domicilio legal de ambas partes.

e.23 may.-N.º 30.156-v.28 may.

L. Miguiozzi Y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, 1.º, T. A. 38-0548, avisan: que con su intervención, los señores Eduardo Ruanova Eduardo Beade y Alberto F. Pédride (Ruanova, Beade y Cía., Sociedad de hecho) venden a los señores Enrique Gastaldi, Braulio Méndez y Héctor Luis Mancini, negocio denominado "Hotel Internacional", calle BERNARDO DE IRIGOYEN N.º 554, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.23 may.-N.º 30.[illegible]-v.28 may.

C

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 3 de Junio de 1947, a las 14 horas rematarán las maquinarias y demás existencias de la Fca. de guantes, sita en CASTRO BARROS 155, propiedad de Berceros S. R. L. domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.27 may.-Nº 30.395-v.31 may.

Edicto Ley 11.867. — Avisa, Isaac Saikevich, que por disolución de sociedad de hecho, transfiere a su socio, Irme Petasny, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le correspondía en la fábrica de soda y negocio de venta de soda y bebidas envasadas, denominado "Los Porteños", sito en la localidad de CIPOLLETTI, RIO NEGRO, F. C. S., calle GRAL. ROCA s/n., donde constituyen domicilio para reclamaciones.

e.27 may.-Nº 30.374-v.31 may.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Eduardo F. Meiraux, vende a Vicente Sorrentino, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle CORRIENTES 6735. Reclamos ley n/oficinas, Victoria 434, piso 1º, domicilio partes. T. A. 34-8091.

e.27 may.-Nº 30.412-v.31 may.

Pablo Litvin y Alfredo Garber, domiciliados Castro Barros 82, venden a Gregorio Rausch y Pascual Serafín Balocchio, domiciliados Victoria 434 el negocios de transportes en general, denominado "Empresa de Transportes Generales y Depósitos "San Carlos", sito CASTRO BARROS 82. Reclamaciones: Oscar R. Lanzon, Victoria 434.

e.27 may.-N.º 30.399-v.31 may.

Luis Bernengo, martillero público, avisa: Saúl Schulkin, vende a Nélida Delucca de Capalbo, su fraccionamiento y venta de aceites comestibles al por menor, sito CAMPICHUELO 433, domicilio vendedor. Compradora y reclamos Bartolomé Mitre 2117.

e.27 may.-N.º 30.379-v.31 may.

"Kondratowicz y Lasecki", hacen saber que transfieren el fondo de su comercio, que comprende el ramo de redacción y venta de diarios y publicaciones y el taller de imprenta, establecido en la calle CHARCAS 433, a "Editorial Eslava", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) con domicilio en Victoria 723, escritorio Nº 1. Reclamos término de ley, a escribano Jorge Raúl Viale, Lavalle 556, piso 2º, departamento C.

e.27 may.-Nº 30.365-v.31 may.

Al comercio: Ricardo Sanchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Saavedra 529, T. A. 45-0996, José Carrido y Moisés Cohen venden a Manuel Fernández, negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORRIENTES 4322|25, Capital, domicilio de las partes, reclamos ley mis ofic.

e.27 may.-Nº 30.359-v.31 may.

Avisan José Luis Batlla, martilleros públicos, oficinas Moreno 1624, T. A. 48-1504, con su intervención, Ramón Herminio Matos, vende a Juan Gómez, su almacén de comestibles al por menor, calle CAAGUAZU 6899. Reclamaciones en término legal a nuestras oficinas. Domicilio partes.

e.27 may.-Nº 30.347-v.31 may.

Santiban Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 m/n., con domicilio en esta Ciudad, calle CANGALLO 360, dedicada a representaciones y exportaciones en general, y especialmente de productos textiles, comunica que transfiere activo y pasivo a Compañía Fabril y Mercantil Argentina, C.O. F.Y.M.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m/n., con igual domicilio y dedicada a la importación, exportación, venta y fabricación de medias, hilos, hilados y tejidos en general y representaciones. Escribano: Carlos C. Martín Grondona, Bmé. Mitre 519, 3er. piso.

e.27 may.-Nº 30.375-v.31 may.

Homero Di Beradino vende su taller mecánico de automóviles, sito en esta Ciudad, calle CONCEPCION ARENAL 2418-26, su domicilio, a Domingo Lamela, Serafín López y Cesáreo N. Senzini, domiciliados Avenida Santa Fe 3658. Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.

e.27 may.-Nº 30.392-v.31 may.

Gómez Ramos & Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Federico Lacroze 2782, T. A. 73-5519, avisan: Daniel Quintana vende a Luis Crescente, el negocio despacho de comestibles, cervezas y vinos envasados sito en esta Ciudad calle CONGRESO 5501 esq. ALTOLAGUIRRE, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mismo negocio.

e.23 may. N.º 30.205-v.28 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que José Manuel Novoa, Antonio Pereira Rodríguez y José Pérez, venden libre de todo gravámen a Lino Fernández González, Benjamín Meana Trabanco y Laureano Quintillán Valiñas, el negocio de restaurante, café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en CORDOBA 3999 esq. GASCON. — Domicilio partes y reclamaciones ley, en n/oficinas.

e.23 may.-N.º 30.230-v.28 may.

Alberto Moñin e Isaac Moñin, transfieren su activo y pasivo a la razón social Moñin y Cía., calle CAMACUA 744. — Reclamaciones: procurador

Aarón Moñin, Sarmiento 1320, of. 20, ambos domiciliados en Camacuá 744.

e.23 may.-N.° 30.193-v.28 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro Bosciazzo, vende a Raúl Boschiasso, su mitad indiviza del negocio carnicería, calle CAVIA 3296 esquina CERVIÑO N.° 3601. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.23 may.-N.° 30.176-v.28 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que, Victorio Zanollo, vende a Salomón Millaner, su negocio carnicería, calle CHIVILCOY N.° 3625. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.23 may.-N.° 30.177-v.28 may.

Al comercio se avisa que: Juan Carlos Núñez vende a Arturo Fracassi su Diario "Tribuna Forense" y la editorial del mismo nombre, sitos en CARLOS PELLEGRINI 714. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones, Carlos Pellegrini 714.

e.23 may.-N.° 30.163-v.28 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1161, T. A. 38-1756 y 37-6587, que Jesús Rodríguez, domiciliado Bmé. Mitre 1161, componente de la razón social "Teneiro y Rodríguez", vende a su condómino Ramón Tenreiro, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas "copas", sito calle CORDOBA 799 esquina ESMERALDA 805|815. Reclamaciones término de ley en Córdoba 799, Capital Federal, domicilio del comprador.

e.26 may.-N° 30.326-v.30 may.

M. Arduz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0272, avisan que Fernando Roza y José Rebollar, venden a Agapito Torrecuadrada y Laudino Villarinos, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle CHARCAS Nº 3100, esquina GALLO Nº 1493|97, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.26 may.-Nº 30.323-v.30 may.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, ofic. Pozos 61, T. A. 48-1964, que Evaristo Rodríguez, vende a los señores Ramón Iglesias, Manuel Alvarez, Gerardo García, Antonio Pérez, Nazareo Medina y Santiago Cuceo, que girarán "Ramón Iglesias y Cía.", su negocio de confitería y bar "La Comedia" CORRIENTES 1501|09 esq. PARANA 418, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.24 may.-N.° 30.279-v.29 may.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad "Jacobo Jacubovich e Hijos", dedicada al negocio de ropería, con domicilio CANNING 242, se disuelve, transfiriendo su activo y pasivo a los señores Jacobo Jacubovich, Manuel Jacubovich, Bernardo Jacubovich, Jaime Moisés Jacubovich, todos con domicilio en Camargo 242. — Reclamaciones, escribanía Fainstein, Paraná 580, 5.° K.

e.24 may.-N.° 30.278-v.29 may.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Pablo Dubowce vende a Juan Kogut, su parte mitad del negocio restaurant, sito calle CENTENERA 1459|61|63, domicilio contratantes. Reclamos término ley, mi oficina.

e.24 may.-N.° 30.269-v.29 may.

Enrique Cortona, Francisco Cioria y Oscar Falbo, hacen saber que transfieren el activo y pasivo de la sociedad de hecho "Cortona, Cioria y Falbo", a "Talleres Almagro" S. R. L. Domicilio de las partes, en dicho negocio, calle CANGALLO N.° 3490.

e.24 may.-N.° 30.252-v.29 may.

Se avisa al comercio que "Rey Quinto y Compañía", domiciliado en la calle Córdoba N.° 5335, vende a don Pedro Longhena, don Jacinto Ciuliani, don Guillermo Julio Sieburger y don Luis Roberto Manciro, domiciliados en la calle Catamarca N.° 328, el negocio de fabricación de repuestos para automotores y maquinarias industriales, que tienen instalado en la calle CORDOBA N.° 5335, de esta Capital. — Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.24 may.-N.° 30.275-v.29 may.

D

Juan José Montani, martillero público, oficina Luzuriaga 20, avisa al comercio que ha sido disuelta la sociedad de hecho formada por los señores Antonio Iglesias e Iván Vázquez, del negocio de casa de radio, calle DIAZ VELEZ Nº 3830, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Iván Vázquez, reclamos de ley al negocio, ambos allí domiciliados.

e.27 may.-Nº 30.378-v.31 may.

Juan Monsegur, vendió a la sociedad Agustín R. Buffa y Cía., compuesta por Agustín Ramón Buffa, Lizardo Paulino García y Osvaldo Buffa, su negocio de "lunch vinos y cervezas envasadas, sito en DONADO 1748, domicilio de ambas partes y no Donado 1478, como por error se consignó en la publicación del 5|4|47 al 10|4|47.

e.24 mayo-Nº 30.216-v.29 mayo.

Se hace saber por cinco días, que la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "D'Agostino Hnos. y que se dedica a la compra-venta de motores y sus reparaciones, medidores, materiales eléctricos y artículos afines, se disuelve el 31 de Diciembre de 1946, retirándose el socio señor Luis D'Agostino y continuando con el giro de los negocios sociales, el otro socio, señor Nicolás D'Agostino, todos con domicilio en esta Capital, calle DEFENSA 558. — Reclamos de ley: escribano Eduardo Pokmann, Tucumán 1567, 2r. B.

e.23 may.-N.° 30.203 v.28 may.

E

Al comercio: Avisan Iglesias, Celde y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panadería", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con su intervención los señores Albino López de Salgado y Armando Pagola venden al señor Ramón Rodiño Menéndez su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital Federal, calle ERCILIA Nros. 5550|52. Reclamos deben interponerse oficinas intermediarias, domicilio legal partes. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

e.26 may.-Nº 30.331-v.30 may.

Se avisa por el término de cinco días que "La Martona", S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Buenos Aires, transfiere a don Juan Zalabowski, con domicilio en Entre Ríos 1629, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle ENTRE RIOS 1629, Buenos Aires (ex sucursal 191), que el comprador citado explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley Rondeau 1757, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 may.-Nº 30.343-v.30 may.

Aviso al comercio que en la fecha he vendido mi negocio de venta de pan y factura, ubicado en EMILIO LAMARCA 343 al señor Juan Jesús Meraz. Reclamaciones de ley en el negocio. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — El domicilio de las partes: E. Lamarca 343.

e.26 may.-Nº 30.315 v.30 may.

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano Nº 481, 5º piso. Que Pilar Garaban vende a Angélica Rosa Toriño de Fernández, despacho de pan y facturas, calle ELIA Nº 1322, Capital. Domicilio contratantes y reclamos de ley mis oficinas.

e.27 may.-Nº 30.396-v.31 may.

Amable J. Gauna, corredor y martillero público, con oficinas en Uruguay 560, avisa que Eulalia C. de Vega vende a María E. C. de Torres, el hotel, sito ESMERALDA 589, piso 4º, domicilio ambos. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.27 may.-Nº 30.352-v.31 may.

Hilario González de Oliveira, con negocio de reparto de soda en ESPINOSA 2024, Capital Federal, vende a Benito Moreno mil garrafas con cabeza, completas, para sifones, en funcionamiento y en ordenanza, con la inscripción "H. G. Oliveira". Domicilio de las partes y reclamos Rivadavia 755, piso 4.º "H".

e.23 may.-N.° 30.151-v.28 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Pagano, vende a Antonio Rosell y Per, su negocio carnicería, calle ECHEVERRIA N.° 3214. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.23 may.-N.° 30.174-v.28 may.

F

Se avisa por cinco días que Virginia Roncoroni Viuda de Marelli, Oscar Marelli y Alberto José Marelli, han vendido a don Jaime Litvak, el taller de carpintería mecánica y fábrica de muebles, ubicado en la calle FRANCISCO BEIRO 4048 al 4052 de Buenos Aires, que les pertenece en su carácter de sucesores universales de don José Marelli, de conformidad a la declaratoria de herederos dictada en los respectivos autos sucesorios que tramitan ante el Juzgado en lo Civil del Dr. Horacio P. Saavedra, Secretaría del Dr. Juan B. Molina. Reclamaciones de ley: calle Uruguay 344, 4º piso B., Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.27 may.-Nº 30.424-v.31 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco Carro, vende con activo y pasivo, a sus condóminos, José Gatti y Balbino García, su parte, bar, FEDERICO LACROZE 2801 esquina CRAMER 762, donde domicilian e.

e.27 may.-Nº 30.386-v.31 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1138-2238, avisan que Antonio Bertone vende a Juan Igartua, quien se hace cargo de activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2455. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 24-5 1947.

e.26 may.-Nº 30.364-v.30 may.

G

Se comunica que el negocio de despacho y venta de pan y facturas, denominado "Los Mellizos", sito en la calle GUALEGUAYCHU Nº 1661, del señor José González López, será transferido al señor Natalio Julio Granata, que bajo el mismo rubro continuará las operaciones. Reclamaciones de ley, ante el escribano doctor Raúl Colman Lerner, con oficinas en la Avenida de Mayo Nº 633, 2º piso, donde las partes, constituyen domicilio legal.

e.27 may.-Nº 30.376-v.31 may.

(1) E. J. Ramos, Martillero Público, avisa: María A. C. de Zanni, vende su negocio despacho pan, GUEVARA 1422, "su domicilio", a Catalina M. de Logullo, domiciliada Lavalleja 1357, reclamo Ley mis oficinas: Mendoza 1514.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del 9 de Mayo de 1947.

e. 26 may.-N.° 29512-v. 30 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas número 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito esta Capital, calle GENERAL JOSE G. ARTIGAS número 5800 esq. ALBARELLOS 2592. — Reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Conde y Francisco Conde, Gral. José G. de Artigas 5800. Comprador: Darío Feijoo, Rojas 1285.

e.24 may.-N.° 30.295-v.29 may.

H

Juan Simonena vende a Antonio Martínez y José Manuel Ibañez, su negocio de lechería y anexos, situado HONDURAS 4985, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio, término ley.

e.27 may.-Nº 30.398-v.31 may.

Gómez Fariña y Tagliaferro, sociedad comercial colectiva, establecida con talleres mecánicos de automóviles en la calle HUMBERTO 1º 1136|38, donde constituyen domicilio todos los socios, avisa, que por retirarse de la misma el socio José Gómez, queda transferido a favor de los socios Alberto Fariña y Juan Tagliaferro todo el activo y pasivo social. Reclamos de ley a escribano José Rolandi, con oficina en la calle Uruguay 412, entrepiso.

e.27 may.-Nº 30.380-v.31 may.

Se hace saber por cinco días que Natalio Sosio vende a Jacobo Bukschtein, el negocio de carnicería, frutería y verdulería, instalado en la calle HUMBERTO 1º 499, Cap. Federal. Reclamos de ley, calle Díaz Vélez 3751, donde las partes constituyen domicilio.

e.27 may.-Nº 30.361-v.31 may.

Se avisa que la Sociedad D'Onofrio y Montinati, Empresa Constructora, con oficinas en HEREDIA 1501, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo Carlos F. Montonati. Reclamaciones de ley, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1110, escritorio 325, donde se constituyo domicilio.

e.26 may.-Nº 30.331-v.30 may.

I

Al comercio: Fidel Parracia, balanceador público, oficinas Avda. Sáenz 1096, avisa: Alfonso Gómez vende negocio taller lavado y planchado, sito INDEPENDENCIA 2502 a Robustiano Franco y José Beliso Sánchez. Reclamos mis oficinas, domicilio partes.

e.27 may.-Nº 30.377-v.31 may.

Gregorio Agusevich, avisa al comercio en general, que ha vendido su fábrica en aguas gaseosas sita en la calle INCLAN 3962, al señor Gerardo Faingold, quien se hace cargo de la antigüedad del personal. — Reclamos de ley 11.867, al Dr. Santiago A. Ostiglia, calle Paraná 275, 1.° piso, dto. 2, domicilio de las partes, Paraná 275, Dto. 2.

e.24 may.-N.° 30.265-v.29 may.

J

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-7561, que Bernardino Prado vende a Manuel Montes, despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas sita en JUAN AGUSTIN GARCIA 2600 esquina BOLIVIA. Domicilio partes y reclamo. ley, n| oficinas.

e.27 may.-Nº 30.365-v.31 may.

Avisa Manuel C. Rodríguez, martillero público, con oficina en la calle Rivadavia 2181, T. A. 48-3141: que el día 9 de Mayo se debía rematar el negocio de rotisería y bar, sito en la calle JUAN B. ALBERDI 5599 por orden del Sr. Modesto Rosendo; ha quedado sin efecto.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

e.26 may.-N° 30.336-v.30 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Bernardo Prado vende libre de todo gravámen a Manuel Moutes, negocio despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA 2600 esq. BOLIVIA. — Domicilio partes y reclamos ley, en n|oficinas.

e.23 may.-N.° 30.219 v.28 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Gregorio Palacio, vende a José Antonio Tardivo & José Ignacio Altamira,

su negocio carnicería, calle JUAN AGUSTIN GARCIA N.° 1117. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.23 may.-N.° 30.178 v.28 may.

Antonio Rey, martillero público, Chacabuco 145, avisa: María C .Scurrini y Miguel Urriza, venden su hotel pensión, JUAN BAUTISTA ALBERDI 2465, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.23 may.-N.° 30.210-v.28 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Elías Rubens, vende a Mozes Junger, su mitad indivisa del negocio de carnicería calle JUFRE N.° 512|16. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.23 may.-N.° 30.175-v.28 may.

Servando Rodríguez avisa que vende a Roberto y Omar Severo Gómez, su negocio ramo despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor, sito en esta ciudad, calle JOSE LEON SUAREZ Nros. 901|05 esquina ESTERO BELLACO N° 7202, donde las partes constituyen sus domicilios. — Reclamos término de ley.

e.23 may.-N° 30233-v.28 may.

L

Al comercio: Domingo Cariogia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti N° 646, T. A. 46-0067, Capital Federal, rematará una parte de las existencias de máquinas y motores instalada en la calle LAVALLE N° 379, Capital Federal, el día 11 de Junio, por renovación de taller, por orden de la Sociedad Anónima PAC, que constituye domicilio legal en el mismo taller. Reclamos de ley en término legal en mis oficinas.

e.27 may.-N° 30.345-v.31 may.

Se hace saber al comercio qeu la Sociedad H. Garbero y Cía., con domicilio en calle Caona 2943, transfiere su activo a la Sociedad Instaladora Electromecánica H. Garbero y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, con domicilio en calle LIBERTAD 753. Reclamos de ley al Dr. Agustín J. Gómez, Libertad 753, domicilio legal de las partes.

e.27 may.-N° 30.390-v.31 may.

Avísase, Medardo Benito Saviotti vende libre gravámenes a José y Benito Barbeito, su negocio restauran-bar, LAVALLE 4309 ESQUINA ARGAÑARAZ 2, domicilio de los contratantes, reclamaciones, Centro Comercial, Solís 458.

e.24 mayo-N° 30.247-v.29 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Bartolomé Muzio, vende a José Vicente Santiago Pasteue, su negocio carnicería, calle LAVALLE N° 4559. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24 may.-N° 30.256-v. 29 may.

A los efectos Ley 11.867, se avisa que Moisés Fridlender establecido con negocio de colchonería y anexos en esta capital calle LAS HERAS N° 2361, lo transfiere a doña Eva Grunwald de Abramovich. Las reclamaciones deben interponerse ante el contador don Elías Lemesoff, Rawson 655 dentro del término de ley, que es domicilio de las partes.

e.24 may.-N° 30.291-v. 29 may.

Julio M .Stinga, comunica al comercio que ha transferido la locación y las instalaciones de su negocio de perfumería LAS HERAS 2051 a las señoras Julia y Mercedes Miguez Duran Costa. — Reclamaciones Lafinur 3129, 5 P., dep. B, domicilio contratantes.

e.23 may.-N° 30198-v.28 may.

José V. Martínez y Cía., Garay 4354, avisan Neivion Jones, vende negocio lechería y venta de helados sito en esta ciudad, calle LAS CASAS 3757 a Vahran Karayan. — Reclamos ley Garay 4354. — Domicilio contratantes.

e.23 may.-N° 30179-v.28 may.

Avisan al Comercio: E. García y E. Rodríguez que con nuestra intervención se vendió el negocio de pensión amueblada, sito en la calle LAVALLE 870, 4to. piso. — El vendedor Manuel Sánchez y compradores Guillermo Prendez y Curt Findeisen. — Ambos contratantes constituyen domicilio legal en n| oficinas, Carlos Pellegrini 587, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.23 may.-N° 30170-v.28 may.

M

Montarelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de Junio de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la Fca. de espirales sita en MURGUIONDO 2961, propiedad de Ferruccio Tortolini, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.27 may.-N° 30.357-v.31 may.

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con su intervención los señores José María Varela Bal y Evaristo Varela Bal venden al señor José Gerpe Gerpe su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nros. 3534|36, Capital Federal. Reclamos deben interponerse oficinas intermediarios, domicilio legal partes. Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

e.26 may.-N° 30.330-v.30 may.

El escribano Dr. César V. O Farrell avisa que la sociedad Lacey & Sons y Compañía o Lacey & Sons formada por los señores Lewis (Luis) Lacey y Eustance (Eustaquio) Leonard (Leonardo) Lacey, establecidos con negocio de tienda, artículos de sport y varios, en la calle MAIPU 95, transfieren dicho negocio a Lacey & Sons, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación tomando esta el activo y pasivo de la anterior y continuando en el mismo domicilio. Reclamos de ley: Bartolomé Mitre 430, escritorio 352. — Domicilio de las partes: Maipú 95.

e.24 may.-N° 30.251-v. 29 may.

Avisan la sociedad Onnikian y Esayan, que venden a doña Angela Faraldo de Ferro, su negocio de lencería denominado "La Tentación" sito en la calle MARMOL N° 19. — Reclamos de ley en Castelli N° 64, domicilio de las partes.

e.24 may.-N° 30.253-v. 29 may.

Se hace saber por el término de ley que don José Rosa, transfiere a la sociedad comercial colectiva a constituirse "José Rosa e Hijo", su negocio de bazar, juguetería, pinturería y anexos, denominado "Bazar Nilda", ubicado en la Capital Federal, calle MALABIA 759, domicilio partes, libre de todo pasivo. — Reclamos ante la escribanía Osvaldo Fernando Ginaca, Vicente López 355 - Tigre, Partido de Las Conchas de la Provincia de Buenos Aires.

e.24 may.-N° 30.258-v. 29 may.

Al comercio: Ofic. Manuel Cayo y Cía., Salta 459, 37-5786, avisa que por su intermedio el Sr. Agustín Lema vendió al señor Alfredo Menéndez el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle MORENO 2600, esq. SAAVEDRA. Reclamos ley y domicilio de las partes constituídos n.|oficinas.

e.24 may.-N° 30.250-v. 29 may.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad "Sragowitz y Chepelinski" dedicada a la fabricación de muebles, con domicilio en MARGARIÑOS CERVANTES 2562, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Mates Sragowitz y Jacobo Ciepielinsk, con el mismo domicilio. Reclamaciones escribanía Fairstein, Paraná número 580, 5°, K.

e.24 may.-N° 30.277-v. 29 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que Enrique Pedreira, domiciliado Bmé. Mitre 1164, componente de la razón social "Sánchez y Pedreira", vende a su condómino Francisco Sánchez, domiciliado Méjico 1345, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, situado calle MEJICO 1345. — Reclamaciones término de ley en Bmé. Mitre 1164, Capital Federal.

e.23 may.-N° 30164-v.28 may.

Aviso al comercio Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficinas en la calle Paraná 190, que la señora Irma Rabanal González, vende al señor Longinos Cuadrado, una parte mitad del hotel alojamiento sito en esta capital, calle MONTEVIDEO 286-2° piso, libre de deudas, por cuyo efecto la firma social girará bajo el rubro de Irma Rabanal González y Longinos Cuadrado. — Reclamos de ley 11.867 y domicilio del contratante, en el mismo y en mis oficinas. — 16|5|47.

e.23 may.-N° 30232-v.28 may.

Avisa: Castro López, balanceador público Sarmiento 1482 (38) 4864, el señor Eleuterio Moro, vende al señor Encarnación Saldivia, su despacho pan. calle MAR CHIQUITA 5722, domicilio de ambos. — Reclamaciones mis oficinas.

e.23 may.-N° 30168-v.28 may.

Avisa: José López Barbieri, Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Pasco 138 T. A. 47-0557 y 48-6743 que: Humberto Domingo Pérez y Francisco Pérez, venden a Bernardino Buján, negocio despacho de bebidas alcohólicas y billar, establecido esta ciudad calle MARTINEZ N° 901|5 esquina CESPEDES, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley mis oficinas. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

e.23 may.-N.° 30.200-v.28 may.

Se hace saber que Kathleen Whitworth de Roberts; Lorna Constance Roberts de Herrick y Donald William Roberts, transfieren a la sociedad "Invicta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), algunos activos y pasivos del negocio que con relación a fabricación y venta de artículos de menaje, hojalatas y afines explotan en la calle MONTES DE OCA 1446|58 de esta ciudad. — Reclamaciones de ley al escribano Rodolfo Solveyra, en Bartolomé Mitre 430, domicilio que se constituye como el de las partes.

e.23 may.-N° 30189-v.28 may.

N

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que Marcial Núñez Piedrafita vende a Manuel Nicolao González, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle NAZCA N° 2294 esquina JONTE. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 24|5|1947.

e.26 may.-N° 30.307-v.30 may.

La sociedad que gira bajo el rubro de "Cantón y Porta", constituída por don Francisco Cantón y Roberto Porta, con domicilio en la calle NAHUEL HUAPI 1966, con taller de fundición y fabricación de artículos de bronce, queda disuelta y transfiere su activo y pasivo al socio Roberto Porta. — Reclamaciones: Dr. Alejandro Gagliardo. — Diagonal Norte 933, teléfono 35-5232.

e.24 may.-N° 30.249-v. 29 may.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas N° 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y venta de helados, establecido esta Capital calle NUÑEZ número 3699 esquina MELIAN. — Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. — Vendedores: Manuel Barros, Lucio Constantino Alberto Barros y Juan Gabriel Barros, Nuñez 3699. — Comprador: Luis Alberto Pino Pérez, Rojas 1285.

e.24 may.-N° 30.297-v. 29 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 que Gerardo Reda Bedoya vende libre de todo gravamen a Manuel A. García Huerta, la parte mitad que le corresponde, del negocio de almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, sito en NEUQUEN 1392|400 esquina NICASIO OROÑO, que explotaban en sociedad. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo del negocio donde las partes constituyen su domicilio.

e.23 may.-N° 30228-v.28 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso T.A. 37-7561 que Máximo Martínez Ferreras vende libre de todo gravamen a Aniceto González Luengo, despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sita en NAZCA 81. — Domicilio partes y reclam. ley p|oficinas.

e.23 may.-N° 30227-v.28 may.

Se hace saber que Andrés Bourda; Antonia Barcellone; Gerónima Angiolini de Barcellone y Adela Barcellone de Bourda, transfieren a la sociedad "Invicta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) todo lo que constituye el activo y pasivo del negocio que en referencia a artículos para ferreterías, bazares y afines, explotan en esta ciudad, con escritorios en la calle NAHUEL HUAPI 2380 y fábrica en NAHUEL HUAPI 2327|41. — Reclamaciones de ley al escribano Rodolfo Solveyra, en Bartolomé Mitre 430, domicilio que se constituye como el de las partes.

e.23 may.-N° 30183-v.28 may.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Domingo A. Scotto y Roberto A. Scotto venden a Gregorio Groisman, su ferretería y bazar, sita calle NEUQUEN N° 1402. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.

e.27 may.-N° 30.371-v.31 may.

P

El señor Salomón Gejman, domiciliado en la calle Patricios 828, cede sus derechos y acciones en la sociedad R. Fainbraum y S. Gejman", con domicilio en la calle PATRICIOS 832, con ramo de confecciones para señora, al señor Rafael Fainbraum, domiciliado en la calle Patricios 842, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos Marcos Fainbraum, Avda. de Mayo 1411.

e.27 may.-N° 30.407-v.31 may.

David Joaquín Tallarita y Alfredo Pappalardo, comunican que proceden a la disolución de la sociedad de hecho que tenían para efectuar construcciones, tomando a su cargo el Sr. Tallarita el activo y pasivo, con domicilio en PAVON 4386. Reclamos al domicilio Pavón N° 4386 donde las partes constituyen domicilio legal.

e.27 may.-N° 30.388-v.31 may.

José Martínez & Cía., San José 143, 37-1225, avisan: Mario Pecovich, vende a Mariano Zdero, parte mitad restaurant y despacho bebidas alcohólicas, PEDRO DE MENDOZA 1543. Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.

e.27 may.-N° 30.363-v.31 may.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Saavedra 529, T. A. 45-6996, José María Rodríguez vende a Antonio Fernández y Luis Cid, neg. rotisería, restaurant y bar, sito PEDRO GOYENA 496|500 esq. J. M. MORENO 610-16, Cap., domicilio de las partes. Recl. ley m|of.

e.27 may.-N° 30.358-v.31 may.

Avisa Castro López, balanceador público Sarmiento 1482 (38) 4864, el señor Manuel Vázquez vende al señor Arnaldo Martín, su despensa, despacho vinos y cervezas envasadas, calle PAMPA 5725, domicilio de ambos. — Reclamaciones oficinas.

e.23 may.-N° 30169-v.28 may.

Se hace saber que el Sr. Angel Marurí Torres se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva A. Marari & Cía. (Casa Mica) con fabricación y venta de artículos de cuero, carteras y regalos en PARAGUAY 950, que se disuelve por retiro de los socios Sres. Miguel Kahanoff y Luis Fuentes Ortiz. — Reclamos de ley en Uruguay 618 (Piso 4° Dto. "H") donde constituyen domicilio las partes.

e.24 may.-N° 30.262-v. 29 may.

Avisan Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos Luis Sáenz Peña 822 teléfono 38-1721, que se vendió negocio almacén y bar "La Nueva Hera" PATAGONES 1000 esquina GENERAL HORNOS 293. Vendedores Manuel Torreiro y Pedro Daniel Portorico, domiciliados Sáenz Peña 822. Compradores José Budiño y Manuel Budiño, domiciliados en negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.24 may.-N° 30.2?3-v.29 may.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos con Oficina calle Belgrano 2639, T. A. 47 Cayo 4969, avisa: el señor Tomás Guedella, vende su negocio despensa y venta de bebidas envasadas, calle PEDRO ECHAGÜE 1702 esquina SOLIS 1905, al señor Ramón Torviso ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término de ley.

e.26 may.-N° 30.335-v.30 may.

Jesús Caetlo comunica que vende a Beresovsky, Gamberg y Cía., Manufactura Argentina del Cuero su taller de fabricación de artículos de lona y cuero de la calle PEDRO GOYENA N° 58. Interpónganse reclamos en Escribanía M. Vengerow calle Viamonte 1519, piso 1° A, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 may.-N° 30.332-v.30 may.

Al comercio Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle PARAGUAY N.° 2501|05 esquina PUEYRREDON N.° 1106; domicilio de ambas partes. Vendedores: Ramón García y José Ruisón Souto. Compradores: Manuel Calvo y Manuel Esturau. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 24|5|1947.

e.26 may.-N° 30.363-v.30 may.

M

José Pizzini y Mario Avallone, únicos componentes sociedad de hecho: "Pizzini y Avallone", transfieren negocio garage RIVADAVIA 4360|62 a José Piñeiro. Domicilio de las partes y oposiciones Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1°, Dpto. A.

e.26 may.-N° 30.338-v.30 may.

José Ferreiro, domiciliado Rodríguez Peña 10; avisa al comercio que vende su negocio de librería y papelería ubicado en esta Capital calle RIVADAVIA 1711, a doña Elvira B. de Camillettí, domiciliada Piedras 605. Oposiciones ley Piedras 605.

e.23 may.-N° 30.226-v.28 may.

Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, avisan que, José Da P. Pires, vende libre de todo gravamen a Emiliano Nuevo García y Matías García y García, negocio de restaurante, bar con expendio de bebidas alcohólicas y billar, sito en RIO DE JANEIRO 1.060 esq. ANTONIO MACHADO. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.23 may.-N° 30.218-v.28 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que Horacio Meni Battaglia, domiciliado Bmé. Mitre 1164, vende a José Vargas y Juan Carlos Casterán, sociedad de hecho, que girarán "Vargas y Cía.", domiciliados Bmé. Mitre 1164, el negocio de fiambrería y quesería, situado en la calle RIVADAVIA 4300 esquina MARMOL. Reclamaciones término de ley en Bartolomé Mitre 1164, Capital Federal.

e.23 may.-N° 30.165-v.28 may.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: José Blas De Marco vende a Eduardo Cavagnaro su negocio despensa calle RAMON L. FALCON 2765 sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.24 may.-N° 30.272-v. 29 may.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.A. 47-3647, avisan que el señor Daniel García, vende a Consuelo Veiga viuda de González, Florencio González, José María González, Isabel Esther González, Ernesto González y Alberto Dositeo González (que girarán Consuelo Veiga viuda de González e Hijos) su negocio de despensa

zas sito ROCAMORA 4402 esquina PRINGLES 1098, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.24 may.-N° 30.292-v. 29 may.

S

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Santos Del Río, vende a Juan Mazzini, su negocio carnicería, calle SARMIENTO N° 3724. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24 may.-N° 30.237-v. 29 may.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Antonio Pérez y Emilio Rabanal venden a Alfredo Zapico su negocio, café bar, calle SAN JUAN 3795|99 sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.24 may.-N° 30.268-v. 29 may.

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Lubomir Jasprica y Antonio Oscar Luján Sasan, venden un negocio café, bar, SANTA FE 5102, sus domicilios a Pedro Esteban Checcio y Pascual Cassano domiciliados Humboldt 1106, interponer reclamo ley en mis oficinas Mendoza 1514.

e.27 may.-N° 30.427-v.31 may.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. Bal. y Mart. Públ., ofic. Saavedra 529, T. A. 45-0906, Domingo Bidart v. a José y Joaquín Mellid, neg. d. bebidas alcoh. n. copas, S. EDUARDO 4599 esq. CARRASCO 505, Cap., dm. part. Rec. ley escrib. Héctor E. Balaza, Av. Mayo 1390.

e.27 may.-N° 30.356-v.31 may.

Eishu Miyashiro avisa que vende a Shinki Asato, su negocio de planchado de ropas, sito en la calle SAN JOSE 1898, domicilio de los contratantes. Reclamaciones en el mismo.

e.27 may.-N° 30.360-v.31 may.

Ruvín Macotinsky comunica compró quiosco venta de golosinas SARMIENTO 1186, a Aurelia G. de Rubín, domicilio ambas partes reclamos ley en el mismo domicilio.

e.23 may.-N° 30.192-v.28 may.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1686, T. A. 35 Libertad 8421, avisan que el señor Marino Mazzeo, vende al señor Claudio Gutiérrez, su negocio de hotel, restaurait y despacho de vinos y cervezas, denominado "Marino" establecido en esta Ciudad, calle SARMIENTO Nros. 1546|50 donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamaciones dentro del término de ley en nuestras oficinas.

e.23 may.-N° 30.181-v.28 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle SIMBRON N° 5370 esquina PASAJE ESQUINA; domicilio de ambas partes. Vendedor: Constantino Novoa. Comprador: Balbino Ardura. Reclamos de ley en nuestras oficinas. —

Buenos Aires, 24|5|1947.

e.26 may.-N° 30.305-v.30 may.

T

Avisan: Lastra, Castro Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que Dionisio Enrique Sánchez, domiciliado Bmé. Mitre 1164, componente de la razón social "Saturnino Viejo y Cía.", vende a su condómino Saturnino Viejo, domiciliado Triunvirato 3751, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas p|copas, sito calle TRIUNVIRATO 3751 esquina Av. DE LOS INCAS 4489|99, Reclamaciones término ley en Triunvirato 3751, Capital Federal.

e.26 may.-N° 30.325-v.30 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Manuel Carreira Puente vende libre de gravámenes a María Roel Vda. de Carreira, despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en TRES ARROYOS 3600 esq. SAN NICOLAS. Domicilio partes en el negocio.

e.23 may.-N° 30.220-v.28 may.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador, martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661, véndese despensa comestibles y bebidas envasadas, establecido calle TRELLES 2675. Vendedor: José Ortega, domiciliado Larrea 24. Comprador: Antonio Montaldo, con domicilio negocio.

e.27 may.-N° 30.351-v.31 may.

Por disolución total de la Sociedad Comercial Colectiva "Pazos y García", calle TUCUMAN 26, RESISTENCIA, con negocio de artículos para hombres, camisería, sombrerería, zapatería, bonetería y anexos, se harán los reclamos ante la Escribanía Lagerheim, Avenida Sarmiento 161, Resistencia, Chaco, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Enrique Pazos. — Resistencia, Mayo 5 de 1947.

e.27 may.-N° 30.430-v.31 may.

U

Avisan Miguel Mondelo y José Ma. Blanco que giran Mondelo y Blanco, que venden a Manuel Lago, Francisco Sicoli y Sergio Fraguas, negocio de lechería, heladería, despacho de vinos y cervezas, sito calle URUGUAY 116|20. — Para reclamaciones ley constituyen domicilio real y legal: los vendedores Bartolomé Mitre 1408 y los compradores Uruguay 116.

e.24 may.-N° 30.261-v. 29 may.

V

Se hace saber por 5 días que el señor Domingo Michieli vende al señor Prudencio Acosta su negocio de venta de vinos y comestibles sito en la calle VILLARINO N° 2533 donde constituyen domicilio las partes y en el que deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.26 may.-N° 30.333-v.30 may.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanc. y mart. públ., ofic. Cangallo 1686, 35-8421, avisan que Primitivo Miranda, vendió a Manuel Núñez Parada, negocio de alm. comest. y desp. beb. alcohólicas, calle VENEZUELA 3802 esq. CASTRO BARROS. Recl. ley n| ofic. domic. partes.

e.23 may.-N° 30.180-v.28 may.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A

ARGOS

Sociedad Anónima Editorial Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio de 1947, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno número 640, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1947.

2.° Elección del Directorio, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.24 may.-N° 30.264-v.11 jun.

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Consejo Directivo, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 42 inciso 1) del estatuto, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 30 del corriente a la hora 19, en la casa social de la calle Viamonte 1126, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.—Apelación del Club Colón de la Liga Santafesina, en la resolución del Consejo Directivo de fecha 9 de Abril ppdo. — Art. 8 inciso h, del estatuto.

2.—Afiliación de los clubes "Sportivo Palermo" y "Flandria", acordada por el Consejo Directivo ad referendum de la asamblea. — Art. 8° inciso d, del estatuto.

3.—Contrato para la impresión de boletos de entrada. Art. 8° inciso f, del estatuto.

Daniel R. J. Piscicelli, Vicepresidente 1° e|e. — Juan Rey, Angel E. Ramírez, secretarios.

e.23 may.-N° 30.238-v. 30 may.

ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA EUSKAL-ECHEA

Florida N° 229

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11° de los estatutos, se convoca a los señores socios y suscriptores de Bonos de esta Institución con derecho a voto (Art. 10 de los estatutos), a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el jueves 29 del corriente a las 18 horas, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno N° 1370, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.—Lectura y aprobación de la Memoria administrativa, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.—Nombramiento por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los salientes: Sr. Fabián Etcheverrigaray, Dr. Patricio M. Jaca Otaño, Sr. Alfredo Emparan, Sr. Abdón J. Lizaso, Sr. Francisco Marquinez y Sr. Julio P. Basterreix, que han llenado el término para el cual fueron nombrados; seis suplentes para la Comisión Direc-

tiva por un año, y por igual plazo, diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas

8.— Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Fabián Etcheverrigaray, presidente. — Alfredo Emparan, secretario.

e.23 may.-N° 30.11 -v. 28 may.

ASOCIACION ISRAELITA DE EDUCACION "BELLA VISTA"

Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación

Nicasio Oroño 1661-63-69

T. A. 59-Paternal 6379—Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con el artículo 18 de nuestros estatutos, la C. Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 1.° de Junio de 1947, a las 10, p. m., en su sede social, calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Acta anterior.

2.° Memoria del Presidente y Balance General al 30 de Abril de 1947.

3.° Designación de 2 socios para firmar el acta.

4.° Elección de un vicepresidente a 2 años; un prosecretario a 2 años; 4 vocales a 2 años y 3 revisadores de cuentas a 1 año.

5.° Reformar el nombre de la Asociación. — Jaime Kohen, Presidente. — Israel Rotenberg, Secretario.

e.23 may.-N.° 30.221-v.31 may.

AYACUCHO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

A Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 6 Junio 1947, a las 11 horas, en la Avenida 917, piso 4° G., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico del ejercicio terminado el 31 Diciembre 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores acionistas deberán depositar sus acciones en secretaría de acuerdo a lo establecido en el art. 22° del estatuto social. — El Presidente.

e.13 may.-N.° 29.525-v.30 may.

ASOCIACION COOPERADORA DE LOS HOSPITALES NACIONALES

CONVOCATORIA:

Tercera Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la Asociación Cooperadora de los Hospitales Nacionales de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21, las facultades que le acuerda el art. 34, inc. d) y lo expresamente establecido por el art. 19 del estatuto social:

Resuelve:

1.° Convocar a los señores asociados comprendidos en el art. 10 del estatuto social a la Tercera Asamblea General Ordinaria para el día jueves, 12 de Junio próximo, a las 17 horas en Paseo Colón 367, y de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Sobre Memoria y Balance, ejercicio Junio 1946-Junio 1947.

b) Sobre cometido de la asociación, su obra y orientación, punto que somete a consideración de la asamblea el consejo administrativo.

c) Designación de la comisión de escrutinio.

d) Elección de los miembros de la mesa directiva y consejo de administración de acuerdo con los art. 27

e) Designación de tres revisores de cuentas.

f) Sobre designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

g) Sobre modificación estatuto social.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Alejandro von der Becke, Presidente. — Juan Carlos Márquez, Secretario General.

e.26 may.-N° 30.309-v.28 may.

ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA "VILLA CERINI"

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1947.

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva en la reunión del día 24 de Abril ppdo., se convoca a los señores asociados de la "Asociación de Fomento y Cultura de Villa Cerini" a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1° de Junio de 1947, a las 8 horas, en su local social, Arias 4745, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta de la asamblea.

2° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1946.

3° Elección de tres miembros para formar la Junta Escrutadora.

4° Elección de 8 miembros titulares, de los cuales 2 deberán completar el período de 1 año por renuncias de sus titulares y 6 por un período completo de 2 años; 5 miembros suplentes, 1 bibliotecario, 2 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes.

5° Autorización para concertar un préstamo de hasta $ 60.000.— con el Banco Hipotecario Nacional con cuyo producido se procederá a la unificación de las actuales deudas y el remanente se aplicará a la construcción del Teatro Infantil.

6° Autorización para gestionar la compra de la finca lindera a la sede social, calle Lugones N° ...., establecer precios y demás condiciones, todo lo cual deberá ser sometido a la aprobación de una Asamblea General Extraordinaria.

7° Cuarto intermedio hasta la terminación del escrutinio.

8° Proclamación de los electos. — Carlos P. Sciutto, presidente. — Pantaleón Díaz, secretario.

Art. 26° — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituyen con los socios activos, con un año de antigüedad, al día con la Tesorería.

Art. 28° — Las asambleas serán convocadas por lo menos con 10 días de anticipación con circular dirigida a los asociados y con la pertinente publicación en el Boletín Oficial, durante tres días y se celebrarán sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se ha reunido la mitad más uno de los asociados en condiciones de constituirla.

e.27 may.-N° 30.391-v.28 may.

ALPA

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Corrientes 857 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Junio de 1947 a las 15 horas en Corrientes N° 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la documentación que establece el Art. 347, Inciso 1° del Código de Comercio.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 may.-N° 30.429-v.13 jun.

AYACUCHO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

A Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el 6 Junio 1947, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 917, piso 4° G., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.

2.° Reservas y previsiones para el caso de liquidación.

3.° Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo establecido en el art. 22° del estatuto social. — El Presidente.

e.13 may.-N° 29.524-v.30 may.

BAIBIENE QUINTANA S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para Junio 16 de 1947 a 18 horas en San José 1653 para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1.° Compra inmuebles San José 1653, Brasil 1441|47, y designación para firmar escritura.

2.° Emisión acciones series H, I, J.

3.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.24 may.-N° 30.276-v.11 jun.

BOLSALONA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al 27° ejercicio económico, terminado el 31 de Enero de 1947.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, por tres años.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la asamblea, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.6 may.-N° 29198-v.28 may.

C

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el 14 de Junio de 1947 a las 18 horas, que se celebrará en Rivadavia 1910 debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio económico.

2.° Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3.° Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — El Directorio.

e.23 may.-N.° 30.146-v.10 jun.

COMPAÑIA EDITORA ESPASA - CALPE ARGENTINA S. A.

Segunda Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1947, a las diez y media horas, en el local social, calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional y consideración de la propuesta formulada por un acreedor de la sociedad.

2.° Autorizar indistintamente a los vocales del Directorio para proponerlo a la Inspección General de Justicia, aceptar de ésta las sugestiones sobre modificación del estatuto a este solo efecto, firmar la escritura respectiva e inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.318-v.12 jun.

COMPANIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CLISSA", S A

Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1947, a las 11 horas, en la calle Deán Funes 1334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Fijación de remuneración del directorio y síndico titular.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: — Para tener representación en la Asamblea de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deben depositar en las oficinas de la Sociedad, Deán Funes 1334, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.21 mayo-N° 30.017-v.3 Junio.

CLEMENTE LOCOCO

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio de 1947, a las 17 horas, en el local social, Corrientes N.° 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente y tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los estatutos.

e.16 may.-N.° 29.709-v.2 jun.

COFICO

Compañía Financiera Comercial Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Junio de 1947, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1947.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Remuneración del síndico.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.16 may.-N.° 29.751-v.2 jun.

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
3334 San Juan 3336

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Mayo 19|1947.

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 9 de Junio de 1947 a las 16 y 30 horas en el local social San Juan 3336, Buenos Aires, República Argentina, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Conversión del capital social de pesos oro sellado a moneda nacional de curso legal en las condiciones que apruebe la asamblea.

2.° Reforma de los estatutos de acuerdo al proyecto que someterá el Directorio a la asamblea.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir con el Presidente el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas, de acuerdo al artículo 44 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados provisionales en la oficina social hasta tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en Bancos autorizados o agencias de la sociedad, cuyos certificados permiten la asistencia a la asamblea del accionista por sí o por sus apoderados, de acuerdo al artículo 43 de los estatutos.

e.20 may.-N.° 29.956-v.9 jun

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.
Primera Convocatoria

El Directorio cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 18 de Junio de 1947, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1º piso, para tratar esta,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio 41º.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1º piso, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.27 may.-Nº 30.383-v.13 jun.

CLUB MOTOCICLISTA NATIVO

CONVOCATORIA:

Distinguido consocio:

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 72 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 6 de Junio de 1947, a las 21 horas en nuestra sede social, Moreno 2895, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio correspondiente al año 1946.

2º Nombramiento de la Comisión Escrutadora.

3º Elección de presidente por un año por renuncia del actual Sr. Luis C. Schiavo, 4 miembros titulares por dos años, 6 vocales suplentes y tres revisores de cuentas.

4º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el señor presidente y señor secretario.

Con lo establecido en el artículo antes citado se declarará abierta con cualquier número de socios presentes a la media hora pasada de la citación por lo que se ruega puntual asistencia.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Vicente Tenaglia, Vicepresidente. — Lorenzo Perello, secretario.

e.27 may.-Nº 30.385-v.29 may.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE, S. A.
Corrientes 330

CONVOCATORIA:

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio a las diez horas en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de fecha del cierre del ejercicio social y modificación consiguiente del artículo 15º de los estatutos.

2º Autorización para concertar crédito bancario.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que para poder asistir, deliberar y votar los accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.27 may.-Nº 30.361-v.13 jun.

CAMARA INDUSTRIAL DE LA SEDA
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Elección de cuatro miembros titulares y tres suplentes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 16º de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en Avda. de Mayo 1157, el día 30 de Mayo de 1947, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1946-1947.

2º Elección de cuatro vocales y tres suplentes en reemplazo de los señores Raizman Hnos.; Reiter y Cía., Soc. de Resp. Lda.; Rhodiaseta Argentina, S. A.; Solovera Textil, S. A., Com. e Ind.; Abadi Hnos., Soc. de Resp. Lda., y J. Singer y Cía., Soc. de Resp. Lda.

3º Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea. — Justus Brinckmann (Sedalana S. A.), presidente. — Manuel C. J. Solovera (Solovera Textil S. A. Com. e Ind.), secretario.

e.27 may.-Nº 30.401-v.29 may.

"CIA. L.A.M.S.A., LA AGRARIA MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA — Com., Fin. e Inmob."

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el próximo 10 de Junio a las 16 y 30 horas, a realizarse en San Martín 235, 6.º piso, escr. Nº 63, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de cuatro series de acciones preferidas, por un valor de pesos ochenta mil ($ 80.000.00), dando prioridad a los accionistas presentes en la asamblea y facultando al Directorio a colocar las acciones no suscriptas en la forma más conveniente.

2º Modificar el art. 3º del estatuto a los fines de aumentar el capital autorizado de la sociedad a pesos quinientos mil ($ 500.000.00).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en San Martín 235, 6º piso, escr. 63, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.17 may.-Nº 29.829-v.28 may

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10.º de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1164 - 5.º piso,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1946.

2.º Elección de síndico.

3.º Determinación de la remuneración de directores y síndico.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 1164, 5.º piso.

El Directorio.

e.12 mayo-Nº 29637-v.31 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA DE AERONAVEGACION DODERO S.A.
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 30 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1946.

2.º Elección de los directores, del síndico titular y síndico suplente.

3.º Determinación de la remuneración del síndico.

4.º Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta. — José A. Dodero, presidente.

e 17 may.-Nº 29776-v.28 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7.º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Modificación del artículo 6.º del estatuto social.

2.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días a la de la asamblea. (Art. 19 de los estatutos).

e.14 may.-N.º 29.641-v.31 may.

CAICO
CIA. ARGENTINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (3º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 29.461-v.29 may.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Junio de 1947, a las 10 horas, en el local Moreno 376, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance del Décimonoveno Ejercicio, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", Distribución de Utilidades e Informe del síndico.

2.º Elección del Directorio.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 may.-N.º 30.328-v.12 jun.

CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

Se convoca a los señores asociados del Centro Abastecedores de Frigoríficos, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de Junio, a las 20.30 horas, en su sede social, Sarandí 1332, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1946.

2º Situación del Centro Abastecedores, ante la desaparición del gremio de abastecedores.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Mario Bertozzi, presidente. — Arturo Borghese, secretario.

e.8 may.-Nº 29.408-v.28 may.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en el local Viamonte Nº 522, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio vencido el 31 de Enero de 1947.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 29.445-v.28 may.

E

EDITORIAL ESTAMPA, S. A.
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar Nº 1616, el día 18 de Junio del corriente año, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución acerca de la venta del bien raíz y talleres gráficos de propiedad social, conforme al boleto firmado con los compradores y aprobado por el Directorio, "ad referéndum" de la aprobación de la asamblea y de cuyo texto pueden informarse los señores accionistas en el local social, todos los días y horas hábiles.

2º Autorizar, en su caso, a las autoridades sociales, para percibir el precio y hacer entrega y tradición de lo vendido con todas las amplias facultades para transmitir el dominio y poner en posesión a los compradores, pudiendo, a ese efecto, realizar todas las gestiones y firmar todos los instrumentos y escrituras públicos o privados que fueren necesario para finiquitar legalmente la operación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Por el Directorio, Editorial Estampa, S. A. — Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

e.27 may.-Nº 30.369-v.13 jun.

EMECA S. A.
Hilandera e Inmobiliaria
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de EMECA S. A. Hilandera e Inmobiliaria a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Calicia 1666 de esta Capital, el día 16 de Junio de 1947 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de lo resuelto en la asamblea del 20 de Marzo ppdo.

2.º Reforma de los estatutos de la sociedad.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 may.-N.º 30.260-v.11 jun.

F

"FEMA" FABRICA DE TEJIDOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de Junio de 1947 a las 9 horas en el local Corrientes 447, escritorio 705 a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.° Resolver sobre la disolución de las reservas libres y su distribución. — El Directorio.

e.16 may.-N.° 29.741-v.2 jun.

FERNICOLA
RADIO ELECTRICA S.A.
Importadores y Fabricantes

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el día 7 de Junio de 1947, a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia N° 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, distribución de utilidades, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al cuarto ejercicio económico.

2.° Fijación de la remuneración a los miembros del directorio y al síndico.

3.° Modificación del artículo décimo sexto de los estatutos, elevando el número de directores titulares, a cinco miembros.

4.° Modificación del artículo vigésimo cuarto y en su consecuencia, también de los artículos vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos, en lo referente a la representación legal de la Sociedad.

5.° Elección de un director titular, en reemplazo del señor Francisco Fernícola, que ha fallecido y por el tiempo que aún faltaba a éste, para completar su período, y del síndico y síndico suplente.

6.° Elección de dos directores titulares por tres años, para integrar el directorio, en el caso de aceptarse la modificación propuesta al artículo décimo sexto de los estatutos.

7.° Aprobación y aceptación del anteproyecto de redacción de los artículos cuya modificación se ha propuesto, en el caso de resolverse la misma de conformidad y el cual se encuentra en la res accionistas, a partir de la fecha de la primera publicación del presente.

8.° Aprobadas las modificaciones propuestas, autorizar al Presidente, para que, indistintamente con uno cualquiera de los directores, representen a la sociedad, en las tramitaciones respectivas, acepten las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia, suscriban la correspondiente escritura pública y obtengan la inscripción de las modificaciones aceptadas, en el Registro Público de Comercio.

9.° Designación de dos accionistas, para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 may.-N° 29777-v.3 jun.

HOPKINS Y GARDOM LIMITADA
Compañía constructora
(En liquidación)

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance final de liquidación, la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades al 31 de Marzo de 1947.

3.° Remuneración a los ex-gerentes según lo establecido en la Ley de despido.

4.° Pago del porcentaje a los gerentes, sobre las utilidades al 31 de Marzo 1947, según lo establecido por los estatutos.

5.° Remuneración del Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora.

6.° Devolución del capital y distribución de las reservas, con la prevención que a partir del 1.° de Junio de 1947 empezará a correr el término para la prescripción establecida en el art. 848 del Código de Comercio.

7.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — J. D. Gardom, presidente.

e.9 may.-N.° 29.497-v.29 may.

I

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. IND. Y COM.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Junio de 1947 a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad calle Rivadavia N.° 1745, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1947 y distribución de utilidades; y facultar al Directorio para emitir la cantidad de acciones liberadas correspondientes en caso de aprobarse la distribución propuesta.

2.° Fijación del número de directores y designación de los que deban reemplazar a los que terminan su mandato tanto titulares como suplentes así como de síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en la caja de la sociedad con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha de la misma. (Art. 9 E. S.). — Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Directorio.

e.24 may.-N.° 30.248-v.11 jun

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Acevedo 1353
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
Del 31 de Mayo de 1947

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10.° de los estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los miembros de la institución para el día 31 de Mayo de 1947, en el Centro Armenio, calle Acevedo 1353.

ORDEN DEL DIA:

1.° A las 14 horas: Consideración de la Memoria, Estado Económico. Demostración de la Cuenta de Rentas y Gastos e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.° Elección de cuatro miembros titulares del Consejo por dos años, cuatro suplentes, un síndico y un síndico suplente por un año, para el nuevo ejercicio.

3.° Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea.

Artículo 13.° Si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas. — B. Belorian, presidente.

e. 14 may.- N.° 29.668 -v. 31 may.

J

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Victoria número 2045, el día martes 3 de Junio de 1947, a las 11.00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de dos directores en reemplazo a la señora María Luisa F. Galli de Pini y del señor Ingeniero Victor A. M. Galli que han terminado sus mandatos.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado sus mandatos.

4.° Renovación de la Comisión de Cuentas.

5.° Facultar al Directorio para hacer donación a la Administración General de Vialidad Nacional, de un terreno de la forma y dimensiones indicadas en el plano que obra en nuestro poder, ubicado en el Territorio de La Pampa, Departamento Limay Mahuida, Sección XIX, Fracción C., Lote 14, con una superficie total aproximada de 155.578 metros cuadrados. (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados) con destino al camino de Caranchos - La Reforma, Ruta Complementaria "H". — Tramo Chacharramendi - La Reforma.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 de los estatutos sociales. — César A. S. Galli, presidente.

e. 14 may.- N.° 29.632 -v. 3 jun.

L

LA NEGRA REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Junio próximo, a las 12 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Agüero N° 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 — Autorizar al directorio a colocar las acciones de la Sociedad que posee en cartera.

2 — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al Art. 29° de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea. — El Directorio.

e.21 mayo-N°30.013-v.7 Junio.

"LA FLORESTA"
Asociación Cultural y Social
Calle Avellaneda N.° 3885
Capital Federal

Por el presente aviso, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda 3885 el Sábado 31 del actual en la que será tratada la Orden del Día que especifica la citación que se envía particularmente al domicilio de cada socio. — Andrés Savio, presidente. — Pablo Dárdano, pro-secretario.

e.20 may.-N.° 29.948-v.30 may.

LABORATORIOS ALEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero del estatuto social, por la presente se convoca a los señores accionistas tenedores de acciones de la Serie B., de la sociedad "Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las dieciocho horas, en el local de esta Sociedad, calle Sarmiento N° 2172, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes en representación de los tenedores de las acciones de la Serie B., cuyos mandatos terminarán el 30 de Junio de 1947.

2° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas que tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, deberán presentar a la sociedad sus acciones o sus certificados de depósito de las mismas, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947 — E. S. Blum, Director.

e.17 may.-N° 29.840-v.3 jun.

LAMURAGLIA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Cítase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la calle Escalada 1951, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reformas de estatutos.
Aumento del capital autorizado.
Fijación del valor nominal de cada acción en cien pesos moneda nacional.
Fijación de un límite a la remuneración anual del directorio y síndico.
Facultar a la asamblea general ordinaria para fijar el número de miembros que habrán de integrar cada año el directorio, dentro de los límites a establecerse.
Atribuciones del presidente y otros representantes de la sociedad.
Determinación de la forma y condiciones en que ha de procederse a la emisión de acciones.

2.° Capitalización de reservas.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o en su defecto el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. — El Directorio.

e.13 may.-N° 29.587-v.30 may.

LINEAS AEREAS DODERO SOCIEDAD ANONIMA DE AGENCIAS Y REPRESENTACIONES
Avenida Corrientes 389

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el Lunes 16 de Junio de 1947, a las 11 horas, en la sede social, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los artículos 2.° y 17.° de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.333-v.12 jun.

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el Art. 29 de los estatutos se convoca a los Sres. accionistas, a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las 19 horas en el local social, calle Belgrano 887 (entrepiso) Buenos Aires para tratar el siguiente:

Orden del Día:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero ppdo.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de Directorio.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha

fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio. — Sebastián Lope Martín, presidente. — Ricardo E. Olivari, secretario.

e.6 mayo-N.° 29248-v.28 mayo.

"L I F A"
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29234-v.28 mayo

LONALTINO S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social a ocho millones de pesos moneda nacional.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-N.° 29.352-v.29 may.

M

MEREX ARGENTINA MEREX S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 16 de Junio próximo, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 537, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma total de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.23 may.-N.° 30.207-v.13 jun.

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS
JUNTA NACIONAL DE CARNES

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

Convócase a los asociados de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Junio de 1947, a las 18.30 horas en Avenida Julio A. Roca 751, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Consideración de subsidios pendientes.

3.° Creación de un biblioteca circulante.

4.° Asuntos varios.

5.° Designación de dos asociados para suscribir el acta. — Luis Martínez, Presidente. — T. Alfredo Ceballos, Secretario.

e.21 may. N.° 30073-v.31 may.

MICHEL A. DOURA S. A.
Com. e Ind.
Fábrica de Tejidos

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Camargo 960 de esta Capital, el día 10 de Junio de 1947, a las 15 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de lo resuelto en las asambleas realizadas el 20 de Marzo y 28 de Abril ppdo.

2.° Reforma de los estatutos de la sociedad.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 may.-N.° 29.869-v.4 jun.

MARIE ANNE COMMAUX S. A.
Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux", S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio;

3.° Distribución de las utilidades;

4.° Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos dos últimos. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 29317-v.29 mayo

M A R I L U
S. A. Comercial e Industrial
Florida 772|74

CONVOCATORIA:

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del año corriente, a las once horas, en la sede social Florida 774, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Enero de 1947 e Informe del Síndico;

2.° Distribución de utilidades;

3.° Renuncias de los directores señores Don Raúl Alejandro Gorostiza y Don René Rodrigué;

4.° Elección de tres directores;

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente;

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo de 1947.

Se previene que de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea.

e.7 mayo-N.° 29343-v.29 mayo.

N

NOVEDADES TEXTILES
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local Chile 1449, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatuto.

A continuación se realizará la Asamblea Ordinaria para considerar la memoria, estado de cuentas y elección de directores y síndicos titulares y suplentes. — Mariano Oscar Rosito, presidente.

e.9 mayo-N.° 29518-v.31 mayo

P

"PROAR", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 18 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1.° del C. de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29208-v.28 mayo.

PINASCO, RAFFO Y CIA. S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 3 de Junio de 1947, a las 15.30 horas, en su local social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Presidente.

e.7 mayo-N.° 29324-v.29 mayo.

PHILIPS ARGENTINA S. A.
DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIOS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1947, a las 16 horas, en el local social entre Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2° Designación de una o más personas para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 29372-v.30 mayo.

P R O V E N T A S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Junio a las 15 horas, en el local de la calle Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

3.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

4.° Consideración de la adjudicación de los bienes sociales propuesta por el Directorio y constitución con efecto retroactivo al 1.° de Enero de 1947 de Proventas, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

5.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el Acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas sobre lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947. — El Presidente del Directorio.

e. 26 may.-N.° 30.521-v.12 jun.

PARACELSIUS
Sociedad Anónima, Productos Medicinales e Industriales
Avda. Juan Bautista Alberdi N.° 3840
Bs. Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las disposiciones de los Art. 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi N.° 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947.

2.° Remuneración al síndico.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 29342-v.29 mayo.

R

REMAREX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
(Representación de Marcas Extranjeras)

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1947 a la hora 10 en el local social Avda. Leandro N. Alem 1080, piso tercero "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Rebaja del capital social realizado de $ 500.000.— a $ 200.000.— manteniendo el capital autorizado en la suma de un millón establecida en el estatuto y sustituyendo las acciones de mil pesos a que se refiere el artículo 5.° del Estatuto por nuevas acciones de $ 200.— cada una.

2.° Autorizar al Directorio para que aplique la rebaja del capital y las reservas sociales a cubrir las pérdidas producidas y a depurar el activo en la forma que estime necesario, debiendo dar cuenta de su cometido a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que considere el balance del próximo ejercicio 1947-48.

3.° Reforma del artículo 5.° del estatuto en cuanto establece que las acciones son de $ 1.000.— en series de cien mil pesos, que en adelante serán de $ 400.—, también en series de $ 100.000 y reforma del párrafo de dicho artículo que dice: "Las primeras cinco series de acciones ordinarias por valor de $ 500.000.—", que dirá "las primeras dos series por valor de $ 200.000".

4.° Designar las personas que gestionarán la ulterior aprobación, escrituración e inscripción de dichas reformas con facultad para aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia.

5.° Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que según el art. 26 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deben depositar con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.20 may.-N.° 29.934-v.6 jun.

RADIO BELGRANO Y PRIMERA CADENA ARGENTINA DE BROADCASTINGS, S. A.
Comercial e Industrial
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 31 del mes de Mayo a las 16 horas, en el local social, calle Belgrano 1841, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar el Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Memoria, correspondiente al cuarto ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

2° Distribución de utilidades y retri-

bución al Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores.
4.º En su caso, designación de nuevos directores en reemplazo de los señores doctor Guillermo E. Leguizamón, que falleció; doctor Rodolfo E. Moltedo; señor Jaime Yankelevich y señor Samuel Yankelevich, que terminaron su mandato y de síndicos para un nuevo período.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, los que establecen:
Art. 31. — Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. Sin embargo, a los accionistas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, siempre que no se encuentren en mora en el pago de las mismas.
Art. 32. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante poder en forma o carta-poder. — El Directorio. — Radio Belgrano y Primera Cadena Argentina de Broadcastings S. A., Jaime Yankelevich, Director-Delegado.

e.17 may.-Nº 29.846-v.28 may.

ROOTES ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 2 de Junio de 1947, a las 11,30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.
2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 29458-v.31 mayo.

S

SOCIEDAD ITALIANA
"PRO ASILOS DE INFANCIA"
Buenos Aires, Mayo de 1947. —
Estimado consocio:
Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo a las 15 y 16 horas respectivamente, en el local social de la calle Dean Funes 955, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1.º Discusión y aprobación del Balance consuntivo del año 1946 y de las anexas cuentas de entradas y salidas.
2.º Discusión de la Memoria anual.
3.º Elección de cinco consejeros efectivos y dos suplentes por 3 años, de un consejero efectivo en substitución del señor Julio Poli (fallecido) y de dos consejeros suplentes en substitución de los señores: Dr. Atilio Lombardi y Francisco J. Coppini (también fallecido).
4.º Elección de dos revisores de cuentas y de dos socios para firmar el acta y designación de tres escrutadores para establecer el resultado de las votaciones.
5.º Autorización a la Comisión Directiva para enajenar la propiedad de la calle Dean Funes 955.
Rogando puntual asistencia.
Carlos E. Dragonetti, Presidente. — Guido Zappa, Secretario.

e.23 may.-N.º 30.195-v.31 may.

S I T
Sociedad Industrial Textil
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Junio de 1947 a las 16 horas en lel local social de la calle Belgrano 948, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1.º Reformas de los estatutos modificando los artículos 4.º, 6.º, 11.º, 24.º, 25.º, 27.º, 28.º, 29.º, 32.º, 35.º y 37.º.
2.º Ratificación de la emisión de acciones ordinarias y preferidas de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 10 de Diciembre de 1946, efectuada por un total de m$n. 1.500.000.—
3.º Ratificación de la capitalización del Fondo de Previsión.
4.º Designación de 2 personas para que conjunta,separada o alternativamente gestione la aprobación de las reformas ante el Superior Gobierno de la Nación con facultades de aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia, proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
5.º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Para concurrir a la asablea deberá observarse lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — El Directorio.

e.23 may.-N.º 30.155-v.10 jun.

SOCIEDAD ANONIMA
'ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS'
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 17 de Junio de 1947, a las 11 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1.º Consideración del Balance y de la Memoria correspondientes al Vigésimotercer Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1947.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de directores.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un director.
De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 may.-N.º 30.322-v.13 jun.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA
"STAG RIVER", LTD.
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1947.
2º Designación del Directorio por un período de tres años.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.22 may.-Nº 30.084-v.9 jun.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL
RAMO ALMACEN
("S. I. D. R. A.") Soc. Anónima
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Junio de 1947, a las 17.30 horas, en Victoria 850, piso 5º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondientes al octavo ejercicio.
2.º Otras cuestiones sobre administración.
3.º Elección de 3 vocales por dos años y 1 vocal suplente por dos años.
4.º Elección de síndicos titular y suplente por el término de ley.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Directorio.

e.22 may.-Nº 30.119-v.9 jun.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LDA.
CONVOCATORIA:
De acuerdo a lo establecido en el art. 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1947, a las 15 horas, en su local social, calle Callao N.º 1120, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.
2.º Distribución de utilidades y emisión de acciones.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.
4.º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores.

e.17 may.-N.º 29.839-v.3 jun.

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.º Reforma de los estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.17 may.-N.º 29.779-v.12 jun.

Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sudamericanos
PEDRO BIGNOLI LTDA.
CONVOCATORIA:
Asamblea General Extraordinaria
Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Junio de 1947, a las 11 horas en el local social calle Santa Fe N.º 2462, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1.º Reforma de los artículos 2.º, 3.º, 5.º, aumento de capital, 6.º y 26.º de los estatutos.
2.º Autorizar al presidente y/o vicepresidente, para aceptar las modificaciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia.
3.º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.20 may.-N.º 29.947-v.6 jun.

SOCIEDAD ANONIMA
"TERRENOS DE GOLF EN
SAN MARTIN"
Paseo Colón 515 - 4. Piso
CONVOCATORIA:
Soc. Anón. Terrenos de Golf en San Martín
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el Artículo II de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local Paseo Colón N.º 515, 3.º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1947.
2.º Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.
3.º Elección del síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 12 de los Estatutos, la asamblea quedará legalmente constituida media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 29.480-v.29 may.

Sociedad Anónima
ST. GEORGE'S COLLEGE)
(Colegio San Jorge)
(En liquidación)
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 11,30 horas, en el local de la calle Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de presidente y de los miembros que compondrán el Directorio, así como síndicos titular y suplente, para que actúen como Comisión Liquidadora.
3º Estatuir todo lo referente a la liquidación de la sociedad como consecuencia de su disolución "ipso jure", plazo y demás normas a que deberá ajustarse la misma.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.º 29435-v.29 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y
COMERCIAL ENRIQUE BITSCH
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Junio de 1947, a las 14 horas, en la calle Roca N.º 914 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de tres directores y de síndico titular y suplente.
4.º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y el síndico. — Río Gallegos, 7 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.24 may.-N.º 30.290-v.11 jun.

SUD AMERICA
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA
CONVOCATORIA:
Según lo establece el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Sud América", Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Junio próximo, a las 11.00 horas, en el local social, Avenida Roque S. Peña 530, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1.º Aumento del capital social a cuatro millones quinientos mil pesos.
2.º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma (Art. 24 de los estatutos).
Se hace saber a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones mas, en la secretaría de la compañía, o un certificado de depósito de las mis-

tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, según lo dispone el artículo 22 de los estatutos.

Mayo de 1947. — El Presidente.

e.17 may.-Nº 29769-v.3 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, del 29 de Mayo, a las 15.30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico del Trigésimo Tercero Ejercicio vencido el 31 Diciembre 1946.

2.° Elección síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas firmantes del acta.

4.° Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 29251-v.28 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, el 29 de Mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Trigésimo Ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1946.

2.° Elección síndicos titular y suplente.

3.° Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.6 mayo-N.° 29246-v.28 mayo.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2.° Designación de una o más personas, para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 mayo-N.° 29207-v.28 mayo.

S. A. C.

Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Junio de 1947, a las 14,30 horas, en Corrientes Nº 857, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 may.-Nº 30.428-v.13 jun.

T

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERC. Y AGRICOLA "TICA" SOCIEDAD ANONIMA

Tercera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 3 de Junio de 1947 a las 11.30 horas en la sede social, calle Talcahuano 1084, para:

1.° Reintegro del capital y/o disminución del mismo.

2.° Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad.

3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29. — Para las Asambleas Generales Extraordinarias cuando se trate de asuntos comprendidos en el artículo ..., si a su primera convocatoria no hubiera concurrido el quórum que se determina por este artículo, se convocará dentro de los primeros diez días de la fecha en que se debió celebrarse, a una nueva reunión en la forma y el término exigido en el artículo veinticinco (25) y en las mismas condiciones de mayoría y quórum establecidas para la primera convocatoria. Si tampoco se hubiera obtenido el quórum necesario, se convocará también en la misma forma y término, por tercera y última vez y la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes y representadas, observándose respecto a los votos lo prescripto por el artículo veintiocho (28). En los avisos de la última convocatoria se insertará el presente artículo.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Directorio.

e.20 may.-N.° 29.901-v.30 may.

"TALLERES COGHLAN"

Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de Junio próximo, a las 11.30 horas, en Avenida Forest 2980, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma del estatuto (aumento de capital);

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-Nº 28582-v.30 may.

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública N.°233 para el día 6 de Junio de 1947, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 250 bobinas de papel diario destinadas al uso de la Dirección General de Difusión.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones y Contratos, (Avda. de Mayo 760, 1.° piso). — Ernesto R. Lertora, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.26 may.-N.° L-2.631-v.6 jun.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 52 para el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de tres (3) equipos pavimentadores destinados al uso de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2° piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.27 may.-Nº L. 2649-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para el día 3 de Junio próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de fórmulas e impresos varios, con destino a la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.23 may.-Nº L-2537-v.3 jun.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Junio próximo, a las 12 horas para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general para el personal de la Dirección del Interior.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados, en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso ... — Buenos Aires, Mayo 23 de 1947. — Firmado: Francisco M. Casalespre, Inspector General, Director de Administración.

e.27 may.-Nº L. 2637-v.12 jun.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N.° 336

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Impresos Varios (Carátulas, form., talonarios, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de Junio de 1947, a las 16,20 horas, en el local N.° 639 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 may.-N.° L. 2627-v.7 jun.

Licitación Pública N.° 335

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Sacos para Correspondencia".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones acurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 may.-N.° L. 2630-v.7 jun.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 3369, Exp. 2894 D. Te|947, conmutador a magneto.

Nº 3370, Exp. 23.314 D.A|947, reparación de 12 estufas a gas.

Nº 3371, Exp. 34.841 D.A|947, carátulas, registro-formula N.° 1712.

Nº 3372, Exp. 142 C|947, atenuadores, tipo 249-H.

Nº 3373, Exp. 6160 D.G|947, sellos fechadores.

N.° 3374, Exp. 34.995 D.A|947, suelas de vaca.

Nº 3375, Exptes. 2116 D.A|947 y 23.308 D.A|947, sellos fechadores.

Nº 3376, Exp. 23.320 D.A|947, artefactos de luz fluorescente.

Nº 3377, Exp. 34.996 D.A|947, madera terciada araucaria.

Nº 3378, Exp. 35.123 D.A|947, grappas para máquina abrochadora.

Nº 982 GM., Exp. 35.537 D.A|947, chapas de hierro rectangulares.

Nº 983 GM., Exp. 2489 D.A|947, chapa de bronce.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Mayo de 1947, a las 15 horas, en la oficina Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Licitaciones, 26 de Mayo de 1947. — Amador Barral, Jefe Oficina de Licitaciones.

e.27 may.-Nº L. 2647-v.28 may.

Licitación Pública Nº 333

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales para el Balizamiento de Torres y Mástiles".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1947, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local Nº 645, 6º piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-Nº L-2601-v.30 may.

LICITACION PUBLICA Nº 334

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "varios" (armarios guardarropas, bronce rectangular, carretas, zorras acoplados, máquinas para talleres, máquinas perforadoras, etcétera).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1947, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 may. Nº L. 2501-v.30 may.

(División de Transportes)

Expte. N.° 1 206 C.B.

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Concordia (Dto. 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15º (Concordia), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.26 may.-Nº L-2604-v.30 may.

Expte. Nº 12.945-DC|46

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Francisco (Dto. 6º) y las estaciones ferroviarias locales y terminal de ómnibus-correo, entre San Francisco y Plaza San Francisco, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en San Francisco (Dto. 6º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6º (Córdoba) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.26 may.-Nº L-2603-v.30 may.

Expte. Nº 10.261-DC|46

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Junín (Dto. 3º) y optativamente la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de la citada localidad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.26 may.-Nº L-2602-v.30 may.

Expte. 16380 D. C.|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y optativamente la distribución de encomiendas a domicilio en Teodolina (Dto. 1.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del Distrito 1.° (Rosario) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos, Interino.

e.20 may.-N.° L-2.517-v.30 may.

(División de Transportes)
Expte. 847-C-47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Dora y Añatuya (Dto. 10.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 10.° (Santiago del Estero) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2516-v.30 may.

Expte. 1.142-A-47 (SG)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de San Nicolás (Dto. 4.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4.° (Pergamino) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N° L-2515-v.30 may.

Expte. 758-C-47 (SG)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Ramblones y Esquiú (Dto. 19.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.° (Catamarca) o a la División de Transporte de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2514-v.30 may.

Expte. 789-C-47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Apóstoles y San Javier y adicional entre Azara y Garruchos (Dto. 14.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14.° (Posadas) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2513-v.30 may.

Expte. 26.721-DC-46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Villa Unión y Guandacol (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.° (La Rioja) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2512-v.30 may.

Expte. 784-C-47 (SG)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Trelew (Dto. 23.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23.° (Comodoro Rivadavia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2511-v.30 may.

Expte. 23.952-DC-46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Bella Vista y San Roque (Dto. 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13.° (Corrientes) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2510-v.30 may.

Ministerio de Hacienda

Dirección General Impositiva

Llámase a licitación privada para la venta de tres automóviles usados: marca Ford, motor N° 122.898, modelo 1937, marca Ford, motor N° 3.119.014, modelo 1936, y marca CHEVROLET, motor N° 1.144.950, modelo 1937.

La apertura de las propuestas se efectuará en la ciudad de La Plata, calle 49 N° 565|67, el día 16 de Junio de 1947, a las 15 horas, donde deberán presentarse las mismas.

Para consultar detalles y retirar pliegos de condiciones, dirigirse a la dirección indicada o a la oficina de Suministros de la Dirección General Impositiva, calle Bmé. Mitre 1340, subsuelo, Capital Federal.

e.27 may.-N° L. 2644-v.31 may.

Llámase a licitación privada para la venta de tres automóviles usados: marca Ford, motor N° 122.898, modelo 1937, marca Ford, motor N° 3.118.014, modelo 1936, y marca CHEVROLET, motor 1.144.950, modelo 1937.

La apertura de las propuestas se efectuará en la ciudad de La Plata, calle 49 N° 565|67, el día 16 de Junio de 1947, a las 15 horas, donde deberán presentarse las mismas.

Para consultar detalles y retirar pliegos de condiciones, dirigirse a la dirección indicada o a la oficina de Suministros de la Dirección General Impositiva, calle Bmé. Mitre 1340, subsuelo, Capital Federal.

e.27 may.-N° L. 2642-v.31 may.

Consejo Agrario Nacional
(Ley N.° 12.636)
Adquisición de campos para colonizar

El Banco de la Nación Argentina llama a licitación pública a efectuarse el 2 de Junio de 1947 a las 16 horas en Reconquista 46, piso 6°, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de San Luis. — En los departamentos Coronel Pringles, Pedernera (al Norte de las vías del F. C. B. A. P.), Chacabuco, San Martín y Junín, campo con superficie mínima de 25.000 hectáreas, con aptitud agrícola y mixta para explotaciones en secano. Otro con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego. En los departamentos La Capital y Pringles (al Norte vías F. C. B. A. P.), campo con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego.

Provincia de Santiago del Estero. — En departamento Choya, campo con superficie mínima de 30.000 hectáreas con aptitud ganadera; y en departamentos Capital, La Banda y Robles, con superficie mínima de 200 hectáreas, con aptitud agrícola intensiva con riego efectivo.

Provincia de Tucumán. — En departamentos Trancas, Tafí, Famaillá, Monteros, Chicligasta, Río Chico y Capital, campo con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego.

Provincia de Salta. — En departamentos Capital, Cerrillos, Rosario de Lerma, Chicoana, La Viña, Guachipas y La Caldera, campos con superficie mínima de 300 hectáreas con riego formadas por una propiedad o por un grupo colindante de menor superficie) y aptitud agrícola para explotación intensiva bajo riego, y ganadera. En departamentos Orán, Campo Santo y Anta, con superficie mínima de 500 hectáreas con riego y aptitud agrícola para explotaciones intensivas y ganadera. En departamento Metán, La Candelaria y Rosario de la Frontera, con superficie no menor de 2.000 hectáreas y un mínimo de 300 de riego y aptitud agrícola intensiva bajo riego y extensiva, y ganadera. En departamentos La Poma, Cachí, Molinos, San Carlos y Cafayate, con superficie mínima de 150 hectáreas con riego y aptitud agrícola intensiva y frutícola.

Provincia de Jujuy. — En departamentos San Pedro, Ledesma y Santa Bárbara, campos con superficie mínima de 2.000 hectáreas, con aptitud agrícola intensiva —si disponen de riego o éste es factible —y para ganadería (riego mínimo 15 o|o). En departamentos Capital y Perico del Carmen, con superficie mínima de 250 hectáreas con riego (formado por una sola propiedad o grupos colindantes de varias) y aptitud para explotación intensiva con riego, fruticultura, horticultura y granja.

Los campos licitados no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6.°. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1947.

e.13 may.-N° L. 2373-v.30 may.

Consejo Agrario Nacional
(Ley 12.636)
ADQUISICION DE CAMPOS PARA COLONIZAR

El Banco de la Nación Argentina, llama a licitación pública a efectuarse el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 46 — 6.° piso, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de Mendoza, San Juan, Catamarca y La Rioja, y en las gobernaciones de Neuquén y Río Negro, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de Mendoza: — En los departamentos Guaymallén, Luján, Maipú, Las Heras, Lavalle, San Martín, Junín y Rivadavia. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y forrajera. Superficie mínima, doscientas (200) hectáreas. En los departamentos San Rafael y General Alvear. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y forrajera. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas. En los departamentos Tupungato, Tunuyán, San Carlos y Santa Rosa. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y tambera. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas.

Provincia de San Juan: — En los departamentos Sarmiento, Veinticinco de Mayo, Caucete, Angaco, Ullún y Calingasta. Aptitud frutícola, vitícola y hortícola. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas. En los departamentos Jachal e Iglesias. Aptitud frutícola, hortícola y tambera. Superficie mínima mil (1.000) hectáreas.

Provincia de Catamarca: — Departamentos Tinogasta, Andalgalá, Ambato Paclín, Capital, Valle Viejo, Capayán, La Paz, El Alto y Piedra Blanca. Aptitud para explotaciones agrícolas intensivas bajo riego y extensiva - ganadera — Las propiedades que se ofrezcan deberán tener dentro de su superficie, un mínimo de doscientas (200) hectáreas con riego, formadas indistintamente por una propiedad o por grupos colindantes de varias propiedades de menor superficie.

Provincia de La Rioja: — En los departamentos Famatina, Chilecito y Sanagasta. Aptitud agrícola intensiva y ganadera. — Superficie mínima tres mil (3.000) hectáreas (10 o|o bajo riego). — —En los departamentos Capital, Vélez Sársfield y Castro Barros. Aptitud agrícola intensiva y ganadera. Superficie cinco mil (5.000) hectáreas (5 o|o bajo riego).

Gobernación de Neuquén: — En departamento Confluencia. Aptitud frutícola, hortícola y tambera. — Superficie mínima quinientas (500) hectáreas con riego.

Gobernación de Río Negro: — En departamento General Roca. Aptitud frutícola y hortícola. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas con riego. — En departamentos Río Colorado y Avellaneda. Aptitud explotación intensiva. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas.

Todos los campos licitados no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior, del Banco de la Nación Argentina y, en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6.°. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

e.19 mayo-N.° L-2485-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones generales en el edificio de sucursal Chajarí (provincia de Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 16 de Junio a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252, Capital Federal. El Gerente.

e.17 may.-N° L. 2471 v. 28 may.

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparaciones generales en el edificio de sucursal Chajarí (provincia de Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 16 de Junio a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2° piso, local 252, Capital Federal. — El Gerente.

e.17 may.-N° L. 2470 v. 28 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados:

Llamado a: Lic. priv. N° 363; ramo: maderas y art. de ferretería; apertura: 2 de Junio, a las 15 horas (29.623|46).

Llamado a: Lic. priv. N° 364; ramo: reloj control de firma; apertura: 2 de Junio, a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.27 may.-N° L. 2645-v.2 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública de la Nación, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N° 360; ramo: máquina de sumar; apertura: mes mayo, día 29, hora 15, expediente N° 1611|947.

Lic. Privada N° 361; ramo: máq. de escribir; apertura: mes mayo, día 29, hora 15; Expediente N.° 8.772|947.

e.24 may.-N° L.2605-v.29 may.

Lic. Privada N° 362; ramo: muebles de madera; apertura: mes junio, día 2, hora 15, expediente N° 1522|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 may.-N° L.2606-v.2 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 348; ramo: máquina de escribir y muebles; apertura: Mayo 29, 15 horas. (3770|47).

Licitación Privada N.° 349; ramo: arreglo y engrase de un ascensor; apertura: Mayo 29, 15 horas (I. 15092|44.

Licitación Privada N.° 350; ramo: mat. de imprenta; apertura: Mayo 29, 15 horas (29155|46).

Licitación Privada N.° 351; ramo: lám. de mesa y juegos de escritorios; apertura: Mayo 29, 15 horas (5382|47).

Licitación Privada N.° 353; ramo: arreglo de muebles; apertura: Mayo 29, 15 horas (20491|47).

e.23 may.-N.° L-2582-v.29 may.

Llamado a Licitación Privada N.° 354; ramo: muebles de madera; apertura: Mayo 29, 15 horas. — Expediente N.° 1829|947.

Licitación Privada N.° 355; ramo: Provisión y colocación de amortiguadores para coche Ford; apertura: Mayo 29. 15 horas. — Expediente N.° 2498|947.

Licitación Privada N.° 356; ramo. Provisión de leña; apertura: Mayo 29 15 horas.

Licitación Privada N.° 357; ramo: Mueble s|diseño; apertura: Mayo 29. 15 horas. — Expediente N.° 17816|946.

Licitación Privada N.° 358; ramo: mueble de madera; apertura: Mayo 30, 15 horas. — Expediente N.° 19051|946.

Licitación Privada N.° 359; ramo: Provisión, confección e impresión de formularios; apertura: Mayo 29, 15 horas. — Expediente N.° 24452|946.

e.23 may.-N.° L-2580-v.29 may.
e.23 may.-N.° L-2581-v.30 may

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Exp. D. 619|947

Llámase a Licitación Privada N.° 108, con el fin de resolver la adquisición de: 4 docenas de palas anchas de punta, 4 docenas de azadas, 4 docenas de rastrillos, 4 docenas de machetes.

La licitación se llevará a cabo el día 30 del corriente mes a las 14 horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada precedentemente cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábado de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.27 may.-N.° L. 2614-v.29 may.

Exp. P. 5.481|947.

Llámase a Licitación Privada N.° 107 con el fin de resolver la adquisición de 1.000 palos p|escobas de 1ra. clase en pino Brasil.

50 kilos de alambre N.° 19, crudo.

La licitación se llevará a cabo el día 29 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábado de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.26 may.-N.° L-2.615-v.28 may.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo N° 251

Licitación Pública N° 158, para el día 1° de Julio de 1947.

ZAPALA (NEUQUEN)

N° 158 — Hora: 10.00 — Construcción de un pabellón alojamiento de tropa y casas en los barrios militares. — Presupuesto oficial $ 4.073.834.78 m|n. (Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N° 3563 — $ 136.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Neuquén, hasta el día 25 de Junio de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. del Secretario General — Martín C. Martínez, Teniente Coronel — Jefe División Central.

e.27 may.-N° L.2623-v.31 may.

Licitaciones Públicas Nros. 154 y 155, para el día 27 de Junio de 1947.

"LAS LAJAS" (NEUQUEN)

N.° 154 — Hora: 10,00 — Construcción de casas en los Barrios Militares. Presupuesto oficial $ 1.753.754,09 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3562 — $ 104,40 m|n.

COVUNCO (NEUQUEN)

N.° 155 — Hora: 10,10 — Construcción de casas en los Barrios Militares. Presupuesto oficial $ 2.288.849,22 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3567 — $ 108,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Neuquen hasta el día 21 de Junio de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1947 — E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.27 may.-N.° L. 2626-v.31 may.

Licitaciones Públicas Nros.: 156 y 157, para el día 4 de Julio de 1947.

RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ)

N.° 156 — Hora: 10,00 — Construcción de casas en el Barrio Militar. — Presupuesto oficial $ 5.346.183,15 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3564 — $ 100,00 m|n.

CAMPO LOS ANDES (MENDOZA)

N.° 157 — Hora: 10,10 — Construcción de casas en el Barrio Militar. — Presupuesto oficial $ 6.763.025,52 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio de Legajo N.° 3561 — $ 109.,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados, hasta el día 25 de Junio de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1947 — E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.27 may.-N.° L. 2625-v.31 may.

Licitación Pública N.° 153, para el día 24 de Junio de 1947.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 153 — Hora: 10,00 — (2.° llamado) — Provisión y montaje de (seis) 6 grupos electrógenos completos para servicio de alumbrado y fuerza motriz, a instalarse en "Coronel Pringles" (Prov de Buenos Aires), "Buena Esperanza" (San Luis) y en "Los Juries" (Santiago del Estero). Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto total de la oferta). Precio del Legajo N.° 3.336, $ 10,— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. del Secretario General. — Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.24 may.-N.° L-2624-v.29 may.

Licitaciones Públicas Nros.: 148, 149, 150, 151 y 152, para el día 13 de Junio de 1947.

TARTAGAL (SALTA)

N.° 148 — Hora: 10 — Pavimentación de calles y ejecución de veredas. Presupuesto oficial $ 181.477.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.438, $ 11,20 m|n.

SAN MARTIN DE LOS ANDES (NEUQUEN)

N.° 149 — Hora: 10,10 — Ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc. Presupuesto oficial $ 35.605.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.545, $ 5,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 150 — Hora: 10,20 — Provisión e instalación de elementos contra incendio. Presupuesto oficial $ 1.035.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.457, $ 4,20 m|n.

N.° 151 — Hora: 10,30 — Provisión de una heladera eléctrica. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.502, $ 3.— m|n.

N.° 152 — Hora: 10,40 — Provisión e instalación de una heladera eléctrica tipo "Carnicera" de 3 m.3 de capacidad. Presupuesto oficial $ 6.100.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.448, $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados hasta el día 7 de Junio de 1947 inclusive dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1947, E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.24 may.-N.° L-2591-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2592-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2593-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2594-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2595-v.29 may.

Licitaciones Públicas Nros.: 144, 145, 146 y 147, para el día 9 de Junio de 1947:

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 144 — Hora: 10 — Provisión de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.493, $ 11,30 m|n.

N.° 145 — Hora: 10,10 — Provisión de estufas a gas de gerosene. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.503, $ 3.— m|n.

N.° 146 — Hora: 10,20 — Provisión de muebles metálicos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.492, $ 6,80 m|n.

N.° 147 — Hora: 10,30 — Provisión de muebles tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.406, $ 7,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1947, E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.24 may.-N.° L-2.587-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2588-v.29 may.
e.24 may-N.° L-2589-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2590-v.29 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N° 519|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión y colocación de muebles de madera" en la Sede Central de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo N° 65, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 17 de Junio de 1947 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N° 65, tercer piso, Buenos Aires.

Monto del presupuesto oficial: pesos 7.000.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— el juego en la División Construcciones e Instalaciones, todos los días hábiles de 10,30 a 12 horas. — Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.27 may.-N° L-2648-v.31 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 141|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 10.00 horas, para la provisión de cables armados subterráneos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial - División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 may.-N.° L-2.616-v.6 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 140|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9,50 horas, para la provisión de piezas, barras, tornillos y arandelas de cobre y bronce, con destino a la Fábrica Militar de zinc electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 may.-N.° L-2.617-v.6 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 139|47, para el día 14 de junio de 1947, a las 9.40 horas, para la provisión de Beta-naftol, polvo de zinc y trióxido de antimonio, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo. Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 may.-N.° L-2.618-v.6 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 137|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.20 horas, para la provisión de fieltro, tachuelas, tornillos y por la confección de hornos y cuchillas para máquinas machihembradoras, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65

— Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 may.-N° L.2613-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 138|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.30 horas, para la provisión de artículos de ferretería (cola, grapas de hierro, clavos y tornillos), con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 may.-N° L.2612-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 136|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.10 horas, para la provisión de carbón activo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 may.-N° L.2611-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 135|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.00 horas, para la provisión de losetas, cemento y cilicato de sodio y de potasio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 may.-N° L.2610-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 124|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.00 horas, para la provisión de pólvora negra para minas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Gran Repartición — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N° L.2570-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 125|47|, para el día 22 de Julio de 1947 a las 10.00 horas, para la provisión de un horno de alta temperatura y accesorios, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, de esta Gran Repartición los días hábiles de 7.30 a 19.00 horas. — El Director General.

e.22 may.-N° L.2571-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 130|47, para el día 22 de Julio de 1947, a las 10.15 horas, para la provisión de un equipo para la fabricación de clavos para herraduras, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N° L.2565-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 129|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.40 horas, para la provisión de acero trefilado en barras, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.° L-2566-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 128|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de parafina, con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.° L.2567-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 127|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.20 horas, para la provisión de amianto blanco, asbesto o amianto, soga de amianto grafitada, y soga de amianto trenzado, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.° L-2568-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 126|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.10 horas, para la provisión de herramientas y artículos de ferretería (anteojos, terrajas, cortaderas, llaves, armazones para sierra, hojas para arco de sierra, martillos, limas, machos, fraguas, tornos, motones, cinta de medir, cabo manila, cortador, tenazas, pinzas, tornitos de mano, trípode, taladro, máquinas para agujerear, taladros, mechas, alicates, destornilladores, lámparas para soldar, soldador eléctrico, cintas de medir, micrómetro, tijeras, punzones, cortafierros, patines trepadores de postes, cinturones de seguridad, guantes, cintas de acero, mazas, crique, pinceles, planas acero para cortar en frío, contador de revoluciones, tranchas, y cabos de madera), con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo N° 65, Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.° L-2569-v.2 jun.

Dirección General de Sanidad

Llámase a Licitación Pública N° 3 (2°.) llamado para la adquisición de tres equipos radiológicos y roentgenfotográficos autónomos sobre camión.

Apertura de sobres el día 30 de Mayo de 1947, a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos N° 2045.

Pliegos de condiciones e informes: diariamente de 7.30 a 13.30 horas, en la calle Pozos N° 2045 (División Adquisiciones). — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — Héctor Ramón d'Oliveira, Coronel, Director General de Sanidad Interino.

e.20 may.-N° L. 2496-v.30 may.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitación Pública N° 38

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio próximo a las 10 horas, para la provisión de 100 radioestaciones modelo "Radio Set Ser- 506" nuevas, destinadas a la Red de comunicaciones de esta Institución.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse de la Sección Compras de esta Dirección General, San Martín 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.23 may.-N° L.2572-v.2 jun.

Licitación Pública N° 37

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 9 horas para la provisión de: pinturas, talabartería y tapicería en general; ornamento y herramientas afines, metales y cerrajería, lonería, combustibles, repuestos para motores, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse de la Sección Compras de esta Dirección General, San Martín 274 - Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.17 may.-N° L. 2473 v. 28 may.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N° 60, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10,40 horas, para la provisión de: tornillos para madera, tirafondos, alambre liso recocido, flejes de hierro y grapas de forma "U".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 may.-N° L-2650-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 59|47, para el día 10 de Junio de 1947 a las 10,20 horas, para al venta de los siguientes vehículos automotores usados: 2 automóviles, 3 camiones y 1 tractor.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 may.-N° L-2646-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 58|47 para el día 10 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de: elementos para embalaje (clavos, precintos, sellos, broches, aparatos de sunchar y precintar, lacre, papel, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 may.-N° L. 2638-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 61 para el día 10 de Junio de 1947, a las 11 horas, para la provisión de: cajas de madera para cerrojos de fusil, caballetes para martiles (completos), fuelles para inflar bote neumático y palmas paraguayas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 may.-N° L. 2639-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 49 (2° llamado) para el día 22 de Julio de 1947 a las 10,00 horas, para el con urso de modelos de motores de acoplar fuera de borda.

Por pliegos de condiciones, planos y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2548-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 53 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,00 horas, para la provisión de: tubos de caucho de 5 m. de largo, palas y picos para albardas andinas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo. - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2549-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 51|47 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,15 horas, para la adquisición de: peleros y pellones para montura de montaña.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2550-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 55|47 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,30 horas, para la adquisición de alambres de hierro negro y acero galvanizado y flejes de acero.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2551-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 56 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,45 horas, para la provisión de: arpillera de yute, hilo sisal, hilo "Patente" o similar y liencillo de algodón.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2552-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 57 para el día 6 de Junio de 1947 a las 11,00 horas, para la provisión de: cera virgen, cola para carpintero y tela esmeril N° 0000.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2553-v. 31 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. N.° 45.185|947

Llámase a Licitación Pública N.° 62, para el día 30 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de materiales de impresión, requerido por Direc. de Informaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón, N.° 974, 2.° piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.19 mayo-N.° L-2476-v.29 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. N° 14.493-LP-946

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de electrobombas axiales helicoidales con cañerías, accesorios y repuestos, tablero, puente grúa

corredizo y rejas separadoras, con destino a la Estación de Bombeo del Balneario Municipal, Zona Norte. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Secretario General.

e.23 may.-Nº L-2558-v.10 jun.

Expte. Nº 10.266-LP-947

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa automotora apiladora montada sobre neumáticos con destino al Establecimiento Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1º de Julio próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, secretario general acc.

e.23 may.-Nº L-2562-v.3 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) electrobombas centrífugas de eje horizontal para achique, válvulas, cañerías, accesorios y repuestos, con destino al distrito Resistencia (Chaco). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1.º de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 10.265-LP-1947. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.23 may.-N.º L-2559-v.3 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) electrobombas centrífugas de eje horizontal para achique, válvulas, cañerías, accesorios y repuestos, con destino al distrito Resistencia (Chaco). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1.º de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 10.265-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.23 may.-N.º L-2561-v.3 jun.

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación pública para la provisión de un automóvil ambulancia. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 del corriente mes, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 11.754-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — El Secretario General.

e.19 mayo-N.º L-2466-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de ocho (8) transformadores trifásicos en baño de aceite y ocho (8) tableros de alta tensión, con destino a las estaciones transformadoras de los Hoteles para Empleados Nacionales en Chapadmalal (Pcia. de Bs. As.). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er piso, hasta el 2 de Julio próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 9.105-LP-1947. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes secretario general acc.

e.19 mayo-N.º L-2484-v.29 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente OC. 63|47 A. 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación:

19 Junio 1947 — 14.00 horas — Soda Solvay y cáustica. — OC. 63|47 A. 1.

19 Junio 1947 — 15.00 horas — Aceros especiales. — OC. 17|47.

19 Junio 1947 — 15.30 horas —Chapas "ondalit" o similar. — OC. 20|47 A. 1.

19 Junio 1947 — 16.00 horas — Máquinas para imprenta. — OC. 47|47 A. 5.

24 Junio 1947 — 14.00 horas — Caños y accesorios cemento comprimido. — OC. 20|47 A. 12.

24 Junio 1947. — 15.00 horas — Cabos varios de madera. — OC. 33|47 A. 9.

24 Junio 1947 — 16.00 horas — Tractores tipo "Carterpillar" — OC. 54|47 A. 2.

11 Julio 1947 — 15.00 horas — Caños y accesorios para perforación. — OC. 12|46 Ax. 44.

11 Julio 1947 — 16.00 horas — Tramos metálicos para puentes. — OC. 57|47 A. 1.

Equipos radiotelefónicos, comunicación entre locomotoras, furgones y cabina de señales, cuya inscripción quedará clausurada el 9 de Septiembre de 1947 a las 18.00 horas. — OC. 14|46 A. 14.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avenida Maipú N.º 4 — Capital, en los días y horas señalados.

Consulta y retiro de pliegos, previo pago del valor asignado, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados, que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.22 may.-Nº L.2577-v.9 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto-bomba con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro, con destino al Pozo Nº 3 del distrito de Bella Vista (Provincia de Corrientes).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Junio próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.482-LP-1947.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.27 may.-Nº L.2629-v.7 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto-bomba con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro, con destino al Pazo Nº 2 del distrito Monte Caseros (Provincia de Corrientes).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Julio próximo, a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.745-LP-947.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — El Secretario General.

e.27 may.-Nº L.2620-v.7 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto-bomba centrífuga para pozo profundo, con sus cañerías, accesorios y repuestos, con destino al distrito Paso de los Libres (Provincia de Corrientes).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Julio próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.090-LP-947.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — El Secretario General.

e.27 may. Nº L.2621-v.7 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de 18.000 kilogramos de papel para boletas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Junio próximo a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.527-LP-947.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — El Secretario General.

e.22 may.-Nº L.2564-v.2 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de asbesto cemento con sus juntas correspondientes. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 12.935-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Secretario General.

e.22 may.-N.º L-2526-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de un compresor de aire accionado con motor eléctrico, con sus correspondientes accesorios y respuestos, con destino a la Fábrica de Coagulante en San Isidro (Prov. de Bs. As.). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charca 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de junio próximo a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.744-LP—947. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Secretario General.

e.21 may.-N.º L. 2494-v.31 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.150 toneladas de azufre. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Junio próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 14.113-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — El Secretario General.

e.20 may.-N, L. 2505-v. 30 may.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de medidores de agua y repuestos, que el acto de apertura de propuestas ha sido postergado para el día 6 de Agosto próximo a las 15,00 horas. — Expediente 260-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — El Secretario General.

e.20 may.-Nº L. 2493 v. 30 may.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N 290 (2º llamado)

Llámase a licitación hasta 17 Junio próximo, 16 horas, para construcción Capilla Santa Lucía, en Santiago del Estero. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital y sede 8ª Zona calle Libertad 666 Santiago del Estero. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal Santiago del Estero hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 34.819,58 m|n.

e.20 may.-Nº L. 2491 v. 30 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de un equipo automotor de hincar pilotes de tablestacas, $ 20.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 may.-N.º L. 2522-v.31 may.

Licitación pública para la adquisición de 100 cajones de gelinita al 62 o|o, $ 8.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior, en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 may.-N.º L. 2520-v.[illegible]

Licitación pública de las obras del camino de San Andrés a Las Termas de Río Hondo, Km. 10,350 - Km. 24,[illegible] Km. 29,500 a Km. 42,000, $ [illegible]. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 11 del referido mes, en el Juzgado Federal de Tucumán.

e.13 may.-Nº L. 2383-v. 30 may.

Licitación Pública de las obras de la ruta de Coparticipación Federal, correspondientes al camino de Saujil a El Mollecito, $ 914.918,35. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Junio, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 11 del referido mes, en el Juzgado Federal de Catamarca.

e.13 may.-Nº L. 2384-v. 30 may.

Licitación pública para adjudicar la impresión de libros y folletos para el año 1947, $ 30.000. — Las propuestas deben ser presentadas el día 29 de mayo, a las 16.15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 may.-Nº L-2445-v.28 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 96, para el día 28 de Mayo de 1947, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de hasta: 22 (Veintidós) automóviles tipo Standard Sedan 4 puertas, modelo 1946|47, aceptándose propuestas por camionetas u ómnibus tipo rural, camionetas tipo militar o "Jeeps", con destino a diversas delegaciones regionales. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, (calle Defensa Nº 628 - Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9,30 a 19,30 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración, Secretaría de Trabajo y Previsión.

e.17 may.-Nº L. 2475 v. 28 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 33 para el día 29 del corriente a las 15 horas, para la adquisición de útiles de escritorio con destino a las necesidades de este Instituto. — El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la Dirección General de Administración, calle Córdoba 2008, 3er. piso, en la fecha y horas indicadas donde puede ocurrirse para el retiro de pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-Nº L. 2464 v. 28 may.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el 2[illegible] de Mayo de 1947: a las 15: provisión de instrumental y aparatos de cirugía con destino a la habilitación del Pabellón de Consultorios Externos de la Casa Cuna: a las 15,30: provisión de instrumental, aparatos y equipos de cirugía para el Servicio de Enfermedades Infecciosas del Hospital de Niños.

Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital. — Secretario de la Intervención.

e.17 may.-Nº L. 2472 v. 28 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 019, hasta el día 3 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la construcción de un pabellón, a construirse en el Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Provincia de Buenos Aires (Temperley, F. C. S.). Para bases de

licitación, informes, etc., concurrir Oficina N° 5, Reconquista 269, Capital, de 12 a 17 horas. Valor de la documentación $ 30 m|n. — El Secretario de la Intervención.

e.8 may.-N° L. 2271-v.28 may.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la adquisición de máquinas de accionamiento a mano para los talleres de la institución, nuevas o usadas en buen estado y con su respectiva garantía, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12,30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 9 de Junio de 1947 a las 15,30, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — La Administración.

e.27 may.-N° L-2650-v.7 jun.

Llámase a licitación pública para la adquisición de lámparas eléctricas y tubos fluorescentes de diversos tipos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947. — La Administración.

e.26 may.-N° L-2596-v.6 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 16 de Junio de 1947, a las 16.15 horas, para la construcción de un (1) aparato "Evaporador de triple efecto", con destino al Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.23 may.-N.° L-2583-v.29 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 9 de Junio de 1947, a las 16.15 horas, para la adquisición de un (1) equipo completo para grabar con destino al Taller de Publicaciones de la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.23 may.-N.° L-2584-v.29 may.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el plazo de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública N° 3207, para el día 16 de Junio de 1947 a las 13,30 horas.

e.27 may.-N° L-2636-v.31 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

6-6-47 pistola para pulverizar pintura (3492) 17; 7-6-47 productos químicos (3485) 10; cocina (3486) 10.30; material eléctrico (3490) 11; herramientas (3493) 11.30; cortacaños (3519) 12; 9-6-47 material eléctrico (3494) 15; caños p|conducción (3495) 15.30; accesorios cañería (3496) 16; formularios (3503) 16.30; 10-6-47, máquina troqueladora (3497) 14; 11-6-47 lámparas (3535) 13.30; equipos mezcladores (3513) 14; material eléctrico (3515) 15; empaquetaduras (3516) 15.30; torno (3520) 16.30; carpetas (3525) 17; 12-6-47 máquina para taller (3526) 16.30; 13-6-47 productos químicos (3484) 17; 16-6-47 máquina escribir y calcular (3472) 15; repuestos para torno (3529) 17; 17-6-47 equipo de bombeo (3489) 14; soldadura de cañerías (3507) 15; juntas de acero (3531) 15.30; 18-6-47 recopilación leyes y decretos (3537) 15; repuestos para bombas (3538) 15.30; máquinas escribir (3541) 16.30; 19-6-47 correas en V (3542) 16.30; 24-6-47 fresas (3473) 16.30; 25-6-47 fundición cuerpos hidráulicos (3500) 14.30; 27-6-47 pitones y lanzas (3476) 15; 11-7-47 tractores a oruga (3523) 15.30; 24-7-47 unidad perforadora Rotary (3488) 14; 25-7-47 motor eléctrico para bomba inyección (3481) 14; 28-7-47 correas trapezoidales (3487) 14; 30-7-47 ampliación Sub estación eléctrica Comodoro Rivadavia (3522) 15.

Los Pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas.

e.24 may.-N° L.2609-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

6-6-47 medicamentos (3483) 16.30 hs.; 9-6-47 cabina (3509) 17; 10-6-47 magnolite (3498) 14.30; hidrato de potasio y cal (3508) 15; equipo eléctrico compresor (3511) 15.30; papelería (3512) 16; material sanitario (3519) 16.30; pedregullo (3521) 17; 11-6-47 contrapesos s|plano (3514) 14.30; repuestos para bombas (3517) 16; 12-6-47 guardapolvos y gorras (3528) 14; motores eléctricos (3527) 17; 16-6-47 combustibles (3478) 15.30; material para vulcanización (3479) 16; bulones y tuercas (3482) 16.30; 17-6-47 chata playera (3491) 14.30; batería acumuladores (3532) 16; material para aislación (3533) 16.30; cabo manila (3534) 17; 18-6-47 ladrillos para máquina (3539) 16; remaches (3544) 17; 23-6-47 maderas (3470) 15.30; aceiteras y engrasadores (3471) 17; 24-6-47 hogares para caldera (3530) 14; surtidores (3502) 17; 25-6-47 ómnibus (3504) 15; baterías y repuestos (3506) 15.30; electrodos (3518) 16; 27-6-47 motores eléctricos (3474) 14; accesorios para cañería conducción (3475) 14.30; válvulas y asientos para bombas de émbolo (3477) 15.30; tambores para asfalto y bitaleo (3540) 16; 30-6-47 máquinas para taller (3480) 16; equipo portátil para mediciones (3543) 16.30; 4-7-47 cojinetes (3505) 14.30; 11-7-47 herramientas (3524) 15; 14-7-47 provisión agua potable (3501) 14.30; 21-7-47 conductores eléctricos (3469) 14; 24-7-47 equipo de bombeo (3499) 14.30.

Los Pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas.

e.24 may.-N° L.2608-v.29 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública N° 74|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 15,45 horas, para la provisión de camiones especiales de 5 toneladas con pluma y guinche para levantar columnas; acoplados de 3 y 5 toneladas; tractores tipo oruga y equipos para hacer perforaciones.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.27 may.-N° L-2643-v.7 jun

Llámase a Licitación Pública N° 72|47 para el día 25 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la adquisición y montaje de los elementos de la línea de transmisión de energía a instalarse en la Divisional Mendoza (Provincia de Mendoza).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.21 may.-N° L. 2547-v. 7 jun

Llámase a Licitación Pública Nros. 63|47 y 64|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 15 y 15.15 horas, para la provisión de transformadores de distribución y transformadores especiales.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.9 may-N.° L-2.255-v.29 may.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Mayo de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. N° 69|47, a las 15.45 horas, latón y cobre en general.

L. P. N° 70|47, a las 16 horas, alambres varios para bobinajes.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, o en la Divisional Entre Ríos de Centrales Eléctricas del Estado, calle 25 de Mayo N° 24, Paraná, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.20 may. v. 30 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 71|47, para el día 6 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la provisión de caños de hierro y de acero, bridas, codos, caplas, roscas y uniones dobles de hierro galvanizado.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.23 may.-N.° L-2574-v.3 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 73, para el día 10 de Junio de 1947, a las 15.30 horas, para la provisión de arandelas, bulones, chapas; grapas; ojales; pernos y tillas de hierro galvanizado.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compra, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.22 may.-N° L.2573-v.2 jun.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública número 35 para la adquisición de: 20 casillas de madera desarmables (Apertura día 30 de Mayo etc., a las 11 horas). — Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez 3902. — El Director General.

e.19 mayo-N.° L-2474-v.29 mayo

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

3-6-47: Gatos (3468), 13,30 hs.; Electrodos (3459), 14,30; Revestimiento interior plomo (3462), 16; Cabezales acero (3463), 16,30; 6-6-47: Acido sulfúrico (3467), 16.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.17 may.-N° L-2468-v.28 may.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Junio 10, a las 16.00 horas (Pliego N° 628) metales. — Junio 11, a las 12.00 horas (pliego N° 629), cortinas, estufas y faroles. — Junio 11, a las 12.15 horas (pliego N° 630) economato, vajilla. — Junio 9, a las 12.00 horas (pliego 631) alfombras, cortinas y fundas. — Junio 9, a las 12.15 horas (pliego N.° 632), acumuladores y escobillas. — Junio 9, a las 12.30 horas (pliego N° 633), materiales aislantes. — Junio 11, a las 12.30 horas (pliego N° 634), aparatos eléctricos. Junio 9, a las 13.00 horas (pliego N° 635), artefactos eléctricos. — Junio 9, a las 13.15 horas (pliego N° 636) materiales eléctricos en general. — Junio 9, a las 13.30 horas (pliego N° 637), materiales eléctricos en general. — Junio 9, a las 13.45 horas (pliego N° 638) conductores eléctricos. — Junio 12, a las 12.00 horas (pliego N° 639) motores eléctricos y repuestos. — Junio 13, a las 12.00 horas (pliego N° 640) equipos electrógenos. Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17,30 horas. — Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.

e.24 may.-N° L.2697-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 617 para el día 6 de Junio a las 14.30 horas, para la adquisición de elementos de transporte para cargas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ing. Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.

e.9 may.-N° L-2.253-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 28, a las 12.45 horas (Pliego 623), elementos de limpieza.

Mayo 28, a las 13.00 horas (Pliego 624), bombas a émbolo.

Mayo 28, a las 13.15 horas (Pliego 625), ropa, impermeables y de cuero.

Mayo 28, a las 13.30 horas (Pliego 626), instalaciones productoras de gas.

Mayo 28, a las 13.45 horas (Pliego 627), soldaduras y accesorios.

Mayo 31, a las 10.00 horas (Pliego 622), transportes en la Capital Federal de personal, materiales varios y herramientas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital de Administración.

Aristóbulo de Seta, Jefe Dpto. de Compras.

e.17 may.-N° L.2487-v.28 may.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES

Escuela de Especialidades

Llamado a Licitaciones

Llámase a Licitación Pública N° 3, hasta el día 12 de Junio de 1947 a las 13 horas, para la adquisición de elementos de limpieza hasta cubrir las necesidades del corriente año.

Llámase a Licitación Pública N° 4, hasta el día 12 de Junio de 1947, a las 13 horas, para la adquisición de un proyector de láminas por reflexión, una bomba para vacío y presión tipo "Cience"; una máquina Atwood, un plano inclinado de 2,50 mts., un Giróscopo y diversos elementos para física y de proyección.

Por lista de elementos, pliegos de condiciones y cualquier otro dato, dirigirse personalmente o por carta a: Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Especialidades de Aeronáutica., Saco de Correo N° 9., Córdoba.

e.27 may.-N° L-2641-v.30 may.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de 1947 de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, N° 50|47 "Provisión de 18 niveladoras medianas". — Precio de la documentación Técnica m$n. 18.— (dieciocho pesos moneda nacional) y 10 y 20 horas, N° 51|47 "Provisión de 16 arados — rastra de discos". — Precio de la documentación Técnica m$n. 6.— (seis pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 752, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones Técnicas podrán adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.17 may.-N° L.2443-v.28 may.

Licitación Pública N.° 71|47. A.

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Junio de 1947 a las 10 horas, para la "Provisión de pino, roble, cedro, etc." Precio de la Documentación Técnica m$n. 25.— (Veinticinco pesos moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Jo-

sé E. Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 may.-N.° L-2.619-v.6 jun.

Licitación Pública N.° 67|47 A.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio de 1947 a las 9 horas, para la "Provisión de 5 tornos mecánicos". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5. (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.22 may.-N.° L-2527-v.2 jun.

Llámase a licitación púbiica para el día 31 de Mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle:

7 y 30 hs., N° 52|47 A "Prov. de muebles varios".

7 y 45 hs., N° 53|47 A "Prov. juegos muebles para peluquería".

8 horas, N° 54|47 A "Prov. de 200 roperos para cadete".

8 y 15 hs., N° 55|47 A "Prov. de camas de madera".

8 y 30 hs., N° 56|47 A "Prov. de 500 bancos para aula".

8 y 45 hs., N° 57|47 A "Prov. de butacas y sillas".

9 horas, N° 58|47 A "Prov. de taburetes para bar y para dibujante".

9 y 15 hs., N° 59|47 A "Prov. de ficheros de madera".

9 y 30 hs., N° 60|47 A "Pro- de armarios varios".

9 y 45 hs., N° 61|47 A "Prov. de estanterías, mesas y mostradores".

10 horas, N° 61|47 A "Prov. de elásticos y 200 camas p|cadete".

10 y 15 hs., N° 63|47 A "Prov. de bancos p|carpintero y p|relojero".

10 y 30 hs., N° 64|47 A "Prov. de pizarrones, porta-florete y pedanas".

10 y 45 hs., N° 65|47 A "Prov. de muebles varios".

11 horas, N° 66|47 A "Prov. de mesas de madera".

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentaciones técnicas podrán consultarse y adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.21 may.-N° L. 2529-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2530-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2531-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2532-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2533-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2534-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2535-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2536-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2537-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2538-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2539-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2540-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2541-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2542-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2543-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 5 (III) para el día 11 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la provisión de 50.000 chapas de fibrocemento. — Documentación sin cargo. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica — Region I Centro — Camino a San Roque Km. 6 1 2, Córdoba, Casilla de Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la citada Dirección General — Regional Centro —, en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Adquisiciones) José Evaristo Uriburu N° 754, Buenos Aires o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 3 de Junio de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 may.-N° L. 2458-v.2 jun.

PLAN QUINQUENAL

Llámase a Licitación Pública N.° (Obras) 151, para el día 3 de Junio de 1947, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Instalación para almacenamiento, distribución y provisionamiento de Aeronafta -B.A.M. Reconquista, Santa Fe". Presupuesto oficial m$n. 455.060.73. Precio documentación técnica m$n. 30.—.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en el Juzgado Federal de Santa Fe, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Mayo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.3 may.-N. L-2.251-v.29 may.

PLAN QUINQUENAL
SECRETARIA DE AERONAUTICA
DIRECCION GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 9 de Junio de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, N.° 68|47. A "Provisión de herramientas para taller mecánico y carpintería". — Documentación Técnica m$n. 9.—; 9 y 20 horas, N.° 69|47. A "Provisión de mechas varias de acero para metales y madera". — Documentación Técnica m$n. 4.— y 9 y 40 horas, N.° 70|47. A "Provisión de herramientas para jardinería". — Documentación Técnica m$n. 3.—. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las Documentaciones Técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 may.-N.° L-2651-v.7 jun.

PLAN QUINQUENAL
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública N° (Obra) 155, para el día 10 de Junio de 1947, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Instalación para almacenamiento, distribución y aprovisionamiento de Aeronafta - B.A.M. Tandil - Pcia. de Buenos Aires". Presupuesto Oficial m$n. 271.353,95. Precio documentación técnica m$n. 30.—.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754 ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras).

Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. El Secretario de Aeronáutica.

e.20 may.-N° L. 2508-v. 6 jun.

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA N° 136

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 16 del mes de Junio próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Intendencia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: uniformes y equipos.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.27 may.-N° 2628-v.7 jun.

Licitación Pública N° 133

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 16 del mes de Junio próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias (agujas p|inyecciones — cubetas — embudos — intermediarios p|jeringas — colchas — frazadas — lienzo — hilo p|coser — etc.), avena, maíz, Sudan Grass, semillas — automóviles y su conserv. — drogas, productos químicos y farmacia — forrajes, etc. — hielo cristalizado en barras — limpieza, menaje y bazar — máquinas de escribir y su conserv. — máquinas, motores y herramientas — materiales y materias primas — moblaje, artefactos, etc. — racionamiento y alimentos — uniformes y equipos — libros, impresiones, formularios, etc. — vehículos varios.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — El Director General de Administración.

e.27 may.-N° L.2622-v.7 jun.

Licitación Pública N. 127

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 6 del mes de junio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948, del Dispensario Cardiológico de Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias, Combustibles y lubricantes, Drogas, productos químicos y de farmacia, Limpieza Bazar y Menaje, Máquinas de Escribir y Calcular, Moblaje artefactos y su conservación, Racionamientos y Alimentos, Utiles, libros, Impresiones y encuadernación — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.24 mayo-N° L.2586-v.4 Junio.

Licitación Pública N.° 122

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 29 del mes de Mayo próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 194, del Hospital Regional para Palúdico "General Güemes" en Güemes (Provincia de Salta).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Equipo para esterilización y trabajos de albañilería. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento Dirección General de Administración.

e.23 may.-N.° L-2560-v.28 may.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA N.° 124
Expte. N. 20.322|46

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 30 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Hidatidosis, Paseo Colón 359, Capital. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir, prensa para copiar, biblioteca, escritorios, sillas y mesas de roble, fichero metálico, útiles para escritorio (porta-sello, tijeras, frascos goma, máquina perforadora, cartulina, sobres, papelería, etc.). — Buenos Aires, Mayo 18 de 1947. — El Director General de Administración.

e.19 mayo-N.° L-2482-v.29 mayo.

Licitación Pública N° 126

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 6 del mes de junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital para Tuberculosos en Bialet Massé, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias — elementos para automóviles — combustibles — drogas, productos químicos y farmacia — forrajes y alimentación para animales — limpieza, menaje y bazar — máquinas de escribir y su conservación — racionamiento y alimentos — ropería uniformes y equipos — útiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L.2444-v.3 jun.

Licitación Pública N° 121

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo próximo, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Dirección de Personal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir.

Buenos Aires, abril 30 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L.2447-v.28 may.

Licitación Pública N° 120

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto Bacteriológico "Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles

de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: éter sulfúrico.

Buenos Aires, mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.
e.17 may.-Nº L.2448-v.28 may.

Licitación Pública Nº 123

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 29 del mes de mayo próximo, a las 14.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Sanatorio Colonia "Buenos Aires", en General Rodríguez F.C.O.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias — limpieza, bazar y menaje — máquinas, herramientas y su conservación — materiales y materias primas — moblajes y artefactos — racionamientos y alimentos — uniformes y equipos — libros, impresos, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.
e.17 may.-Nº L.2449-v.28 may.

Licitación Pública Nº 129

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección de Demología Sanitaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Mobiliarios (escritorios, percheros, mesitas ratonas, mesitas para dactilógrafos, biblioteca, sillones y sillas). — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.
e.26 may.-Nº L-2599-v.6 jun.

Licitación Pública Nº 130

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de Junio próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; automóviles y su conservación; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos de farmacia; forrajes, alimentación para animales; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, calcular y su conservación; máquinas, motores y herramientas; materiales y materias primas; racionamientos y alimentos; uniformes y equipos; libros, útiles, impresiones y encuadernaciones. — El Director General de Administración.
e.26 may.-Nº L-2598-v.6 jun.

Licitación Pública Nº 125

llamado), para el día 30 del mes de Mayo próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Asistencia Pública de Zapala, Neuquén.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisición de una ambulancia. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.
e.26 may.-Nº L-2597-v.30 may.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.º 28, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajos de Rezagos N.º 28|47.

Vapor: W. Victory; Paquete: 9.491; Fecha de entrada al puerto: Setiembre 1.º|46; Marca: L H; Números: 2, 3; Envase: Cajones; Cantidad: 2. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 73-v.31 may.

Legajos de Rezagos N.º 29|47.

Vapor: Hekhaven; Paquete: 9.443; Fecha de entrada al puerto: Agosto 30|46; Marca: J. Van Sante; Números 1; Envase Baúl; Cantidad: 1. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 74-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 30|47.

Vapor: New R. Victory; Paquete 7.965; Fecha de entrada al puerto: Julio 24|46; Marca: H F; Números: 1; Envase: Cajón; Cantidad: 1; Marca: S T; Números: 3; Envase: fio. 3 cajones: 1; Números: 4; Envase: Caja; Cantidad: 1; Números: 2; Envase: cajón; Contenido: 1. — Máximo Covache. — Director de Alcaidía, (Interino).
e.27 may.-N.º 75-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 31|47.

Vapor: Monte Albertia; Paquete: 9.142; Fecha de entrada al puerto: 22 Agosto 1946; Marca: E F A; Número 2; Envase: Cajón; Cantidad: 1. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 76-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 32|47.

Vapor: L. Ryan; Paquete: 9.645; Fecha de entrada al puerto: 3 Setiembre 1946; S m.; S|n.; Envase: Lingotes; Cantidad: 400. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 77-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 33|947.

Vapor: Ango; Paquete: 8.494; Fecha de entrada al puerto: Agosto 6|46; Marca: Godfrid; Números: 1|78; Cantidad: 78. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 78-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 34|47.

Vapor: Parina; Paquete: 7.851; Fecha de entrada al puerto: Julio 22|46; Marca: A J L; s|n.; Envase: Barras; Cantidad: 34. — Máximo Coyache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 79-v.31 may.

Legajo de Rezagos N. 35|47.

Vapor: Río Corrientes; Paquete: 9.100; Fecha de entrada al puerto: 21 Agosto 1946; Marca: R x C; S|n.; Envase: Baúles; Cantidad: 3. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 80-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 36|947.

Vapor: Jamaique; Paquete: 8.555; Fecha de entrada al puerto: Agosto 7|46; Marca: L.G.L. ee FD, números: 1, 2; Envase: Baúles; Cantidad: 2. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 81-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 37|47.

Vapor: Monte Albertia; Paquete: 872; Fecha de entrada al puerto: Enero 30|46; Marca UAG; números: 1239, 44, 1.243, 1242; Envase: cajón; Cantidad: 4 — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 82-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 38 947.

Vapor: Edimburgo; Paquete: 8.154; Fecha de entrada al puerto: Julio 29|46: Marca Aguila; Números: 6.697, 6.702; Envase: Líos de 2 cajones; Cantidad: 6. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 83-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 39|947.

Vapor: Río Santa Cruz; Paquete 7.213; Fecha de entrada al puerto: Julio 6|46; Marca: T. N.; Números: 1, 2; Envase: fdos.; Cantidad: 2. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 84-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 40|47.

Vapor: F. Brandon; Paquete: 8.082; Fecha de entrada al puerto: Julio 27|46; Marca: H L; Números: 2.754|7; Envase: cajón; Cantidad: 1. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 85-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 41|947.

Vapor: Sócrates; Paquete: 12.948; Fecha de entrada al Puerto: Octubre 11|45; Marca: Sudametal; Números: 537|44; Envase: Beas; Cantidad: 8. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 86-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 43|947.

Vapor: D. Grange; Paquete: 2.628; Fecha de entrada al puerto: Marzo 12|46; Marca: H. L.; Números: 2.764|6.277|1; Envase: Cajón; Cantidad: 2; Números: 2.764|7-8-9; Envase: Cajón; Cantidad: 3. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 87-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 44|947.

Vapor: Grange; Paquete: 6.375; Fecha: Junio 16|46; Marca: H L; Números: 2.759|1; Envase: Cajón; Cantidad: 1; Números: 2.658|8; Envase: Cajón; Cantidad: 1. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 88-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 45|947.

Vapor: Hostings; Paquete: 595; Fecha de entrada al puerto: Enero 16|46; Marca: S. S. New Orleáns 224; Números: 1|3; Envase: Cajón; Cantidad: 3. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 89-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 46|947.

Vapor: Monroe; Paquete: 6.884; Julio: 30|46; Marca: C. H; S|n.; Envase: Bolsas; Cantidad 14; Números: 54|56; Envase: c|c; Cantidad: 3. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 90-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 48|47.

Vapor: Brasil; Paquete: 12.949; Fecha de entrada al puerto: Octubre 11|45; Marca: W x S x Cía. Ltda. 1.243; Números: 4.549; Envase: Cajón; Cantidad. 1. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino.)
e.27 may.-N.º 91-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 49|47.

Vapor: Tulane Victory; Paquete: 4.459; Fecha de entrada al puerto: Abril 26|46; Marca: E.DER.S en comandita; Números: 4; Envase Pte.; Cantidad: 1. — Máximo Cavache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 92-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 50|47.

Vapor: Loreto; Paquete: 3.914; Fecha de entrada al puerto: Abril 13|46; Marca: N. A. E.; S|n.; Envase: fdos.; Cantidad: 100. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 93-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 51|947

Vapor: Zelandia; Paquete: 9.268; Fecha de entrada al puerto: Julio 24|45; Marca: LB, S|n.; Envase: bolsas; Cantidad: 2.494. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 94-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 52|1947

Vapor: Caro. Stephens; Paquete: 3.913; Fecha de entrada al puerto: 13 Abril 1946; Marca: B H; S|n.; Envase: Ropas; Cantidad: 2. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 95-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.º 53|947.

Vapor: Río Grande; Paquete: 10.229 Fecha de entrada al puerto: Agosto 13|45; Marca: Ramargos; Números 161|65, Envase: Cajón; Cantidad: 5; Números: 71|75, 81|85; Envase: Cajón; Cantidad: 10. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.º 96-v.31 may.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor GIUSSEPE GRANELLOS y a todo el que se considere con derecho en el Expediente Número 42-Z-1946, caratulado, Zubiría Pedro A. contra Agentes del vapor Cabo de Hornos, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Mayo 17 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.
e.27 may.-N.º 97-v.29 may.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor FLOYD CLIFFORD JREENWAY y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 519-F-1946, que con fecha Abril 26 del corriente año, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: imponer al señor Floyd Clifford Jreenway, una multa igual al (20 o|o) veinte por ciento del valor de (198) ciento noventa y ocho pares de medias para señoras, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. La adjudicación de la pena impuesta se hará a beneficio de los señores I. Fleitas y A. Ferreyra, en calidad de aprehensores. — Hágase saber, etc.. — Fdo.: O. O. Bertolini, Administrador. — Administración de la Aduana y Puerto de la Capital. — Mayo 17 de 1947.
e.27 may.-N.º 98-v.29 may.

Planilla de Rezagos Nº 72|47

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a

la Nota N° 91.263 A 1947 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Pacific; paquete: 6184; fecha de entrada al puerto: Junio 10|46; marca: Vincet Lloyd; números: 1; envase: Pte.; cantidad: 1.

e.24 may.-N° 72-v. 11 jun.

Planillas de Rezagos N° 219|47
Nota N.° 89.215 A. 1947

Vapor: Monte Amboto; paquete: 7214; fecha de entrada a puerto: Julio 6|46; marca: Francisco Tejada; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.24 may.-N° 71-v. 11 jun.

Planillas de Rezagos N° 982|46
Nota N.° 86.855 A. 1947

Vapor: Tabaré; paquete: 2504; fecha de entrada al puerto: Marzo 10|46; marca: L L; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.24 may.-N° 70-v. 11 jun.

Planillas de Rezagos N° 1087|46
Nota N.° 95.068 A. 1947

Vapor: Drina; paquete: 3330; fecha de entrada al puerto: Marzo 30|46; marca: E. H.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.24 may.-N° 69-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos N° 266|47
Nota N.° 95.063 A. 1947

Vapor: Capitane Park; paquete: 7123; fecha de entrada al puerto: Julio 4|46; marca: 1 punta colorada, 1 punta blanca, 2 trucos azules en el medio; números: s|n.; envase: piezas; cantidad: 6.

e.24 may.-N° 68-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos N° 32|47
Nota N.° 95.061 A. 1947

Vapor: Río Carcarañá; paquete: 6029; fecha de entrada al puerto: Junio 6|46; marca: F. M. E.; números: 1; envase: atado; cantidad: 1.

e.24 may.-N° 67-v.11 jun.

Planilla de Rezagos N° 1038|46
Nota N.° 95.066 A. 1947

Tren Internacional; paquete: 326; fecha de entrada al puerto: Marzo 24|46; marca: A. N. A.; números: 1|2; envase: cajón; cantidad: 2.

e.24 may.-N° 66-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos N° 1046|46
Nota N.° 95.067 A. 1947

Vapor: Empire Ballad; paquete: 3063; fecha de entrada al puerto: Marzo 24|46; marca: Y. M. y Cía. - 984; números: s|n.; envase: atado; cantidad: 1.

e.24 may.-N° 65-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos N° 1354|46
Nota N.° 95.069 A. 1947

Vapor: Mormacdale; paquete: 5099; fecha de entrada al puerto: Mayo 12|46; marca: F. Y. B.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

e.24 may.-N° 64-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos N° 841|46
Nota N.° 96.251 A. 1947

Vapor: Sea Carp.; paquete: 1217; fecha de entrada al puerto: Febrero 7|46; marca: Fapesá 1986 A - 677 B; números: s.|n.; envase: caja; cantidad: 1. — Abel C. Menéndez, Sub-Director de Alcaidía (Interino).

e.24 may.-N° 63-v. 11 jun.

ADUANA DE LA PLATA

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de La Plata, don Julio F. Scoccia, hácese saber por el término de quince días a los que se consideren propietarios o con derechos a un camión chapa N° 412.012, de la Provincia de Buenos Aires y mercaderías del que era portador el mismo el día 9 de Abril de 1947, en que fué apresado en jurisdicción del Partido de Magdalena, en el paraje denominado Punta Piedras, que los mismos serán subastados el día 29 de Mayo de 1947 y subsiguientes, a las 8 horas, en cumplimiento al fallo N° 31 dictado en el Sumario número 25|1947 caratulado "Angel José Passero y otros — Por tentativa contrabando de exportación", cuya parte dispositiva dice así: "1° Decomísase en comiso la mercadería y camión apresados, cuyo detalle y verificación han sido practicados por la Oficina de Vistas de esta Aduana a fojas 19|23. — 2° Aplicar una multa igual al valor de la mercadería de que se trata, la que debe ser abonada por el patrón del camión Angel José Passero. — Julio F. Scoccia, Administrador de la Aduana de La Plata". — La venta será realizada por personal de la Aduana, sin base y al mejor postor en el galpón N° 5 del Dock Central, donde pueden examinarse las mercaderías todos los días hábiles, de 9 a 11 horas. — Seña: 20 %. Comisión: 3 %. El remate queda supeditado a la aprobación del Administrador de la Aduana, conforme al artículo 49 del texto ordenado de la Ley de Aduana. — Julio F. Scoccia, Administrador de la Aduana de La Plata.

e.9 may.-N° 50-v.29 may

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Rufino García. — Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.25 abr.-N° 1241 s|p.p. v. 3 jun.

N.° 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Gustavo Eppens. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25 abr.-N° 1235 s.|p.p. 3 jun.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, Secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIA FUNES DE ARRUA. — Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.27 may.-N.° 1642-s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ARCANGELO SUTERA. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 may.-N° 1640 s|p.p.-v.2 jul.

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días a herederos y acreedores de Juan Rojas (secretaría Huarte) — Buenos Aires Marzo 24 de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.25 abr.-N° 1232 s.|p.p. v. 3 jun.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISMAEL TAVAN, Secretaría N° 20. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Antonio Borré, secretario.

e.27 may.-N° 1639 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO SAVIGNONE (Secretaría Huarte). — Buenos Aires, Marzo veintiseite de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.27 may.-N° 1619 s|p.p.-v.2 jul.

N.° 6

El Juez en lo Civil, Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N° 6, cita por treinta días a acreedores y personas que se consideren con derecho a los bienes de la Asociación ACADEMIA MERCANTIL FOSSA. — Buenos Aires, Marzo cuatro de 1947. — J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.25 abr.-N.°1227 s|p.p.-v.3 jun

El Juez en lo Civil número 6, interinamente a cargo del doctor César H. Méndez Chavarría, Secretaría Vigliano Ottamendi, hace saber por tres días, durante seis meses, en autos "POLICIA FEDERAL s|consignación de dinero", haberse entregado las sumas de $ 5.122,75 y $ 3.954,14, hallados durante el I.° y II.° semestre de 1945, a fin de quién se considere con derecho, haga las gestiones pertinentes.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Atilio E. Pozzi, Apoderado, Oficial 3.° Dirección General de Asuntos Legales.

e.26 mar.-N.° 1045 s|p.p.-v.28 mar.
e.26 abr.-N.° 1045 s|p.p.-v.29 abr.
e.26 mayo.-N.° 1045 s|p.p.-v.28 mayo.
e.26 jun.-N.° 1045 s|p.p.-v.28 jun.
e.26 jul.-N.° 1045 s.|p.p.-v.29 jul.
e.26 ago.-N.° 1045 s|p.p.-v.28 ago.

N.° 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SAVERIO DI BIASSE. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.27 may.-N° 1638 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PAEZ. — Buenos Aires Marzo 24 de 1947. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.27 may.-N° 1618 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA VILLAMIL. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.26 may.-N.° 1614 s|p.p.-v.1.° jul.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FERRARI. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.26 may.-N.° 1613 s|p.p-v.1.° jul.

N.° 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Catalina Timotea Massa de Weiss — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.25 abr.-N° 1239 s.|p.p. v. 3 ju.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, Secretaría N° 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de Josefa García de Romero. — Buenos Aires, 9 Abril de 1947. — Manuel Aranz Castex, secretario.

e.19 abr.-N° 28.394-v. 28 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DEL CARMEN ROSSI DE BENVENUTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — César Black, secretario.

e.9 may.-N.° 1371 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO ROTHEMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia piso 3°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.22 abr.-N° 1.206 s|p.p.-v.30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Martínez Peña se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO ANTONIO VICTORIAN VEGA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 173, inc. 9° del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.26 abr.-N° 1242 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADEO FLORENTINO SUAREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.26 abr.-N° 1253 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N.° 1463 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N.° 1402 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SANTIGAO ROMERO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N.° 1400 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO SAENZ FERNANDEZ o etc., para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.9 may.-N.° 1370 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FORTUNATO IBERRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 abr.-N° 1.216 s|p.p.-v.30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.22 abr.-N° 1.204 s|p.p.-v.30 may.

N.° 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 51. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.17 may. N.° 1404 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo RICARDO M. CARRIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

— Secretaría N.° 51.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.2 may.N.° 1321 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo TEODORO HIPOLITO DECOUD, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.2 may.-N.° 1322 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a los prófugos VICTOR GAETE Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.26 abr.-N.° 1245 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan Mª Louge se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CUPA, procesado por el delito de estafa (sumario N.° 24.629), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Rodolfo E. Campora, secretario.

e.26 abr.-N.° 1248 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN CARLOS CARNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.26 abr.-N.° 1249 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a AGUSTIN FRATICELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Secretaría N° 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 abr.-N.° 1.215 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HUGO EDUARDO BELLUSCIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 51. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.7 may.-N.° 1362 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON A. ISLA CASARES, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.14 may.-N.° 1.383 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO JACINTO BUNGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7 may.-N° 1366 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO SCHEER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.7 may. N.° 1368 s|p.p. v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LOPEZ PEREZ ó JUSTA LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ o GARCIA (alias) "LA BRASILEÑA", para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 may.-N.° 1324 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERAFIN GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 abr.-N° 1217 s|p.p.-v.30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BENTACOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.22 abr.-N° 1218 s|p.p. v.30 may

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Práxedes M. Sagasta, se emplaza por treinta días a JORGE CERIOTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 55. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 may.-N° 1358 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Alfredo A. González, secretario.

e.7 may.-N° 1357 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO FELIPE MORTILLARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26 abr.-N.° 1244-s.p|p.-v.4 jun.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CESAR FRIGERIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 may.-N.° 1369 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VAZQUEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.9 may.-N.° [illegible] s|p.p.-v17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MONTEIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge M. Lanusse, secretario.

e.7 may.-N° 1363 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DOS SANTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.7 may.-N° 1364 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CALOS ACUÑA QUIROGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.7 may.-N.° 1365 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MONCADA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 may.-N.° 1330 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente,

a OLGA OLBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.2 may.-N.° 1329 s|p.p.-v.10 jun.

N.° 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MAURICIO CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17 may. N.° 1398 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE SARNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1378 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MIGUEL RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1379 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a LUISA ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Abril 23 de de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1380 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a FLORENTINO A. RICCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1381 s|p.p.-v.19 ju.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VALENTIN GEREMIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may. N.° 1333 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIA S. de ABIDEGARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1332 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE BANKIRER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1331 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a AGUSTIN LUIS TAMAGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1318 s|p.p.-v.10 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE IGNACIO PALOMINO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N.° 1319 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a CLARA GOMEZ de CAMARA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N° 1320 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a WENER SCHUZZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 may.-N° 1327 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a GERARDO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 abr.-N.° 1256-s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a SARA ROSA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.
Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26 abr.-N.° 1250 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HAROLD AASE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 abr.-N.° 1246 s|p.p.-v.4 jun

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a SARA MORENO o MOREÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 abr.-N.° 1243 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ERNESTO DETRY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.7 may.-N.° 1356 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO TRABAGLINI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Germán Terán, secretario.
e.14 may.-N.° 1382 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JUAN MARIO GRIMAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, defraudación, adul. de doc. privado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — César A. Orozco, secretario.
e.7 may.-N.° 1359 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO RUCA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 may.-N° 1328 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ELENA VILLANI o WIZASKI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 may.-N° 1326 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS CRUZ MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — Germán Terán, secretario.
e.17 may. N.° 1399 s.p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN CARLOS DULCE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.
e.26 may.-N.° 1608 s|p.p.-v.1.° jun.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO MARIA VERA procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.9 may.-N.° 1373 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS PAGANI, procesado por el delito de falsificación y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.7 may.-N.° 1360 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA ROUQUETE DE GUASPARI, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.
e.2 may.-N° 1323 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX y ERNESTO LORENTE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E|L.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.30 abr.N.° 1314 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANI (causa N.° 16.143) procesado por el delito de infrac. art. 212 Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.26 abr.-N.° 1254 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CASIANO ALAMINO, procesado por el delito de lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.26 abr.-N.° 1255 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISIDRO AMENDOLA, procesado por el delito de hurto (causa 16.283) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.26 abr.-N.° 1247 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO GIORDANO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.22 abr.-N° 1207 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a las prófugas JULIA MONDACA y ESTELA MONDACA, procesadas por el delito de falso testimonio (Causa 16.165) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Dr. Justo E. Rojo, Secretario.
e.22 abr.-N° 1214 s.|p.p. v. 30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO TELECHEA, procesado por el delito de hurto — (Causa 16.487), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.17 may. N.° 1405 s|p.p. v.23 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 1

El Juez de Paz Letrado, Doctor Ricardo Albarracín Guerrico, a cargo del Juzgado N.° 1, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENTINO AMIGO. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1947. — El Secretario.
e.26 may.-N.° 1611 s|p.p.-v.6 jun.

El Juez de Paz Letrado, Doctor Ricardo Albarracín Guerrico, a cargo del Juzgado N.° 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO IGNACIO PEREZ. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1947. — El Secretario.
e.26 may.-N.° 1615 s|p.p.-v.6 jun.

JUZGADO N.° 4

El Doctor A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO NETELER. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.27 may.-N° 1641 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 6

El doctor Horacio C. Lares, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIÑO PICALLO.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Héctor A. Ferreyra, secretario.
e.21 mayo-N° 30.023-v.31 mayo.

JUZGADO N.° 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de don BARU LABBU. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Héctor Raúl López, secretario.
e.26 may.-N.° 1612 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 8, doctor Fernando Dupuy, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GOLLAN. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1497. — Héctor Raúl López, secretario.
e.26 may.-N.° 1610 s|p.p.-v.6 jun.

JUZGADO N.° 11

El Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Horacio Celestino Lares, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL PEREZ. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Otto Polemann, secretario.
e.26 may.-N.° 1617 s|p.p.-v.6 jun.

El Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Horacio Celestino Lares, cita por diez días a herederos y acreedores de don GABRIEL ALBOLEDA. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Otto Polemann, secretario.
e.26 may.-N.° 1616 s|p.p.-v.6 jun.

JUZGADO N.° 15

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL CARROZZINO.
Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.27 may.-N° 1633 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ARIAS. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.27 may.-N° 1634 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ZACARIAS MONASTIRSKI o MONASTIRSKY. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.27 may.-N° 1635 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MORAGUES o MIGUEL MARAGUES. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.27 may.-N° 1636 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 15. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE SERVILIANO ROMERO. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.27 may.-N° 1643 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIX DESIDERIO. — Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.
e.27 may.-N° 1619 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.° 16

El Juez Dr. Francisco F. Balerdi, titular del Juzgado de Paz Letrado N° 16, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de Don JOSE NAGASIAN o NACASCHIAN. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.27 may.-N° 1626 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Dr. Francisco F. Balerdi, titular del Juzgado de Paz Letrado N° 16, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de Don BENIGNO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.27 may.-N° 1632 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.° 19

El Juez de Paz Letrado Doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL OTATTI o OTTATI. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.27 may.-N° 1645 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez de Paz Letrado Doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de D. VICENTE GUIRLEO o GURLEO. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.27 may.-N° 1644 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N° 22, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don CESAR STRADA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.
e.25 abr.-N.° 1234 s.p|p.-v.3 jun

N.° 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes N° 2365 — Partida N° 58285, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106457 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.26 may.-N.° 1588 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.° 1588 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes N.° 2.309., Partida N.° 58.278 Años 1937|38, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106458 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.26 may.-N.° 1589 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.° 1589 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Dr. Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Marcos Sastre s|n. Lote 3. Manzana 8. Partida N° 58.272 año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.459. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira secretario
e.26 may.-N.° 1590 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.° 1590 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arregui y Cervantes s|n. Lote 2, Manzana C bis Partida N.° 57.733, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.460, Cobrador Fiscal don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.26 may.-N.° 1591 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.° 1591 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Almeira s|n. Lote 14, Manzana B. Partida número 57.679, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.461, Cobrador Fiscal don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.26 may.-N.° 1592 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.° 1592 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Alvariños N° 2889, Partida N° 59.422, Año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido

del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.469 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1598 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1598 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría s|n. Lote 1 - Manzana E. Partida N° 57.716, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.470 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 30 Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1599 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1599 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tilcara s|n. Lote 24 pte., Partida N° 45.981, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.471 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 30 Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1600 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1600 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. Ponsomby, Lote 38 (hoy Vía Pública), Partida N.º 46.047, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.472 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1601 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1601 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Uspallata s|n., Lote 9 (Hoy Vía Pública), Partida N° 43969, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 106.473 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1602 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1602 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Chilabert al fondo del Lote 2 - Lotes 3 y 4 pte. Manzana H., Partida N° 41.990, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106474 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1603 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1603 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Viel s|n. Pda. 41.685 - N° de Orden 3.625, Lote 9, Manzana 9, Partida N° 41.685, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.475 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1604 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1604 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Alvariños s|n. Lote 5, Manzana 6, Partida N° 63.031, Año 1938 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 106.476, Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1605 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1605 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa - Acha - Sección 9 - Fracción A. - Lote 1, Partida N° 520.047, Año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.477, Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1606 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1606 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa - Acha - Sección 9 - Fracción D - Lote 21 - Chacra 19, Partida N° 520.646, Año 1936 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.478 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1607 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1607 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Almeira s|n. Lote 15 - Manzana B. Partida N° 57.678, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.462 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1593 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1593 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Almeira s|n. Lote 16 - Manzana B, Partida N° 57.679, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.463, Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1594 s.|p.p. v.30 may.
e.8 jul.-N° 1594 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermúdez s|n., Lote 53 - Manzana A, Partida N° 57.639, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue este contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.464 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1595 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1595 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes Lote 23 - Manzana A., Partida N° 57.608, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue este contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.465 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1596 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1596 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avenida Lincoln y Pedro Morán Lote 158, Partida N° 270.648, Año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 106.467 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1597 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1597 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Balgorria s|n. Manzana E., Partida N.º 58.613, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.456. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e. 24 may.- 1.587 s|p|p-v. 29 may.
e. 7 jul.- N.º 1.587 s|p|p-v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Trolé s|n. Lote 1, Manzana Y Partida N.º 44.444, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.432. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e. 24 may.- N.º 1.565 s|p|p-v. 29 may.
e. 7 jul.- N.º 1.565 s|p|p-v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, Viedma, Sección 21, Fracción A. Lote 23 E. Partida N.º 651.152 Año 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.433. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario

e. 24 may.- N.º 1.566 s|p|p-v. 29 may.
e. 7 jul.- N.º 1.566 s|p|p-v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Arroyo Cildañez s|n. Lote 3 Manzana D., Partida N.º 59.845, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.434. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario

e. 24 may.- N.º 1.567 s|p|p-v. 29 may.
e. 7 jul.- N.º 1.567 s|p|p-v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Arroyo Cildañez s|n., Lote 4, Manzana D., Partida N.° 59.844, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa corerspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dict a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 106.435. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e. 24 may.- N.° 1.568 s|p|p-v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.568 s|p|p-v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Fournier s|n. Lote C., Manzana B., Partida N.° 46.658, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, Expediente N°. 106.436. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario
e.24 may.-N.° 1569-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1569-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la cale Tilcara s|n. a 25 mts. de Ponsomby 1096, Partida N.° 45.982, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa corespondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Pdopietario Desconocido. Expediente N.° 106.437. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1570-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1570-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Docotr Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Chilaber s|n., Lote 2, Manzana A., (Después del N.° 1338), Partida N.° 42.022, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.446. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretarie.
e.24 may.-N.° 1577-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1577-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tilcara s|n. Chilabert Ltc. 1 Ptc. (a. 1300 imp. Chilabert.) Manzana H., Partida N.° 41.987, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.447. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1578-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1578-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Argerich N.° 5795, Partida N.° 365.327, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.448. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1579-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1579-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado acargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa, Acha, Sección 9, Fracción B., Lote 20, Nte. 9., Partida N.° 520.134, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.449. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1580-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1580-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa, Acha, Sección 9., Fracción 9, Lote 1., Partida N.° 520.048, Años 1933|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedid odel Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.450. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1581-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1581-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa, (Acha), Sección 9, Fracción A., Lote 1, Partida N.° 520.045, Años 1136|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.451. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1582-s|p.p.-v.29 moy.
e.7 jul.-N.° 1582-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Las Palmas s|n. Lote 18, Manzana T., Partida N.° 45.305, Año 1936, para que concurra a abonar al impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.438. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1571-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1571-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pirovano s|n., Lote 14. Manzana 19, Partida N.° 44.653, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N°. 106.439. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1572-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1572-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Saujil s|n. y Uspallata s|n., Lote 19, Manzana E., Partida N.° 43.363, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providecia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.440. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1573-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1573-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposició ndel Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gualeguaychú s|n., Lote 43, Manzana 74, Partida N.° 2.006, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.442. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1574-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1574-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Namuncurá N.° 2267, Partida N.° 58.184, Años 1936|38, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.443. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1575-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1575-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes. al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje Namuncurá N.° 2241, Partida N.° 58.180, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.441. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1576-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1576-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermúdez 3196, Partida N.° 59.648, Años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.452. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1583-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1583-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lista s/n., Lote 40, Manzana 23., Partida N.º 59.637, Años 1936/37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º. 106.453. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.
e.24 may.-N.º 1584-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.º 1584-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pedro Lozano s/n. Lote 11, Manzana a., Partida N.º 59.085, Año 1936/37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.454. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.
e.24 may.-N.º 1585-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.º 1585-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermúdez Lote 7, manzana a., Partida N.º 68.586, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.455. — Cobrador Fiscal: Don anuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.º 1586-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.º 1586-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Charcas s/n. Pda. Guía 440.492, Partida N.º 599 Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.425. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires. 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.
e.24 may.-N.º 1558-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.º 1558-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en J. E. Uriburu s/n. y Charcas s/n. Pda. guía 440.488, Partida N.º 595, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido Expediente N.º 106.426. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.
e.24 may.-N.º 1559-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.º 1559-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes s/n. Lote 11, Parcela 2279, Partida N.º 59.271, Año 1936/37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.427. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.º 1560-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.º 1560-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lista s/n. Lote 37, Parcela 2255, Partida N.º 59.640, Año 1936/37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.428. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.
e.24 may.-N.º 1561-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.º 1561-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pedro Lozano s/n. Lote 2, Parcela 2304, Partida N.º 58.981, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.429. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.
e.24 may.-N.º 1562-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.º 1562-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Miralla s/n. Lote 6, Manzana C., Partida N.º 62.308, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.430. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.º 1563-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.º 1563-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pje. Montreal, Lote 21, Manzana K., Partida N.º 62.265, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.431. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.º 1564-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.º 1564-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Crisóstomo Alvarez s/n. y Leguizamón s/n. (A. 5825 C. Alvarez), Lote 18, Manz. B., Pda. N.º 66.978, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.374. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.23 may. N.º 1510 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.º 1510 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Murguiondo s/n. — Lote 4 — Manzana F., — Partida N.º 66.665 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.375. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.23 may. N.º 1511 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.º 1511 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Chivilcoy número 5028 — Partida número 49.671 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.372. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.23 may. N.º 1508 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.º 1508 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. Argentina s/número y Santander número — Lote 28 — Manzana K. — Partida N.º 67.612 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.373. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.23 may. N.º 1509 s|p.p. v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s/n. — Lote 12 — Manzana E. — Partida N.º 66.454 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.377. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.23 may. N.º 1513 s.p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.º 1513 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s/n. — Lote 11 — Manzana E. — Partida N.º 66.453 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.º 106.378. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Ca'deira, secretario.
e.23 may. N.º 1514 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.º 1514 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n. — Lote 13 — Manzana E. — Partida N.° 66.455 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.376. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1512 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1512 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría s|n. — Lote 23 — Manzana C. — Partida N.° 60.040 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.362. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1498 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul.-N.° 1498 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pje. Saravia s|n. — Lote 12 — Manzana C., Partida N.° 60.029, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.363. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1499 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1499 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Homero s|n. — Lote 22 — Manz. B. — Partida N.° 60.011 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.364. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1500 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1500 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lascano s|n. — Lote 2 — Manzana C. — Partida N.° 57.870 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.365. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1501 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1501 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n. — Lote 19 — Manzana B. — Partida N.° 57.830 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.366. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1502 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1502 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la cal'e Cervantes s|n. — Lote 18 — Manzana B., Partida N.° 57.829 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.367. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1503 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1503 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la cal'e Bermúdez 3170 — Partida número 59.649 — Años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.368. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1504 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1504 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la cal'e Diego de Rojas s|n., Manz. B. (A. 2511), Partida N.° 58.671, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.369. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1505 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul.-N.° 1505-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la cal'e Irigoyen s|n. (a. 1900 imp. 33 mts. de Nogoyá), Partida N.° 69.963, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.370. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1506 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1506 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la cal'e Juan A. García s|n., Lote 3, Manzana D., Partida N.° 51.481 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.371. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1507 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1507 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n. — Lote 10 — Manzana F. — Partida N.° 66.452 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.379. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1515 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1515 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n. — Lote 9 — Manzana C. — Partida N.° 57.907 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.386. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1522 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1522 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la cal'e Lascano s|n. — Lote 8 — Manzana B. — Partida N.° 57.876 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.387. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1523 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1523 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lascano — Lote 7 — Manzana C. — Partida N.° 57.875 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.388. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1524 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1524 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía s|n. — Lote 8 pte. M. A. — Partida N.° 60.657 — Año 1936. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.389. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1525 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul.-N.° 1525 s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría s|n. — Lote 4 — Manzana D. — Partida N.° 60.659 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.390. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1526 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1526 s.p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Homero s|n. — Lote 34 — Manzana C. — Partida N.° 60.651 — Año 1936 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.391. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1527 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1527 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Oliden s|n. — Lote 10 — Manzana F. — Partida N.° 66.147 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.380. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1516 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1516 s.p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Hubac sin número y Oliden sin número — Lote 16 — Manzana G. — Partida N.° 66.097 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.381. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1517 s|p.p. v.28 may
e.5 jul.-N.° 1517-s|p.p.-v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n. y Oliden s|n., Lote 1, Manz. B., Pda. N.° 65.577, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.382. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1518 s|p.p. v.28 may
e.5 jul. N.° 1518 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán s|n. — Lote 11 — Manzana 24 — Partida N.° 64.779 — Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.383. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1519 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1519 s|p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro —Bariloche—, Col. Penco — Sección II — Fracción M. S. — Lotes 1—2—3—4—5, Chacra 62, Partida N.° 670.298, año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.384. Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1520 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1520 s.pp. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n. — Lote 10 — Manzana C. — Partida N.° 57.098 — Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.385. Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.23 may. N.° 1521 s|p.p. v.28 may.
e.5 jul. N.° 1521 s.p.p. v.11 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, calle Larrea 1362, se cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN SHELL. Expediente 108.107.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, Secretario.

e.27 may.-N.° 1.637 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 26

El Juez Doctor Eduardo Angel Broquen, titular del Juzgado de Paz Letrado N.° 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAMONE.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, Secretario.

e.27 may.-N.° 1.621 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.° 30

El Juez de Paz Letrado, Doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzg. do N.° 30, cita por diez días a herederos y acreedores de Don PASCUAL PITARELLI

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — José P. Massa, secretario.

e.27 may.-N.° 1.631 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.° 31

El Juez Doctor Héctor Fernández Marelli, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO MERCI.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — — Osvaldo J. Lavao, Secretario.

e.27 may.-N.° 1.622 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.° 34

El Dr. Juvenal C. Pinto, a cargo de Juzgado de Paz Letrado N.° 34, cita por el término de Ley a herederos y acreedores de JUAN HRUSKA.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Angel M. Chiocconi, Secretario.

e.27 may.-N.° 1.620 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 35

El Juez Doctor Julio Velar Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de ROMEO PERTIME o PARTIME.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.27 may.-N.° 1623 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar Irigoyen, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BANK.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.

e.27 may.-N.° 1.624 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de OSCAR BEER.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.

e.27 may.-N.° 1625 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de ALICIA MOSQUERA.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.

e.27 may.-N.° 1.628 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de EMILIO BANDE.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.

e.27 may.-N.° 1.627 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMOS.

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.

e.27 may.-N.° 1.630 s|p.p.-v.7 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita por medio del presente que se publicará por tres en el Boletín Oficial y en "El Gladiador" de Vicente López, a María L. Banfi de Malcervelli, Teresa Mora, Adolfo Carpi, Felicitas González de Delgado, Berta O. de Jaurégui y Miguel Rein, a fin de que comparezcan dentro de los treinta días de esta publicación, al juicio que sigue la ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL contra DANIEL G. GOURINSKI Y SUCESION DE ISIDORO ASLAN, por expropiación de una superficie de 12.335,1355 metros cuadrados ubicada en la localidad de Florida, partido de Vicente López y que corresponden a lotes de terrenos de las manzanas D, E, e I, según título, a hacer valer sus derechos de terceros interesados en la citada expropiación, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial, para que los represente. — Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, Noviembre 29 de 1946. — Raúl M. Ramírez, secretario.

e.26 may.-N.° 1609 s|p.p.-v.28 may.

(Sección Bell-Ville)

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, Dr. Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se determinará seguidamente, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio, en los autos caratulados "Ministerio de Obras Públicas de la Nación c|Propietarios desconocidos — Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor ad-hoc (art. 80 C. de P. de la Cap. aplicable). — La fracción de que se trata se ubica en el lugar denominado Capilla Vieja, pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita, de esta Provincia; se compone de una superficie aproximada de cuarenta y cuatro hectáreas, y linda: Norte, río de los Reartes: Sud, terrenos de los señores Sosa, al Este terrenos del señor Rosendo Aníbal Freites y al Oeste, terrenos del señor Tüzzer, hoy Schuler. —

Quedan Vds. citados y emplazados. — (fdo.) Luis F. Garzón Ferreyra. — Secretario. — Bell-Ville, 26 de Abril de 1947. — Luis F. Garzón Ferreyra, secretario.

e.17 may. N.° 1401 s|p.p. v.3 jun.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Sec. Misiones)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expédiente N° 2.896 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote... ubicada en Rincón de Staimbé, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 600.110; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 may.-N° 940 s.|p.p. v. 31 may.
e.10 jul.-N° 940 s.|p.p. v. 15 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.663 folio 5 año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 560 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 1607; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 may.-N° 948 s.|p.p. v. 31 may.
e.10 jul.-N° 948 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2381 folio 5 año 1941 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N.— Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 553 ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida N° 94, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.27 may.-N° 959 s.|p.p. v. 31 may.
e.10 jul.-N° 959 s.|p.p. v. 15 jul.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete otorgada ante el Escribano Doctor Juan Carlos Pasman, Don Francisco Martín Máspero, transfirió a Don Santiago Bordelongue treinta cuotas de un valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada una totalmente integradas de su capital en "SHAW Y COMPAÑIA SOCIEDAD FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que por la misma escritura se modificó el artículo octavo del contrato social, el cual quedó redactado así: "Artículo Octavo: Esta Sociedad será administrada por ocho Directores Gerentes que serán los Señores: Doctor Alejandro E. Shaw, Don Luis Piccardo, Don Angel Máspero, Don Francisco Martín Máspero, Don Manuel Fontecha Morales, Don Dietrich Borchardt, Don Félix R. Haase; y Don Santiago Bordelongue. La firma social sólo podrá ser empleada por los Directores conjuntamente, los que gozarán de los más amplios poderes, pudiendo sustituirlos".

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.23 may.-N.° 30.018-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Mario Seldes y Kovalivker, vende, cede y transfiere a favor de su coasociado señor Samuel Seldes y Kovalivker, las veinte y cuatro cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "INFRAP, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Tauziet con fecha 21 de

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-N.° 29.964-v.28 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que Don Carlos Juan María Moret, cede y transfiere las cien cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "S. I. G. A. (SOCIEDAD INMOBILIARIA GANADERA Y AGRICOLA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, según escritura de fecha dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano A. Glucklich Pietranera.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 mayo-N° 30.068-v.29 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Vicinio Bruno Panigada cede sus cuotas que le corresponde en la sociedad "CASA MENDEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los consocios que se nombran y en la proporción siguiente: A Don Cándido José Rey, seis cuotas de cien pesos, a Don Antonio Juan María Lamas, seis cuotas de cien pesos cada una, a Don Julián Rodríguez Medina, seis cuotas de cien pesos cada una, a Don Constantino Rodríguez Cerdeira, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don José Manuel López Blanco, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don Alberto Manuel Amorín, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don José Priegue Sendon cuatro cuotas de cien pesos cada una Don Demetrio Sebastián Pagliano, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don Angel Rabade Fernández, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don Manuel Raposo Fierro, dos cuotas de cien pesos cada una, a don Inocencio Mier Primicia dos cuotas de cien pesos cada una y a Don Luis Barthe Rodríguez, dos cuotas de cien pesos cada una, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Orlando Spotorno con fecha 22 de Marzo de 1947. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 26 may.-N° 30.094-v.30 may.

FRANCIECO CALVO Y PATRICIO J. BEACON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado N.° 2, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Enero de 1947, los señores Francisco Calvo, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Piedras N.° 781, Capital Federal y Patricio José Beacon, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia N.° 656, Capital Federal, convienen constituír una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley N.° 11.645, la que regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad girará con el nombre de FRANCISCO CALVO Y PATRICIO J. BEACON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 11.000,00 m|n., y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Piedras 781, Piso 4.°, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de tres años a partir del primero de Marzo de Mil novecientos cuarenta y siete, plazo que se considerará prorrogado automáticamente por nuevos y sucesivos períodos de tres años, siempre que no medie oposición de ningún socio, expresada por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada período. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, comisiones, representaciones, consignaciones y dedicarse en general a cualquier clase de operaciones civiles o comerciales permitidas por las leyes. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de once mil pesos nacionales ($ 11.000,00 m|n.), formado por ciento diez cuotas de cien pesos de igual moneda cada uno, de las cuodes el socio Sr. Patricio J. Beacon suscribe noventa y nueve cuotas por un total de nueve mil novecientos pesos, todas las cuales quedan integradas en este acto, en dinero efectivo, y el Sr. Francisco Calvo suscribe once cuotas por un total de mil cien pesos nacionales, todas las cuales quedan integradas en este acto cinco de ellas en dinero efectivo y las seis restantes en muebles y útiles de escritorio usados, detallados en inventario separado que firman los socios y cuyo valor ha sido estimado de común acuerdo en la cantidad de seiscientos pesos, teniendo en cuenta su calidad, estado de conservación y precios actuales en plaza. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado en la oportunidad que los socios lo crean necesario, mediante resolución tomada por unanimidad de votos debidamente inscripta y publicada. — Sexto: El primero de Marzo de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación periódicos o|y parciales que se practicarán en cualquier época, cuando uno de los socios lo estime conveniente. — Séptimo: Luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que los socios estimaren convenientes y previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas realizadas será distribuído entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación y hacer uso de la firma social, tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación, entendiéndose que existiendo dos o más gerentes deben actuar conjunta y solidariamente. — El gerente ejercerá la administración de la sociedad en todos sus aspectos, contabilizando sus operaciones en los libros que dispone el Código de Comercio y leyes vigentes, siendo único responsable de sus asientos; tendrá uso de la firma social, pudiendo incluso firmar letras, contratos, cheques, documentos, créditos bancarios, escrituras, poderes a terceros y cualquier otro instrumento relacionado con el giro social, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantías ajenas a la sociedad o|y en operaciones extrañas a la misma; podrá adquirir o transferir el dominio o condominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores por título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas u otros derechos reales, pactando en cada caso los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones; tendrá facultades para cobrar y percibir las sumas de dinero que correspondan a la sociedad por cualquier concepto; podrá celebrar contratos de locación como locador o locatario, renovarlo, modificarlo, prorrogarlo, ampliarlo o rescindirlos; podrá comparecer en juicios por sí o por apoderados, ante cualquier juez o jurisdicción de la República, invistiendo la representación de la Sociedad, con facultades para transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y en general hacer uso de todos los derechos para accionar y defender los intereses sociales conforme a las leyes vigentes; para intervenir y gestionar administrativamente ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autárquicas y entidades de toda clase del país y en especial realizar todas las diligencias judiciales y extrajudiciales relacionadas con los negocios de importación y exportación. — Noveno: En este acto queda designado gerente el Socio Sr. Francisco Calvo con las facultades y obligaciones consignadas en el artículo anterior, entendiéndose expresamente que no tendrá una remuneración especial por el desempeño del cargo. — Décimo: Al objeto especificado en la cláusula tercera de este contrato, la sociedad podrá ser parte en toda clase de actos jurídicos, comprar, o vender muebles o inmuebles, semovientes o toda clase de bienes, hipotecarlos y gravarlos, operar con los Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones de créditos oficiales o particulares en cualquiera de sus secciones y conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; como así mismo operar con personas jurídicas privadas o públicas, reparticiones autárquicas y toda clase de entidades creadas o a crearse dentro de las normas que condicione su desenvolvimiento; todo sin perjuicio de la amplitud de facultades para operar conforme a su objeto. — Undécimo: Los socios se reunirán trimestralmente para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de otras reuniones que puedan realizarse a pedido de uno de los socios. De las resoluciones que se adopten se tomará razón en el libro de actas que se llevará al efecto. — Duodécimo: A los efectos de las resoluciones a adoptar, se computará un voto por cada cuota de cien pesos nacionales suscripta e integrada, ajustándose las mayorías a lo dispuesto por la ley N.° 11.645 y el Código de Comercio. — Décimo Tercero: Las cuotas podrán ser cedidas por los socios en los términos del art. 12 de la ley 11.645. En caso de fallecimiento de un socio sus herederos se incorporan a la sociedad, actuando bajo la representación de uno solo de ellos. En caso de que los herederos optaren por transferir sus cuotas, éstas podrán ser adquiridas por el socio o socios restantes a un precio no mayor del que resulte del último balance general, dentro de los treinta días de haber sido ofrecidas en venta, abonándolas en cinco cuotas trimestrales iguales, con interés del seis por ciento anual. Igual estipulación regirá para el caso de que un socio desee retirarse. — Décimo Cuarto: En caso de

disolución, la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los socios. Satisfecho el pasivo social y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente que hubiere será distribuído entre éstos en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno. — Décimo Quinto: La sociedad estará definitivamente constituída una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio y publicado en el Boletín Oficial, formalidades a cuyo cumplimiento queda obligado el socio gerente Sr. Francisco Calvo, así como toda otra, tendiente al perfeccionamiento legal del mismo. — Décimo Sexto: Las partes contratantes dejan constituída, bajo las cláusulas precedentes, la sociedad "Francisco Calvo y Patricio J. Beacon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 11.000,00 m|n. firmando en prueba de conformidad y ratificación dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha ut supra. — Sobreraspados: Calvo — duración — menor — remanente — gerentes — crearse — realizarse — que los herederos — Vale. — Hay dos firmas Francisco Calvo — Patricio J. Beacon.

Bs. Aires, Abril 30 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e. 23 may - N.° 30.004 -v. 28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Abraham Sigman ha cedido en favor de doña Alina S. Fernández de Moyano, la cuota de capital, valor nominal de mil pesos moneda nacional, que tenía en "ALINETTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Bs. Aires, Mayo 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-N° 30.050-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOFUMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" otorgó poder general a los señores Jorge Armando Carl y Julio Marsalek, para que actuando conjuntamente representen a la sociedad con las facultades de gerentes, según escritura pasada ante el Escribano don Saúl E. Machline de fecha primero de Abril del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.23 may.-N.° 29.995-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que los señores Domingo F. Marseillán, Alejandro Barquin y Felipe S. Vernetti, venden, ceden y transfieren a los señores Roberto Montgomery, Dante A. Ardigó y Sydney Arturo Allerton, las doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tienen y les corresponden en la Sociedad COMPAÑIA DE TRANSPORTES CAMINEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia el capital social constituído de la siguiente manera: señor Roberto Montgomery, ciento veinte cuotas que representan ciento veinte mil pesos moneda nacional; Señor Dante A. Ardigó, treinta cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional; señor Sydney Arturo Allerton, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos moneda nacional y señor Carlos A. Fossatti, setenta cuotas que representan setenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 16 Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-N.° 29.997-v.28 may.

M. LEON E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Moisés Leon; Salvador Leon; Elías Leon y Vitalis Leon, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "M. LEON E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 5 de Abril de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 387, folio 263, libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Elevar el capital social actual de $ 200.000.— m|n. a la cantidad de $ 320.000.— de igual moneda, dividido en 3.200 cuotas de $ 100.— m|n. cada una. El aumento del capital ha sido íntegramente suscripto y aportado por los socios Señores Salvador Leon, Elías Leon y Vitalis Leon y se encuentra invertido en el giro de los negocios sociales. Como consecuencia del citado aumento de capital, los socios tienen el siguiente número de cuotas de capital: don Moisés Leon, 1860 cuotas; don Salvador Leon, 430 cuotas; don Elías Leon 430 cuotas y don Vitalis Leon, 480 cuotas. — Segundo: Dejan sin efecto la cláusula octava del contrato social con efecto retroactivo al 16 de Febrero de 1946. — Tercero: Que el domicilio de la Sociedad seguirá siendo en esta Capital, actualmente en la Avenida de Mayo 639. En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 14 de Mayo de 1947. — Moisés Leon. — S. Leon. — Vitalis Leon. — Elías Leon.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may. N.° 30.003-v.28 may.

BERGUNDTA LA PLATA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, doctor Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre la señora Clarita Haenel de Wohlers, de nacionalidad alemana, casada, que firma "C. H. Wohlers" y el señor Alfredo Oberlis, de nacionalidad alemana, casado, que firma "A. Oberlis", ambos mayores de edad, con domicilio en la calle Alsina 971 de la Capital Federal, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de BERGUNDTA LA PLATA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina 971, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la exportación, importación y compra-venta de mercaderías en general, representaciones, comisiones y toda otra actividad afín. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cien cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole a la señora Clarita Haenel de Wohlers 10 (diez) cuotas y al señor Alfredo Oberlis 90 (noventa) cuotas. Ambos socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos y pasivos según balance que se firma simultáneamente. — Quinta: La sociedad se constituye por tres años a partir del primero de Abril de 1947, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por telegrama colacionado que enviará al otro con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individual e indistintamente y|o conjuntamente debajo del rubro social. Los gerentes gozarán de la retribución que se fije de común acuerdo. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance general. Las útilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de Actas. La aprobación de los balances y demás resoluciones sociales que no requieran mayorías especialmente determinadas en la Ley, se producirá por el voto de la mayoría computada según el capital aportado por los socios. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de 1947. — C. H. Wohlers. — A. Oberlis. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 may.-N° 30.081-v. 30 may.

EDELGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez del Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores David Edelstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo dos mil quinientos doce y Abraham Garber, argentino, casado, con domicilio en la calle A. M. Cervantes dos mil cincuenta y uno, ambos mayores de edad, convienen de común y mútuo acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad, que en este acto se constituye se denominará "EDELGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en esta Capital, en la actualidad, en la calle Nicolás Granada mil seiscientos sesenta y cinco al mil seiscientos sesenta y siete, pudiendo establecer filiales en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es hacerse cargo y continuar la explotación de la Fábrica de Medias y sus anexos, sita en la calle Nicolás Granada mil seiscientos sesenta y cinco al mil seiscientos sesenta y siete, como así también la Importación y Exportación. — Tercera: El capital se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, constituído por ciento veinte cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales y queda integrado de conformidad al balance que se acompaña y que entra a formar parte del presente contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, que ejercerán las funciones de gerentes del establecimiento y cuyos domicilios y nacionalidades han sido indicados ya. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento que uno de los socios lo requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad que se dará por aprobado si no fuera observado en un término de noventa días y, si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el cinco por ciento para formar un fondo de reserva a efectos de cubrir las leyes de previsión social, y el noventa por ciento restante será distribuído entre los socios por partes iguales, quienes soportarán las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: Los socios gerentes dedicarán sus actividades a la atención del giro social no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de este contrato ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de ésta, sin perjuicio de dedicarse a otras actividades distintas a las de esta Sociedad. — Se auxiliarán con los empleados, técnicos y profesionales que la firma designe, a quienes fijarán la remuneración pertinente y podrán remover cuando mediare para ello causa justificada. — Las asignaciones mensuales a los gerentes se fijará periódicamente de acuerdo a las actividades que desempeñen en la Sociedad. — Todo ello lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten, se asentarán en un libro de "Acuerdos Sociales"; igualmente la aprobación de los balances. — Séptima: El uso de la firma social queda a cargo de ambos socios indistintamente. — Ninguno de ellos como así otros gerentes que pudiesen nombrarse más adelante, podrán usar la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — A los efectos de llenar cumplidamente su cometido quedan ampliamente facultados para realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias especialmente ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo en nombre de la Sociedad, suscribir toda clase de documentos, escrituras, públicas o privadas; cheques, vales, pagarés, letras, etc.; adquirir o enajenar, gravar bienes muebles o inmuebles, presentes y futuros; dar y aceptar fianzas sean reales o personales, y obtener créditos comerciales o bancarios, suscribiendo las respectivas obligaciones por la Sociedad; operar con cualquier institución bancaria o financiera del país; girar en descubierto, con o sin caución, etc.; representar a la Sociedad por sí o por interpósita persona, otorgando a tal efecto poderes especiales o generales, etc., y en fin, practicar todo acto o gestión que convenga a la Sociedad para su mejor desenvolvimiento, quedando expresamente establecido que las facultades preindicadas, tienen solamente carácter enunciativo, por lo que no significa una limitación de facultades, quedando autorizados a realizar, dentro del giro social y en nombre de la Sociedad, todo acto, contrato o gestión que convenga a los intereses de la misma. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea con motivo del giro social o por su disolución, será dirimida y resuelta, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, y por un tercero designado de común acuerdo por éstos, en caso de discordia, cuya resolución adoptada por mayoría, será acatada obligatoriamente por los socios, renunciando por tal motivo a recurrir al fuero judicial. — Novena: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar de la fecha establecida al comienzo del contrato, aprobando y ratificando todas las operaciones que se hubieran efectuado desde entonces a la fecha de su inscripción. — Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente de cinco en cinco años, salvo denuncia de cualquiera de los socios con una anticipación no menor de seis meses al vecimiento de los primeros cinco años de duración o al de cualquiera de los períodos de prórroga. — Su liquidación se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital integrado; b) A la expiración del plazo convenido. — A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por ambos socios, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal y el fondo de reserva para previsión social ya mencionados. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiere estipulado

expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente, en un solo ejemplar y en un mismo tenor, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 26 may.-N.º 30.095-v. 30 may.

FORESTAL SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N° 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Folio 167 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y presentes los testigos que suscriben, comparecen los señores don Víctor Armando Camfraneq que firma V. A. Camfraneq, argentino, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Acha cuatro mil trescientos veinte, don Alberto Papaleo, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Hortiguera seiscientos cuarenta y siete, don Bernardo Bordoni, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Perú dos mil trescientos cincuenta y siete, de la localidad de Gerli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Vivo, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Moldes dos mil cuatrocientos setenta y siete, don Ricardo Gazia, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Martínez setecientos setenta; y don Ricardo Cayetano Mora, que firma R. Mora, viudo, argentino, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida del Tejar cuatro mil ciento noventa y ocho todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguiente: Primera: La Sociedad se denominará "FORESTAL SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en la misma u otro punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de productos forestales minerales, combustibles, sus derivados y afines, transportes, comisiones y consignaciones en general. Sus representantes podrán comprar, vender y permutar toda clase de bienes, aceptar daciones en pago, cobrar, girar, endosar, firmar documentos, pagarés, letras, descontar letras u otros documentos; abrir cuentas corrientes en los Bancos, cuentas de depósitos a plazo fijo y girar contra los mismos. Dar y tomar dinero prestado, firmar aceptaciones o cualquier obligación ante los Bancos tanto oficiales como particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial Argentino, otorgar y solicitar créditos, dar quitas y cartas de pago, cancelaciones y demás recibos, firmando las escrituras y documentos que fueren menester, estar en juicio como actor o demandado, otorgar poderes y transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales. Tercera: La sociedad constituye por un plazo de Diez años a contar desde la fecha. — Después de tres años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá mediante un preaviso dado con seis meses de anticipación darlo por rescindido — retirarse de la sociedad. Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios por partes iguales. Quinta: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo del señor Víctor Armando Camfraneq, socio con cargo de Gerente quien ejercerá la representación de la sociedad haciendo uso de la firma social únicamente para los negocios sociales con prohibición absoluta de ser usada para fianzas o garantías a terceros. Séptima: Anualmente se practicará un balance general de los negocios que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de formulado. Las ganancias líquidas que resultaren una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento de capital serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción del veinte por ciento para la formación de un fondo de reserva preventivo durante los dos o tres primeros años. Octava: En todos los casos y dentro de las disposiciones de la ley, los socios resolverán de común acuerdo todo lo atingente a las operaciones sociales aplicaciones de utilidades, amortizaciones, etc. Novena: Cuando surjan dificultades entre los socios, estos de común acuerdo designarán un arbitro por cada parte con facultad de designar a un tercero, siendo el fallo de este último inapelable y firme. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de Gerente o Gerentes designados en este contrato o posteriormente. — los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la adquiescencia de los socios, conforme a este contrato o a la ley. — Décima Primera: Además de las causas de disolución enumeradas en el Código de Comercio y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por quiebra, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital inicial y reservas, a solicitud de dos de los socios, cuando hayan transcurrido tres años de la fecha de este contrato. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en este contrato los socios se someten a las disposiciones pertinentes de la ley. — Bajo los doce artículos precedentes dejan formalizado el presente que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Juan Calvo y don Antonio Fernández, son vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — V. A. Camfraneq. — Alberto Papaleo. — B. Bordoni. — Ricardo Gazia. — Alberto Vivo. — R. Mora. — Tgo.: Juan Calvo. — Antonio Fernández. — Hay un sello. — Ante mí, Ricardo González Ezeyza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y siete vuelto del Registro doscientos cincuenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, en tres sellos de ley números doscientos un mil ochocientos sesenta y seis al doscientos un mil ochocientos sesenta y ocho, de la Serie G. — Hay un sello. Ricardo González Ezeyza. — Honorarios Dec. 30. 440: $ 432,00. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 26 may.-N.º 30.10[illegible]-v. 30 may.

BLAZINA Y LICCIARDO HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los señores Cayetano Licciardo, domiciliado en Asunción 4965, Capital, de 40 años de edad, casado, italiano; Juan Licciardo, domiciliado en Quevedo 3926, Capital, de 38 años de edad, soltero, argentino; y Alfonso Blazina, domiciliado en Santo Tomé 4895, Capital, de 44 años de edad, casado, italiano; convienen en celebrar entre sí una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: A partir del primero de Enero, de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es explotar el ramo de tornería mecánica, montaje de calefacción y ramos anexos. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de BLAZINA Y LICCIARDO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El plazo de su existencia es de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, pero podrá cualquier socio solicitar su disolución anticipada si el balance de un ejercicio anual acusase una pérdida del veinte por ciento del capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, que han aportado los socios en la siguiente forma: Cayetano Licciardo, 40 cuotas de $ 500 c|u., o sea pesos 20.000 (veinte mil pesos m|n.); Juan Licciardo, 40 cuotas de $ 500 c|u., o sea pesos 20.000 (veinte mil pesos m|n.); y Alfonso Blazina, 20 cuotas de $ 500 c|u., o sea $ 10.000 (diez mil pesos m|n.); aportes éstos que quedan integrados con las mercaderías, máquinas, muebles, útiles, créditos, dinero efectivo y demás enseres determinados en el inventario practicado al 1|1|947 que las partes firman y que sin transcribirse es elemento integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por tres gerentes, que la representarán en todos sus actos, teniendo además indistintamente el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad. Los cheques serán firmados en todos los casos por uno de los Sres. Licciardo y por el Sr. A. Blazina. — Sexta: La sociedad por intermedio de cualquiera de su gerentes tendrá todas las atribuciones determinadas en el art. 1881 del C. Civil, pudiendo además negociar con los Bancos de esta plaza, sean nacionales, provinciales o particulares, realizando toda clase de operaciones, incluso las de pedir préstamos, girar en descubierto, solicitar descuentos, suscribiendo al efecto todos los documentos que se le exijan. Podrá conferir poderes, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadora y en un solo concepto hacer todo cuanto más permita la ley a las personas capaces. — Séptima: Todos los 31 de Diciembre se practicará un balance general, que deberá ser firmado por los socios. Se considerará cumplido ese requisito si no fuese suscripto después (Sigue en el sello de diez centavos número 275, 876-C), (Sigue del sello de diez centavos número 275, 875-C). de transcurridos cinco días de notificados en forma. — De las utilidades se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Las utilidades o pérdidas que arroje el balance anual serán repartidas en la siguiente forma: 33 o|o al Sr. Cayetano Licciardo; 33 o|o al Sr. Juan Licciardo, y 33 o|o al Sr. Alfonso Blazina. — Las utilidades adjudicadas a cada socio podrán ser retiradas hasta el cincuenta por ciento; el cincuenta por ciento restante quedará para aumentar el capital, denunciándose a los fines del pago fiscal. — Octava: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Quevedo N° 3926, pudiendo conforme a sus necesidades instalar agencias, representantes o sucursales en cualquier punto del país. — Novena: Las deliberaciones que escapen a la administración normal serán tomadas por mayoría de capital y asentadas en acta, a cuyo efecto los gerentes convocarán a los otros socios para considerar los temas a tratar. — Décima: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes hasta el vencimiento de su plazo, admitiéndose la incorporación de los herederos del fallecido o curador del incapaz, bajo una sola representación, Bajo las diez cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizada la sociedad, obligándose con arreglo a derecho, y firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de Mayo de 1947. — Cayetano Licciardo. — Juan Licciardo. — Alfonso Blazina. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 may.-N° 30.106-v. 30 may.

CONFINA, CONFECCIONES FINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura N° 105 otorgada con fecha 12 de Abril de 1947, ante el Escribano de esta Capital don Marcos Estrin, por la cual don German Kahn y doña Julia Elina Bergese en sus caracteres de únicos socios de "CONFINA CONFECCIONES FINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificaron las cláusulas 4.ª, 6.ª, y 7.ª del contrato social en la siguiente forma: 4ª: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000 m|n. de c|l., dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por doña Julia Elina Bergese, 53 cuotas, o sean $ 53.000 m|n.; y por don Germán Kahn, las 47 cuotas restantes, o sean $ 47.000 de la misma moneda. — 6ª: Todas las resoluciones por las cuales se expresará la voluntad de los socios requieren simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — 7ª: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los dos socios doña Julia Elina Bergese y don Germán Kahn, quienes queda designados Gerentes de la misma y tendrán indistintamente cualquiera de ellos el uso de la firma social para las siguientes operaciones: librar cheques, endosar y suscribir pagarés, letras de cambio y demás documentos o cobrar cuentas, entendiéndose que tales operaciones se limitan a un máximo de $ 5.000 m|n. cada una, así como para efectuar depósitos bancarios sin limitación alguna; y en forma conjunta, para todos los demás actos, contratos, asuntos y negocios sociales, debiendo firmar en todos los casos con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y los demás Bancos oficiales y particulares y aceptar los respectivos reglamentos; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales. — Queda absolutamente prohibido a los socios emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad u otras garantías que las mencionadas en las cláusulas 10ª y 11ª de este contrato. — El socio don Germán Kahn no podrá ocuparse de otros negocios; no así la socia doña Julia Elina Bergese quien podrá dedicarse a otros negocios y actividades aunque sean similares a las que constituyen el objeto de la presente sociedad. — Cada uno de los socios tiene el derecho de nombrar un representante, quien podrá ejercer sus derechos y funciones en la sociedad y quien deberá tomar parte en las resoluciones y votaciones en nombre de su representado. — La designación de este representante se comunicará en cada caso al otro socio por carta certificada. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may.-N° 30.121-v. 30 may.

"E. M. E. C." Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primera Copia. Número Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires a doce de Abril de mil nove-

cientos cuarenta y siete, Ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Arturo Bernardo Colombres, de sesenta y siete años de edad, viudo en únicas nupcias de la Señora María Elvira Posse; Don Jorge Gervasio Colombres Posse, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Carmen Poggi; Don Amadeo José Rubio, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Esther Fazio; Don Manuel González Núñez, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con Doña Esther Naveira; Don Carlos Pascual Alsina, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con Doña Adela Uranga, y Don Francisco Pallone, de cuarenta y un años, casado en primeras nupcias con Doña Emilia Marino, argentinos, vecinos de esta Capital, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: — a) Que por escritura pasada ante mí el veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos treinta y siete, folio cuatrocientos noventa y ocho, Libro cinco, los dos primeros como únicos componentes, constituyeron la Sociedad con domicilio en esta Capital que gira con el rubro de "E. M. E. C." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de ciento siete mil quinientos pesos moneda nacional, con el objeto de explotar dos fracciones de terrenos de campo señaladas como lotes siete y seis A, parte del establecimiento denominado "María Elvira" situado en el Distrito General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, Fracción A, Sección XXVI, Lotes Oficiales números diez y ocho y veinte y tres. — b) Que el plazo de duración de la Sociedad terminó el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, pero con anterioridad a esta fecha, los socios componentes acordaron su prórroga y la incorporación en carácter de socios de los Señores Rubio, González Núñez, Alsina y Pallone, acuerdo que vienen a formalizar en este acto, determinando al propio tiempo las disposiciones por las cuales se regirá la Sociedad, en los siguientes términos: — Primero: — A contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen sus efectos, ratificando todas las operaciones realizadas, que constan en los libros de la contabilidad, declárase prorrogada hasta el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el plazo de duración de la Sociedad "E. M. E. C." Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída por la citada escritura pasada ante mí el veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho término se considerará automáticamente prorrogado por tres años más o sea hasta el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario antes del día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, mediante telegrama colacionado. — Segundo. — La Sociedad tiene su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer agencias, filiales, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Tercero. — El objeto de la Sociedad, es: a) explotar las dos fracciones de campo citadas con todo lo adherido al suelo, de pertenencia de la Sociedad señaladas en un plano de subdivisión como lotes siete y seis A que forman parte del establecimiento denominado "María Elvira" ubicado en el Departamento General Roca del Territorio Nacional del Río Negro, Fracción A, Sección XXVI, lotes oficiales números diez y ocho y veinte y tres y cuyas medidas y linderos se determinan en la escritura de constitución social. b) explotar la disecación de frutas, fabricación de dulces, conservas y todos los procesos relacionados con el cultivo, cosecha industrialización y ventas de productos en general, producción y comercialización de miel, sidra, vinos, alcohol, azúcar, melaza, etcétera. c) comisiones y representaciones varias, importaciones y exportaciones. La Sociedad podrá además adquirir, enajenar o transferir bienes inmuebles, a título oneroso o por cualquier otro, hipotecarlos, constituir y aceptar prendas agrarias comunes y otros derechos reales, presentarse en licitaciones oficiales y particulares, celebrar contratos de cualquier índole, solicitar dinero en préstamo, descuentos de cualesquiera personas, sociedad o institución bancaria, particular o del Estado, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, etcétera, todo ellos por los precios, importes, plazos, intereses y condiciones que sus gerentes estimen convenientes y ejercer la representación de casas o fábricas establecidas en el interior y|o exterior del país. — Cuarto. — El capital social asciende a la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y está representado por el valor líquido de los inmuebles precedentemente citados, muebles, créditos activos, secadero, maquinarias, mercaderías, útiles e implementos de trabajo de pertenencia de la Sociedad determinados detalladamente en el Libro de inventario y balance general cerrado el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis del que en extracto se agrega copia. Este Capital, dividido en seiscientas cuarenta acciones de quinientos pesos moneda nacional cada una, pertenece a los socios en la siguiente proporción: Ciento setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional o sean trescientas cuarenta y cinco acciones al Señor Arturo Bernardo Colombres; cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean noventa y cinco acciones al Señor Jorge Gervasio Colombres Posse; cuarenta mil pesos moneda nacional o sean ochenta acciones al Señor Amadeo José Rubio y veinte mil pesos moneda nacional o sean cuarenta acciones, a cada uno de los Señores Manuel González Núñez, Carlos Pascual Alsina y Francisco Pallone. — Quinto. — Al capital social se le fija un interés anual del seis por ciento que se abonará a sus miembros por semestres vencidos de las utilidades líquidas realizadas. Si estas utilidades no permitieran el pago íntegro del interés, se aplicará íntegramente a su pago parcial en la proporción que corresponda al monto del capital de cada socio. — Sexto. — La dirección, representación y administración de la Sociedad estarán a cargo de los Señores Arturo Bernardo Colombres, Jorge Gervasio Colombres Posse y Amadeo José Rubio a quienes se designa en carácter de Gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, realizando todos y cada uno de los actos y contratos que ella pueda realizar, incluso dar poderes especiales y generales, ejercer y sustituir los conferidos a la Sociedad, prorrogar o declinar jurisdicciones, constituir domicilios especiales de derecho, renunciar a trámites judiciales. Los Gerentes actuarán y firmarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Séptimo. — Se llevará la contabilidad prescripta por la Ley. Cada ejercicio terminará el día treinta de Noviembre de cada año, debiendo hacerse el correspondiente inventario y balance general. En el inventario se harán las reducciones correspondientes castigando los rubros referentes a mobiliario, máquinas, herramientas y créditos de difícil o dudoso cobro. — Octavo. — Se llevará un libro de actas, en el cual se insertarán, firmadas por los socios, las resoluciones de importancia para los intereses sociales. — Noveno. — Las utilidades que se produzcan en el ejercicio anual de la Sociedad, así como las pérdidas si las hubiere, se repartirán en partes iguales entre las seis personas que componen esta Sociedad. Es decir que corresponderá a cada una de ellas una sexta parte en su favor o en su perjuicio, una vez deducido el seis por ciento de interés anual que responde a los aportes sociales a que hacen referencia los artículos cuarto y quinto. — Décimo. — Los socios no podrán retirar cantidad alguna a cuenta de utilidades. Estas podrán únicamente distribuirse una vez liquidadas y realizadas después de cada ejercicio anual. — Undécimo. — La distribución de las utilidades se hará de la siguiente manera: a) del producido líquido se separará en primer término el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Se separará el interés del seis por ciento sobre los capitales aportados que establecen el artículo quinto, correspondiendo a cada socio cantidades proporcionales a sus aportes realizados y especificados en el artículo cuarto. c) Se separará la cantidad que los socios de común acuerdo resuelvan distribuir como habilitaciones y gratificaciones, así como las reservas por indemnizaciones que correspondan por ley a empleados y obreros. d) Hechas las deducciones fijadas y otras reservas que convinieren los socios, el remanente de utilidades será distribuído por partes iguales en los seis socios que firman este contrato, siendo obligación para cada uno de ellos incorporar anualmente al capital social, a nombre de cada uno, el veinte y cinco por ciento de las utilidades que le corresponden en cada ejercicio. — Duodécimo. — Las bases para la liquidación y partición de la Sociedad, serán las establecidas en el capítulo décimo del Código de Comercio. — Décimo Tercero. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, siéndoles prohibido especialmente dar fianzas y garantías fuera de las que resulten del endoso de documentos comerciales de la sociedad. — Décimo Cuarto. — Las dudas, divergencias o dificultades que surjan en el curso de los negocios o durante la liquidación o disolución de la Sociedad entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas definitivamente y sin recurso alguno, por arbitradores, amigables componedores nombrados por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, quienes podrán designar un tercero en caso de discordia, no pudiendo apelarse ante los Tribunales de Justicia el fallo de los árbitros. — Décimo Quinto. — Se requerirá el voto favorable de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social para proceder a lo siguiente: a) Disolución anticipada de la Sociedad. b) Prórroga del plazo de su duración. c) Fusión con otra Sociedad. d) Reducción del capital social. e) Ampliación del capital, excepto en los casos previstos en el Artículo undécimo, inciso d) última parte. — Décimo Sexto. — Todos los socios con excepción del Señor Arturo Bernardo Colombres, quedan obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los servicios sociales, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones comerciales que sean ajenas a la Sociedad. — Décimo Séptimo. — En todo lo que no estuviese previsto en este contrato, regirán para la sociedad, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. En esta forma, dejan celebrado este contrato, que los comparecientes se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes con arreglo a derecho. Los comparecientes dejan constancia que las dos fracciones de terreno de campo pertenencia de la sociedad, cuyo dominio consta inscripto al tomo ciento tres, folio cien (lote siete) y tomo ciento tres, folio ciento uno (lote seis A), referidas en el Artículo tercero, tienen las siguientes medidas y linderos: Lote número siete: que tiene monte frutal, álamos, poblaciones y alambrados, mide seiscientos trece metros, ochenta centímetros en el lado del Norte; cuatrocientos cincuenta y seis metros, noventa centímetros, en el del Sud; cuatrocientos ochenta y tres noventa centímetros, en el Oeste; y el costado Este está formado por cuatro líneas, la primera de ciento cuarenta y siete metros, cinco centímetros, la segunda de ciento siete metros treinta centímetros, la tercera de ciento cuatro metros, cincuenta centímetros y la cuarta de ciento sesenta y un metros, veinte centímetros, lo que forma una superficie de veinticuatro hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta centiáreas, lindando: al Norte el lote cuatro y parte del cuatro bis, al Sud obras de riego del Río Negro Superior, en medio con el lote ocho; al Oeste el lote seis y al Este obras del Río Negro Superior. El lote seis A mide: cien metros en el lado del Sud, cien metros en el del Este; noventa y cinco metros, noventa y tres centímetros en el del Oeste y noventa y nueve metros, noventa y dos centímetros en el del Norte o sea una superficie de nueve mil setecientos ochenta y ocho metros sesenta y seis decímetros cuadrados, lindando al Sud con obras de Riego del Río Negro Superior, en medio con el lote nueve, al Este el lote siete y al Norte y Oeste resto del lote seis de que aquél es parte, todo del plano del Ingeniero Señor Barberis y que el lote número siete reconoce un gravamen hipotecario inscripto al tomo veintiséis, folio doscientos cuarenta y seis, constituído en favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de diez y nueve mil seiscientos pesos en cédulas de la Serie Cuarta, según escritura del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano Don Estanislao M. Rojas y cuyo gravamen estaba reducido al día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis a la suma de diez y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don Adolfo Canto y Don José G. Marchese, vecinos, hábiles, doy fe. — Arturo B. Colombres. — Jorge G. Colombres Posse. — A. J. Rubio. — F. Pallone. — C. P. Alsina. — M. González Núñez. — Tgo. Adolfo Canto. — J. G. Marchese. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín Pita. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y ocho del Registro número ciento veinte y uno a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cinco sellos nacionales valor de un peso y cincuenta centavos cada uno números del doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y tres al doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y siete. — Entre líneas: denominado—o—Raspado: Incorporación — jurisdicciones — firmarán — conjuntamente. Vale. — Agustín Pita. — Hay un sello. — Honorario (Decreto Ley 30.440) $ m|n. 2.052.—.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 may.-N.° 30.077-v.30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, que la sociedad "ASTILLEROS Y ASERRADEROS VASCO-ARGENTINOS (AYAVA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado el capital social y prorrogado el término de su duración, modificando los artículos tercero y cuarto en la siguiente forma: Tercera: El plazo de duración de esta sociedad será de veintiún años a contar del día treinta de Noviembre próximo venidero debiendo vencer en consecuencia el día treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Queda bien establecido que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a la expiración de cada tres ejercicios sociales comenzando estos plazos a partir del día treinta de Noviembre próximo venidero fecha del cierre del ejercicio social. Para hacer uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior el socio o socios que desearen retirarse deberán comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos por telegrama colacionado o acto auténtico dirigido al domicilio de cada socio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: El Doctor Florentino Ayestarán ciento veinticinco mil pesos en ciento veinticinco cuotas; el Señor Sebastián C. Eadaracco cuatrocientos mil pesos en cuatrocientas cuotas; y el Señor Nicolás Gabarain doscientos setenta y cinco mil pesos en doscientas setenta y cinco cuotas. Que habiendo convenido además prorrogar el plazo de duración queda así modificada la cláusula tercera relacionada, lo que así resulta de la escritura pasada ante el Escribano don Saúl D. Wilson de fecha veintitrés de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 26 may.-N.° 30003-v. 30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ernesto Shepherd vende, cede y transfiere a los señores Claudio Ernesto Forster Shepherd y Roberto Kaiser Sheperd ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de ciento cuarenta y diez cuotas respectivamete, según el contrato privado de fecha veintiocho de Abril del corriente año, en la Sociedad SHEPHERD Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

v. 26 may.-N° 30.111-v 30 may

"AMFI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores Ingenieros, Don Gustavo R. A. Fillol Day, que firma G. Fillol Day, argentino, domiciliado en San Martín 617, Don Héctor Amorosi, italiano, domiciliado en Canning 3811, y don Oscar Alfredo Fillol Day, que firma Oscar Fillol Day, argentino, domiciliado en Maipú 692, todos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con la denominación "AMFI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída esta Sociedad, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista N.° 642, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier punto de la República y en el Extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Diez años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio; vencido dicho período, si ninguno de los socios hubiera hecho manifestación en contrario, en la forma convenida en la cláusula tercera, la Sociedad se considerará prorrogada por otro período de Diez años y así sucesivamente a cada vencimiento sin necesidad de nueva escritura. — Tercero: Cualquiera de los socios podrá, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, retirarse de la Sociedad al vencimiento del primer período o de cualquiera de los subsiguientes, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado, a los otros socios, con noventa días de anticipación como mínimo. — Cuarto: La presente Sociedad, que tiene plena capacidad civil y comercial para realizar toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles o semovientes de su propiedad o de terceros y, por consiguiente, para comprar y vender dichos bienes como también para constituir, adquirir, transferir, modificar y extinguir derechos reales y personales y para celebrar cuanto contrato estén autorizados por las leyes en vigencia o que se promulguen; tendrá como objeto especial el dedicarse a la explotación: a) Del negocio de inmuebles, en todos sus aspectos y derivaciones: compra-venta, construcción, locación, amueblamiento, habilitación de hoteles y hosterías, etc. etc. — b) Del ramo de importación, exportación y representaciones de productos naturales o manufacturados de cualquier naturaleza o procedencia. — c) De fábricas o industrias ya sean éstas de elaboración o manufactureras, debiendo considerarse los fines expresados como enunciativos, y no como limitativos para el objeto de la Sociedad. — Quinto: El capital social será de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000.— m|n.), dividido en seiscientas cuotas de Un Mil Pesos cada una. Quedando integrados en este acto Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n.), es decir, trescientas cuotas. El capital es aportado por los socios en partes iguales, habiendo por lo tanto suscripto cada uno de ellos doscientas cuotas e integrado cien cuotas en este acto. — Sexto: Todos los socios son gerentes de la Sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, la que no podrán usar, en fianzas, préstamos a favor de terceros, o negocios ajenos a la Sociedad. Tendrán todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil, excepto la de los incisos 5.°, 6.°, 9.° y 16°. Podrán realizar en nombre de la Sociedad cualquier operación bancaria, con todos los Bancos Nacionales o Extranjeros, inclusive con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. —

Séptimo: La Sociedad podrá nombrar uno o más socios para gerentes, y fijará por mayoría una asignación mensual, al socio o socios que concurran con su trabajo personal en beneficio de la Sociedad, la que se imputará a gastos generales; con los mismos requisitos podrá, aumentar, disminuir, y suprimir dichas asignaciones. — Octavo: Los balances se harán anualmente, cerrándose los ejercicios financieros cada 31 de Diciembre. El resultado de los balances será establecido, como máximo, a los 90 días de la fecha indicada, y notificados en forma auténtica a todos los socios, y se darán por aprobados, automáticamente, sino fueran observados dentro de los treinta días de la notificación. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital; b) El resto se dividirá por partes iguales entre los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se reunirá en Asamblea, a la que concurrirán los sucesores o el representante legal del causante o incapaz, debiendo unificar su representación, y se resolverá por mayoría la continuación o disolución de la Sociedad. — Décimo Primero: En cualquier época, la Sociedad podrá decidir su liquidación, por resolución de la mayoría de los socios, en Asamblea. — Décimo Segundo: La liquidación se hará por los socios, y el remanente que quedare se dividirá entre ellos en partes iguales. — Décimo Tercero: La cesión de las cuotas de cualquiera de los socios, se regirá por el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Cuarto: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios se nombrará un amigable componedor por cada parte, el veredicto de ellos hará cosa juzgada para las mismas. Si los árbitros no llegasen a un acuerdo, se solicitará al Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, que nombre árbitro único, y su veredicto hará igualmente cosa juzgada para las partes. — Décimo Quinto: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, será interpretado por las normas de la Ley 11.645, y las disposiciones del Código Civil y Comercial y leyes vigentes. En prueba de conformidad y en pleno uso de sus facultades mentales, se firma el presente convenio en un original y tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, oblándose el sellado de Ley en el primero que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los Veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — G. Fillol Day. — Héctor Amorosi. — Oscar Fillol Day. — S|rasp. "José M. Suárez Caviglia" vale. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e. 26 may.-N.° 30089-v. 30 may.

"AMOR, GAIG Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, Secretaría N.° 11, hace saber por cinco días a los efectos del artículo 5.° de la Ley N.° 11.645 que se han presentado los Señores Manuel Amor, Juan Edmundo Ciraudo, Antonio Manuel Fiamengo y Fernando Juan Gaig, solicitando la inscripción del contrato social correspondiente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que dejan constituída y que girará bajo el rubro de "Amor, Gaig & Cía." para dedicarse a representaciones y consignaciones de comestibles y bebidas, el cual se transcribe a continuación: "Artículo Primero: Entre los Señores don Manuel Amor, argentino, de treinta y siete años de edad, de estado civil casado con Juana Gennarda Pérez, con domicilio en la calle San Juan número trescientos ochenta y seis; Don Juan Edmundo Ciraudo, argentino, de cuarenta años, de estado civil casado con doña Sara Cari, domiciliado en la calle Chenaut número mil setecientos cuarenta y seis; ambos de esta ciudad; Don Antonio Manuel Fiamengo, argentino, de treinta y siete años de edad, casado con doña Amelia Smurro, con domicilio en la calle Tandil número quinientos ochenta y uno, de la localidad de Wilde —provincia de Buenos Aires—; y don Fernando Juan Gaig, argentino, de cuarenta y dos años, casado con doña Ruth Noemí Sueta, con domicilio en la calle Alvarez Thomas número trescientos cuarenta, de esta ciudad, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "AMOR, GAIG & CIA.". — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, estableciéndolo actualmente en la calle Alvarez Thomas número trescientos cuarenta, sin perjuicio de poder trasladarlo, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior del país cuando así lo requiera el giro de la misma, por la sola determinación de la Gerencia, con obligación de hacer conocer este hecho y las razones que lo motivaren en la asamblea anual ordinaria que se realice. Podrá igualmente establecer sucursales y|o agencias en el exterior, pero para adoptar esta determinación se requerirá que los socios presten su conformidad reunidos en asamblea, pudiendo llevarse a cabo sólo cuando se apruebe por mayoría de los dos tercios de los votos. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la representación de productores y|o importadores de todas clase de comestibles y bebidas, y consignación de las mismas para su colocación al por mayor o al por menor, dentro del territorio de la República. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha en que se suscribe el contrato pudiendo prorrogarse por expresa voluntad de los socios manifestada con un mínimo de tiempo de hasta tres meses antes de su vencimiento. Si uno o varios de los socios, al término del contrato expresaran su intento de retirarse de la Sociedad en los términos previstos en el párrafo anterior, los demás socios que deseen continuar con el giro de ésta tendrán privilegio para la adquisición de las cuotas que se vendan por los socios salientes. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, y estará constituído por cuatrocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas en partes iguales por los cuatro socios; el cual se integrará de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al suscribirse el contrato; un veinticinco por ciento a los doce meses, es decir el día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho; y el veinticinco por ciento restante, a los veinticuatro meses, o sea el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Séptimo: La administración, representación y firma social será ejercida por un Gerente, designado entre los socios a quien reemplazará un Subgerente, en caso de fallecimiento, licensia, enfermedad, destitución o cualquier otro impedimento. Ni el Gerente ni el Subgerente percibirán sueldo ni ningún otro emolumento por sus tareas que las utilidades proporcionales que les corresponden al finalizar cada ejercicio. Anualmente al realizarse la correspondiente asamblea se considerará por los socios la reelección o reemplazo del Gerente y Subgerente. Por esta única vez quedan designados para el primer ejercicio y en el orden correspondiente, para cubrir los cargos expresados, los Señores Juan Edmundo Ciraudo y Fernando Juan Gaig, cuyos datos personales figuran en el artículo primero. Esta representación será ejercida en un todo de acuerdo, con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta del Código Civil. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Gerente, el que será sustituído conforme lo dispone el artículo anterior en los casos allí previstos, por el Subgerente. — Artículo Noveno: Para disponer la remoción del Gerente podrá convocarse la asamblea extraordinaria; a cuyo efecto sólo será menester el pedido, fundado de uno solo de los socios, debiendo citárselos a este único fin dentro del plazo de quince días a partir del momento en que se practique la denuncia. — Artículo Décimo: Cada año al día treinta de abril se realizará un inventario de las existencias y un balance general para establecer las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio fenecido, que será considerado en la pertinente asamblea. — Artículo Décimo Primero: De las utilidades netas se retendrá un cinco por ciento en concepto de fondo de reserva y se cargará en la cuenta respectiva. — Artículo Décimo Segundo: Las pérdidas se soportarán y las utilidades se distribuirán entre los socios, por partes iguales. — Artículo Décimo Tercero: Cada socio podrá retirar por mes hasta la cantidad de Quinientos Pesos Moneda Nacional, a cuenta de utilidades, que se le imputarán en su cuenta

particular, debiendo, al realizarse el balance, reintegrar a la Sociedad la suma en que se hubiese excedido. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente al finalizar cada ejercicio, se realizará una asamblea a los fines establecidos en los artículos séptimo y décimo, en cuya oportunidad uno o varios socios podrán oponerse y, por tanto, impedir sean acreditados en la respectiva cuenta particular las utilidades que correspondan al o a los socios que no hubieran integrado las cuotas de acuerdo con el artículo sexto. — Artículo Décimo Quinto: La aprobación de los actos previstos en los artículos séptimo y décimo se practicará a simple moyaría de votos; todos los demás que comporten modificaciones al contrato social y|o remoción del Gerente, requerirán los dos tercios de los votos. Para estos últimos podrá, en caso de urgencia, convocarse a asamblea extraordinaria. — Artículo Décimo Sexto: El otorgamiento de poderes generales o especiales, ya sean judiciales o administrativos así como su revocación, quedan sometidos al Gerente, sin perjuicio de que en la pertinente asamblea los socios desaprueben la medida adoptada, a cuyo efecto se requerirán los dos tercios de los votos. — Artículo Décimo Séptimo: Queda absolutamente prohibido a los socios, desempeñen o no la gerencia o subgerencia de la firma, el otorgamiento de garantías o fianzas a favor de terceros o entre sí el uso de la firma social con fines particulares y el ejercicio de actividades similares a las de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Para toda acción en que la sociedad sea parte, se deja establecida la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Capital Federal. A este efecto, todo contrato que la misma suscriba con terceros, dejará expresa constancia de la disposición contenida en el presente artículo. — Artículo Décimo Noveno: Toda desavenencia que se produzca entre los socios será resuelta en la pertinente asamblea, convocada al efecto si el problema planteado fuere de urgencia; caso de que no se llegara a un acuerdo se pasará a cuarto intermedio y se nombrarán tantos amigables componedores cuantas sean las tesis sustentadas, reabriéndose el debate y resolviéndose en definitiva. Si los representantes designados no hallaran fórmula transaccional o el o los socios disidentes no acataren la resolución dictada se someterá el punto discutido al Juez de Comercio en turno, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Vigésimo: Vencido el período establecido en el artículo quinto y resolviéndose la disolución de la Sociedad, se practicará un balance general e inventario. Las utilidades se distribuirán así como el capital y las pérdidas se soportarán, previa deducción de todas las obligaciones, en la proporción establecida en el artículo décimo segundo, reteniéndose hasta un veinte por ciento de las ganancias para responder a los gastos eventuales que pudieran originarse con este motivo; abonados éstos, se liquidará el remanente en la forma establecida para las utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Podrá disolverse anticipadamente la Sociedad, siempre que una asamblea así lo resuelva por unanimidad de votos, y que se haya dado cumplimiento a la integración del capital social conforme lo estatuído en el artículo sexto. En este caso se procederá de acuerdo con la disposición contenida en el artículo precedente. — Artículo Vigésimo Segundo: en prueba de conformidad se deja formalizado el presente contrato constitutivo de la firma "Amor, Gaig & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribiéndose en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Ej.: "número", "momento" y "se", Valen. S|r. "veintiuno", Vale. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 may.-N.º 30.204-v.30 may.

COMPAÑIA AMERICANA DE IMPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Moisés Peréz Méndez, español naturalizado, domiciliado en Jerusalem, Palestina; Jorge Hlito, sirio, domiciliado en la calle Suárez un mil seiscientos cincuenta y cinco de esta Capital; y don Joseph Levy, palestiniense, domiciliado en Corrientes tres mil novecientos cuarenta y dos de esta Capital; todos casados, mayores de edad y comerciantes; los dos últimos por derecho propio, y el primero representado por don Joseph Levy, según poder que se le ha otorgado al efecto con fecha primero de febrero de mil novecientos treinta y nueve, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: la Sociedad se denominará COMPAÑIA AMERICANA DE IMPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en la Capital Federal, calle Corrientes dos mil quinientos cuarenta y nueve, y su objeto será dedicarse a la compra-venta de tejidos por mayor. — Segunda: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la Compañía Americana de Importaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato original y modificación posterior han sido inscriptos en el Registro Públicos de Comercio bajo el número ciento sesenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y dos del libro Primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco y bajo el número cuarenta y nueve, al folio tresciento diez y seis del Libro Tercero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha siete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. La sociedad mencionada, por vencimiento del término de su contrato venía funcionando como sociedad de hecho. Las Partes dejan constancia que se han realizado las publicaciones exigidas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete sin mediar oposición alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por diez años, aunque antes podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, el que deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos tres mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientos sesenta y nueve cuotas el socio señor Moisés Pérez Méndez; Doscientos veinte cuotas el socio señor Jorge Hlito; y catorce cuotas el socio señor Joseph Levy; representadas por mercaderías, instalaciones, útiles y créditos, conforme al balance practicado con fecha dos de Enero del corriente año, debidamente firmado y autorizado por los socios, hasta cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y que constituye el capital de la Compañía Americana de Importaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente. A tal efecto podrán ejercer todos los actos concernientes al ramo que explotan, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías o materias primas, a cualquier título y forma; operar con toda clase de Bancos o Establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro Banco oficial y sus sucursales; tomar dinero prestado con o sin garantía; girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones y documentos, públicos o privados; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester. Comparecer ante las autoridades administrativas de todo orden y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderados; otorgar poderes especiales y generales, revocarlos o resumirlos; y en fin, realizar todos los actos que fueren necesarios, pues las facultades transcriptas son enunciativas y no limitativas. — Sexta: El socio señor Joseph Levy percibirá una retribución mensual de seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Séptima: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Treinta y siete y medio por ciento para cada uno de los socios señores Moisés Pérez Méndez y Jorge Hlito; y veinticinco por ciento para el socio señor Joseph Levy. — Octava: Los socios se obligan con una cuota suplementaria de garantía equivalente al cinco por ciento de sus aportes. — Novena: Se conviene en destinar un cinco por ciento de las ganancias líquidas para formar el fondo de reserva legal. — Décima: Las comisiones, devoluciones o descuentos que en Manchester quedan en poder de los señores M. J. & I. Pérez, por operaciones en que sea parte la sociedad, deberán ser totalmente reintegradas a la misma. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, el socio que desee retirarse de la misma tendrá derecho a retirar su capital, en efectivo, parte del cual deberá abonársele en el acto y el resto en plazos que se convendrá oportunamente. El socio que retire su capital en dinero no tendrá derecho a que se compute como de su pertenencia la parte proporcional del valor llave del comercio. Al decidirse la disolución se practicará inmediatamente balance general. — Duodécima: En caso de divergencia entre los socios con motivo de la marcha de los negocios sociales, o bien, con motivo de la disolución de la sociedad, será la misma dirimida por árbitros amigables-componedores, designados uno por cada socio. En caso de discordia, éstos nombrarán un tercero por unanimidad, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los otros podrán optar entre continuar los negocios sociales incorporando a un representante de la sucesión del fallecido, con iguales deberes y derechos que el causante, o bien, disolver la sociedad conforme a las estipulaciones de este contrato y a la ley mercantil. — Bajo tales cláusulas queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. Así lo otorgan y firman en un único ejemplar, en Buenos Aires, a ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas: "no" Vale. — Jorge Hlito. — p. p. Moisés Pérez Méndez: J. Levy. — J. Levy. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 25 may.-N.º 29.991-v. 30 may.

FITTE Y PELLEGRINI

Sociedad Agrícola y Ganadera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Fránklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 653. — Primer Testimonio: Número Doscientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen Doña Antonieta Zerboni de Fitte, de estado viuda, Don Rodolfo Antonio Fitte, que firma "Rodolfo A. Fitte", de estado casado, Don Ernesto Juan Fitte, que firma "Ernesto J. Fitte", de estado casado, domiciliados en la calle Piedras número trescientos cuarenta y tres de esta Capital, y Don Carmelo Pellegrini, de estado casado, domiciliado en la estancia Santa Antonieta - Estación Heavy - Ferrocarril Central Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los siguientes artículos que constituyen el respectivo contrato social, que dejan redactado y aprobado en los términos siguientes: Primero: A contar desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "FITTE Y PELLEGRINI, SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Piedras número trescientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por Objeto la explotación del campo denominado "San Enrique" de propiedad de la Señora Antonieta Zerboni de Fitte, ubicado en el Partido de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires de esta República, el cual, a dicho fin, arrendará, pudiendo además dedicarse a operaciones análogas en otros campos propios o arrendados y efectuar por cuenta propia o de terceros la explotación y|o administración de inmuebles rurales o urbanos, así como todo lo relativo al comercio de frutos y productos agropecuarios y a la industrialización de los mismos, ya sea por vía de adquisición, compra-venta, consignación o representación. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá celebrar contratos de compra-venta, aparcería, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; contraer y efectuar préstamos en dinero, formar parte de otras sociedades o entidades afines, celebrar contratos con otras sociedades o personas, comprar y vender al contado o a plazos, permutar, hipotecar y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, valores, títulos, acciones, frutos y semovientes y realizar toda clase de operaciones con cualquier persona o sociedad, establecimientos de crédito, bancos oficiales o particulares incluso el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Nacional de Crédito Industrial, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, créditos, descuentos o en cualquier otra y en la forma autorizada por dichos Bancos, debiendo considerarse la enumeración precedente como simplemente enunciativa y no limitativa, pués la sociedad podrá realizar todos los actos permitidos a esta clase de Sociedades por la Ley de su creación. — Tercero: El Plazo de Duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, prorrogándose automáticamente su duración por un nuevo período de tres años y así sucesivamente, si ninguno de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada plazo de tres años manifestase por documento auténtico su voluntad en contrario y que en caso de manifestarse obligará al socio o socios disidentes en la prórroga a vender a otro o a los otros socios su cuota parte en la Sociedad, por el precio que resulte del Balance que se practicará a la fecha del vencimiento del plazo de duración coincidente con la del retiro del socio o socios, debiendo los adquirentes abonar dicho precio en dos cuotas iguales y semestrales, con más un interés del cinco por ciento anual sobre los plazos establecidos. En caso que los socios que opten por continuar en la Sociedad en la forma pre-establecida fueren menos de dos, la Sociedad se liquidará en la forma y procedimiento que resuelvan los socios por mayoría de capital, pudiendo asimismo los socios y por mayoría de capital resolver la disolución anticipada de la Sociedad. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que aportan y suscriben los cuatro socios por partes iguales o sean setenta y cinco cuotas representativas de setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada socio y cuyo cincuenta por ciento integran totalmente en este acto y en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el cincuenta por cien-

to restante asimismo en dinero efectivo y dentro de los sesenta días de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes en calidad de Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la Sociedad y conforme a lo establecido en el artículo dieciseis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en la forma que a continuación se determina, no pudiendo comprometer la firma de la Sociedad en operaciones ajenas a la misma, fianzas, ni prestaciones gratuitas. Se requerirá la Firma Conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes, quienes podran actuar alternativa e indistintamente, para: Solicitar cuentas corrientes bancarias o comerciales en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro Banco o establecimiento comercial, extraer total o parcialmente los importes depositados o acreditados en ellas, girar cheques y endosarlos para su transferencia a terceros, contraer y otorgar préstamos, solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, celebrar contratos de compra-venta y permuta de inmuebles y de arrendamiento o sub-arrendamiento de bienes raíces, constituir, aceptar y cancelar derechos reales, hipotecas, prendas o prendas agrarias, firmar pagarés o letras, aceptar y endosar letras y abonar y percibir sus importes, solicitar registros de marcas, asumir la representación social en juicio, promover o contestar demandas y querellas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones cuando fueren referentes a asuntos cuyo monto en litigio o discusión fuere superior a la suma de diez mil pesos moneda nacional, pués en los de monto inferior a esta suma podrán ser absueltas por uno solo de los Gerentes, comprometer en árbitros o arbitradores o transar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y en general para el otorgamiento y firma de todos los instrumentos públicos o privados referentes a contratos relacionados con bienes inmuebles y escrituras públicas. Y con su Sola Firma, cualquiera de los Gerentes, por sí solo, alternativa e indistintamente, podrá: Celebrar, otorgar y firmar toda clase de contratos de compra y venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, frutos y productos, al contado o a plazos; constituir depósitos de dinero o valores en las cuentas corrientes bancarias o comerciales que tenga abiertas la Sociedad, tomar y despedir empleados y fijarles su sueldo; girar vales hasta un importe de cinco mil pesos moneda nacional por vez, endosar conocimientos y cartas de porte, cobrar y percibir y otorgar recibos, formular protestos y protestas, denuncias referentes a delitos cometidos contra bienes de la Sociedad; firmar la correspondencia, circulares, guías de campaña, certificados de venta de hacienda y frutos, guías de traslado, recibirse de la correspondencia certificada o telegráfica y retirar bultos y encomiendas y en general efectuar todos los actos de administración para los cuales no se hubiere precedentemente establecido el requisito de la firma de los Gerentes, pudiendo en consecuencia otorgar y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar tales actos y los de administración; quedando establecido que para operaciones o asuntos de un monto superior a la suma de quince mil pesos moneda nacional el Gerente interviniente deberá recabar conformidad previa y por escrito de otro Gerente para llevarla a cabo, siendo entendido que la tal conformidad sólo tendrá efecto entre el Gerente interviniente y la Sociedad y no podrá ser exigida por terceros interesados en la operación como documento habilitante de la misma ni como justificativo de actuación. — Sexto: Los Gerentes se hallan autorizados para efectuar por cuenta propia operaciones análogas a las del objeto social. — Séptimo: Anualmente, al día Treinta de Junio, la Gerencia practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad y en ocasión de cada Balance, de las utilidades realizadas y líquidas y previa las deducciones por amortizaciones que se convengan y nunca inferiores a las aceptadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos se separará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital social, se constituirá luego un Fondo de Previsión para atender las indemnizaciones que pudieran corresponder en el futuro por despido de personal, ingresando al mismo el importe que la Gerencia estime suficiente en cada ejercicio, y se destinará un diez por ciento para el socio señor Pellegrini en concepto de participación extra en las utilidades y como remuneración por su carácter de Gerente, y el saldo que quedare se distribuirá entre todos los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — En caso de resultar pérdidas ellas serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. Los Balances no observados dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de su confeccion, se tendrán automáticamente por aprobados. El Inventario y Balance correspondiente al primer ejercicio social abarcará desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Octavo: Ningún socio podra transferir su cuota social a terceras personas sin el consentimiento unánime de los demás socios, quienes tendrán el derecho de retracto que podrán ejercitar dentro de los treinta días de conocida la transferencia. En caso de que un socio quiera vender parte o la totalidad de sus cuotas sociales, los demás socios tendrán derecho a adquirirlas por el precio resultante del Balance que a ese efecto se practicará, pudiendo abonar dicho precio en dos cuotas iguales y semestrales con más un interés del cinco por ciento anual sobre los plazos establecidos. — Noveno: En caso de Fallecimiento o Incapacidad legal de alguno de los socios Señora de Fitte y Señores Fitte, sus herederos o representantes legales deberán unificar su representación ante la Sociedad la que continuará su giro hasta que se resuelva su disolución y liquidación y dichos representantes o herederos carecerán de voz y voto debiendo limitarse en su gestión a la mera vigilancia y fiscalización de los negocios sociales. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Pellegrini la sociedad se disolverá y liquidará haciéndose cargo los socios restantes del activo y pasivo y los herederos actuarán en la forma anteprevista. — Décimo: En caso de que durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad se suscitaren divergencia entre los socios, referentes a la interpretación de este contrato, éllas serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable y obligatorio el laudo que recayere. — Décimo Primero: Para el caso de Disolución o Liquidación de la Sociedad, la forma y el procedimiento a emplearse serán resueltos por los socios y por mayoría de capital, procediéndose de igual manera para cualquier resolución que debiera adoptarse durante la existencia de la Sociedad. Resuelta la liquidación se procederá a pagar el pasivo social y el remanente neto se adjudicará a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital si ello fuere posible o bien se procederá conforme a lo que ellos resuelvan y en caso de no llegarse a ningún acuerdo al respecto se procederá a la venta de los bienes sociales en público remate. — Décimo Segundo: Para todo lo que no esté implícitamente previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y conexas del Código de Comercio. — Bajo los artículos que preceden las partes dejan instrumentada la constitución de la Sociedad de referencia y aprobado su contrato social, obligándose con arreglo a derecho al fiel cumplimiento de todo lo que se deja convenido. — Agregan los comparecientes que carecen de elementos que les permita establecer el valor estimativo que exige el artículo veinte del Decreto nueve mil cuatrocientos treinta y dos del año mil novecientos cuarenta y cuatro respecto de la participación extra de porcentaje en las utilidades fijadas como remuneración al Señor Pellegrini en su carácter de Gerente por el artículo séptimo de este contrato, ya que dicha asignación es de un importe imposible de determinar por el momento y el cual resultará en proporción a las utilidades que obtenga la Sociedad una vez en funcionamiento. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don José Fernández y Don José Marmo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Antonieta Zerboni de Fitte. — Rodolfo A. Fitte. — Ernesto J. Fitte. — Carmelo Pellegrini. — José Fernández. — José Marmo. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve a mi cargo, [illegible] Sociedad ''Fitte y Pellegrini, Sociedad Agrícola y Ganadera de Responsabilidad Limitada'' expido este primer testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie G, numerados correlativamente del trescientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete al trescientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos, que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Este sello es continuación del de igual valor y serie número trescientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno. — Sobre raspado —calidad — el — Vale. — Jorge C. Ledesma. Hay dos sellos. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 may.-N° 30.088-v. 30 may.

NACACH Y MAMROUT''

Sociedad de Responsabilida Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

F.° 793. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Ochenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José Nacach, sirio, casado de treinta años de edad, domiciliado en la calle Cuenca cuatrocientos diez y siete; Don Fuad Ibrahim Mamrout, sirio, casado de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle San Nicolás trescientos sesenta; don Marcos Nacach, sirio, de cincuenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe mil trescientos sesenta y tres; don José Sus, sirio, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe mil setenta y cinco y don León Nacach, sirio, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil doscientos setenta y seis, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los tres primeros dicen: Que con fecha quince de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco por documento privado constituyeron una Sociedad Mercantil en comandita por tiempo indeterminado a contar del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco para comerciar en el ramo de compra venta al por mayor de artículos de punto y telas en general y con domicilio en esta plaza, calle Larrea cuatrocientos treinta y siete; girando bajo la denominación ''Nacach y Mamrout'' y con un capital de noventa y tres mil setecientos veintinueve pesos con veintitres centavos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: José Nacach, veinte mil pesos moneda nacional; Fuad Ibrahim Mamrou treinta y siete mil cuatrocientos veinte y uno con sesenta y nueve pesos moneda nacional y Marcos Nacach treinta y seis mil trescientos siete con cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, revistiendo el señor Marcos Nacach el carácter de comanditario y demás referencias que expresa dicho contrato el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil novecientos ocho, del folio doscientos veinte y dos del Libro Cuarenta y ocho de Contratos Privados; que habiendo los socios decidido la integración de dos socios más y transformar la Sociedad Existente en otra de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato relacionado y en su reemplazo formalizar el siguiente: — Primero: — Entre los cinco comparecientes Señores José Nacach, don Fuad Ibrahim Mamrout, Marcos Nacach, don José Sus, y León Nacach, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de ''NACACH Y MAMROUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio legal en la calle Larrea número cuatrocientos treinta y siete de esta Capital. — Segundo: — El término de duración será de Cinco Años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo a su vencimiento prorrogarse automáticamente por periodos iguales hasta un máximum de veinte años, cuyas prórrogas deberán resolverse por mayoría de votos. — Tercero: — El objeto de la Sociedad es ejercer todo acto de comercio en general que involucra la nomenclatura comercial, industrial e inmobiliaria con toda amplitud y sin limitaciones y en consecuencia podrá la misma ejercer el comercio como mayoristas o minoristas, importadores y exportadores, fabricantes o manufactureros, pudiendo asociarse o formar parte de otras Sociedades o Corporaciones, bien sean éstas colectivas, en comandita, de capital, o industria, de Responsabilidad Limitada o Anónima, sean éstas nacionales, provinciales, mixtas o extranjeras, pudiendo a la vez ejercer mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, como asimismo en todo lo que se relacione con el mercado inmobiliario, debiendo considerarse las especificaciones anteriores simplemente explicativas o nominativas y no limitativas. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos, moneda nacional, dividido en ciento ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que han quedado integradas y suscriptas enteramente en la proporción de cincuenta cuotas para el señor José Nacach, cincuenta cuotas para el Señor Fuad Ibrahim Mamrout, cincuenta cuotas para el Señor Marcos Nacach, veinte cuotas para el Señor Sus y quince cuotas para el señor León Nacach, representando en efectivo, en parte e invertido también en casi su totalidad en el negocio de la Sociedad anterior y a que se ha hecho referencia, que comprenden sus mercaderías, muebles, útiles, etcétera, según así resulta del balance inventario que para este acto se ha levantado y suscripto por las partes se agrega como cabeza de la presente; en consecuencia la Sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo de su antecesora. Los socios podrán aumentar el capital social, siempre en acuerdo entre ellos, suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional cada una en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro. — Quinto: — La administración y representación de la Sociedad será ejercida por los socios Marcos Nacach y Fuad Ibrahim Mamrout, revistiendo en consecuencia el carácter de gerentes con todas las facultades más amplias que les otorga el Código de Comercio y el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de los socios Señores José Nacach y Faud Ibrahim Mamrout, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas pudiendo realizar todos y cada uno de los actos necesarios al buen desempeño de sus funciones y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren pertinentes para ejecutar todo acto que exija la buena marcha de los negocios sociales. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrarán los servicios comerciales debiendo levantarse en dicha fecha un inventario y balance general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación de los mismos las disposiciones establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos. — Séptimo: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital,

y deducidas igualmente las reservas especiales y habilitaciones se adjudicará el saldo entre los socios en la siguiente proporción: a don José Nacach el veinte por ciento: a don Fuad Ibrahim Mamrout el treinta y dos por ciento, a don Marcos Nacach el veinte por ciento; a don José Sus el catorce por ciento y a don León Nacach el catorce por ciento. Los socios tendrán derecho a retirar de la cuenta de sus utilidades mensualmente las siguientes cantidades: José y Marcos Nacach, quinientos pesos cada uno, Fuach Ibrahim Mamrout setecientos pesos; José Sus trescientos pesos y León Nacach trescientos pesos; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual porcentaje en que se distribuye las utilidades. — Octavo: — Para el caso de que alguno de los socios se retirase de la sociedad, se le abonará al mismo su capital de cuotas que pudieran corresponderle por su valor nominal y las utilidades todo de acuerdo al saldo a su favor que arrojen los libros según balance, mitad al contado en efectivo; veinte y cinco por ciento en mercaderías a elección del mismo y el veinticinco por ciento restante también en mercaderías a elección de los socios. — Queda ampliamente aclarado que en caso de liquidación de la sociedad, única y exclusivamente tendrán derecho a percibir suma alguna por concepto de muebles, útiles, instalaciones y llaves del negocio los señores José Nacach, Fuad Ibrahim Mamrout y Marcos Nacach. — Noveno: Los socios gerentes cuantas veces lo crean necesario podrán llamar a reunión de socios a los efectos de tomar resoluciones de general importancia o especiales, inclusive para fijar las normas y formas de liquidación o disolución anticipada en caso de pérdida excesiva o cualquier otra determinación además de las previstas en el presente contrato y las que determina la ley, once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo tomarse las resoluciones de acuerdo a lo establecido en la precitada ley. — Décimo: — La sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones que se tomen de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior. — Undécimo: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad no se disolverá y los herederos del socio premuerto unificarán su representación en uno solo quien ocupará el cargo del socio fallecido con los mismos derechos y obligaciones que el mismo tenía. — Duodécimo: — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños, sin el consentimiento unánime de los demás, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de quinientos pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Cuarto: — Queda explícitamente concertado que en todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato y de acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la referida Ley, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la Ley misma. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Mario César Corino y Don Juan Angel Cartelle, vecinos hábiles, mayores de edad, de mí conocidos, doy fe. — Fuad I. Mamrout. — José Nacach. — Marco Nacach. — José Sus. — León Nacach. — Tgo: M. Corino. — Tgo: J. A. Cartelle. — Hay un sello. — Ante mí: G. García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio setecientos noventa y tres, doy fe. — Para Los Interesados expido el presente en cuatro sellos nacionales de diez centavos números del un millón ochenta y cinco mil ciento noventa y dos al un millón ochenta y cinco mil ciento [illegible] y cinco F, habilitados con sus [illegible] de Ley, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 mayo-Nº 30.038-v.29 mayo.

ASCOT LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Julio de Martino, uruguayo, casado, con domicilio en esta Capital, calle Cevallos N.º 396, por una parte; Julián de Santiago Aparicio, español, casado, domiciliado en la calle Charcas N.º 4330, también de esta Capital, por otra parte, y la otra Roberto Amarando Limpiedi, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Viamonte N.º 338, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de: ASCOT LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que transforma y se hace cargo del Activo y Pasivo de la razón social Aparicio y Cía. cuyos negocios continuará. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del rubro de Artículos Para Hombres En General Y Afines, en todas sus formas y aspectos, y toda y cualquier especialidad que se relacione con el carácter de la misma. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio, en la calle Corrientes número cuatrocientos sesenta y uno de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del exterior con o sin capital determinado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, (m$n. 200.000.—), integrado por los contratantes de la siguiente manera: Un Mil Doscientas cuotas de Cien Pesos cada una por el señor Julio de Martino; Seiscientas cuotas de Cien Pesos cada una por el Señor Julián de Santiago Aparicio, y Doscientas cuotas de Cien Pesos cada una, por el señor Roberto Amarando Limpiedi, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dinero en efectivo, llaves, créditos, y demás bienes que forman el Capital Líquido de la razón social deslindada por este acto. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por treinta años contados a partir del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Pasados los primeros cinco años, cualquiera de las partes podrá retirarse de la Sociedad, mediante preaviso en legal forma, dirigido a los otros socios con no menos de tres meses de anticipación. — El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente, se hará tomando en base el último Balance de Ejercicio practicado, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por otros rubros no indicados en el mismo balance. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo del señor Julio de Martino, quien la ejercerá haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándole únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceros y en negocios ajenos a la sociedad. Don Julio de Martino, podrá en caso de impedimento o ausencia delegar la firma social a favor de quien o quienes crea conveniente, con las mismas o menores facultades y las mismas o mayores restricciones acordadas a su persona. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas y de las disposiciones del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Don Julio de Martino queda facultado para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza efectuar cualquier clase de pago en dinero, letra, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal, en garantías de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. — Séptima: El señor Julio de Martino percibirá mensualmente la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Legal, en concepto de sueldo por su desempeño en el cargo de Gerente General de la Sociedad, el señor Julián de Santiago Aparicio, recibirá la suma mensual de Un Mil Pesos Nacionales, por su desempeño en la explotación de los negocios, y el señor Roberto Amarando Limpiedi, por igual concepto, percibirá la suma de Seiscientos Cincuenta Pesos mensuales, de igual moneda. — Todos estos sueldos que serán imputados a la cuenta de Gastos Generales, podrán ser aumentados o disminuídos al sólo arbitrio del Señor de Martino, si así lo estimare este conveniente para el mejor desarrollo de los negocios a explotar. — Octava: Los señores Aparicio y Limpiedi, tendrán a su cargo y de su sola cuenta y riesgo la atención general de los negocios, efectuar las compras de mercaderías, dirigir y realizar las ventas y vigilar la marcha de los comercios en función, debiendo dar cuenta de su cometido al señor Julio de Martino cada vez que éste así lo requiera. — Los señores Aparicio y Limpiedi, por lo tanto se obligan a aportar su mayor esfuerzo y trabajo personal para el mejor desempeño de sus tareas. — Novena: El treinta de Abril de cada año, y a partir de mil novecientos cuarenta y ocho, se practicará un Balance General de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del Comercio y de la Ley once mil seiscientos ochenta y dos y decretos reglamentarios, el que será aprobado por unanimidad dentro de los noventa días. — Décima: Concordante el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se reservará el cinco por ciento de las utilidades de cada Ejercicio, hasta formar el fondo de Reserva Legal. — Décima Primera: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance y las pérdidas si las hubieren serán repartidas y soportadas por los firmantes en proporción al capital aportado. — Décima Segunda: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de capital y ninguno de los componentes podrá enajenar su parte a favor de un tercero, sin el expreso acuerdo de los restantes debiendo dar preferencia obligada a cualquiera de éstos, en igualdad de grado y prelación. — Décima Tercera Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término del vencimiento de este contrato, o al expirar el mismo, será liquidador don Julio de Martino, con el mismo sueldo fijado en la cláusula séptima de este contrato, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. — El señor Julio de Martino mantendrá en este caso todas las facultades que le confiere este contrato. — Décima Cuarta: Si mientras dure el presente contrato falleciese cualquiera de los socios la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante, quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados de nombrar un cuarto para el caso de disentir. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiere en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrato, deberán recibir y le serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales, siendo obligado en el caso salvado, hacerlo por telegrama colacionado o por ante Escribano Público. — Bajo lo establecido en las quince cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo con arreglo a derecho, firmando en fe y a sus efectos, previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut-retro establecidos. — Firmado: Julio de Martino. — Julián de Santiago Aparicio. — R. A. Limpiedi. —

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — **Julio A. Victorica**, secretario.

e. 24 may.- N.º 30.035 -v. 29 may.

SAMERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho (ocho) días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Alfredo Korn, argentino, industrial, con domicilio en la calle Cabildo dos mil quinientos cinco, que actúa en representación de Industrias Yavena S. A. Industrial y Comercial, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número trescientos trece al folio ciento cuarenta y cuatro del libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales y bajo el número quinientos treinta y nueve al folio trescientos diez y ocho del libro cuarenta y siete, tomo A. de Estatutos Nacionales, y con domicilio en la calle Bolivia cuatro mil quinientos setenta, esquina Tequendama; Eduardo Mayer, de profesión abogado, argentino domiciliado en la calle Corrientes trescientos veintiocho, que actúa en representación de Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento treinta y dos al folio trescientos seis del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y con fecha diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el

número quinientos veintitrés al folio trescientos noventa y dos del libro nueve de sociedades de responsabilidad limitada, y con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve; Andrés Bausili, industrial, español, domiciliado en la Avenida Alvear mil cuatrocientos cuarenta y seis; Luis Batlló, francés, comerciante, domicilio en la calle Juncal tres mil setecientos cuarenta y cinco, ambos por derecho propio pero actuando conjuntamente a los efectos de este contrato; Werner Mankiewitz, industrial, sin nacionalidad, oriundo de Berlín, Alemania, domicilio en La Plata, Calle tres, número mil trescientos diez y ocho, quien actúa en representación de Industria S. A. de Financiación y Mandatos, cuyos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento cuarenta y nueve, folio noventa y nueve, libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales y el veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número seiscientos cincuenta y dos, folio cuatrocientos diez y nueve, libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales, sociedad que se domicilia en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, y don Francisco José Blum, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avenida General Roca dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Florida, Partido de Vicente López, siendo todos los comparecientes mayores de edad y con capacidad para contratar, hábiles para este acto, haciendo constar los cinco primeros que en el carácter respectivamente invocado son únicos socios de SAMERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional, con domicilio en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, de la Capital Federal, constituída por contrato otorgado el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número seiscientos veintidós al folio trescientos veintitrés del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De acuerdo con dicho contrato, las sociedades otorgantes son titulares cada una de veinticinco cuotas del capital social, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional cada una, y los señores Andrés Bausili y Luis Batlló titulares de doce y media (doce y media) cuotas cada uno, es decir conjuntamente de veinticinco cuotas. — Los otorgantes convienen en consecuencia que los señores Andrés Bausili y Luis Batlló actuando conjuntamente como antes se ha expresado, y Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por don Eduardo Mayer, ceden y transfieren las cuotas de que respectivamente son titulares, o sea en total de cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio de su valor nominal, a Industrias Yuvena, Sociedad Anónima Industrial Y Comercial, que por intermedio de don Alfredo Korn acepta dicha cesión y abona su importe, dándole los cedentes recibo y carta de pago en forma. — A su vez Industria S. A. de Financiación y Mandatos, por intermedio del señor Werner Mankiewitz, cede y transfiere veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio de su valor nominal, a Industrias Yuvena, Sociedad Anónima Industrial Y Comercial, que acepta esta cesión por intermedio del señor Alfredo Korn, dándole recibo y carta de pago en forma, y cede las cinco cuotas restantes igualmente por su valor nominal y en las mismas condiciones antes mencionada, al señor Francisco José Blum. — Estas cesiones se realizan con efecto retroactivo al 31 de Enero ppdo. siendo entendido que cualesquiera utilidades correspondientes a las cuotas cedidas o pérdidas que las mismas deban soportar, que se devenguen con posterioridad a esa fecha, serán a favor o correrán por cuenta del cesionario. — Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial por intermedio del señor Alfredo Korn otorga por lo demás la conformidad prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para la adquisión de las cuotas de Industria S. A. de Financiación y Mandatos por parte del señor Francisco José Blum. — El señor Luis Batlló, habiéndose desvinculado de Samerco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos moneda nacional, por la cesión precedentemente efectuada, presenta la renuncia del cargo de Gerente que ejercía conforme al artículo noveno del contrato social, renuncia que le es aceptada por Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial y Don Francisco José Blum, en su carácter de únicos socios de la referida entidad, dando al Gerente renunciante las gracias por los servicios prestados. — Los mencionados socios resuelven además llenar oportunamente la vacante de Gerentes mediante designación efectuada por acto separado, conforme al artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejando constancia que mientras ello no ocurra, el Gerente que continúa en funciones, señor Francisco José Blum, continuará actuando y obligando a la Sociedad en la forma prevista en el artículo séptimo del contrato social originario. — En prueba de conformidad, se otorga el presente en el lugar y fecha indicados ut supra, en un solo ejemplar, en los sellos de pesos uno y cincuenta moneda nacional números doscientos setenta y siete mil novecientos treinta y nueve al cuarenta inclusive. — Sobre raspado: "y con fecha diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis". — Vale. — Sobre raspado: Abril Vale. Por Fincotec S. R. L. Eduardo Mayer. — A. Korn. — A. Bausili. — F. Blum. — W. Mankiewitz. — L. Batlló.

Buenos Aires, Mayo siete de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-N.º 30044-v.29 may.

ANATERE

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Seis: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen: La Señora Doña Teresa Barbieri de Bartoloné, italiana, casada, domiciliada en l[illegible] Julio A. Roca quinientos sete[illegible] el Señor Don José María Lencina, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho mi[illegible] ciento sese[illegible] cinco, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que vienen por este acto a dejar [illegible] una Sociedad de Responsab[illegible] Limitada la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará [illegible] esta plaza bajo el nombre de "ANATERE, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José E. Rodó seis mil trescientos veintiuno. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a ejercer el comercio de compra venta, elaboración y distribución de productos alimenticios, así como de todas clases de mercaderías, ya sea por cuenta propia o ajena, comprar, vender e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles y todos los demás actos permitidos por las leyes. — Para cumplir con esos fines, podrá establecer sucursales en todo el país y en el extranjero. — Tercera: El capital social estará constituído por la cantidad de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: La Señora Teresa Barbieri de Bertolone, cien cuotas, por diez mil pesos moneda nacional, quien las integra totalmente transfiriendo a la Sociedad que se constituye, las máquinas e instalaciones que se detallan en el inventario que se agrega a la presente; y el Señor José María Lencina, cincuenta cuotas por un total de cinco mil pesos nacionales, que son integradas en este acto en el cincuenta por ciento, debiendo aportar el saldo cuando lo requieran las necesidades sociales. — Cuarta: La Sociedad se considerará en vigor desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y su duración será de cinco años, que se considerará prorrogado indefinidamente mientras ninguno de los socios manifestara al otro socio su voluntad de liquidar la Sociedad. — Quinta: De común acuerdo podrán admitirse uno o más socios, o recibir aporte de dinero de un tercero o firmar contrato con otras Sociedades o con terceros. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente designado de común acuerdo, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos que impliquen obligar a la Sociedad, así como para las operaciones bancarias, de cualquier innero en préstamo, con la sola limitación de que no podrá constituir a la Sociedad como fiadora de terceros, para cuyo caso y siempre que ellas sean, incluso solicitar dinero, se requerirá la firma de ambos socios. — Séptima: En este acto queda designado Gerente de la Sociedad el socio Señor Don José María Lencina. — Octava: El balance de la Sociedad se practicará al treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades, si las hubiere, previa la deducción del fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: En caso de no ser superiores a un promedio de un mil pesos mensuales, el treinta por ciento para cada socio y el cuarenta por ciento restante a un fondo de reserva especial hasta que alcance a la suma de quince mil pesos. — Si las utilidades fueren superiores a mil pesos pero inferiores a dos mil, término medio mensual, el veinticinco por ciento para cada socio y el cincuenta por ciento restante, para el citado fondo especial y por último, si las utilidades fueren superiores a un promedio mensual de dos mil pesos, el veinte por ciento para cada socio y el saldo para el fondo especial, el que una vez llegado a quince mil pesos, quedará paralizado y los porcentajes destinados a aquél serán distribuídos por partes iguales entre ambos socios. — Las eventuales pérdidas, serán soportadas en proporción a las cuotas sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido, podrán continuar en la Sociedad, debiendo en dicho caso unificar representación. — Si las partes resolvieran disolver la Sociedad, se nombrará un liquidador de común acuerdo, quien tomará como base para practicar la liquidación las constancias del último balance. — Décima: Toda diferencia que se suscite, será resuelta por un amigable componedor designado de común acuerdo. — Si no hubiera acuerdo, se designará uno por cada parte, los que podrán nombrar un tercero en caso de discrepancia. — El fallo será inapelable. — Undécima: Queda autorizado el socio Señor José María Lencina para correr con los trámites tendientes a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y la obtención de marcas y designaciones comerciales. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia y a su fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, so firman por ante mí y los testigos del acto Don Raúl Pérez y Don Joaquín A. Almendros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Teresa, B. de Bartoloné. — J. M. Lencina. — Raúl Pérez. — J. A. Almendros. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio novecientos veinte y ocho del Registro ciento sesenta y ocho, protocolo del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este testimonio, que extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente, del ciento dos mil ochocientos setenta G., al presente; firmo y sello en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Abril, año de su otorgamiento.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-N.º 30032-v.29 may.

"C. I. G. I. E."

COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Los Señores Gino Herlitzka, argentino mayor de edad, casado e Ismael Benedicto Trevis, italiano, mayor de edad, casado, ambos domiciliados en la calle José E. Uriburu mil trescientos sesenta y ocho, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "C. I. G. I. E." COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, depósitos, etc. y efectuar operaciones en todo el país y en el extranjero. Segundo: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Con seis meses de anticipación al vencimiento de este término, los socios deberán manifestar su voluntad en el sentido de si prorrogan el mismo o resuelven la liquidación de la Sociedad. Tercero: Es su objeto principal dedicarse a negocios de importaciones, exportaciones y compras venta de toda clase de mercaderías ejercer representaciones y mandatos; instalar fábricas, o prestar asesoramiento técnico para su instalación, participar en otras sociedades en el país o en el extranjero; comprar, vender o hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones en el país y en el extranjero, al contado o a crédito, sin limitación de ninguna clase, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Esta enunciación no es limitativa, de modo que la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio lícito que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, a que concurren los socios en la siguiente forma: el Señor Herlitzka con cien cuotas, equivalente a diez mil pesos moneda nacional y el Señor Trevis con cien cuotas, equivalente a diez mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento y aportarán el saldo cuando lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, designándose en este acto a los Señores Herlitzka y Trevis, cuyas retribuciones, con cargo a gastos generales serán fijadas oportunamente. — Podrán dedicarse a cualquier tipo de actividad o negocio que no interfiera los de esta Sociedad. — Sexto: Para comprometer a la razón social, será suficiente la firma de uno sólo de los gerentes, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. — La sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando pro- —sigue en el sello de

diez centavos moneda nacional número veintiocho mil setecientos diez y siete - G— —Viene del sello de diez centavos moneda nacional número veintiocho mil setecientos diez y seis - G— hibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y en garantía y fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Todas las resoluciones y negociaciones, a pedido de cualquiera de los socios, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado, que se llevará a ese efecto. — Octavo: El día treintaiuno de Enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones que se fijarán a los gerentes. — b) el cincuenta por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. — c) las bonificaciones que se resuelva acordar a los empleados. — d) las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en partes iguales entre los socios, es decir el cincuenta por ciento a cada uno. — En igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: Los socios no podrán ceder o vender la porción que les corresponde en la Sociedad, sin la conformidad absoluta de sus consocios. — La Sociedad tendrá, en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios. — Producida la situación será optativo para el socio sobreviviente: a) incorporar a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso los mismos deberán nombrar un único representante a los efectos de la vigilancia de sus intereses; o b) liquidar la parte del socio fallecido, en cuyo caso el pago se efectuará en seis cuotas iguales, trimestrales, con el seis por ciento de interés sobre los saldos. — El cargo de gerente no se trasmite. — Décimo Segundo: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieren a la buena marcha de los negocios, serán resueltas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Tercero: Toda duda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y/o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable —sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número veintiocho mil setecientos diez y ocho - G— —viene del sello de diez centavos moneda nacional número veintiocho mil setecientos diez y siete - G— ble, y deberá ser acatado por las partes, que renuncian ocurrir a los Tribunales. — En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —

Las partes declaran someterse a la única jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero. — Se firma este único ejemplar, que se habilitará con el sellado de Ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en tres sellos de diez centavos moneda nacional numerados correlativamente del veintiocho mil setecientos diez y seis —G—, al presente veintiocho mil setecientos diez y ocho —G—. — En Buenos Aires, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Gino Herlitzka. — Benedicto Trevis.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may. N.º 30049 v.29 may.

"GRAN HOTEL ESPAÑA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen Doña Ascensión Alvarez de Gonda, casada con Don José Gonda Dante, española, Don Rotilio Gonda Alvarez, casado, español y Doña María Angela Alvarez de Gonzalez Pagliere, casada con el Doctor Sergio González Pagliere, española, todos los compareciente domiciliados en la Avenida de Mayo novecientos treinta y ocho, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fé, como de que las señoras de Gonda y de González Pagliere concurren acompañadas de sus respectivos esposos Don José Gonda Dante y Doctor Sergio González Pagliere, mayores de edad y con igual domicilio siendo asimismo hábiles á quienes doy fé conocer y los tres primeros comparecientes dicen: a) Que por escritura del tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano Doctor José González Pagliere, los Señores Ramón Alvarez, Carlos Echeverría, Manuel Alfaya y Rotilio Gonda Alvarez constituyeron con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro y por el término de tres años la Sociedad que gira bajo el nombre de "GRAN HOTEL ESPAÑA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene su domicilio en esta Capital, Avenida de Mayo novecientos treinta y ocho y por objeto continuar la explotación de los negocios de Hotel, Restaurant y Bar establecidos en esta Capital bajo la denominación de "Gran Hotel España" . . . escritura que se inscribió en el Registro de Comercio el once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil seiscientos veinte y seis, folio doscientos veinte y cinco, libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — . . . Que por escritura del día de hoy, ante el Escribano doctor José González Pagliere, don Carlos Echeverría cedió a don Rotilio Gonda Alvarez las setenta y cinco cuotas de capital que tenía en la misma Sociedad, renunciando también al cargo de Gerente, cuya escritura se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de Comercio y con la cual manifiestan conformidad las señoras de Gonda y de González Pagliere: Que el señor Rotilio Gonda Alvarez ha convenido con su señora madre doña Ascensión Alvarez de Gonda en cederle y transferirle veinte y cinco cuotas de capital de un mil pesos cada una le las mismas que en la fecha adquirió de don Carlos Echeverría, cesión que realiza por la presente escritura y la cesionaria acepta por la suma de cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional que recibe de la adquirente, en efectivo, ante mí y testigos de que certifico, por lo que le otorga recibo y carta de pago y haciendo constar la señora de Gonda, que el dinero que invierte, le corresponde por herencia de su hermano el nombrado causante, don Ramón Alvarez, manifestación ésta que el esposo de la compradora, señor José Gonda Dante, acepta por ser cierta. —

f) Que asimismo el señor Rotilio Gonda Alvarez, cede y transfiere a la señora María Angela Alvarez de González Pagliere, quien acepta, veinte y cinco cuotas de capital de un mil pesos cada una, de las mismas que tiene adquiridas de don Carlos Echeverría, cesión que realiza por el precio de cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, que recibe de la cesionaria en efectivo, ante mí y testigos de que certifico, por lo que le otorga recibo y carta de pago. — Las señoras de Gonda y de González Pagliere, prestan recíprocamente conformidad con las cesiones referidas. — .. .. Y que estando por vencer el contrato constitutivo de la sociedad, han resuelto prorrogarlo con las modificaciones que imponen los cambios de socios ocurridos en la relación precedente, de manera tal, que conservando los lineamientos generales del contrato anterior, se prorroga la sociedad en los términos que surgen de las cláusulas que íntegramente se transcriben a continuación. — Primero: — A partir del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, queda prorrogada la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el nombre de "Gran Hotel España", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene su domicilio en esta Capital, Avenida de Mayo número novecientos treinta y ocho. — El plazo de duración será de tres años, contados desde el día indicado, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales, si la mayoría extraordinaria no expresara su voluntad de disolver la Sociedad, para cuyo efecto los socios deberán manifestarla mediante aviso telegráfico dirigido a la misma, seis meses antes de vencer cada período. — Dentro de los mismos plazos deberá comunicarlo al socio que desee separarse de la Sociedad. — Segundo: — Tendrá por objeto continuar la explotación de los negocios de Hotel, Restaurant y Bar, establecidos en esta Capital, bajo la denominación de "Gran Hotel España... — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes sin limitación alguna, con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Tercero: — El capital social continúa siendo de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, ya suscriptas totalmente por los socios, las que han sido aportadas e integradas, al constituirse la sociedad que se prorroga y que actualmente partenece a los socios en la siguiente proporción: don Rotilio Gonda Alvarez, doscientos cuarenta y ocho mil pesos; doña Ascensión Alvarez de Gonda, ciento seis mil pesos y doña María Angela Alvarez de González Pagliere, cien mil. — Cuarto: — La Dirección y administración estará a cargo de don Rotilio Gonda Alvarez, con el título de Gerente, quien podrá hacer uso de la firma social, sin limitación alguna. — La firma debe destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Quinto: — El Gerente deberá dedicar a la sociedad todas sus actividades no pudiendo ocuparse de otros negocios similares o no y percibirá por el término de tres años, un sueldo mensual de mil seiscientos pesos que se cargarán a gastos generales. — Sexto: — Anualmente, el treinta y uno de Marzo, se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las prácticas comerciales y en especial las siguientes normas: a) Los créditos incobrables y de cobro dudoso se llevarán totalmente a la cuenta "Pérdidas y Ganancias"; b) Los Muebles, Utiles e Instalaciones, se amortizarán en un cinco por ciento del valor original de la cuenta. — c) Se reservará una suma prudencial suficiente hasta llegar a formar un fondo de reserva que represente el ochenta por ciento del total de las indemnizaciones que pudieran corresponder por aplicación de la ley once mil setecientos veinte y nueve y otras de carácter social que se dictaren. —

d) Se acreditará un cinco por ciento de interés anual, sobre los capitales aportados. — Séptimo: — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital. — El saldo líquido que quedare, se distribuirá en la siguiente forma: A don Rotilio Gonda Alvarez, el treinta y nueve por ciento; a doña Ascensión Alvarez de Gonda, el diez y ocho por ciento y a doña María Angela Alvarez de González Pagliere, el veinte y tres por ciento y para aguinaldos de ley y gratificaciones extraordinarias, en la forma que los socios crean conveniente, el veinte por ciento restante. — Las pérdidas que pudieran producirse, se deducirán de los respectivos capitales, en la misma proporción. — Octavo: — El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente, para cada uno de los socios, las que se les entregarán personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas, la fecha de entrega o de su remisión. — Los inventarios y los balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de esa fecha, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el libro de Actas. — Noveno: — Las utilidades que correspondan a cada socio le serán acreditadas en la cuenta particular y su retiro sólo podrá efectuarse cuando haya fondos disponibles en proporción al capital de cada uno. — El retiro total o parcial de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. — Las cuentas particulares devengarán un interés del cinco por ciento anual, a favor o en contra. — Décimo: — Los socios se reunirán una vez por mes, por lo menos, y además todas las veces que lo estimen conveniente. — Podrán hacerse representar por sus esposos, otros socios o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro copiador de Actas rubricado. — Undécimo: — Las resoluciones deberán tomarse con el voto favorable de los dos tercios del capital integrado. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de los tres cuartos del capital integrado. — La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquéllos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Duodécimo: — Si en cualquier balance que se practique resultara una pérdida del veinte por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. — Si los demás socios no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho para retirarse, en cuyo caso los otros deberán adquirirle sus cuotas, al contado, por el valor del balance. — Décimo Tercero: — El fallecimiento o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único. — Décimo Cuarto: — en cualquier caso de cesión de cuotas, salida de socios o disolución social, se abonará la parte correspondiente, en dos cuotas iguales a tres y seis meses del plazo, con más el cinco por ciento de interés anual. — Para el supuesto de liquidación, se nombrará quien la realice en la forma establecida en la cláusula undécima, quien procederá como lo dispone el Código de Comercio. — Décimo Quinto: — Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar designarán a otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepte, una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. —

Será pasible de una multa igual, quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto no se hayan oblado las sumas que corresponda. — Décimo Sexto: — En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Leída que

les fué, se ratificaron en su contenido, firmando a excepción de doña Ascensión Alvarez de Gonda, que manifestó no saber hacerlo, estampando la impresión digito pulgar de la mano derecha y verificando a su ruego, don Félix D. Cano con los testigos don Augusto Valle y Don Edmundo Casanello, vecinos y mayores de edad. — A ruego de doña Ascensión Alvarez de Gonda: Félix D. Cano. — Hay una impresión digital. — Rotilio Gonda Alvarez. —

María Angela A. de González Pagliere. — José Gonda Dante. — Sergio González Pagliere. — Tgo.: Augusto Valle. — Tgo.: E. Casanello. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Entre líneas — el — Vale.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 may.-Nº 30067-v.29 may

DISAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Dr. F. Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Veinte y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Juan Giesemann, que firma igual, alemán co merciante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Reconquista número quinientos treinta y ocho; y don Horacio Antonio Sirito, que firma "H. A. Sirito", argentino, ingeniero, de cuarenta y un años de edad,casado, en primeras nupcias con doña María Elena Vallejos, domiciliado en la calle Billinghurst número mil quinientos noventa y tres, ambos comparecientes son únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "DISAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veinte y dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata don Jorge Raúl Viale, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Disam "sociedad de Responsabilidad Limitada, por tiempo indeterminado, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número cincuenta y tres al folio quince del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente y por escritura pasada ante el nombrado Escribano don Jorge Raúl Viale, con fecha trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a raíz de haber tenido conocimiento de que en esta plaza existía otra Sociedad similar con la misma denominación, convinieron en modificar el nombre de la que habían formado en el sentido de que en lo sucesivo, giraría bajo la denominación de "Disar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número cuarenta y cuatro, al folio quince del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que han resuelto aumentar el capital social que lo constituía la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, a la de cien mil pesos de la misma moneda cuyo capital ya se encuentra totalmente integrado en muebles y útiles, mercaderías y demás, como se comprueba con con el balance general celebrado el día treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, firmado por el Contador Cecilio D. A. Jack y que agrego a la presente; aumento éste que ha sido aportado por ambos socios en la siguiente proporción: la suma de cincuenta y dos mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, por el señor Juan Giesemann, que eleva su capital primitivo de diez y seis mil pesos moneda nacional, a sesenta y ocho mil ochocientos pesos de la misma moneda; y la suma de diez y siete mil doscientos pesos moneda nacioanl de curso legal por el Señor Horacio Antonio Sirito, que eleva su capital primitivo de catorce mil pesos moneda nacional a treinta y un mil doscientos pesos de la misma moneda. — Por consiguiente, habiéndose producido en virtud del aumento de capital, modificaciones en los artículos cuarto y octavo, otorgan y declaran que los mismos, a partir desde la fecha, pasan a formar parte integrante del contrato primitivo, con el tenor siguiente: — Capital: — Artículo Cuarto: — El capital social de la Sociedad "Disar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, cuyo importe está totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: seiscientos ochenta y ocho cuotas de cien pesos cada una o sean sesenta y ocho mil ochocientos pesos por el socio, Señor Juan Giesemann; y las restantes trescientos doce cuotas o sean treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional, por el socio Señor Horacio Antonio Sirito. — Distribución de Utilidades. — Artículo Octavo: — De las utilidades se deducirá uno por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar a un diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo con la siguiente proporción: al socio Juan Giesemann, el sesenta y ocho, cuarenta por ciento; y el socio Señor Horacio Antonio Sirito, el treinta y uno, sesenta por ciento. — Y por último, dejan expresamente establecido los comparecientes, que todas y cada una de las demás cláusulas contenidas en el referido contrato de constitución de sociedad primitivo, quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor, las que se dan aquí por reproducidas. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron en presencia de los testigos, don Félix Sanz y don Jorge A. Roffo, ambos vecinos, mayores de edad y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Giesemann. — H. A. Sirito. — Tgo.: Félix Sanz. — Tgo.: Jorge A. Roffo. - - Hay un sello. — Ante mí: Jorge E. Funes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setenta del Registro trescientos treinta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad "Disar", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio, en dos sellos de ley números: trescientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y siete y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, mayo 7 de 1947. — Raspado: Disar, Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 may.-Nº 29990-v.28 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura del 21 de Abril del año corriente pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, el Señor Alejandro Bachrach renunció a su cargo de Gerente de la sociedad "MOTORCRAFT, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando designado en su reemplazo el Señor Juan Gerardo Werners, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rivadavia 2032, Beccar, FCCA., con las mismas facultades, atribuciones y limitaciones del renunciante, quien en el mismo acto cedió y transfirió al señor Ernesto Heriberto Engel todas sus cuotas de capital que tenía en la misma sociedad. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may.-Nº 30.138-v. 30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, que Don Manuel Carlos Masó vende, cede y transfiere a Don Juan Carlos Botto, Doña Flora Gloria Molinilla de Botto, Doña
mo Quinto: Todo cuanto no esté pre-
Jorge Federico Taussig las cuarenta cuotas de capital que le correspondían en la sociedad "R. I. C. E. (REPRESENTACIONES, IMPORTACIONES, COMISIONES, EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de diez cuotas a cada uno, según escritura pasada ante el Escribano Don Gerardo Fosca de fecha dos del corriente mes y año, designándose por la misma escritura como gerentes de la sociedad a los Señores Juan Carlos Botto y Federico Taussig para que actuando conjuntamente representen a la misma. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may.-Nº 30.144-v. 30 may.

"ARGELANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Cabouli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle N.º 1943; Américo Engel, húngaro, casado, domiciliado en la calle Uriarte N.º 2425; Teófilo Janin, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina N.º 1289; Aron Lejtman y Eugenio Gabriel Weber, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Viamonte N.º 638, quienes concurren a este acto por la razón social colectiva "Weber y Lejtman" que integran, Sociedad cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Mayo de 1944, bajo el N.º 343, al Folio 206, del Libro 46 de Contratos Privados, se tiene a la vista y que se halla en vigencia; Szachna Paleico, casado, polaco, domiciliado en Avda. San Martín N.º 1887; Efraín Smueler, argentino, soltero, con domicilio en la calle Sarmiento N.º 2081, todos mayores de edad y de esta Capital Federal; se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas; Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARGELANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, con facultad de establecer sucursales o agencias como asimismo trasladar su sede central a cualquier parte de la República o fuera de ella. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración de hilados de lana, la fabricación de tejidos, la venta de los mismos y todas las demás operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad. — Para el cumplimiento de los fines expresados podrá también: a) adquirir bienes raíces por compra o en pago de los que le debieran sus deudores, pudiendo gravarlos, en forma amplia o venderlos; b) igualmente y a los mismos fines podrá asociarse con otras sociedades o particulares y c) dedicarse a fines no especificados en este contrato. — Para los casos a que se refieren estos apartados a), b) y c) se requerirá la unanimidad de votos de los asociados. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 300.000.— m|n. de c|l.) dividido en trescientas cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. de c|l.) cada una y será aportado por los socios en la cantidad de cincuenta cuotas cada uno. — Los socios integran en efectivo y en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus capitales, o sea la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 150.000.— m|n. de c|l.) y el saldo lo integrarán cuando las necesidades de los negocios lo exijan. — Cuarta: La gerencia de la Sociedad será ejercida por los Señores Alberto Cabouli; Teófilo Janin; Szachna Paleico y Efraín Smueler, indistintamente, pero el uso de la firma social se hará de la siguiente manera: debajo de la razón social deberán firmar los Señores Alberto Cabouli y Efraín Smueler, conjuntamente o bien los Señores Teófilo Janin y Szachna Paleico, también conjuntamente. — Cada grupo de dos gerentes así indicados usarán la firma social indistinta, sucesiva y|o alternadamente. — Los gerentes además de las facultades que puedan acordárseles por la Sociedad y de las que como tales le reconocen las leyes tienen indistinta y especialmente la de adquirir bienes inmuebles, enajenarlos y permutarlos, constituír sobre ellos gravámenes hipotecarios, realizando toda clase de operaciones o contratos con el Banco Central de la República Argentina; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o del Crédito Industrial, y con las oficinas de Réditos, Industria y Comercio, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., como asimismo con otros Bancos nacionales y extranjeros, dentro o fuera del país, suscribiendo los documentos correspondientes y aceptando las obligaciones que para operaciones con estas Instituciones y Reparticiones estipulen las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos y disposiciones que ellos dicten. — Quinta: La duración del presente contrato será por tiempo indeterminado, pero ninguno de los socios podrá requerir la disolución de la Sociedad o su retiro total como socio antes de los tres años de la fecha. — Vencido ese plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse, con un aviso previo, dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Sexta: El día treinta de Abril de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales, de comprobación o arqueos de caja que podrán efectuarse en cualquier momento que lo deseen los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la Sociedad y amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales. — La reserva legal será distribuída también a cada socio, ya sea en caso de separación parcial o disolución total, en la misma proporción de su capital.—De producirse pérdidas serán sufridas por los socios también en la proporción indicada precedentemente. — Se fija para la amortización de las maquinarias de la Sociedad, el veinte por ciento (20 o|o) anual sobre el costo primitivo de la misma. — Los socios sólo podrán retirar la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 500.—m|n. de c|l.) mensuales, cada uno, después de practicado el primer balance y si del mismo resultare utilidades. — El excedente servirá para la formación de una cuenta especial, que la Sociedad destinará para la expansión de los negocios o la adquisición de máquinas necesarias a un objeto, decidiéndolo previamente por unanimidad de votos. Sin embargo, por resolución unánime de los socios, cualquiera de ellos o todos podrán retirar fondos de las utilidades líquidas que les hayan correspondido por balance realizado. — Séptima: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de Julio subsiguiente no fueran observados por los socios.—Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Octava: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad cuando se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital por el balance anual. — Novena: Se tendrá como base para la formación de los balances, las establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y en cuanto a la liquidación y partición se efectua-

rá de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital integrada.—Décima: Si por cualquiera causa que no fuera la indicada en la cláusula octava correspondiera la disolución total o parcial de la Sociedad, el o los socios que resuelvan quedarse con la parte de los socios que se retiren, podrán hacerse cargo de las cuotas del mismo y las partes que les correspondan en las reservas y utilidades, abonándole el total que les corresponda a los socios salientes en cuatro cuotas iguales del veinte y cinco por ciento (25 o|o) cada una, la primera al contado y las tres restantes con intervalos de cuatro meses, con el interés del seis por ciento (6 o|o) anual, por los saldos adeudados y con garantía a satisfacción. — Undécima: Los gerentes Señores Alberto Cabouli y Efraín Smueler, percibirán un sueldo mensual de Quinientos y Ochocientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (500.— m|n. de c|l.) ($ 800.— m|n. c|l.) respectivamente. — Los otros gerentes no percibirán sueldos mensuales. — La actuación de los socios como gerentes no se hará incompatible con las actividades que al presente desarrollan los mismos. — Duodécima: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscite en el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente convenio, durante la existencia de la Sociedad o durante su disolución y liquidación será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte disidente. — Para el caso de discordia, los árbitros tendrán la obligación de designar un árbitro tercero antes de empezar a actuar. — El fallo de los árbitros o del tercero en caso de discordia de los primeros será acatado sin recurso alguno. — En caso de formarse más de dos grupos disidentes se designarán tantos árbitros como grupos se formen con la misma obligación de designar un árbitro único antes de empezar a actuar y para el caso de discordia. — El fallo será igualmente inapelable. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del mismo designarán representante único en la Sociedad, pero de ninguna manera podrá pedir dicho representante la venta de su parte en la Sociedad antes de seis meses de su incorporación. — Tampoco tendrá derecho a pedir la intervención en la dirección o administración de los negocios sociales hasta después de cumplido el plazo de seis meses antes indicado. —

Décima Cuarta: Para el caso de disolución de la Sociedad los gerentes quedan desde ya ampliamente facultados para las operaciones de la liquidación de la misma. — Décima Quinta: Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente todos los socios dan la conformidad para que se efectúen las siguientes cesiones de cuotas: 1) al socio Paleico, para que ceda al Dr. Adolfo Kreimer, veinte y cinco cuotas; 2) al socio Smueler, para que ceda al Sr. Elías Presman quince cuotas. — Se firman siete ejemplares de un mismo tenor uno para cada parte y el Séptimo para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Alberto Cabouli; Teófilo Jenin; Szachna Paleico; Américo Engel; Efraín Smueler; "Weber y Lejtman"; Arón Lejtman; y Eugenio Gabriel Weber.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — — Miguel A. Esteves, secretario. —

e. 24 may.- N.º 30.036 -v. 29 may.

GABOTTI & CARACCIOLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete; entre la Señorita Luisa Gabotti, argentina, de 34 años, soltera, domiciliada en la Avenida Forest 1180 y la Señora Blanca Nieves Fraeulli de Caracciolo, argentina, de 23 años, casada, domiciliada en la Avenida Forest 1180, de esta Capital, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1.°) Entre las nombradas se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro social de: "GABOTTI & CARACCIOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que explotará el negocio de perfumería. — 2.°) La sede social estará en la Ciudad de Buenos Aires. — 3.°) El Capital Social, lo constituye la suma de diez mil pesos m|n. de curso legal, divididos en diez cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, correspondiendo a la Señorita Luisa Gabotti cinco cuotas de capital o sean cinco mil pesos m|n., y a la Señora Blanca Nieves Fraeulli de Caracciolo, cinco cuotas de capital o sean cinco mil pesos m|n., ambas socias integran sus cuotas en la siguiente forma: La Señorita Luisa Gabotti en Mercaderías, Muebles y Utiles y Caja; Acreedores Varios y Obligaciones a Pagar; o sea el Activo y Pasivo de su negocio de perfumería "Norma"; según Inventario practicado que se acompaña, y la Señora Blanca Nieves Fraeulli de Caracciolo, en mercaderías, según detalle que se acompaña. — 4.°) La duración de este contrato será de cinco años. — 5.°) La Administración, gerencia y uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de las dos socias y la firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen al giro social. — 6.°) Las socias retirarán la suma de ciento ochenta pesos m|n., mensuales, a cuenta de utilidades. — 7.°) Anualmente el treinta y uno de enero se practicará un Balance General y las utilidades líquidas o Pérdidas se distribuirán por partes iguales. — 8.°) Cualquier cuestión que se suscitara entre las socias será dirimida por árbitros amigables componedores. — 9.°) Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o la incapacidad legal de alguna de las socias, la sociedad proseguirá las operaciones con el representante legal de los herederos de la causante. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la fecha ut-supra. — Firmado: Blanca Fraeulli de Caracciolo y Luisa Gabotti.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.24 may. N.° 30059 v.29 may.

"SIGRA"

(Sociedad Industrial Cierres Rápidos Automáticos) — Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"Entre Don Claude Gerschel, de estado casado, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Reconquista número doscientos ochenta y uno, y Don Samuel Mallah, de estado casado, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y cinco, se convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "SIGRA" (SOCIEDAD INDUSTRIAL CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS) SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA. El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, al iniciarse las operaciones, en la calle Zavira Número doscientos cincuenta y ocho. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales e importación y exportación relacionados con cualquier ramo del comercio e industria y en especial de cierres relámpagos y de todos los productos que le son afines y complementarios. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar, otorgar, adquirir, ceder o ejercer todo acto o contrato o derecho real o personal por intermedio de sus órganos legales, inclusive compra, venta, hipoteca y prenda de bienes muebles e inmuebles, solicitar, obtener y contratar concesiones del Estado, dar y tomar bienes en arrendamiento, aun por más de seis años, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive el de la Nación Argentina, Industrial y Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales, otorgar garantías, cauciones y avales, aceptar y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (Pesos cien mil moneda nacional curso legal), representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional (Pesos mil moneda nacional curso legal), cada una de ellas, las que quedan totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: el señor Don Claude Gerschel con cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Don Samuel Mallah con cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — En total: Cien cuotas de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La representación y dirección de la sociedad estar; a cargo de dos gerentes que actuarán separada e indistintamente. — En el momento de la fundación de la sociedad son designados Gerentes los Sres. Claude Gerschel y Samuel Mallah. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (a. r.) seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por transcriptas en esta cláusula, y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial, pues los Gerentes podrán ejercer cualquier actos y celebrar cualquier contrato de administración, disposición o gravamen de administración, disposición o gravamen de bienes y derechos sociales, permitidos por la ley, con la única limitación de no poder obligar a la sociedad en garantías o fianzas a terceros. — La remuneración de los Gerentes será fijada periódicamente, con cargo a gastos generales. — Sexto: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquier de ellos así lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los otros socios, especificando en la misma el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. — Séptimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato que podrá ser dado por carta o telegrama. — Octavo: En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día en que se resuelve el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los cinco días de la fecha en que se notifique la resolución correspondiente (vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Noveno: El treinta y uno de Marzo de cada año se deberá levantar el inventario y practicar el Balance General de las operaciones sociales y proponer el destino de las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a todos los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de los treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, se deberá convocar a una Asamblea del modo y forma previstos en el artículo sexto, del presente contrato, con el fin de resolver el respecto. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y después de disponer las gratificaciones a los empleados que se tengan por conveniente, el resto se dividirá entre los socios en proporción al capital que posean. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo Primero: Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de los socios presentes o las de sus representantes. —

Décimo Segundo: En caso de disolverse la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora, integrada por uno o varias personas designadas por los socios, en la forma establecida en el artículo sexto. — Una vez liquidadas las obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo, en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Décimo Tercero: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Los gerentes quedan facultados para realizar por cuenta propia o por representación de otros, operaciones análogas a las que forman el objeto de la Sociedad. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad seguirá su vigencia hasta su vencimiento con los herederos del socio o socios fallecidos, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décimo Sexto: En caso de que un Balance General o intermedio arroje pérdidas que alcancen hasta el sesenta por ciento del capital invertido, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o su retiro de la misma. —

Décimo Séptimo: Toda cuestión que pudiera suscitarse con motivo de este contrato deberá ser resuelta ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — En un todo conforme se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los dieciocho días del

mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — S|r. Rápidos Automáticos. Vale. — G. Gerschel. — S. Mallah.

Bs. Aires, Mayo 16|1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 may. N.° 30061 v.29 may.

"RUA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 267 vto. — Primer Testimonio: — Escritura Número Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presente los testigos que al final expresaré, comparecen los señores: — Domingo Martínez Roséenz, casado; Ramón Rua, casado; Luis José Fontana, soltero, y Héctor Vicente Socetti, casado; todos argentinos, domiciliados en Esmeralda ciento diez y siete, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: — Desde el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la razón social de "RUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Esmeralda ciento diez y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o anexos. — Segundo: — Su objeto será dedicarse al ramo de sastrería, confecciones, camisería y artículos generales para hombres, adoptando la marca de comercio "Rua", que se registrará a nombre de la sociedad, continuando los negocios de la firma "Couto, Martínez y Rua", que en esta misma fecha ha sido disuelta por escritura que antecede, de cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, se hicieron cargo los señores Martínez Roséenz y Rua, para aportarlo a esta nueva Sociedad. — Tercero: — El plazo de duración es de Tres Años, contados desde el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, quedando automática e indifinidamente prorrogado por otros períodos iguales si ninguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la Sociedad con un aviso telegráfico formulado seis meses antes de vencer cada período. — Si la mayoría de capital resolviera continuar la sociedad, el socio que desee retirarse estará obligado a vender a los otros su parte por el valor que arroje el balance, con más la parte proporcional de reservas y de utilidades del ejercicio en curso, la que se le pagará en cuatro cuotas trimestrales vencidas, con el cinco por ciento de interés, contados desde el momento en que se concierte la venta. — Cuarto: — El capital social queda fijado en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional, divididos en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: don Domingo Martínez Rosaenz cincuenta cuotas, que representan cincuenta mil pesos, mediante el aporte de un valor igual que se tomará del haber que le corresponde como socio de la firma "Couto, Martínez y Rua", cuyo activo y pasivo transfiere, pasándose el exceso de su haber, a su cuenta particular; don Ramón Rua, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos, mediante el aporte de un valor igual que se tomará del haber que le corresponde como socio en la recordada firma, cuyo activo y pasivo transfiere, pasándose el exceso de su haber, a su cuenta particular; don Luis José Fontana, treinta cuotas, que representan treinta mil pesos, mediante el aporte de un valor igual de su cuenta particular en la nombrada sociedad; quedando el exceso que pudiera haber, en su cuenta particular; y don Héctor Vicente Socetti, diez cuotas que representan diez mil pesos, mediante el aporte de un valor igual de su cuenta particular en la misma Sociedad. — Quinto: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Domingo Martínez Rosaenz y Ramón Rua, quienes podrán actuar indistintamente, sin limitaciones de ninguna clase. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social ni la suya personal, en fianzas, garantías, u obligaciones ajenas al giro social. — Sexto: — Los cuatro socios deberán dedicar todas sus actividades, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones similares o distintas de las que forman su objeto. — Gozarán de los sueldos que oportunamente se les fije, imputables a gastos generales. — Séptimo: — Anualmente, el treinta y uno de Marzo se practicará un inventario general y balance. — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital; una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve y a todas las de índole social u obrera que se dicten; y el resto de dichas utilidades será repartido entre los socios en la siguiente proporción: al señor Martínez Rosaenz, el treinta y uno por ciento; al señor Rua, el treinta y uno por ciento; al señor Fontana, el veinte y dos por ciento; y al señor Socetti, el diez y seis por ciento. — De las utilidades solo podrán retirar los socios hasta el cuarenta por ciento, debiendo quedar el otro sesenta por ciento para futuros aumentos de capital. — En idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés del cinco por ciento anual, a favor o en contra, que se contabilizará anualmente. — Octavo: — Los socios se reunirán una vez por trimestre, por lo menos, y además todas las veces que cualquier gerente lo estime conveniente. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro copiador de actas rubricado. — Noveno: — Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la ley será preciso el voto favorable de los dos tercios del capital integrado. — La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Décimo: — La transferencia de cuotas entre socios se hará en la forma establecida en el artículo tres y está permitida; no así a extraños sean o no parientes salvo el caso de unanimidad de pareceres por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la ley. — Undécimo: — El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. — Para el caso de que los socios continuaran con la explotación del negocio, tendrán obligación de entregar a los herederos del fallecido o representante del incapaz y con carácter de sueldo, la suma de trescientos pesos mensuales, por el término de dos años, a partir del mes inmediato siguiente al del fallecimiento o incapacidad. Dicha entrega se entiende independiente de la suma que le corresponde por capital y utilidades, es decir que no deberá ser imputada a los mismos, sino que se determina en carácter de indemnización por todo concepto, inclusive el valor de la "llave" del negocio. — Duodécimo: — Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación del mismo en su espíritu letra y cláusulas, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — La parte que se alzare contra el laudo, deberá abonar a favor de la que lo acata, una multa de tres mil pesos moneda nacional, la que se hará efectiva en caso de resistencia, por la vía judicial, sirviendo la estipulación contenida en este contrato de título suficiente, la que traerá aparejada ejecución, no admitiéndose otra prueba en contrario para enervar la procedencia de la demanda. — Décimo Tercero: — En todas las cuestiones que no se haya previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. — Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos, que lo son don Bernardo Gozategui y don Paulino Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Dgo. Martínez R. — Ramón Rua. — Luis J. Fontana. — Héctor V. Socetti. — Tgo: B. Gozategui. — Tgo: Paulino Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Rua Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: doscientos tres mil trescientos nueve; doscientos tres mil trescientos doce; doscientos tres mil trescientos trece y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — J. González Pagliere. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 mayo-N° 30.965-v.29 mayo.

"ING. ALBERTO SPIVAK" COGGIOLA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura siguiente:

Escritura Número Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: — el Ingeniero don Salomón Sebastián Alberto Spivak, quien firma "S. A. Spivak", casado, argentino, domiciliado en la calle Libertad número seiscientos cincuenta y uno del pueblo de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Pedro Coggiola, también casado, argentino, que se domicilia en la calle Balbastro número dos mil treinta y uno; y don Antonio Cianciarulo, igualmente casado, argentino, con domicilio en la calle Luca número mil seiscientos treinta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, y personas de mi conocimiento, doy fé, como de que dicen: — Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad girará bajo el rubro de "ING. ALBERTO SPIVAK, COGGIOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número quinientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República si así lo resolvieren los socios. — Segunda: — El plazo de duración de la sociedad se fija en el de Cinco Años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen el giro de los negocios y operaciones sociales, cuyo plazo quedará automáticamente prorrogado cada vez por períodos de dos años más, sin necesidad de formalidad alguna y siempre que alguno de los socios no manifestare su decisión en contrario mediante telegrama colacionado dirigido a sus consocios al domicilio social con una anticipación de noventa días del respectivo vencimiento. — Tercera: — El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de construcciones y refecciones, de inmuebles por cuenta propia y|o la de terceros y|o en participación, construcciones de puentes y caminos y de obras en general, licitaciones públicas; importación y exportación de materiales de construcción y afines; compra-venta de inmuebles también por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otras personas o sociedades en todo el territorio de la República Argentina. — Para cumplir estos fines, la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos todo por los precios, plazos, formas a pago y demás pactos y condiciones que convenga, dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años bienes inmuebles, administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Nacionales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, de Compañías, sociedades o particulares; anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagos, giros, cheques y otros obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondo que estuviesen depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero, en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones; formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Código Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: por el Ingeniero don Salomón Sebastián Alberto Spivak cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, por don Pedro Coggiola, treinta y cinco cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos de la misma moneda, estando representados ambos aportes por el capital que les corresponde por disolución total de la sociedad que giraba en esta plaza y para el mismo objeto bajo el rubro de "Herrendorf y Coggiola", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye, de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis; y don Antonio Cianciarulo aporta las treinta cuotas restantes, o sean treinta mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción a sus respectivos aportes. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Ingeniero don Salomón Alberto Spivak, don Pedro Coggiola y Antonio Cianciarulo y además de don Donato Maragliano, quienes quedan designados Gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social individualmente el Ingeniero Spivak y los demás Gerentes, conjuntamente dos de cualquiera de ellos para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o intereses ajenos a la sociedad.

— Sexta: — El socio señor Cianciarulo podrá dedicarse a otros negocios y actividades de otro género sin limitación ni restricción, siempre que los mismos no fueren concurrentes a los fines de la sociedad. — La dirección técnica estará a caro de los socios Inueniero Spivak y señor Coggiola, quienes deberán dedicar toda su actividad, celo y competencia para la mejor marcha de la sociedad, no pudiendo entrar directa ni indirectamente en operación alguna extraña a la misma bajo pena de ser excluídos de ella y de hacerse responsables por los daños y perjuicios que de dichas operación y exclusión resultaren. Sin perjuicio de lo estipulado el ingeniero Spivak podrá continuar ocupándose únicamente en la atención del negocio de remates y comisiones sobre inmuebles que gira bajo la denominación de "Administración Spivak". — Sétima: — Cada año al treinta y uno de Mayo se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: cuarenta y ocho, cincuenta y siete por ciento para el socio Ingeniero Salomón Sebastián Alberto Spivak; treinta y siete, setenta y nueve por ciento para el socio don Pedro Coggiola; y el trece, sesenta y cuatro por ciento restante, para el socio don Antonio Cianciarulo, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Si de algún balance resultare una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Los socios podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio anual, a los doce meses subsiguientes de la fecha del cierre del último ejercicio contable, quedando el otro cincuenta por ciento restante en la caja de la sociedad para aumentar las respectivas cuentas de capital. — Octava: — La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de Actas que llevará la sociedad debidamente rubricado. —

Novena: — Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — Décima: — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrán por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un sólo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante, o ya sea por retiro de su capital. — Para retirar su capital, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, veinticinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia. y el veinticinco por ciento restante dentro de los veinticuatro meses a contar desde la misma fecha, con más un interés del seis por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. — Si el o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces, con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Undécima: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación, del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiero acuerdo para designar el arbitrador tercero su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Presente también a este acto don Donato Maragliano, casado, argentino, domiciliado en la calle Cochabamba número tres mil doscientos tres, de este vecindario, mayor de edad, y persona de mi conocimiento, doy fe, dice: — Que acepta la designación del cargo de Gerente de la sociedad que por este acto se constituye obligándose a desempeñarlo en forma y con arreglo a derecho. — Con los Recibos y Ejemplares de los diarios agregados al folio ciento siete del protocolo corriente se justifica haberse efectuado las publicaciones por el término de cinco días establecidas en la ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso" desde el veinte al veinte y cuatro y del diecinueve al veinto y tres de Enero último, respectivamente, habiendo transcurrido los diez días subsiguientes al vencimiento de dichas publicaciones, sin que haya mediado oposición alguna,, doy fe. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. — Leída y ratificada, la firman con los testigos presentes don Juan Oscar Haurie y don Emiliano Pomata, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — S. A. Spivak. — Pedro Coggiola. — A. Cianciarulo. —D. Maragliano. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: Emiliano Pomata. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrín.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-Nº 3025-v.29 may.

ESTABLECIMIENTOS ("VI") FRANCISCO VASQUEZ ITALIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los que suscriben, Francisco Vásquez Italia, que firma "F. Vásquez Italia", casado con doña Estela Dimauro, de nacionalidad italiano, de cincuenta y cinco años de edad, industrial, domiciliado en esta Capital Federal, calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Estela Dimauro, que firma "E. Dimauro de Vásquez Italia", casada, con don Francisco Vásquez Italia, de nacionalidad italiana, de cincuenta y tres años de edad, domiciliada en esta Capital Federal, en la calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Guido Moschini, que firma "Guido Moschini", casado con doña Ida Torlaschi, de cincuenta y ocho años de edad, industrial, domiciliado en esta Capital Federal, Avenida Parral número mil quinientos noventa y uno; Ida Torlaschi de Moschini, que firma "Ida T. de Moschini", de nacionalidad italiana, de cincuenta y [illegible] años de edad, casada con don Guido Moschini y domiciliada en esta Capital Federal, Avenida Parral mil quinientos noventa y uno; Juan Domingo Casamajor, que firma "J. Casamajor", de nacionalidad argentino, casado con doña Soledad Pombar, empleado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Rivera Indarte número ciento cuarenta y siete, de treinta y siete años de edad; Fernando José Caselli, que firma "J. Caselli", de estado civil casado con doña Cecilia Ignacia Aranda, empleado, de nacionalidad italiano, de sesenta y seis años de edad, y domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Crainqueville número dos mil doscientos setenta; Blas Girlando, que firma "B. Girlando", de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad italiano, estado civil, soltero, industrial, domiciliado en la calle Guardia Nacional número mil setecientos noventa y dos; Francisco Antonio Ferrara, que firma "F. A. Ferrara", de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad italiano, estado civil casado, con doña Agustina del Carmen Ruiz, industrial, domiciliado en la calle Medina mil ochocientos ochenta y seis; Raúl Pombar, que firma igual, de treinta y un años de edad, de nacionalidad argentino, estado civil casado, con doña Teresa Emilia Zanardi, industrial, domiciliado en Avenida Derqui número tres mil ochocientos cincuenta y uno; se ha convenido y resuelto concertar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley de la materia, número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo mérito don Francisco Vásquez Italia y don Guido Moschini conceden a sus señoras esposas, doña Estela Dimauro y doña Ida Torlaschi, respectivamente, sus venias maritales para que puedan suscribir este contrato y, además, les confieren la autorización necesaria para ejercer el comercio y contratar con arreglo a las disposiciones legales pertinentes, y establecen que el capi - Sigue en un sello de igual valor y serie Nº 399.942 - Viene del sello de igual valor y serie Nº 399.941 - tal que ambas aportan a la sociedad que ahora se constituye es propia de ellas y proviene de herencia personal. Con tales propósitos, a fin de llevar a efecto la constitución de la sociedad referida convienen en fijar las siguientes cláusulas y disposiciones para la misma: Primero: la sociedad girará bajo el rubro "ESTABLECIMIENTO ("VI") FRANCISCO VASQUEZ ITALIA", y tendrá la sede principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Zuviría número tres mil novecientos treinta y nueve al tres mil novecientos cuarenta y tres, o en el que en adelante se determine, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será explotar la industria metalúrgica, carpintería metálica, herrería artística y muebles metálicos, pudiendo, además, sin perjuicio de su objeto principal, adquirir, enajenar, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles que resulten útiles o necesarias para su desempeño. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una de ellas, de los cuales el señor Francisco Vásquez Italia, suscribe doscientos treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, la señora Estela Dimauro, cincuentidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; el señor Guido Moschini, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; la señora Ida Torlaschi, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Juan Domingo Casamajor, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Fernando José Caselli, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Blas Girlando, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Francisco Antonio Ferrera, tres cuotas deun mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Raúl Pombar, tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; dicho capital está totalmente integrado, y constituído por los muebles, útiles, instalaciones, máquinas, materiales, créditos y depósitos en efectivo de la sociedad de acuerdo al balance del activo y pasivo de la misma, levantado por los suscriptos. Estos aportes están representados en la siguiente forma: a) El señor Francisco Vásquez Italia por las existencias y saldos activos de sus talleres metalúrgicos establecimientos ("VI"), de carpintería metálica y herrería artística, muebles de acero y anexos, instalados en esta Capital Federal, calle Zuviría número tres mil novecientos treinta y nueve al tres mil novecientos cuarenta y tres, y hasta la suma de doscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, según el balance e inventario que - Sigue en un sello de igual valor y serie Nº 399.943 - Viene del sello de igual valor y serie Nº 399.942 - firmado por todos los socios se agrega al presente contrato y que arroja un total de trescientos mil pesos moneda nacional activo. — b) El aporte de los demás socios se efectuará en la siguiente forma: Los señores Guido Moschini e Ida Torlaschi, lo hacen en dinero efectivo y los socios restantes integran sus cuotas con el saldo del haber que corresponde al balance e inventario de la firma F. Vásquez Italia a que anteriormente se aludió, con lo que se completa la suma de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, que unida a la de doscientos treinta y dos mil pesos de igual moneda que es la cuota del socio Francisco Vásquez Italia, se forma un total definitivo de trescientos mil pesos moneda nacional que corresponde al capital social de la firma Establecimientos ("VI") Francisco Vásquez Italia. Sin perjuicio del capital social suscripto e integrado en la forma que se establece en el presente contrato los socios se comprometen, desde ahora, a suscribir una cuota suplementaria hasta la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se fijará para cada socio en la proporción de sus respectivas cuotas sociales ya integradas y que será exigible solamente por la sociedad para atender necesidades de su giro. Estas cuotas suplementarias no afectarán la responsabilidad de los socios entre terceros, si nos desde el momento en que la sociedad haya decidido su integración por resolución de la mayoría de sus miembros en número y capital y después de inscriptos y publicada en la forma que lo determina el inciso segundo del artículo Once de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: El término de la duración de la sociedad será de tres años, a contar del día primero de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, prorrogables por dos años más, si alguno de los socios no denuncia el presente contrato por lo menos con seis meses de anticipación y en forma auténtica, a la fecha del vencimiento del primer término señalado. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso exclusivo de la firma social, estará tan solo a cargo del socio don Francisco Vásquez Italia, quien actuará con el carácter de Director Gerente y podrá llevar a término, con su sola firma, todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales, podrá hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, cobrar, percibir, o compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio que pudiera derivar de su objeto principal, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar o contestar demanda en cualquier - Sigue en un sello de igual valor y serie Nº 399.944 - Viene del sello de igual valor y serie Nº 399.943 - fuero, competencia o jurisdicción, lo que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, o arbitradores, amigables componedores, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales, y ante las autoridades municipales o dependencias de cualquiera de ellas y en cualquier punto de la República o del extranjero, otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean menester a dichos fines y practicar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y salvaguardia de los intereses sociales. Igualmente el socio Gerente queda autorizado con toda la amplitud que fuera necesaria, para efectuar operaciones bancarias con cualquier establecimiento de esta índole, sea oficial o particular de esta República en sus sedes centrales, casas matrices, agencias y sucursales, facultad que se establece especialmente con referencia a los Bancos de la Nación Argentina, Español del Río de la Plata y cualquier otro de es-

ta plaza, sometiéndose a las leyes y reglamentos que los rigen y en los que podrá solicitar en cualquier momento el cierre y apertura de cuentas corrientes, endosar documentos para su cobro o depósitos, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles, a nombre u orden de la sociedad. Además el socio Gerente señor Francisco Vásquez Italia podrá actuar directamente o bien otorgar poder para que se ejerza la representación de la sociedad ya sea para los negocios propios de ella o para actuar ante las instituciones bancarias, administrativas o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción, ordinario, criminal, de trabajo, administrativo, de falta a federal, pudiendo a tal fin sustituir total o parcialmente las facultades que les fueron acordadas. Las facultades mencionadas, precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas de la que el socio gerente pueda realizar, por cuya razón y de acuerdo al artículo diez y seis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco debe entenderse que tiene todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad. La firma se usará así: "Establecimientos ("VI") Francisco Vásquez Italia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguido de la determinación del capital y firma del socio Gerente. En ningún caso podrá obligarse a la sociedad por actos ajenos a la misma, siendo personalmente responsables ante ésta por su negligencia o descuido el socio culpable. Le queda vedado a la sociedad realizar negocios de importación o exportación. — Quinto: Se requerirá expresa autorización de la totalidad de - Sigue en un sello de igual valor y serie Nº 399.945. - Viene del sello de igual valor y Serie N.º 399,944. los socios, asentada en acta para la compra o venta de bienes raíces, así como para gravar los que sean de pertenencia de la sociedad. — Sexto: Todos los años, al día treinta de abril se practicará un balance general e inventario sujeto a las normas siguientes, a). La existencia de mercadería, si la hubiere, se calcularán al precio de costo siempre que ésta sea inferior al de plaza; o bien al precio de plaza, si este fuese inferior al de costo; b). Las instalaciones, muebles, útiles, etc. se calcularán con una depreciación adecuada basada en el precio de adquisición o en el valor asignado en el balance o inventario inicial; c). Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. De las utilidades líquidas anuales se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto de las utilidades será repartido en la forma que se establecerá más adelante. Las pérdidas si las hubiere, serán cargadas en proporción al capital aportado. Representando las pérdidas un setenta y cinco por ciento del capital social a pedido de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad a no ser que los socios restantes, en mayoría de número y capital, resolvieran continuar el negocio, adquiriendo la cuota del socio o socios disidentes. Sin perjuicio de las situaciones expuestas, la mayoría de los socios en número y capital podrá en cualquier momento disponer la liquidación de la sociedad siendo esta decisión obligatoria para todos y sin derecho a reclamo o indemnización alguna. Las utilidades se distribuirán en proporción con el capital integrado por cada socio. El Director Gerente don Francisco Vásquez Italia sin perjuicio de las utilidades que le correspondan al final de cada ajuste, gozará de un sueldo mensual de mil setecientos pesos moneda nacional y un viático de trescientos pesos de igual moneda mensualmente. Las funciones de los socios por su trabajos en la sociedad serán retribuídos en la forma que lo determine el socio Gerente. — Séptimo: La sociedad toma a su cargo el pago de las indemnizaciones que pudieran corresponder al actual personal de la firma "Francisco Vásquez Italia", que no figuren abonados en los libros respectivos, a cuyos efectos se determinará la antigüedad de los mismos por los libros y registros de obreros y empleados del establecimiento en los casos que estipula la ley Once mil setecientos veintinueve. Igualmente la sociedad toma a su cargo los contratos de locación de servicio concertados por don Francisco Vásquez Italia. — Octavo: En caso de que cualquiera de los socios deseare transmitir su parte a terceros o que dicha transferencia resultase por el hecho del fallecimiento de alguno de ellos, el socio Gerente y en segundo término cualquiera de los otros socios, tendrán preferencia y prioridad para su adquisición Sigue en un sello de igual valor y Serie N.º 399.946 Viene de un sello de igual valor y Serie N.º 399.945; en orden señalado, y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado, es decir, deducidas las pérdidas al capital inicial y representado por la cuota en cuestión, o bien acrecentado por las utilidades establecidas en el mismo. Supletoriamente, para el caso de no hacer uso de ese derecho ninguno de los socios, se aplicará lo dispuesto en el artículo Doce de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones importantes que tomen los socios; dichas resoluciones serán aprobadas por el voto concurrente de la mayoría de capital y número y ejecutadas por el socio gerente, o por el que sus co-asociados designen en el caso de excusación de aquél. La aprobación de los balances generales, a igual que las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas. Las actuaciones en el libro de actas, serán firmadas por todos los socios presentes. Los socios se reunirán cuando el Director Gerente los convoque o cuando las actividades sociales así lo requieran. — Décimo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios los herederos del fallecido podrán optar: a). Solicitar la entrega del capital que a éste hubiera correspondido de acuerdo al último balance, cuya cantidad será entregada por la Sociedad en cuatro cuotas trimestrales; b). O continuar en la Sociedad hasta el vencimiento del plazo sin más intervención en ella que la verificación de los balances sociales, teniéndose bien presente que deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Undécimo: En caso de que un socio se retire de la Sociedad o que con motivo de su fallecimiento sus herederos o causa-habientes soliciten la entrega del capital que a éste corresponde de acuerdo a lo más arriba establecido, deberán tenerse presente a los efectos de la liquidación de haber que la denominación social no tendrá más valor que el que se les haya asignado en el último balance. — Duodécimo: El señor Vásquez Italia Francisco se compromete a ofrecer en arrendamiento por tres años, con opción a favor de la sociedad a otros siete años, el local de la propiedad Zuviría número tres mil novecientos treinta y nueve al tres mil novecientos cuarenta y tres y por el alquiler mensual de tres mil pesos moneda nacional. — Décimo Tercero: Cualquier diferencia que surgiere entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer en la cuestión. En el caso de que no pudiese ponerse de acuerdo en esa designación se tendrá por Sigue en un sello de igual valor y Serie N.º 399.947. Viene del sello de igual valor y serie N.º 399.946. nombrado a tal efecto al presidente de la Asociación Argentina de la Producción, Industria y Comercio (A. A. P. I. C. Los socios en ningún caso podrán promover acción judicial alguna contra la sociedad o cualquiera de sus co-asociados por asuntos inherentes a la sociedad, o a las relaciones sociales. Las acciones pertinentes deberán plantearse inicialmente ante la persona designada en el texto de este convenio como árbitro tercero, quien en forma sumaria decidirá sobre la petición que se formula, y si la índole de la cuestión promovida, así se trate de una misma intervención o administración judicial, o de cualquiera otra medida precautoria, y no fuere posible someterla a su decisión, siempre con anterioridad al reclamo ante las autoridades judiciales competentes, deberá plantearse la misma ante el mencionado árbitro, quien en forma sumarísima e inapelable se expedirá estableciendo si en principio es o no pertinente la gestión precautoria que se pretende, y en el supuesto que la declarase inicialmente improcedente, se deberá acatar esa decisión, que es irrecurrible. Sin este recaudo se calificará de maliciosa cualquier gestión que realice el socio disidente y autorizará a excluirlo de la Sociedad y aplicándole, además, una multa equivalente al treinta por ciento de su capital social inicial, aportado a la Sociedad. — Décimo Cuarto: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera, los negocios y actividades de la sociedad se retrotraen al día primero del corriente mes y año, rigiendo, en consecuencia, desde esa fecha, y en todos sus efectos el presente contrato. Bajo las cláusulas que preceden dejan los suscriptos formalizado este contrato social que se obligan a cumplir conforme a derecho y ratificándose en su contenido, firman en prueba de ello al pie del presente y al margen de cada una de las fojas que integran este contrato, el que se extiende en sellos de igual valor originario de diez centavos moneda nacional, serie G; números trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y uno; trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y dos; trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y tres; trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y cuatro; trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y cinco; trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y seis y trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y siete, todos en lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Hugo C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-N.º 30.255-v.29 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, en fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, don Juan Fidato componente de la razón social Sorace, Fidato y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, cedió a favor de los otros dos componentes señores Manuel María Murias y Salvador Luis Sorace, las diez cuotas, de quinientos pesos cada una, por partes iguales. Además, ambos socios continuadores asumirán el carácter de socios gerentes, aceptando ambos en modificar la razón social por cuanto el rubro será SORACE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo presente el retiro del socio Juan Fidato, y continuando la sociedad en las mismas condiciones del contrato indicado. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 26 may.- N.º 30.075 -v. 30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "S. I. G. A. (SOCIEDAD INMOBILIARIA GANADERA Y AGRICOLA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos primero y quinto de su contrato en la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad queda constituída entre los comparecientes Don Carlos María Moret y doña Susana de Arenaza Huergo de Moret y girará bajo la denominación de S. I. G. A. (Sociedad Inmobiliaria, Ganadera y Agrícola) Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo quinto: El Capital social está representado por la suma de novecienitos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, que queda dividido en novecientos noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los asociados han suscripto totalmente en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Doctor Carlos María Moret, seiscientas cuarenta y cinco cuotas y doña Susana de Arenaza Huergo de Moret, trescientas cuarenta y cinco cuotas , según escritura pasada ante el Escribano Don A. Glucklich Pietranera, de fecha dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. - H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 mayo-Nº 29.972-v.29 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que, según documento suscripto con fecha 17 de Abril de 1947, Doña Ana Fietz de Strasser, cede y transfiere a Hilda Steinlein de Schaefer, las treinta cuotas de la sociedad "CASA MARION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. —

En tinta "17". — vale.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-Nº 30.047-v.28 may.

TOFFOLETTI, PERUSSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Toffoletti, italiano, Julio Luis Toffoletti, argentino, ambos con domicilio en Sierras Bayas, F. C. S., Provincia de Buenos Aires, Angel Ernesto Toffoletti, argentino, con domicilio en la ciudad de La Plata, calle 3 N.º 279, Provincia de Buenos Aires, y Juan M. Perusso, argentino, domiciliado en Costa Rica 5800, Capital Federal, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo 1.º. — De la denominación: La Sociedad se denominará "TOFFOLETTI, PERUSSO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Costa Rica 5800, o donde los socios lo determinen en lo sucesivo. — Para el cumplimiento de sus fines esta sociedad podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Artículo 2.º. — Del objeto: La sociedad tendrá por objeto: 1.º) El ramo de explotación e importación de toda clase de productos, ya sean materias primas o artículos manufacturados, no siendo necesario que esos productos se relacionen con la explotación de las canteras a que se refieren los incisos siguientes de este artículo. — 2.º) La explotación de la piedra dolomita y sus derivados, así como cualquier otro mineral que pueda extraerse de las canteras que poseen o que puedan adquirir o cuya concesión puedan obtener, durante la vigencia del presente contrato y que se detallan más abajo. — 3.º) La elaboración, preparación, manufactura, etc., de los minerales a que se refiere el inciso anterior. — 4.º) La comercialización del o de los productos que se extraigan, o se importen o adquieran, ya sea en estado natural, ya sea elaborados. — Los trabajos de explotación a que se refiere el inciso 2.º, se realizarán en las canteras que por cualquier contrato o concesión que se formalice u obtenga con posterioridad, trabajando actualmente en las canteras que a continuación se mencionan y que han sido concedidas por la Provincia de Buenos Aires en la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, F. C., S. — Lote 17 — Cantera "A" — Titular Luis Toffoletti. — Lote 17 — Cantera continuación de la "A" Juan M. Perusso. — Lote 16 — Cantera "C" — Luis Toffoletti. — Lote 13 — Cantera — Angel Ernesto Toffoletti. — Se consideran igualmente como formando parte de esas canteras los contratos celebrados por los señores Luis Toffoletti y Juan M. Perusso, con la empresa del F. C. S., para la utilización del desvío hecho por la misma y que tiene acceso a las canteras, y el arrendamiento de la fracción de terre-

ne de 32.495 m2), a la misma empresa del F. C. S. — Artículo 3.°. — De la duración: La sociedad tendrá una duración de 10 años, considerándose prorrogada por igual plazo si con antelación de 90 días a la finalización de cada uno de los términos de 10 años, no se hubiese resuelto su disolución. — Artículo 4.°. — Del retiro de los socios: En caso de que uno o más socios deseen retirarse antes de la expiración del plazo de diez años convenidos para la duración de este contrato, podrá hacerlo notificando a la sociedad de dicha decisión con un plazo de 90 días pudiendo los socios restantes continuar con la sociedad, debiendo reintegrar el capital y beneficios que le correspondan al socio o socios que se retiren. — El valor de la cuota del socio que solicite su retiro se fijará por el balance del fin del ejercicio en curso, el valor de esa cuota le será reintegrada de la siguiente forma: — Una tercera parte al mes de aprobado el balance de fin de ejercicio. — Una tercera parte a un año de plazo, sin interés y otra tercera parte al plazo de 2 años, sin interés. — La cuota del socio que se retire no podrá ser cedida a tercero extraños a la sociedad sino con el voto favorable del total de los socios que queden. — El socio que se retire no podrá dedicar su actividad, por si o por interpósita persona, cualquiera sea el capital que invoque en los cinco años subsiguientes a su retiro, a los mismos fines que constituyen el objeto de la sociedad con la excepción siguiente: el señor Perusso podrá continuar con las actividades que fija el inciso 1.° del artículo 2.° del presente contrato y los señores Toffolettis con las que establecen los inciso 2.° y 3.°. — La transgresión de esta disposición lo hará pasible de una multa de $ 20.000.— m|n., suma que pasará a engrosar el capital social. — Artículo 5.°. — La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Artículo 6.°. — Del capital social: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000.— m|n., divididos en 300 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, distribuídas de la siguiente manera: — 1.°) — Luis Toffoletti — 175 cuotas que representan $ 175.000.— m|n. — 2.°) — Julio Luis Toffoletti — 50 cuotas de representan $ 50.000.— m|n., — 3.°) — Juan M. Perusso — 50 cuotas que representan $ 50.000.— m|n. — 4.°) Angel Ernesto Toffoletti — 25 cuotas que representan $ 25.000.— m|n. — El monto del capital se halla constituído por las instalaciones, máquinas, instrumentos de trabajo, etc., según consta en el inventario y avalúo que por separado se acompaña firmado por todos los socios y que pertenecían a los mismos. — Artículo 7.° — De la administración y gerencia: — La administración y dirección de la sociedad se llevará a cabo por dos gerentes con todas las facultades del cargo, pudiendo efectuar conjunta, indistinta o recíprocamente, todos los actos convenientes o necesarios a los intereses sociales, inclusive aquellos que por disposición de la ley requieran mandatos expreso. — Así podrán firmar las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios, o exigidos, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero de los bancos nacionales o extranjeros o de particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos aún como aceptantes, girantes o endosantes, hacer depósitos de dinero, títulos u otros papeles y volverlos a retirar por medio de cheques, libranzas u otros documentos, comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles, muebles y semovientes, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones usuales en estas clases de operaciones, como asimismo construir, reconstruir, explotar propiedades o negocios, administrando con amplias facultades, firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios, conferir poderes generales o especiales de administración, para asuntos judiciales y los que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad estar en juicio, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden. — La mención de estas facultades es sola enunciativa y no restrinje las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo 16.° de la ley N.° 11.645. — Se designan Gerentes a los señores Luis Toffoletti y Juan M. Perusso, quienes desempeñarán este cargo por el término de duración de este contrato. — La sociedad quedará obligada, por la sola firma de cualquiera de los nombrados gerentes. — Artículo 8.°. — De las obligaciones de los socios y sus sueldos: Los socios desempeñarán los cargos siguientes: a) Los señores Luis Toffoletti y Juan M. Perusso el cargo de gerentes con las atribuciones que se fijan en el artículo 7.° y las obligaciones que ese cargo representa; b) Los señores Julio Luis y Angel Ernesto Toffoletti desempeñarán los cargos que le designe el señor Luis Toffoletti en su calidad de gerente, ayudando a este en todos los trabajos propios de la explotación y administración de las canteras. — Los sueldos, viáticos y porcentajes que recibirán los socios son los siguientes: a) — Luis Toffoletti $ 350,— m|n. de sueldo mensuales recibiendo asimismo un viático de 450,— m|n. para gastos de movilidad, etc. — b) — Julio Luis Toffoletti $ 350.— m|n. de sueldo mensuales. c) — Angel Ernesto Toffoletti $ 350,— m|n. de sueldo mensuales. — d) — Juan M. Perusso recibirá un 3 o|o de la totalidad de las ventas que se realicen. — Artículo 9.° — Del balance anual: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios soliciten por simple mayoría en el curso del ejercicio. — El balance se aprobará por mayoría absoluta de votos computados según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio y deberá ser sometido a su aprobación dentro de los 30 días siguientes al cierre de cada ejercicio. — Artículo 10. — De los beneficios y pérdidas: De las utilidades líquidas, se destinarán: — 1.°) Un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un 10 o|o del capital social. — 2.°) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — 3.°) El saldo se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Del beneficio que reciban los socios y a que se refiere el presente inciso, cada socio depositará a nombre de la sociedad un 10 o|o que integrará un fondo para propender al mayor desenvolvimiento de la sociedad. — De este fondo se podrá disponer por mayoría absoluta de votos computados según el capital (artículo 412 del Código de Comercio). — Artículo 11. — De las pérdidas: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Artículo 12. Del aumento de capital: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 500.000,- por resolución unánime de los socios. — Artículo 13. — De la liquidación de la sociedad: Si del balance resultare la pérdida de más de un 40 o|o del capital y de todo el fondo de reserva, cualquier socio podrá exigir la liquidación de la sociedad. — En ese caso los socios restantes podrán comprarle su cuota en la forma determinada en el artículo 3.° — En caso de optarse por la disolución asimismo por esta causa o por cualquier otra, los socios nombrarán un liquidador por simple mayoría de capital, quien deberá ajustarse para el cumplimiento de su cometido a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Dispuesta la liquidación y efectuados los pagos de las deudas sociales, se procederá a reintegrar el capital aportado por los socios y si hubiere remanentes se distribuirá en proporción a los capitales. — Artículo 14. — Del fallecimiento de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos legítimos o representantes legales pasarán a integrar la sociedad ocupando el lugar del socio fallecido a cuyos fines deberán unificar su representación. — En caso de ser uno de los socios Gerentes el que fallezca se podrá por las mayorías fijadas más arriba (artículo 412 del Código de Comercio), nombrar otro para que comparta con el gerente restante la dirección de la sociedad. — Si los herederos o su representante legal o del socio fallecido o incapaz resolvieran no continuar formando parte de la sociedad, se le entregará el capital y los beneficios que pudieran corresponderle en la forma establecida en el artículo 3.° — Artículo 15. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, ya sea durante su vigencia o el tiempo de su disolución y liquidación, serán resueltas y dirimidas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada socio. — Los arbitradores nombrados antes de entrar a conocer el asunto que se les somete, designarán un tercero con quien constituirán tribunal, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Artículo 16. — Todo lo no previsto en este contrato se resolverá por aplicación de las normas contenidas en la ley N.° 11.645 y en su caso por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 17. — El presente contrato de sociedad empezará a regir el 1.° de enero de 1947. — Bajo estos artículos se deja formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento los socios se obligan conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires a los trece días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas: "indistinta" vale. — Luis Toffoletti, J. L. Toffoletti. — A. Toffoletti. — Juan M. Perusso. — Entre líneas — Sociedad de Responsabilidad Limitada Vale.

Buenos Aires Mayo 16 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.23 may.-N.° 30.120-v.28 may.

LUNA DILLON — CASTRO SOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Jorge Alberto Luna Dillón, que firma "J. A. Luna Dillón", y Alejandro Castro Soto, que firma "Alejandro Castro", argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Córdoba, número 645—3.° piso, de esta Capital Federal, resuelven constituir, con efecto retroactivo al día primero del mes corriente, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LUNA DILLON—CASTRO SOTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Córdoba 645 — tercer piso, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer agencias y sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad será por un lapso de diez años a contar desde la fecha de su constitución, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma, por telegrama colacionado enviado al domicilio social, con una anticipación no menor de seis meses al cierre del ejercicio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, que son aportadas por los socios en partes iguales o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio, integrándose en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo y obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades sociales lo requieran o cuando los socios así lo resuelvan. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto: a) Compra y venta por cuenta propia o ajena de bienes inmuebles urbanos o rurales; b) Construcción, explotación y administración de edificios y establecimientos rurales; c) Comisiones, financiaciones, mandatos y representaciones, nacionales o extranjeras; d) Importaciones, exportaciones. — Quinta: Para realizar su objeto la sociedad podrá; a) Comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, aún por más de seis años, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores y acciones; b) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; c) Aceptar y dar mandatos, ejercer la representación de terceros y conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales, como así también designar agentes en cualquier punto del país o del extranjero; d) Operar con todos los bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares establecidos en la República o en el extranjero y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, e intervenir en toda — Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. N.° 401.503. — Continuación del sello de $ 1,50 m|n. N.° 401.505. — clase de negocio comerciales o industriales y en general en cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales; e) Tomar participación en negocios o empresas ya formadas o a formarse, por fusión parcial, como comanditaria, o en cualquier otro carácter; comprar y vender acciones o cuotas de sociedades anónimas y de responsabilidad limitada y en general, hacer por cuenta propia o de terceros todas las operaciones permitidas por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad la ejercerán dos gerentes, quienes la representarán conjunta, alternativa o separadamente en todos sus actos, contratos, asuntos y operaciones. — Los gerentes obligan a la sociedad con su firma particular precedida del rubro social y les está absolutamente prohibido afectarla o comprometerla en operaciones ajenas al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Desígnanse Gerentes a los dos socios Señores Luna Dillón y Castro Soto, quienes aceptan el cargo y se obligan a desempeñarlo de acuerdo a las prescripciones de este contrato y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a empeñar todos sus conocimientos y contracción a la atención de los negocios sociales. — Octava: Los socios fijarán la suma que cada

gerente percibirá como retribución mensual por el trabajo personal en la empresa, la que se debitará en la cuenta de gastos generales u otra subdivisionaria de ganancias y pérdidas. — Novena: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas legales y de práctica comercial. — Las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, siempre que no se resolviera destinar parte de las mismas para la formación de reservas especiales o para distribuir como gratificación o habilitación al personal. — Las pérdidas, si existieran, serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: Los balances anuales quedarán definitivamente aprobados con la firma de los socios o bien a los treinta días de practicados, si antes no hubieran sido observados. — Undécima: Los acuerdos y desiciones de los socios en su relaciones entre si, tanto en lo referente a la aprobación de los balances, designación de otros gerentes, modificacion al contrato social y en general toda resolución de importancia que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna, serán tomados por unanimidad y asentados en un libro de actas, que al efecto se llevará. — Duodécima: Las cuotas socia- — Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. N.° 401.504. — Continuación del sello de $ 1,50 m|n. N.° 401.503. — les no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la conformidad del otro socio. — El socio que pretendiese ceder sus cuotas, deberá comunicarlo por telegrama colacionado enviado al domicilio social con tres meses de anticipación a la fecha del balance del ejercicio dentro del cual tomó tal decisión. El otro socio tendrá opción de adquirir tales cuotas mediante el pago al cedente del importe de sus cuotas y utilidades que le correspondan de acuerdo al resultado del balance del referido ejercicio. — Décimo Tercera: La liquidación de la sociedad en caso de resolverse su disolución será realizada por los dos socios gerentes conjuntamente, quines a dicho objeto podrán hacer uso de todas las facultades necesarias. — Décimo Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad continuará sus negocios y operaciones hasta la expiración del término fijado para su duración, con un único representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, designado por ellos con la conformidad del otro socio, siempre que éste no resolviese su disolución, en cuyo caso el representante de los herederos ejercerá su representación a los efectos de la liquidación de la sociedad. —

Décimo Quinta: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si no pudieran ponerse de acuerdo, estos nombrarán un tercero, contra su sentencia sólo podrá oponerse la acción de nulidad autorizada por el art. 808 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. — Décimo Sexta: Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que le fueren aplicables del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Luna Dillón—Castro Soto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 300.000.— m|n. obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, de acuerdo a la ley de la materia. — Entre líneas "Soto" Vale. — J. A. Luna Dillón — Alejandro Castro. — Testado: y remates en general: no vale.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23 may.-N.° 29.980-v.28 may.

ILLESCAS Y GARZOGLIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Osvaldo Clemente Illescas y Ricardo José Garzoglio, venden, ceden y transfieren trece de las cuotas de capital, que cada uno tenían en "ILLESCAS Y GARZOGLIO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en Corrientes 424, con todos los derechos y acciones como socios, hasta esa cantidad, a cada uno de los señores Roberto Lassalle y Salvador Izzo, respectivamente.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-N.° 30.009-v.28 may.

ILLESCAS & GARZOGLIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Osvaldo Clemente Illescas, argentino, de 42 años de edad, casado, domiciliado en la calle General Paz N° 241, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y Don Ricardo José Garzoglio, argentino, de 54 años de edad, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle N° 444, capital, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley N° 11.645, basado en las siguientes cláusulas: — Primero. — Denominación: — La Sociedad girará bajo la denominación de "ILLESCAS & GARZOGLIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes N° 424, piso 1°, Escritorio 182, de esta Ciudad. — Segundo. — Plazo: — La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del 1° de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, siendo obligatorio los dos primeros años. — Tercero. — Objeto: — La constitución de esta sociedad tiene por objeto la explotación en los ramos de importaciones, exportaciones, comisiones y representaciones en general, así como cualquier otra actividad lícita comercial e industrial, en todo el país o en el extranjero. — Cuarto. — Capital Social: — El Capital Social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda, cada una, que han sido suscriptos e integradas totalmente en la proporción de cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos cada socio. — Quinto. — Dirección y Administración: — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes con el uso, conjunto, de la firma social para los fines sociales exclusivamente, con la prohibición de hacer uso de ella en asuntos ajenos a la sociedad. — Los Gerentes con la firma conjunta, podrán realizar toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines sociales, sin limitación, con facultad de operar en los bancos en las condiciones usuales en el comercio; solicitar toda clase de créditos de los bancos y de particulares, incluso de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y del Crédito Industrial Argentino; comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda agraria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y formas de pago, plazos, intereses, garantías y dar y tomar la posesión de los bienes objeto del contrato; constituir valores o dinero moneda nacional o metálico, títulos y acciones en los Bancos Oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquie otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos públicos o privados. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción dentro o fuera de la República, con facultad de promover y contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, reconvenir y comprometer en árbitro o arbitradores. — Conferir poderes generales y especiales para la representación de la Sociedad y revocar dichos mandatos; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran para realizar todos los actos enumerados o relacionados con la Administración. — Sexto. — Ejercicio Económico: — El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General que deberá ser certificado por Contador Público Nacional. — De las utilidades líquides realizadas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, siendo facultativa las reservas para las leyes 11.729 y 9688, como asimismo, las gratificaciones, habilitaciones o participaciones al personal. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de Pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo. — De la Cesión de Cuotas: — Para el caso de fallecimiento o quiebra de alguno de los socios, el que quedare decidirá sobre la incorporación de los derechos-habientes, o sobre el pago del capital a los herederos y acreedores, previo balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o quiebra en cinco cuotas semestrales, cuyo capital devengará un interés del cinco por ciento anual. — Se procederá en igual forma en caso de retiro. — Noveno: — De las Controversias: — Cualquier controversia que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia, nombrarán un tercero único, quien decidirá en forma inapelable y ejecutiva la controversia. — Décimo. — De la Liquidación: — La liquidación de la Sociedad, cuando ésta se produzca por causa legal o cualquiera otra, estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjuntamente, conforme con las prescripciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentemente estipuladas, los componentes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: O. C. Illescas. — Ricardo Garzoglio.

Buenos Aires, 14 Mayo de 1947. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-N° 30008 v.28 may.

KNOBEL Y DICKMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los Señores: Boris Knobel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Canning 195; José Dickman, ruso, casado, domiciliado en Camargo 440; Angel Apartin, argentino, casado, domiciliado en Canning 195; Simón Vedrovink, argentino, casado, domiciliado en Alvarez 165, todos mayores de edad; Abraham Isaac Dickman, argentino, soltero, domiciliado en Camargo 440, de 20 años de edad; y Saúl Knobel, argentino, soltero, domiciliado en Canning 195, de 18 años de edad; los dos últimos hijos legítimos de los Sres. José Dickman y Boris Knobel otorgantes de este acto, y en consecuencia reputados autorizados para ejercer el comercio de acuerdo con el art. 12 de Cód. de Comercio, convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que gigirará en esta plaza bajo la denominación de "KNOBEL Y DICKMAN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Canning 216 o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Exterior. — Tercera: — El objeto esencial de la sociedad es la continuación de los negocios que viene desarrollando la sociedad colectiva Knobel y Dickman en la calle Canning 216, cuyos únicos integrantes Señores Boris Knobel y José Dickman entran a formar parte de la presente sociedad, en el ramo de confecciones y tejidos por mayor, siendo también su objeto, la importación, exportación, compra, venta y fabricación de confecciones y tejidos en general por cuenta propia o ajena; fundar industrias o adquirir establecimientos existentes, atinentes al objeto esencial; tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos de la referida naturaleza o sus similares y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiero o industrial, mobiliario e inmobiliarios, que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y cualquier otra operación de carácter comercial que los asociados resuelvan emprender. — La sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad Knobel y Dickman al 31 de Diciembre de 1946, de acuerdo con el balance general e inventario practicado a dicha fecha, hasta la suma del capital suscripto. — Cuarta: — El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1.° de Enero de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo el o los socios que así lo desearen al finalizar cada año y luego de practicado el respectivo balance anual, retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado con 90 días de anticipación al ejercicio que se cierre. — Quinta: — El capital de la sociedad lo constituye la suma de Quinientos mil pesos m|n., dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, el que queda suscripto e integrado en la siguiente proporción por cada socio: Boris Knobel, 1700 cuotas o sea Ciento setenta mil pesos m|l., que integra con el capital que resulta a su favor en la sociedad Knobel y Dickman; José Dickman, 1700 cuotas o sea ciento setenta mil pesos m|l., que integra con el capital que resulta a su favor en la sociedad Knobel y Dickman más, el saldo hasta completar el capital suscripto, que le transfiere don Boris Knobel del excedente de su capital; Angel Apartin, 300 cuotas o sea treinta mil pesos m|l., que integra $ 14.468.90 m|l. con el crédito que tiene a su favor en la sociedad Knobel y Dickman y el saldo de $ 15.531.10 en dinero efectivo; Simón Vedrovink 300 cuotas o sea $ 30.000.00 m|l. que integra 10.134.63 con el crédito que tiene en la sociedad Knobel y Dickman y el saldo de $ 19.865.37 en dinero efectivo; Abraham Isaac Dickman 500 cuotas o sea cincuenta mil pesos m|l. que integra con el crédito que tiene a su favor por $ 17.165.29 en la sociedad Knobel y Dickman y el saldo de pesos 32.834.71 en dinero efectivo; y Saúl Knobel 500 cuotas o sea cincuenta mil pesos que integra con el crédito que tiene a su favor por $ 15.285.84 en la sociedad Knobel y Dickman y el saldo de $ 34.714.16 en dinero efectivo. — Los cuatro socios mencionados en último término cubren el 50 o|o de su aporte en efectivo en este acto y el restante 50 o|o será integrado con las primeras utilidades que les correspondan en la sociedad, sin perjuicio de su responsabilidad personal por dichos importes. — Sexta: — La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada a la sociedad y aceptada por ésta y en un todo de acuerdo con el art. 12 de la ley 11645. — Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios, ya sea por actos entre vivos o por disposición de última voluntad. — Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. —

El capital social podrá ser aumentado o disminuído en el momento que lo crean oportuno los socios que representen la mayoría absoluta de capital. — Séptima: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Boris Knobel y José Dickman indistintamente, quienes actuarán en calidad de Gerentes. — En caso de ausencia o impedimento de los nombrados, actuarán en calidad de Gerentes los socios Abraham Isaac Dickman y Saúl

Knobel, quienes deberán proceder en y para todo en conjunto. — Los Gerentes tendrán las siguientes facultades: "dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada, en la forma que se expresa en la cláusula siguiente, para todas las operaciones que formen su objeto, inclusive comprar, vender toda clase de mercaderías, bienes muebles e inmuebles; constituir hipotecas sobre los que se adquieran y aceptar aquéllas que se constituyan en favor de la sociedad, ya sean por saldo de precio o por cualquier otra causa o motivo, al igual que prendas comerciales o agrarias. — El mandato para administrar de los Gerentes comprende además las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y Central de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos o cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales; establecer las agencias o sucursales que crean convenientes; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración y de la sociedad, con facultad para designar y remover personal, fijando sus derechos y sueldos o retribuciones; practicar los balances que deben presentarse a las asambleas y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Octava: — El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes en la forma expresada en la cláusula 7a. para su actuación, es decir de los Sres. Boris Knobel y José Dickman indistintamente; de Abraham Isaac Dickman y Saúl Knobel en conjunto, estando también la firma social a cargo de cualquiera de los Srs. Abraham Dickman o Saúl Knobel conjuntamente con cualquiera de los Srs. Angel Apartin o Simón Vedrovink. — La firma social que obligará a la sociedad se expresará mediante la denominación de la sociedad seguida por la o las firmas individuales autorizadas, con la indicación de la calidad que invisten el o los firmantes de socio-gerente o socio. — Queda expresamente prohibido comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, ni en negocios o actividades ajenas al giro del negocio ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Novena: — Los socios Angel Apartin, Simón Vedrovink, Abraham Isaac Dickman y Saúl Knobel deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otros negocios por cuenta propia o ajena sean o no del mismo ramo que los de la sociedad. — En cuanto a los socios Boris Knobel y José Dickman podrán o no actuar dentro de la sociedad, pudiendo dedicarse a otros negocios, sean o no del mismo ramo que los de la sociedad. — Lo expresado en esta cláusula, no excluye la posibilidad para todos los socios, de inversiones de capital en actividades que no sean del mismo ramo que los de la presente sociedad. — Décima: — Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de capital, dejándose constancia en acta. — Podrán hacer retiros mensuales con cargo a una cuenta personal para cada uno de ellos, liquidándose dichas cuentas en oportunidad del balance general. Tales retiros serán fijados por los Gerentes de acuerdo con su exclusivo criterio, pudiendo suprimirse o modificarse, como así también hacer retiros para sí, con el mismo cargo de su cuenta particular. — Los Gerentes fijarán la distribución del trabajo que cada uno debe tener a su cargo y las instrucciones a las cuales deberán ajustarse. — Si alguno de los socios no llenare su cometido a satisfacción de los Gerentes, la sociedad puede en cualquier momento disponer su retiro de la misma, debiendo tomarse tal determinación con el voto de los socios que representen la mayoría del capital, dejando de obtener el socio separado cualquier retiro o beneficio. — Tendrá asimismo esa mayoría el derecho de to- te la obligación de cederlas, por el valor marle sus cuotas al socio separado y és- nominal adjudicándoselas al resto de los socios en proporción de las cuotas de cada uno con la proporción de la utilidad que corresponda a las mismas y abonándoselas al socio saliente con más el saldo acreedor si lo hubiere con deducción de los importes que por cualquier concepto pudiera adeudar a la sociedad, en el mismo plazo, forma y condiciones que para el caso de retiro establece la cláusula 15a., sin tener el socio retirado derecho a indemnización alguna, ni exigir ningún balance para determinar el valor real de las cuotas tomándose como base para tal fin, el último balance aprobado. — Una vez realizado el balance general del ejercicio en curso, se liquidarán las utilidades si las hubiera del porcentaje correspondiente a las cuotas del socio alejado, proporcionalmente a la fecha de tal retiro. — Undécima: — El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que aprobados por los socios que representen la mayoría del capital, obligará a todos los socios. — De las utilidades o pérdidas resultantes, participarán los socios en la siguiente proporción: Boris Knobel y José Dickman 37 o|o cada uno; Angel Apartin y Simón Vedrovink 5 o|o cada uno y Abraham Isaac Dickman y Saúl Knobel 8 o|o cada uno. — Los balances generales serán practicados de acuerdo con las normas contables corrientes en la materia y criterio que determinan los Gerentes. — Décimo Segunda: — De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo con la cláusula anterior, utilizándose en primer término para cubrir el capital adeudado y para cancelar cualquier deuda que los socios pudieran tener con la sociedad por compensación. — El saldo de las utilidades que correspondan a los socios podrán o no ser retiradas de la sociedad, según lo resuelvan los socios por mayoría de capital; si se decidiera queden depositadas en la sociedad, gozarán de un interés del 5 o|o anual. — La asamblea de socios, por mayoría de capital, podrá modificar la posibilidad de retiro y tasa de interés. — Décimo Tercera: — Cualquiera de los Gerentes, reunirán en Asamblea a los socios a efectos de la aprobación del balance general o de tomar cualquier otra resolución que se considerare de importancia, pudiendo hacerlo en cualquier oportunidad. El balance general deberá ser considerado dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio anual. — Las resoluciones de cualquier asamblea de socios serán tomadas por mayoría de cuotas integradas y se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones, siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaren el acta. — Décimo Cuarta: — En caso de producirse el retiro de alguno de los socios, haciendo uso del derecho acordado por la cláusula cuarta, se procederá de la siguiente manera: si se tratase de cualquiera de los Sres. Boris Knobel o José Dickman, la forma de reintegro de todo su haber, se determinará de acuerdo con lo que resuelvan los socios que continúen en la sociedad, determinando por mayoría de capital, incluído el que se retira y no debiendo exceder el plazo de reintegro de dos años y la primer cuota no más tarde de 90 días del cierre del ejercicio, cuya determinación obligará a éste. — No se considerará llave de negocio alguna pero el valor de los muebles, útiles, instalaciones y rodados, será establecido según tasación y resolución de los socios que queden. — Si se tratara del retiro de cualquiera de los otros socios que queden. — Si se tratara del retiro de cualquiera de los otros cuatro socios, el haber que les corresponda según el balance del cierre del ejercicio de que se trate, sin consideración a ninguna llave de negocio, les será reintegrado en 4 cuotas trimestrales iguales, firmándoseles pagarés por la sociedad, con un interés del 5 o|o, venciendo la primera a los 90 días de cerrado el ejercicio del retiro. — Del haber que corresponda al socio que se retira, se deducirá de pleno derecho, cualquier cantidad que adeudare a la sociedad, reintegrándosele el saldo. — Décimo Quinta: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios Boris Knobel o José Dickman, se practicará un inventario y balance general a la fecha del deceso con intervención de todos los socios a fin de determinar el haber que en la sociedad correspondía al socio fallecido. — La sociedad continuará en vigencia con los socios sobrevivientes, pudiendo incorporarse a la misma los herederos del socio fallecido, si así lo solicitaren éstos dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento, y la sociedad los aceptará por mayoría de cuotas, debiendo en tal caso unificar la representación. — En caso de no incorporarse o no ser aceptado por la sociedad, la parte que corresponda al socio fallecido de acuerdo con el balance aludido, en el que no se tomará en cuenta llave de negocio y se procederá a la tasación de los muebles, útiles, instalaciones y rodados, les será reintegrado a los herederos en cinco cuotas cuatrimestrales iguales, firmándoseles pagarés con el 5 o|o de interés anual, venciendo la primer cuota a los 120 días de la fecha del deceso. — Hasta que venza la primer cuota los herederos podrán percibir mensualmente a cuenta del capital que corresponda restituirles, una suma igual al promedio de retiros del último año. — En caso de quedar incorporado como socio, no tendrán ninguno de los derechos que correspondía al socio fallecido en cuanto al uso de la firma, dirección y administración y trabajo personal, continuando gozando del mismo porcentaje de utilidad, pudiendo sume los socios, durante la vigencia, di- hacer retiros en cuenta particular. — Si se tratara del fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, las operaciones sociales continuarán hasta la finalización del ejercicio, en cuya oportunidad se determinará por el balance general que arrojen los libros e inventario, el capital y saldo acreedor que pudiera corresponder al socio fallecido o incapaz a la fecha de su fallecimiento o incapacidad, el que se reintegrará a sus herederos, con deducción de cualquier suma que pudiera a la sociedad, en 4 cuotas trimestrales iguales, firmándose pagarés con 5 o|o de interés anual, venciendo la primer cuota a los 90 días de cerrado el ejercicio correspondiente. — Hasta ese entonces los herederos recibirán a cuenta del capital que corresponda restituir, mensualmente una suma igual, al promedio mensual del último año. — Décimo Sexta: Ya sea en el caso de retiro de un socio, de su fallecimiento o de su incapacidad en su caso, y que los herederos del fallecida uno tiene en la sociedad, distribuyéndose asimismo el porcentaje de utilidades o pérdidas que correspondan a dido no se incorporen como socios a la sociedad, las cuotas que correspondían a dicho socio, podrán hacerse cargo los restantes socios, en cuyo caso se distribuirán en proporción al capital que cachas cuotas en la misma proporción. — Décimo Séptima: — Toda divergencia situación, liquidación, retiro de un socio, fallecimiento o incapacidad de un socio, a igual que con los herederos de éste, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada grupo en divergencia, debiendo los árbitros, designar bajo sobre cerrado un tercero en discordia antes de laudar, el que en caso de criterio divergente entre los componedores, decidirá en forma inapelable y obligatoria, renunciando desde ese momento a toda apelación del fallo que se dicte. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, queda constituída "Knobel y Dickman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — (fdo.): José Dickman. — B. Knobel. — A. Apartin. — Simón Vedrovink. — A. I. Dickman. — S. Knobel.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 may.-Nº 30021-v.28 may.

WICALTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 5 abril 1947, don Miguel Móllica cedió y transfirió a doña Margarita Luisa Franco de Alfonsaro y a don Pedro Pablo Luxardo y éstos adquirieron las treinta y cinco cuotas de capital que el primero tenía en la sociedad "Móllica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de diez y ocho cuotas para la señora Franco de Alfonsaro y de diez y siete cuotas para el señor Luxardo. — Y por el mismo contrato ya citado, se resolvió modificar el estatuto de dicha sociedad conforme a las siguientes disposiciones transcriptas del mismo: "A. Con el objeto de modificar el nombre de la sociedad "Móllica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sustitúyese el artículo 1.º del estatuto social de la misma por el siguiente: — "La sociedad queda sometida al régimen de la ley 11.645 y se denomina "WICALTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Santo Tomé 4441, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Su objeto es dedicarse a la fabricación de tejidos en general, sus anexos y derivados, y cualquier otro negocio afín o similar al principal. — Continuará los negocios de la sociedad "Móllica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo asume en virtud del cambio de nombre que se opera por esta modificación". — B. Con el objeto de establecer la nueva forma en que se adjudica el capital de la sociedad, sustitúyese el artículo 2 del estatuto social ya referido, por el siguiente: — Artículo 2: — "El capital social de m$n. 155.000, se divide en 155 cuotas de m$n. 1.000 cada una y está totalmente suscripto e integrado en maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, enseres, mercaderías, créditos y demás efectos que componen el negocio que explota la sociedad, cuyo detalle resulta del inventario y balance general que los fundadores de ella suscribieron y levantaron por separado juntamente con el acto de constitución pasado por escritura pública ante el Escribano Edmundo Esponda, por escritura número 125, de fecha 17 de mayo 1946, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 22 junio 1946, bajo número 485, folio 382, Libro 9 de Contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Dicho capital se adjudica así: 78 cuotas a la señora Franco de Alfonsaro y 77 cuotas al señor Luxardo". — C. Con el objeto de proveer a la gerencia y administración de la sociedad, modifícase el actual artículo 4 del estatuto social, sustituyéndoselo por el siguiente: Artículo 4: — "Ambos socios quedan designados gerentes, con todas las facultades del artículo 16 de la ley 11.645 pudiendo obrar separada e indistintamente cualquiera de ellos, empleando la firma social seguida de la personal. — Queda prohibido el uso de la firma para fianzas, avales u obligaciones de terceros y serán nulos tales actos. — Para las operaciones sobre bienes raíces se requerirá la firma conjunta de los gerentes". — D. Con el objeto de

modificar el régimen actual de distribución de las utilidades, se modifica el artículo 6 del estatuto social sustituyéndolo por el siguiente: — Artículo 6: — "Al 31 de diciembre de cada año, se practicará inventario y balance, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se practicarán dentro de los 10 días de exigirlo cualquier socio. — Las utilidades que resulten de los balances anuales, previa deducción de las amortizaciones y de las reservas a los efectos de la ley 11.729, se distribuirán así: 5 o|o (cinco por ciento) a fondo de reserva legal; la cantidad necesaria para asignar al capital de los socios un interés de 6 o|o (seis por ciento) anual y el saldo 55 o|o (cincuenta y cinco por ciento) a la señora Franco de Alfonsaro y 45 o|o (cuarenta y cinco por ciento) al señor Luxardo. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Los balances deberán insertarse en los libros sociales dentro de los 30 días corridos de la fecha señalada para su facción y habrá un plazo de 30 días hábiles más para su impugnación. — Las impugnaciones serán resueltas por el procedimiento arbitral. — Si no las hubiese, el balance quedará aprobado". — E. Modifícase el artículo 7 del estatuto social actual, sustituyéndolo por el siguiente: — Artículo 7: — "Los socios gozarán de un sueldo mensual que de común acuerdo establezcan en acta labrada al efecto, pero que no podrá exceder de m$n. 300.—, salvo reforma ulterior y publicada de esta cláusula. — Gozarán además de una suma mensual también fijada de común acuerdo mediante acta, para viáticos y gastos de representación, que no podrá exceder de m$n. 100.— para cada uno de ellos". — Y por último, los señores Móllica y Luxardo y la señora Franco de Alfonsaro, manifiestan: Que han convenido, convienen y declaran que los despachos aduaneros y las mercaderías pendientes de viaje y en viaje y los permisos de importación y de cambio, que actualmente existen tramitados, en trámite y a tramitarse, a nombre de "Móllica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" pertenecen exclusivamente a la sociedad "Wicaltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continúa los negocios de aquélla, sin que el señor Móllica ni la sociedad o sociedades que ulteriormente pueda llegar a constituir el señor Móllica, ni aun con el mismo nombre de "Móllica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tenga derecho alguno sobre esas mercaderías despachos permisos de cambio, de importación, etc., con excepción de los dos telares y accesorios de ellos pedidos a la Ateliers de Construction Ruti, de Ruti (Suiza) a que se refiere el permiso previo otorgado por el Banco Central de la República Argentina bajo número 7460 y 19 — 514 con fecha 22 de febrero de 1947 y del pedido de una máquina canillera pedida a Ateliers de Construction Schärer, de Erlenbach (Suiza), a que se refiere el permiso otorgado por el indicado Banco, bajo número 7459 y 19 — 515 con fecha 22 de febrero de 1947. — Con lo que terminó el acto, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Margarita Luisa Franco de Alfonsaro. — P. Luxardo. — M. Móllica. — Waldemar Arecha. — Testado: "social". — No Vale.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 mayo-N.º 29959-v.28 mayo.

"PEINADOS CAUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 439 — Primer Testimonio. — Número Ciento Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparece don Francisco Caus, de nacionalidad español, de estado casado, domiciliado en la calle Piedras número ciento ochenta y dos; doña Mery Duarte de Caus, de nacionalidad argentina, de estado casada, domiciliada en la calle Piedras número ciento ochenta y dos; y doña Monserrat Mercedes Caus de Habegger, que firma: "M. Mercedes Caus", de nacionalidad española, casada en primeras nupcias con don Federico Ignacio Habegger, de quien manifiesta hallarse separada de hecho sin voluntad de unirse desde el mes de Febrero de año mil novecientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Piedras número ciento setenta y dos; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fé y dicen: — Que tienen convenida entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto que se expresará y vienen por este instrumento a otorgar el respectivo contrato social que ha de regirla, el cual deja formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: — Primero: — Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, se declara constituída entre don Francisco Caus, doña Mery Duarte de Caus y doña Monserrat Mercedes Caus de Habegger, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con el objeto de dedicarse a continuar con la explotación del negocio que en el ramo de Peinados para Señoras tiene instalado el socio don Francisco Caus en esta Capital, calle Piedras número ciento ochenta y dos y Sucursal en la calle Charcas número mil trescientos sesenta y seis, cuyos establecimientos dicho señor introduce como su capital a la Sociedad que se formaliza según más adelante se verá. — Segundo: — El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de Diez Años a contar desde el expresado día primero de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas. — Tercero: — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal actualmente en la calle Piedras número ciento ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta Ciudad o del interior de la República si así lo estimaran conveniente los socios a los intereses sociales. — Cuarto: — La Sociedad girará bajo la denominación y firma social de "PEINADOS CAUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será administrada por uno o más Gerentes socios o no según lo resuelvan los asociados. Queda designado en este acto como Gerente de la Sociedad el socio don Francisco Caus, quien en tal carácter podrá usar de la firma social adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndole prohibido comprometerla en asuntos o negocio ajenos al giro de la Sociedad, especialmente para afianzar obligaciones de terceros. — Su acción pueda subordinada por lo demás a lo dipuesto a los artículos catorce, quince, diez y seis y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: — Cuatrocientas cuotas o sean Cuarenta mil pesos el señor Francisco Caus, Cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos la señora Mery Duarte de Caus y Cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos la señora Monserrat Mercedes Caus de Habegger, estando representado el aporte del señor Francisco Caus por los negocios que como se ha dicho, el mismo tiene instalados en esta Capital calle Piedras número ciento ochenta y dos y calle Charcas número mil trescientos sesenta y seis y los cuales introduce y por tanto transfiere a la Sociedad que se formaliza con todas sus existencias en muebles y útiles, máquinas, mercaderías, materias primas, valores, depósitos bancarios, créditos a cobrar, y cuantos los constituyen de acuerdo al Balance que al efecto han practicado y aprobado los socios al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y que se considera parte integrante de este contrato. — La Sociedad que se formaliza se hace cargo del activo y pasivo de los expresados negocios transfiriéndose por tanto a su favor todos los derechos y siendo de su cuenta y cargo todas las obligaciones emergentes del giro de los mismos, incluso las obligaciones en lo que respecta a los empleados de la casa a cuyo cumplimiento queda obligada la presente Sociedad. — En cuanto al haber que suscriben e integran las señoras Duarte de Caus y Caus de Habegger lo es en dinero efectivo. — El señor Francisco Caus se compromete además a suministrar para la Sociedad productos químicos de su elaboración para el empleo en las peluquerías. — Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para su confección se tendrán en cuenta las bases que en cada caso acuerden los asociados y ellos serán practicados ajustándose estrictamente a las normas del Código respectivo y reglas generales del comercio, haciéndose en los mismos las amortizaciones y reservas con el espíritu más severo a fin de asegurar la completa estabilidad y solvencia de la firma. — Séptimo: — De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual se destinará previamente un cinco por ciento de las mismas al fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta que dicho fondo alcance el límite en ese artículo determinado. — El saldo se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción setenta por ciento para el señor Francisco Caus y quince por ciento para cada una de las otras dos asociadas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción, antedicha. — Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de las utilidades que puedan corresponderle: — Dos mil pesos el señor Francisco Caus y cuatrocientos pesos cada una de las otras dos socias. — Octavo: — Además de las operaciones propias de su giro social, la Sociedad queda facultada para solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales o particulares en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir y dar garantías, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales. — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real de hipoteca o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otra institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas, registrar patentes o marcas, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la sociedad creada realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. Noveno: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad de los otros asociados. — Décimo: — En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se practicará por dos de los socios administradores, actuando en forma conjunta. — El saldo que resulte luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad se repartirá entre los socios en partes iguales y en caso de resultar pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo Primero: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad no se disolverá por tal causa sino que continuará con los herederos del socio fallecido los que a tal fin deberán nombrar un representante único que no tendrá en la Sociedad más atribución que la de la fiscalización de los Balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Sólo en el caso de que tales herederos no consintieran en esa continuación la Sociedad se considerará disuelta y el haber que corresponda al fallecido conforme al balance que al efecto deberá practicarse le será abonado por el consocio a sus causa-habientes en cuatro cuotas iguales y sucesivas a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo a contar desde la fecha del deceso con el seis por ciento de interés anual, firmando al efecto pagarés no negociables. Décimo Segundo: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios sus herederos o representantes durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este instrumento o sobre casos no previstos en el mismo será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Las señoras Mery Duarte de Caus y Monserrat Mercedes Caus de Habegger, hacen constar que el dinero que aportan como capital a esta Sociedad les corresponde a título propio como producido de su trabajo personal en el ejercicio de su profesión en el ramo a que se dedicará la Sociedad que se formaliza. — Se hace constar que para el otorgamiento del presente acto se han llevado a cabo las publicaciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios El Noticioso y el Boletín Oficial, las que vencieron los días veintitrés y veinticuatro de Enero último respectivamente. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron don Alfredo Otero y don Benjamín Mijalovich, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fé. — Francisco Caus. — M. Mercedes Caus. — Mery Duarte de Caus. — Tgo.: Alfredo Otero. — Tgo.: B. Mijalovich. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos treinta y nueve del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fé. — Para la parte interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente a partir del doscien-

tos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. Corregido dicen vele.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 may.-N.º2995S-v.28 may.

"SHULMAN HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Simón Shulman, inglés, casado, de 48 años de edad; Isaac Shulman, inglés, casado, de 46 años de edad; Hertsell Shulman, inglés, soltero, de 42 años de edad; León Shulman, inglés, casado, de 40 años de edad; y David Shulman, argentino, casado de 33 años de edad, todos domiciliados en esta Capital en la calle Belgrano 949, han resuelto dejar constituída, con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, una sociedad industrial y comercial, de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones pertinentes y por las siguientes cláusulas concordantes. — Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de "SHULMAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus actividades en la calle Belgrano 949, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y/o en el exterior; y será continuadora de la sociedad colectiva que girará bajo el rubro de "Shulman Hnos.", disuelta por extinción del plazo contractual. — Segunda: — El término de duración de este contrato es de diez años (10), a contar desde el primero de Abril de 1947. Se conviene que durante el transcurso de los primeros tres años queda prohibido el retiro total e parcial de cualquiera de los socios, como así también de sus cuotas de capital aportado; y es recién a partir del vencimiento del plazo indicado que podrán efectuarse desvinculaciones, exigiéndose para ello preaviso a la sociedad y a los otros socios, con noventa (90) días de anticipación. — Tercera: — La sociedad tiene por objeto continuar explotando los negocios y desarrollando las actividades de su antecesora, la sociedad colectiva "Shulman Hnos", y se dedicará en consecuencia: 1) a la fabricación de maquinarias diversas, zarandas y distintos artículos, artefactos y accesorios de aplicación fabril, industrial y comercial; 2) a la perforación mecánica de metales; 3) a las reparaciones y fabricaciones por orden y cuenta de terceros; 4) a la comercialización y venta de los artículos que fabrica; 5) a la compra-venta, importación y exportación de artículos diversos, mercaderías y materiales distintos, destacándose que esta enumeración es simplemente enunciativa, y que por decisión de los socios podrá emprenderse cualquier clase de negocios y operaciones de cualquier índole dentro del campo comercial, industrial, o inmobiliario. Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil pesos Moneda Nacional ($ m|n. 800.000), dividido en ochocientos (800) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Simón Shulman, ciento ochenta y cuatro (184) cuotas, que representan ciento ochenta cuatro mil pesos moneda nacional ($ 184.000 m|n.); Isaac Shulman, ciento ochenta y cuatro (184) cuotas que representan ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 184.000); Hertsell Shulman, ciento cuarenta y cuatro cuotas (144) que representan ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 144.000); León Shulman, ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas, que representan ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 144.000), y David Shulman, ciento cuarenta y cuatro (144) cuotas, que representan ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 144.000). — Quinta: — Los socios aportan todos los bienes mencionados en el documento que se acompaña y que forma parte del presente contrato, correspondiendo el total de dichos bienes al patrimonio de "Shulman Hnos", Sociedad Colectiva, y en el cual se incluyen depósitos bancarios, muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, créditos a cobrar, vencidos y a vencerse, se encuentran o no en gestión de cobro, mercaderías, la planta industrial en pleno funcionamiento, el inmueble donde se encuentra instalada la misma, ubicado en la localidad de Florida, F. C. C. (Provincia de Buenos Aires), y todos los elementos integrantes del giro del negocio en plena actividad. Cada socio efectúa el aporte con la suma equivalente a la adjudicación de su parte social en "Shulman Hnos. "Sociedad Colectiva, integrándolo con importes correspondientes a créditos a su favor y a cargo de la mencionada sociedad. — Sexta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Simón Shulman, Isaac Shulman y David Shulman, en carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, individual e indistintamente, con las más amplias facultades y sin limitaciones, para realizar todos los actos y contratos de cualquier índole en representación de la sociedad. No podrán obligar a la sociedad en prestaciones a título gratuito, ni en negocios, operaciones o garantías a terceros, que fueren ajenos o extraños a la sociedad y al objeto que persigue la misma. — Séptima: — Sin perjuicio de la total amplitud consagrada en la cláusula precedente, se enuncia a simple título explicativo, que los gerentes tendrán, entre otras, las siguientes facultades: a) adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma; pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas. — b) intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) celebrar contratos de locación o sub-locación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) operar con las más diversas instituciones bancarias, anunciando entre ellas el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, existente o que se creare en el futuro. Sin perjuicio de la amplitud absoluta de las operaciones que puedan realizar con estas instituciones, los gerentes podrán solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; e) Podrán intervenir en licitaciones públicas y privadas, representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; podrán registrar marcas y patentes, renovarlas, o formular las oposiciones correspondientes; f) nombrar y despedir factores y empleados fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones o comisiones: g) intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales financieras, mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. — Octava: — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras, y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o de sello: "Shulman Hnos. S. R. Ltda. — Capital $ 800.000. — Socio Gerente. Los socios podrán disponer la remoción de uno o varios gerentes, nombrar otros o elevar su número. La votación en estos casos, se efectuará en la forma prescripta por el artículo 412 del Código de Comercio. — Novena: — La fiscalización de la sociedad será privativa de todos los socios, sin limitación, para interiorizarse de los libros y documentos diversos correspondientes a la sociedad, verificándose estado de caja y existencia de valores. Controlarán la marcha de la sociedad emitiendo las opiniones que considerarán conveniente, señalando directivas, dictaminando sobre el inventario y el balance anual, quedando obligados todos los socios a cumplir y a velar por el cumplimiento de las disposiciones de este contrato y las del reglamento interno que lo complementa. — Décima: — Las reuniones de los socios serán de dos categorías que se celebren por lo menos dos veces al año, en la fecha que se determinará, y las que se celebren a iniciativa de cualquiera de los gerentes o de los socios no gerentes, cada vez que lo soliciten; el quórum se formará con la presencia de por lo menos tres (3) socios y las decisiones se tomarán por la mayoría de votos según el capital social. — Décima Primera: — Se requerirá la unanimidad de los socios en los siguientes casos; para ampliar o variar el objeto social, aumentar la responsabilidad de los socios, resolver la disolución anticipada de la sociedad, admitir la incorporación de nuevos socios, y en todos aquellos casos en que este contrato así lo establezca especialmente. En las votaciones se computará un voto por cada cuota, teniendo cada socio tantos votos como cuotas aportara a la sociedad. Todas las resoluciones de los socios se registrarán en un libro de actas rubricado, que se llevará a ese efecto, debiéndose firmar las mismas por todos los asistentes. — Los señores Simón Shulman e Isaac Shulman quedan desde ya expresamente facultados para ceder o transferir hasta el treinta y cinco (35 o|o) por ciento de sus cuotas y utilidades a partir del segundo ejercicio social, a favor de sus hijos varones que posean capacidad legal para ejercer el comercio. Los demás socios prestan desde ya completa conformidad para las mencionadas cesiones futuras, y en consecuencia las mismas se formalizarán después de la época prevista, cuando cedentes y cesionarios lo juzguen conveniente sin nuevas consultas ni consentimientos. — Décima segunda: — La forma de realizar la tarea y la distribución de los cargos será prevista por un reglamento interno que con esta finalidad se transcribirá íntegramente en el libro de actas, con la firma de todos los socios, y tendrá fuerza obligatoria entre los mismos y sus sucesores, a título singular o universal. Los socios que constituyen esta sociedad, como los que los que ingresen en el futuro, están obligados a prestar a la misma su dedicación, actividad e inteligencia. — Décima Tercera: Los socios podrán eventualmente y pasados tres años de la fecha del otorgamiento del presente contrato, alejarse parcialmente de las funciones activas en la sociedad, sin perder su pleno carácter de socios, cuando la organización y marcha de los negocios lo permitan y en la proporción en que sus actividades no fueran indispensables, salvo circunstancias de excepción que justifiquen menor término. — Décima Cuarta: El 31 de Marzo de cada año, fecha fijada para el cierre de cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general. — Sometido a la aprobación de los socios, se considerará aprobado por mayoría absoluta de votos, computada según el capital. Décima quinta: Los bienes del activo serán amortizados en la forma ya usada en la anterior sociedad Shulman Hnos. pudiendo la sociedad modificar el sistema y la técnica contable, así como crear cuentas de reserva cuando lo estime conveniente. — En los balances se efectuarán las siguientes amortizaciones; doce por ciento (12 o|o) en lo relativo a maquinarias, veinte por ciento (20 o|o) en herramientas; y diez por ciento (10 o|o) en muebles e instalaciones. — Décima Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción de las cargas y gastos sociales, amortizaciones que correspondieran y reservas que se crearen, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social. Hasta un diez por ciento (10 o|o) se distribuirá entre aquellos empleados que fueren habilitados a tal fin, en la forma y durante el término que los socios lo resuelvan. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Simón Shulman, veinticinco por ciento (25 o|o); Isaac Shulman, veinticinco por ciento (25 o|o); Hertsell Shulman, diez por ciento (10 o|o); León Shulman veinte por ciento (20 o|o); y David Shulman, veinte por ciento (20 o|o). Sin perjuicio de la distribución anual prefijada, se asigna, con cargo a gastos generales, una suma mensual de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) moneda nacional a cada uno de los socios señores Simón Shulman e Isaac Shulman, y de dos mil pesos ($ 2.000) a los socios señores Hertsell Shulman, León Shulman y David Shulman. — Décima Séptima: — En caso de pérdidas se imputarán las mismas a una cuenta especial que deberá cancelarse con los beneficios de ejercicios posteriores. — Décima Octava: — El socio que se retire de la sociedad antes de la expiración de este contrato, no tendrá derecho a indemnización por llave, nombre, prestigio o presunta valorización de los bienes de la sociedad, debiendo atenerse exclusivamente a los valores que surjan del último balance. — Décima Novena: — Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios, salvo lo previsto en la cláusula décima primera, sin la aprobación unánime de todos los socios. En este caso, los demás socios quedan facultados para adquirir las cuotas en venta en proporción a sus respectivos aportes de capital. Si alguno de ellos decidiera ejercitar este derecho en forma parcial, comprando una cantidad menor de cuotas, con respecto a las restantes del cedente se aplicará el mismo sistema proporcional, facultativo, entre los demás socios. Las cuotas adquiridas continuarán gozando del porcentaje de los beneficios convenidos en la cláusula décima sexta, con respecto al cuotista originario promotor de la sociedad, sin que lo altere, aumente o disminuya la circunstancia de que él o los cesionarios sean tenedores de cuotas que gozan de distinto beneficio, y cualquiera sea el número de las transferencias sufridas. — Vigésima: — Los herederos o sucesores de un socio, no podrán ceder, transferir o vender las cuotas del causante sin la autorización de los socios restantes y con todas las previsiones contenidas en las dos cláusulas precedentes. — Vigésima Primera: — En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad sobrevenida a uno o varios socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios sobrevivientes optar; a) por la incorporación de los herederos como socios por la parte que poseía el causante, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación legal en la persona de uno de ellos; b) por el reembolso de lo que correspondiera el ex socio en concepto de cuotas, créditos, utilidades y haberes, inclusive la participación en reservas no distribuídas. En este caso, deberá practicarse un balance general dentro de los treinta (30) días de producido el hecho, como base de reembolso y las cuotas serán adjudicadas a los demás socios en la forma prevista en la cláusula décima novena. — Vigésima Segunda: — En caso de liquidación de la sociedad, la

misma será efectuada por los gerentes que actúen en oportunidad ... se a la liquidación, ajustando su cometido a lo dispuesto por el título respectivo del Código de Comercio (artículo cuatrocientos treinta y cuatro (434) y siguientes), y a las previsiones que más adelante se detallan. Ninguna de las partes podrá solicitar ni gestionar la designación de liquidadores o interventores que no sean gerentes de la sociedad. Vigésima Tercera: — A la terminación del presente contrato, los socios o derechohabientes podrán continuar con el giro y explotación de los negocios prorrogándolos por períodos de cinco años. A tal efecto será suficiente convenirlo mediante acta especial firmada por todos ellos y efectuando la inscripción legal correspondiente. — Vigésima Cuarta: — Si parte de los socios optaran por la continuación en la explotación de los negocios y parte se resolviera por la disolución de la sociedad, tendrán los primeros opción a continuar con el giro comercial adquiriendo las cuotas de los socios salientes, en la forma establecida en la cláusula décima novena: — Vigésima Quinta: — Si al término del contrato dos o más socios desearan continuar en la explotación de los negocios mediante nueva sociedad y con exclusión de los demás socios con idénticas pretensiones, tendrá preeminencia en carácter de continuadora de la sociedad la fracción que reúna el mayor número de socios, cualquiera sea el monto de los capitales aportados. — Vigésima Sexta: — El reembolso del valor de las cuotas y créditos al o a los socios salientes o sus sucesores, se hará en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 o|o) a los sesenta (60) días de producirse el acontecimiento y el resto en partes iguales, a noventa (90), ciento veinte (120) y ciento cincuenta (150) días, sin interés y en efectivo, quedando sujeto a que las condiciones económicas de la sociedad permitan abreviar o exijan prolongar los plazos establecidos. — Vigésima Séptima: — A todos los efectos, se considera que son socios continuadores de la sociedad, los que prosiguen en la explotación de los negocios, manteniendo activa la planta industrial, atendiendo el giro mercantil de la Casa y tomando a su cargo los bienes del activo fijo con ánimo de conservar su productividad. — Vigésima Octava: — Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o de su prórroga o al tiempo de disolución o liquidación la sociedad y que agotadas las discusiones no fueran solucionadas entre ellos dentro de las previsiones de este contrato y las disposiciones legales que le son aplicables, será sometida a la decisión de los Tribunales ordinarios de esta Capital. —

Vigésima Novena: — De común acuerdo, las partes facultan al señor Aníbal B. Archenti, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentemente transcriptas, los comparecientes dan por constituída la sociedad "Shulman Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo concertado en este convenio, que conocen y aceptan en todas sus partes. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo: Simón Shulman, Isaac Shulman, Hertsell Shulman, León Shulman y David Shulman.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e.23 mayo-N° 29.953-v.28 mayo.

ARISTA S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: — Entre los señores Gino Portesi, italiano, mayor de edad, domiciliado en Perú seiscientos treinta y cinco y Nicolás Dabinovic, yugoeslavo, mayor de edad, casado, domiciliado en Pino tres mil cuatrocientos uno, convienen lo siguiente: — El señor Gino Portesi vende al señor Nicolás Dibinovic, cien cuotas sociales de un valor nominal de cien pesos cada una, que le corresponden a "ARISTA S. R. L.", Sociedad inscripta en el registro respectivo, el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número ochocientos noventa, Folio veintidós Libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El señor Portesi recibe la suma de cinco mil pesos, en cancelación de la transferencia de las cuotas referidas, ingresando el señor Nicolás Dabinovic, en "Arista" S. R. L., con las cien cuotas que adquiere del señor Portesi — Doña Angela Dabinovic de Dabinovic. Arnoldo Bunzel y Pablo Graf, dan su conformidad con la transferencia referida. — Hecho en un original en sello de m$n. uno cincuenta, número un millón doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y cinco con la habilitación de ley y dos copias en sellos de m$n. uno con cincuenta números un millón doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y seis y un millón doscientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y siete, en Buenos Aires, a los dos días de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Gino Portesi. — A. D. Debinovic. — Arnoldo Bunzel. — Pablo Graf. — N. Dabinovic.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.
e.23 may.-N° 30.000-v.28 may.

"V. Y. C. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores León Pitchon, Elías Luis Pitchon, que firma Louis Pitchon, Aaron Perahia, Jaime Oclander y Nissim Pitchon, este último representado por los Señores Norman Pitchon y Bertie Albert Pitchon, según poder general otorgado ante el Escribano Abraham Maler, con fecha 28 de Marzo de 1947, todos mayores de edad, y en su carácter de únicos socios de "V.Y.C.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 26 de Febrero de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 280 folio 228, libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Modificar la primera parte de la cláusula sexta del contrato social estableciendo que la administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo, indistintamente, de los socios Señores Aaron Perahia, León Pitchon, Nissim Pitchon y Elías Luis Pitchon. — Segundo: Se aclara que el socio señor Nissim Pitchon es de nacionalidad argentino y no británico como por error figura en el contrato social. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a 14 de Mayo de 1947. — p. p. Nissim Pitchon: Norman Pitchon, Bertie Albert Pitchon. — A. Perahia. — Louis Pitchon. — León Pitchon. — J. Oclander. — Enmendado: Louis - do: Vale.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e.23 may.-N.° 30.002-v.28 may.

SASTRERIA M. ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad denominada "SASTRERIA M. ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentando el capital social de seiscientos mil pesos a Ochocientos Mil Pesos y además los artículos octavo y undécimo, del referido contrato social, quedando por lo tanto modificados dichos artículos en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social lo fijan en la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una y corresponden y fué aportado por los asociados en la siguiente proporción: Quinientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional o sean quinientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una al señor Diez y Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una al señor Cubría". "Artículo Octavo: Cualquier retiro que efectúen los socios serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares". "Artículo Undécimo: Las utilidades o pérdidas que arrojaran los balances generales anuales serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento por el señor Diez y treinta y cinco por ciento por el señor Cubría. De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual deberá destinarse el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. Para el retiro de las utilidades se seguirá la siguiente norma: ellas serán acreditadas en la cuenta corriente de cada socio, gozando de un interés anual del seis por ciento. El socio señor Diez podrá retirarlas parcial o totalmente cuando lo crea oportuno y el socio señor Cubría, sólo podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de las que se le acrediten anualmente, en cuatro cuotas trimestrales e iguales", en la forma consignada los comparecientes dejan modificado el contrato de sociedad al principio relacionado, quedando esta modificación como parte integrante del mismo, el cual queda subsistente en todas sus demás partes y solicitan del autorizante que de esta escritura se les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los efectos legales. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano A. Alberto Calviño con fecha 15 de Abril de 1947. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.
e.27 may.-N° 30.159-v. 31 may.

"L E T I"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el doctor don Pedro Domingo San Juan, cubano, domiciliado en la calle B. número 17, La Sierra, de la Habana, Cuba; el doctor don Tomás Pumarola, español, domiciliado en la calle Pozos número 265 de esta ciudad; don Manuel Margenat Fernández, argentino, domiciliado en la calle Posadas número 1557 de esta ciudad; don Miguel Camps Jué, español, domiciliado en la calle Montes de Oca número 855 de esta ciudad y don Jorge López Llovet, español, domiciliado en Avenida Quintana número 402 de esta ciudad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: — 1. — La sociedad girará bajo la denominación de "LETI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Ituzaingó número 1016. — 2. —

La duración de este contrato será de treinta años; y se prorrogará sucesivamente por períodos de cinco años, si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada período sucesivo anual, los socios que tengan la mayoría de las cuotas no comunicaren a la sociedad su voluntad de no prorrogar dicho término. — Esta comunicación deberán hacerla por carta con acuse de recibo o por telegrama colacionado. — 3. — La sociedad se dedicará a la producción, comercialización, exportación e importación de toda clase de productos químicos, farmacéuticos y biológicos, sin limitación alguna, y preferentemente, de aquellos que en otros países están amparados por la marca "Leti". — 4. —

El capital social se estipula en Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, que los contratantes suscriben así: — a) Don Pedro Domingo Sanjuan aporta Setenta Mil Pesos, o sean setenta cuotas. — Este aporte se descompone así: Veinte Mil Pesos, o sea veinte cuotas, en dinero efectivo; y Cincuenta Mil Pesos, o sean cincuenta cuotas, en el valor del uso y goce, por el término de treinta años a partir de la fecha, de la marca Leti y de los productos que ésta ampare y sean de su propiedad. — Mientras don Pedro Domingo San Juan pertenezca a la sociedad, este aporte se considerará renovado en los mismos plazos en que lo sea el presente contrato. — b) Don Tomás Pumarola aporta Veinte Mil pesos, o sean veinte cuotas; — c) Don Manuel Margenat Fernández aporta Veinticinco Mil Pesos, o sean veinticinco cuotas; —

d) Don Miguel Camps Jué aporta Veinticinco Mil Pesos, o sean veinticinco cuotas; y — e) Don Jorge López Llovet aporta Diez Mil Pesos, o sean diez cuotas. — Los aportes en efectivo que hacen los socios los integran, la mitad al constituirse esta Sociedad y la otra mitad en el plazo máximo de seis meses de la fecha de este contrato depositándolos en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — 5. — La

sociedad podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes; adquirir derechos de uso y goce, con o sin derecho real, incluso el derecho de uso y goce de marcas, patentes de invención, etc.; enajenarlos por título oneroso; constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación, etc., etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; tomar y dar posesiones o tenencias, prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías, personales o reales, tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, incluso del Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, establezcan las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc., de cada operación. — Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se les acuerden y extraerlos total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sean como deudor principal, codeudor, garante, endosante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, tomar contratos de fletamentos, seguros, etc.; otorgar protestos y protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quita de deudas percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra y venta de inmuebles, y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador, etc., formar sociedad con otras personas y sociedades, o fusionarse con éstas; adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; solicitar, aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que los rijan. — Esta enumeración no es restrictiva. — 6. La Asamblea de socios designará la o las personas, socias o no socias, que administrarán la sociedad como gerente o gerentes. — El o los gerentes así designados, tendrán el uso de la firma social firmando conjuntamente con cualquiera de los demás socios; y, actuando de este modo, representarán legalmente a la sociedad y podrán otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que requie-

ren los negocios sociales. — En caso de ausencia o impedimento accidental, que no dure más de dos meses, el o los gerentes podrá conferir mandatos a cualquiera de los otros socios para que ejerzan sus funciones de administrar. — Si la ausencia o impedimento accidental de los gerentes durare más de dos meses, la Asamblea de socios podrá proveer al nombramiento de nuevo o nuevos gerentes. — 7. — Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción del o de los gerentes, la asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en sesiones que celebrarán al efecto, convocadas por el o los gerentes o a pedido de los socios que tengan la mayoría de las cuotas. — De las resoluciones de la Asamblea de socios se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Todas las decisiones de la sociedad se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas, y para ningún propósito se requerirá la unanimidad de los socios o cualquiera otra mayoría especial. — Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente o en otra persona no socio, la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto en la Asamblea de socios. — El delegado no socio sólo podrá actuar cuando así lo acepten los socios. — 8. — Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles y del diez por ciento para los muebles; los derechos crediticios se amortizarán de manera que su valor se extinga como máximo en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor corriente de plaza; el precio de compra de "la llave" de otros establecimientos que adquiriere la sociedad, el de adquisición de las marcas, los gastos de primera instalación y los de las ampliaciones posteriores se amortizarán en un plazo mínimo de quince años desde la fecha de la erogación. — Los balances deberán ser aprobados por la Asamblea de socios en sesión convocada al efecto que deberá celebrarse antes del 27 de febrero de cada año, a cuyo efecto el o los gerentes deberán remitir a cada uno de los socios un ejemplar autenticado antes de cada quince de febrero, al domicilio que los socios indiquen. — 9. — Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieren efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y las serán abonadas en las épocas que fije la Asamblea de socios. — 10. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad, o subsidiariamente, los demás socios, podrán, a su opción: o bien adquirir a prorrata de sus cuotas, las cuotas sociales pertenecientes al socio pre-muerto o incapacitado, por su valor nominal, pagando además las utilidades o deduciendo las pérdidas, de acuerdo a un balance que se practicará de inmediato a la época del fallecimiento o de la declaración de incapacidad; o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos del fallecido o con los representantes del incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — 11. — La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — Disuelta la sociedad y previa la correspondiente publicidad, el o los gerentes procederán a liquidarla actuando conforme a lo estipulado en la cláusula sexta, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — En Fe De Lo Cual Y Para Obligarse Con Arreglo a Derecho; los otorgantes firman este solo ejemplar, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — P. Domingo San Juan. —

T. Pumarola. — Manuel Margenat. — M. Camps Jué. — J. López. — Se hace saber asimismo que según documento privado del 14 de mayo de 1947, todos los socios de esta sociedad en formación reunidos en asamblea han acordado designar como gerentes de la sociedad al doctor don Tomás Pumarola y a don Jorge López Lhovet, quienes tendrán respectivamente las denominaciones de "Gerente" y "Sub-Gerente"; y, conjunta, alternativa o separadamente, administrarán la Sociedad y tendrán el uso de la firma social, tal como lo establece la cláusula sexta del contrato constitutivo, firmando cualesquiera de ellos conjuntamente con el otro o con cualquiera de los demás socios. — Corregido "aprobados". Vale.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 may.-N.° 30.352-v.31 may.

EGON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetavena se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se conviene entre los Señores Elías Rómulo González, argentino, casado, de treinta y cinco años, domiciliado en Las Basas cuatrocientos ochenta y seis; Antonio Ubaldo Franco, argentino, soltero, de treinta y cinco años, domiciliado en Fonrouge cuarenticinco; Faustino César González, argentino, de veintidós años, domiciliado en Carayate setecientos noventa y José Toribio Luengo, casado, argentino, de treinta y siete años, domiciliado en Charrúa tres mil cuatrocientos treintiséis, de esta Capital, que la sociedad de hecho, González Franco y Compañía, "Egon", con domicilio en Fonrouge cuarenticinco, que tienen constituída en esta plaza, con taller de confección y venta de artículos de lencería, fechas que han sido las publicaciones dispuestas por la ley once mil ochocientos sesentisiete, se transforme en sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Primero: Se denominará "EGON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos veintidós mil quinientos y tiene su domicilio en Fonrouge cuarenta y cinco, en esta Capital. — Segundo: Su objeto será el de continuar los negocios de la antecesora, referente a cualquier operación de comercio e industria especialmente en el ramo de lencería. — Tercero: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a contar del veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Ese término se considerará prorrogado automáticamente por igual período, si alguno de los socios, con seis meses de anticipación, no hiciera saber fehacientemente su voluntad de que no se prorrogue. — Para la disolución anticipada se requerirá la decisión unánime de los socios. — Cuarto: El capital queda fijado en la suma de pesos veintidós mil quinientos [illegible] nacional (veintidós mil quinientos pesos moneda nacional) dividido en doscientos veinticinco (doscientos veinticinco) cuotas de pesos cien (cien) cada una, que quedan suscritas e integradas así: Elías Rómulo González ciento diez y ocho cuotas; Antonio Franco treinta y ocho cuotas; Faustino César González cuarenta y cuatro cuotas y José Toribio Luengo veinticinco cuotas, de ciento pesos cada una, totalizando pesos veintidós mil quinientos. — Dicho capital se encuentra invertido en el giro de negocio antes citado, según resulta del balance practicado al veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, suscrito de conformidad por todos los socios, el que se considera parte de este contrato. — Quinto: La unanimidad será la regla que se conviene para la adopción de las decisiones que aconseje la marcha de los negocios y la sociedad. — Sexto: Serán socios gerentes todos los socios constituyentes de esta sociedad, o sean Elías Rómulo Gónzales, Antonio Ubaldo Franco, Faustino César González y José Toribio Luengo, cuyos datos personales quedan arriba mencionados, y cumplirán su cometido sin retribución especial. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios y contratos propios de su objeto, la necesaria para adquirir por compra u otra forma, muebles, inmuebles, semovientes, (Sigue en el sello de un peso cincuenta centavos número quinientos treintiún mil cuatrocientos cincuenta G) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos número quinientos treintiún mil cuatrocientos cuarentinueve G), venderlos, gravarlos, cederlos, importar, exportar, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin derechos reales, aceptar y constituir prendas, operar a crédito con instituciones bancarias, celebrar contratos de arrendamiento, aún por más de cinco años, como locadora o locataria, conferir poderes generales o especiales, celebrar transacciones, formular protestos y protestas, querellar, desistir, registrar marcas e inscribirlas, suscribiendo para todo ello escrituras públicas o privadas. — Octavo: Para la validez de los actos sociales y operaciones en general se requerirá la firma de todos los socios gerentes, tales como comprar y vender, cobrar y percibir, dar en pago, inscribir y registrar marcas, gestionar créditos ante los Bancos y comprometer a la sociedad en dichas operaciones. — Los depósitos Bancarios se harán a nombre de la sociedad y a la orden de todos los socios, conjuntamente, quedando autorizados para librar cheques, endosar, etcétera, sobre esos fondos dos socios conjuntamente. — Noveno: Los socios no podrán comprometer a la firma social en operaciones particulares o ajenas a la sociedad, haciéndose responsables particularmente en caso de incumplimiento a esta cláusula. — Décimo: El balance se practicará el 15 de Enero de cada año y deberá ser aprobado dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, entendiéndose que se dará por aprobado si no se objeta antes del vencimiento de ese término. A los efectos de las depreciaciones de instalaciones, muebles, útiles, llaves, etcétera se aplicará el porcentaje admitido en cada renglón por la Dirección de Impuesto a los Réditos. Se debitará a Gastos Generales un mínimo del cinco por ciento de los sueldos y salarios anuales pagados, a los efectos de la ley once mil setecientos veintinueve. — Undécimo: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán así: treinticinco por ciento (treinta y cinco por ciento) del total de las mismas, por partes iguales y el sesenta y cinco por ciento (sesenta y cinco por ciento) restante proporcionalmente al aporte respectivo. — Décimo Segundo: Las divergencias entre los socios se resolverán por árbitros conforme al Código de Comercio. — Décimo Tercero: Para el caso de disolución, cuando correspondiere, previo balance e inventario, se convendrá la forma de liquidación que las circunstancias aconsejen. — Si un socio se retirara anticipadamente, su cuota social se le reintegrará en ocho cuotas semestrales que representen el doce con cincuenta por ciento de su capital, con más intereses y reservas acumuladas, a contar desde la fecha de la comunicación auténtica, que deberá ser hecha con seis meses de anticipación. — Décimo Cuarto: Para el caso de liquidación será designado liquidador por sorteo uno de los socios, siendo gratuitas sus funciones, las que deberá cumplir respecto a balance e inventario conforme el término establecido en el artículo cuatrocientos treintiséis, inciso primero del Código de Comercio. — En Prueba de Conformidad firman los socios el presente contrato extendido (Sigue en el sello de un peso cincuenta centavos número quinientos treintiuno mil cuatrocientos cincuentiuno G) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos número quinientos treintiún mil cuatrocientos cincuenta G) en tres sellos de un peso con cincuenta c. números quinientos treintiún mil cuatrocientos cuarentinueve Serie G al presente. — Este contrato queda en poder del Dr. Luis Scorza a quien se autoriza para inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Elías Rómulo González. — Antonio Ubaldo Franco. — Faustino César González. — José Toribio Luengo. — S. Raspado cinco - veintidós - once mil - Vale. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.27 may.-N° 30.403-v. 31 may.

PECATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Abrâham Melman, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle San Eduardo 1847, de esta Capital Federal; David M. Koszer, de nacionalidad polaca, de estado casado, domiciliado en la calle Neuquén 2757 de esta Capital; Abraham Szmukler, de nacionalidad polaca, de estado casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre 926 de esta Capital; y Abraham Kagan, de nacionalidad polaca, de estado casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 212, de la localidad de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital Federal, actualmente con domicilio en la calle San Eduardo 1847 o donde de común acuerdo la fijen en adelante los socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social PECATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, como así también formar sociedades accidentales o en participación ya sea con otros particulares o con otras sociedades. — Tercero: Tendrá por objeto la compra y venta de artículos en general y en especial tejidos de punto a cuyo efecto podrá realizar operaciones de importación y exportación como así también instalar establecimientos industriales para la transformación de materias primas o confección de artículos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las cuales el señor Abraham Melman suscribe e integra Treinta y Siete Cuotas o sea Treinta y Siete Mil Pesos M|N.; el señor David M. Koszer, suscribe e integra Treinta y Siete Cuotas o sea Treinta y Siete Mil Pesos M|N.; el señor Abrâham Szmukler suscribe e integra Treinta y Siete Cuotas o sea Treinta y Siete Mil Pesos M|N. y el señor Abraham Kagan suscribe e integra Diez Cuotas o sea Diez Mil Pesos M|N. — Todos los aportes se realizan en maquinarias y mercaderías, muebles y útiles de acuerdo con el balance inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de dos años con efecto retroactivo al día 15 de Enero de 1947, fecha en que se iniciaron las actividades sociales y por consiguiente se aceptan, aprueban y ratifican todos los actos realizados desde entonces a nombre de la sociedad con todas sus consecuencias legales. — El plazo establecido precedentemente se entenderá prorrogado por dos años más si ninguno de los contratantes manifestase su intención de poner fin a la sociedad con por lo menos tres meses de anticipación al vencimiento de los primeros dos años. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el título de gerentes, debiendo firmar para obligar a la sociedad en forma conjunta por lo menos dos de ellos, quienes lo harán con sus firmas particulares acompañadas de un sello con la razón social, y a cuyo efecto se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Dentro de las facultades que se les confiere se incluyen también aquellas que de acuerdo con los artículos 1881 y 1888 del Código Civil requieren mandato especial con la excepción de que para la adquisición y venta de inmuebles como

así también para la constitución de derechos reales sobre bienes de la sociedad ya sean muebles o inmuebles, será necesaria la firma de todos los socios en forma conjunta. — Séptimo: Para la mejor atención de sus giros la sociedad podrá realizar todas clases de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina; de Crédito Industrial Argentino; de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y todos los demás Bancos oficiales y particulares, federales, provinciales, creados y a crearse, conforme a sus cartas orgánicas estatutos y reglamentos como así también presentaciones ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea a los efectos de la aprobación del balance o de cualquier otra resolución que pueda comprometer el patrimonio social o su destino debiendo adoptarse las decisiones por mayoría de votos. — De todos los tratados en las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Noveno: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieren hacer los socios cada vez que lo consideren conveniente. — Los balances se realizarán de acuerdo con las normas que son de práctica en el comercio con las amortizaciones y revalorizaciones correspondientes. — Décimo: El beneficio líquido que arrojaren los balances anuales previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se resolviera reservar para formar otros fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales, se repartirán entre los socios por partes iguales quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Undécimo: Los socios podrán tan solo ceder o transferir una parte o el total de sus cuotas ya sea a terceros o a otro socio, con el consentimiento expreso y unánime de los demás socios. — Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. — Ocurrido el fallecimiento, la incapacidad física o legal el representante del incapaz o de los herederos del socio premuerto, quienes deberán siempre unificar su representación, se reunirán con los otros socios dentro de los treinta días y procederán a practicar un balance de los negocios sociales; pudiendo optarse: a) Por reembolsar al incapaz o a los herederos el haber que les corresponda; b) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los mismos con la conformidad de la mayoría de los otros socios debiendo ser siempre el representante de los herederos uno legítimo del socio premuerto; c) Por la transmisión de las cuotas sociales a alguno o algunos de los otros socios. — Si todos los socios desearan adquirir las referidas cuotas éstas le serán adjudicadas por partes iguales. — En el caso del inciso "a" y tan solo en ese se abonará además del haber que le corresponda en la sociedad la cuarta parte de un valor de "llaves" que se fija a ese solo objeto en el veinte por ciento de los beneficios que se hayan obtenido en las actividades sociales hasta esa fecha de acuerdo con el balance que se practicará. — La suma total que corresponda será reintegrada en la siguiente forma :Veinte por ciento en el acto de firmarse el balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales del veinte por ciento pagaderas con más un interés anual del seis por ciento. — Décimo Tercero: Los socios con excepción del señor Abraham Kagan podrán dedicarse a cualquier otra actividad que no implique una competencia directa a los fines sociales, mientras que éste último deberá dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad exclusivamente al desarrollo de las operaciones sociales. — Décimo Cuarto: Toda dificultad entre las partes, sus representantes o sucesores durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, ya sea durante su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupos de partes ,con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero se solicitará su designación al señor Juez de Primera Instancia en Turno. — Décimo Quinta: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los mas arriba indicados y se someten desde ya a la justicia ordinaria de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 15 días del mes Abril de mil novecientos cuarenta y siete, quienes deberán siempre unificar su representación, se reunirán con los otros socios dentro de los treinta días y procederán a practicar un balance de los negocios sociales; pudiendo optarse: a) Por reembolsar al incapaz o a los herederos el haber que les corresponda; b) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los mismos con la conformidad de la mayoría de los otros socios debiendo ser siempre el representante de los herederos uno legítimo del socio premuerto; c) Por la transmisión de las cuotas sociales a alguno o algunos de los otros socios. — Si todos los socios desearan adquirir las referidas cuotas éstas le serán adjudicadas por partes iguales. — En el caso del inciso "a" y tan solo en ese se abonará además del haber que le corresponda en la sociedad la cuarta parte de un valor de "llave" que se fija a ese solo objeto en el veinte por ciento de los beneficios que se hayan obtenido en las actividades sociales hasta esa fecha de acuerdo con el balance que se practicará. — La suma total que corresponda será reintegrada en la siguiente forma: Veinte por ciento en el acto de firmarse el balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales del veinte por ciento pagaderas con más un interés anual del seis por ciento. — Décimo Tercero: Los socios con excepción del Señor Abraham Kagan podrán dedicarse a cualquier otra actividad que no implique una competencia directa a los fines sociales mientras que este último deberá dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad exclusivamente al desarrollo de las operaciones sociales. — Décimo Cuarto: Toda dificultad entre las partes, sus representantes o sucesores durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación ya sea durante su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupos de partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero se solicitará su designación al Señor Juez de Primera Instancia en Turno. — Décimo Quinta: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los mas arriba indicados y se someten desde ya a la justicia ordinaria de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires. a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Abraham Melman. David M. Koszer. — Abraham Szmukler. — Abraham Kagan.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.27 may.-N.° 30.148-v.31 may.

"CALZAFIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Ernesto Albrecht Blum y Ernesto Pfifferling, mayores de edad, únicos componentes. de "Calzafin", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato de constitución de fecha 19 de Febrero de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 287, folio 424, libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y contrato modificatorio de fecha 25 de Marzo de 1946, inscripto bajo el N.° 324, folio 338, libro 9, convienen modificar las cláusulas tercera, sexta, novena, décima y undécima del contrato social y recopilar las cláusulas vigentes del contrato social, del modificatorio y las que se modifican en este contrato: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "CALZAFIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de calzados y afines, a la importación y exportación en general. — Tercera: El capital social que actualmente es de veinticinco mil pesos moneda nacional se eleva a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en 240 cuotas de $ 500.— m|n. cada una, aportado por los socios por partes iguales. — El capital social ha sido integrado totalmente por los socios y se encuentra invertido en el giro de los negocios sociales. — Cuarta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre ambos socios por mitades. — Quinta: El ejercicio anual de la Sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año. — Sexta: Anualmente, al final del ejercicio se practicará un balance en el que se harán las reservas establecidas en el artículo 20 de la Ley 11645, y además las amortizaciones correspondientes que establezcan los socios por mayoría de votos de capital. — La contabilidad será llevada de acuerdo con las prescripciones legales y ambos socios tendrán derecho a fiscalizarla. — Séptima: En las asambleas de socios todas las resoluciones, inclusive la aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de cuotas de capital, salvo los casos del inciso primero del artículo 18, de la ley 11645 en los cuales se requerirá la unanimidad. — Octava: Serán gerentes de la Sociedad los socios de la misma. — Ambos tendrán conjuntamente las facultades siguientes: El uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general; podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos; podrán realizar todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio y otros códigos y leyes, requieran poderes especiales, podrán otorgar poderes generales y especiales. — Ambos gerentes tendrán que dedicar toda su actividad comercial al negocio social. — Podrán, sin embargo, dedicarse a otras actividades, que no sean del objeto de la Sociedad y siempre que con ello no resientan ni comprometan la marcha de la misma. — La retribución de los Gerentes será fijada de común acuerdo por los socios mediante acta suscripta por los mismos. — Novena: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años a contar desde el 1.° de Enero de 1947, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Al vencimiento de cada quinquenio a contar desde la fecha indicada cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, previo aviso al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre el socio sobreviviente o capaz con los herederos del fallecido, representados por uno sólo de ellos, o el representante legal. — Para el caso de que los herederos o el representante legal del fallecido o incapacitado o el socio sobreviviente o capaz no quisieren continuar la Sociedad en tales condiciones, lo que deberán hacer saber dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, la Sociedad entrará en liquidación, salvo que el socio sobreviviente o capaz optare por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, en cuyo caso deberá abonar a los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado el importe de los haberes de éste, en seis cuotas trimestrales, con pagarés, sin interés. — Si adoptado tal temperamento el socio sobreviviente o capaz aceptara un nuevo socio en la Sociedad vencerá inmediatamente todo el saldo adeudado a los herederos del fallecido o al incapacitado, que les deberá ser pagado de inmediato. — En caso de procederse a la liquidación de la Sociedad, ésta se hará por el socio sobreviviente, con el control del representante unificado de los herederos o el representante legal del fallecido o incapacitado. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitase entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido o representante del incapacitado, durante la vigencia de la Sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el fallo que se dictare absolutamente inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 14 de Mayo de 1947. — E. A. Blum. — E. Pfifferling.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 may.-N.° 30150-v.31 may.

PEDEMONTE, CAVATORTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Enrique Facundo Pedemonte, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Trelles dos mil trescientos treinta y nueve, departamento A; don Héctor Francisco Cavatorta, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Carranza mil ochenta y cuatro; don José Alba, casado, español, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Senillosa seiscientos veinte y cuatro, todas personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y expusieron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A contar de la fecha primero de Enero los otorgantes declaran constituida una Sociedad Comercial a los fines de dedicarse a la fabricación y

venta de espejos, biselados, sus derivados y comercialización en forma amplia, constituyendo domicilio legal de la Sociedad en al calle Heiguera setecientos noventa y seis, a los efectos de las explotaciones sociales en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero, si así conviniera al giro de los negocios sociales. — La Sociedad durante su vigencia, podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "PEDEMONTE, CAVATORTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El término de duración de dicha Sociedad se establece en diez años, a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de cien pesos cada una, habiéndose suscripto a la fecha la totalidad. — Estas cantidades han sido aportadas en la siguiente proporción: el señor Alba, Veinte y nueve mil pesos o sean doscientos noventa cuotas; el señor Enrique Pedemonte, quinientos pesos o sean cinco cuotas y el señor Héctor Cavatorta, Quinientos pesos o sean cinco cuotas. — Las sumas integradas están representadas por máquinas e instalaciones que resultan de un inventario balance que por separado tienen las partes firmado, según así aseguran. — Quinta: La administración así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios en la siguiente forma: Todos los socios asumen el carácter de gerentes y bastará la firma de uno solo de ellos para que puedan efectuar los siguientes actos: a) endosar cheques y valores con el objeto de ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad. — b) retirar talonarios de cheques de los bancos y prestar su conformidad, c) prestar su conformidad a los saldos y resúmenes de cuenta de Bancos y entidades comerciales, d) suscribir correspondencia a la Sociedad, e) comprar y vender mercaderías, f) designar y despedir personal, g) efectuar todos los actos de mero trámite administrativo. — Para extracciones de fondos, solicitar crédito y librar cheques, el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del señor José Alba, con respecto a los otros dos socios, en tales casos la firma deberá ir en conjunto. — Sexta: Las resoluciones de la Sociedad que sean de importancia que así lo consideren los socios, se insertarán si éstos lo creen conveniente, en un libro de actas que se llevará al efecto. — Todos los años se levantará al día treinta y uno del mes de diciembre un balance general para conocer la existencia y marcha de la Sociedad, el cual deberá ser aprobado dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio social. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente manera: El cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, y hasta el límite que prescribe el artículo veinte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el resto entre los socios en la siguiente proporción: el señor Alba percibirá por su capital aportado el interés del siete por ciento anual. — Aparte del interés fijo gozará de un beneficio del quince por ciento y el ochenta y cinco por ciento o sea el resto de los beneficios, después de descontadas estas sumas serán distribuídos entre los otros socios por partes iguales. — Los socios señores Enrique Pedemonte y Héctor Cavatorta se comprometen a no retirar las utilidades hasta tanto no haya el señor Alba retirado íntegramente su capital aportado, lo que irá haciendo con las utilidades devengadas de dichos socios, haciendo sus retiros anualmente. — Una vez que su capital le haya sido íntegramente cubierto el señor Alba se retirará de la Sociedad. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: El señor José Alba no tiene obligación alguna de atender los negocios sociales y podrá dedicarse a cualquier otra actividad que crea conveniente, no así los señores Pedemonte y Cavatorta que deberán trabajar personalmente en la razón social, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, sea o no afín a la presente. — Mensualmente el señor Pedemonte retirará la suma de trescientos cincuenta pesos nacionales y el señor Cavatorta la suma de trescientos pesos nacionales, que será considerado como gastos generales. — Octava: El señor José Alba después de transcurrido el segundo año podrá pedir la disolución de la Sociedad comunicando a los otros socios tal decisión por escrito, con una anticipación de tres meses a la terminación del ejercicio social. — Novena: En caso de que la Sociedad arrojara una pérdida del capital que alcanzare a un treinta por ciento del mismo, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Décima: De común acuerdo queda resuelto que ningún socio podrá vender su cuota de capital, transferirlas, cederlas o donarlas en manera alguna a tercera persona, por cuanto si así lo hiciera de hecho el otro socio podrá considerar esta transferencia nula y sin ningún valor, en caso de pretender hacerlo bastará comunicar al otro socio su decisión y éste resolverá dentro de los sesenta días su adquisición o no, el valor que en ese momento resulte del balance. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar alguno de los siguientes criterios. — En todos los casos se procederá a efectuar un inventario balance al día del fallecimiento o incapacidad, practicado ésto podrá optar algunos de estos criterios: a) Abonar a los representantes del socio fallecido su parte de capital y utilidades, separándolo de la razón social. — b) Aceptar la intervención de un representante legal del socio fallecido o incapaz para que continúe en la Sociedad en la misma forma que el socio fallecido. — c) Dar por disuelta la Sociedad. — Duodécima: En caso de duda o divergencia entre los socios éstas serán resueltas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte de los socios y en caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, podrá proceder a nombrar un tercero el cual dará su fallo que todas las partes aceptarán y será inapelable. — En caso de enfermedad de alguno de los socios, que durara más de tres meses consecutivos, después de pasado este plazo dejará de percibir las sumas que le corresponde como retiro mensual. — Bajo tales conceptos y con las cláusulas precedentes, dejan constituída la presente Sociedad "Pedemonte, Cavatorta y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando de mí, el suscripto, expida el testimonio respectivo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enterados los comparecientes de la presente a su favor manifestaron su aceptación y conformidad por ser fiel a lo convenido. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Ramón Cortés y don Luis Alberto Uriburu, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — José Alba. — Enrique F. Pedemonte. — Héctor F. Cavatorta. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Uriburu. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, titular al folio diez y nueve vuelto, del Registro doscientos noventa y tres, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Pedemonte, Cavatorta y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de diez centavos, habilitados de ley, numerados correlativamente del un millón doscientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y cinco al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a Dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Decreto N.º 30.440. — Honorarios $ 282. — Hay un sello. — R. S. Carretón.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27 may. N.º 30142 v.31 may

FABRIL EXPORTADORA S.R.L

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barrcetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Pascual Krigun, argentino, casado, de treinta y un años de edad domiciliado en la calle Camarones mil novecientos cincuenta; Don Pérez Schur, casado, lituano, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García, número mil ochocientos treinta y nueve; don Felipe Schnitman, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil novecientos cincuenta y siete y don Samuel G. Itzcovitz, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad domiciliado en la calle Rivera Indarte número doscientos noventa, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que más abajo se establecen: — Primera: La sociedad se denominará "FABRIL EXPORTADORA S.R.L.", y su domicilio estará en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías y representaciones en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Segunda: — el objeto de la sociedad consiste en la exportación e importación de toda clase de productos y mercaderías, como así también en representaciones en general, pudiendo también dedicarse a la fabricación de cualquier clase de mercancías. — Tercera: — El término por el cual se constituye la sociedad será de dos años, prorrogables automáticamente y por el solo transcurso del tiempo por tres años más, siempre que los socios o alguno de ellos no manifestaran su voluntad de disolverla al final de los dos primeros años. — Esta manifestación deberá formularse a los demás socios por telegrama colacionado con un plazo anticipado no menor de noventa días en el domicilio real de los mismos. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la cantidad de ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que los socios aportan totalmente en efectivo en la siguiente proporción: el Sr. Krigun, setenta y cinco cuotas, el Señor Pérez Schur, veinte y cinco cuotas; el Señor Schnitman, cinco cuotas, y el Señor Itzcovitz, cinco cuotas. — Estas cuotas no podrán ser cedidas a terceros de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la ley respectiva, sino con el voto favorable de la totalidad de los socios. — Quinta: — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que son el objeto de su constitución, la adquisición de bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, comprar y vender mercaderías, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, dar y recibir en pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, registrar e inscribir marcas, pudiendo además otorgar toda clase de documentos públicos y privados. — Sexta: — Se considerarán gerentes de la sociedad los cuatro socios, pero quedan especialmente encargados de la administración en forma indistinta los socios señores Schnitman e Itzcovitz, quienes deberán dedicar a la atención de los negocios sociales, todo el tiempo que la mejor marcha de los mismos requiera, con prohibición de realizar actividades particulares en competencia con los negocios sociales o de intervenir activamente en ninguna actividad comercial. — Queda entendido que los socios administradores no podrán con su sola firma contratar o comprometer los intereses sociales, sino hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional. — La firma de los documentos que obliguen a la sociedad en mayor suma, debe ser otorgada por uno de los socios administradores con uno cualquiera de los otros dos, Señores Pascual Krigun o Pérez Schur. — La firma de documentos de pago como cheques o pagarés o cualquier otro semejante, deberá también otorgarse por uno de los socios administradores, con uno cualquiera de los otros dos. — Cualquier socio podrá con su sola firma realizar trámites ante las administraciones nacional, municipal o provinciales, reparticiones autárquicas, Dirección General Impositiva, Aduanas de la Nación, bancos oficiales y particulares y Secretarías de Trabajo y Previsión e Industria y Comercio, etc. — Ninguno de los socios podrá comprometer bajo ningún concepto la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Séptima: — Anualmente se practicará un balance general del estado de los negocios que se realizará al día 31 de marzo de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cuando se estime conveniente. — Aprobado el mismo, las utilidades que arroje serán distribuídas en la siguiente proporción: — para el socio Señor Pascual Krigun, el treinta y tres con setenta y cinco por ciento; para el señor Pérez Schur el once con veinticinco por ciento; para el señor Felipe Schnitman, el veinte y siete con cincuenta por ciento; y para el señor Samuel G. Itzcovitz, el veinte y siete con cincuenta por ciento. — Queda entendido que las pérdidas serán soportadas en proporción de las utilidades. — Octava: — Los socios no tendrán asignación alguna a título de sueldo, pero podrán retirar a cuenta de sus respectivas utilidades, las siguientes sumas mensuales: el socio Krigun, novecientos pesos moneda nacional; los socios Itzcovitz y Schnitman, seiscientos pesos moneda nacional, cada uno; y el socio Schur, trescientos pesos. — Novena: — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, los socios podrán también pedir la disolución de la sociedad, cuando hubiera pérdida de capital. — Cuando el ejercicio anual arroje pérdida de capital, la voluntad de disolver la sociedad deberá comunicarse en forma auténtica a los otros socios, dentro de los treinta días de aprobarse el balance a que se refiere la cláusula séptima. — Décima: — En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, se practicará un balance del estado de los negocios y las utilidades y el capital que correspondan al socio fallecido o interdicto, serán abonados a sus derecho-habientes en tres cuotas trimestrales y consecutivas, a partir de los noventa días del fallecimiento o interdicción. — Esta disposición quedará condicionada a la liquidación de las operaciones que requiriesen ese capital y se encontrarán pendientes, entendiéndose que los herederos del fallecido o interdicto percibirán las utilidades y a su vez cargarán con las pérdidas de los negocios que se encontraran pendientes. —

Los socios podrán también convenir con los herederos o derecho-habientes, la continuación de la sociedad con los mismos, debiendo éstos para tal caso unificar su representación. — Décima Primera: — En caso de disolución de la sociedad, ésta será a cargo de dos de los socios, debiendo éstos ser necesariamente el Señor Pascual Krigun o el Señor Pérez Schur, con uno cualquiera de los otros dos. — La designación será hecha entre los mismos socios en el momento de hacerse la disolución. —

En caso de no ponerse de acuerdo, será nombrado un árbitro con facultad suficiente para resolver el punto en discordia, siendo su fallo inapelable. — Décima Segunda: — Llegado el caso del artículo anterior, se practicará un balance para establecer el estado de la sociedad, debiendo las utilidades y las pérdidas distribuirse o soportarse en la proporción que establece la cláusula séptima. — Décima Tercera: — En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socios saliente por el precio que resultare del balance que se practicará dentro de los treinta días de haberse convenido la cesión. — Queda entendido que las cuotas de acuerdo a lo establecido en la ley respectiva no podrán ser transferidas a terceros sino con el voto de la totalidad de los socios. — En caso de disolución por renuncia de uno cualquiera de los socios señores Krigun o Pérez Schur, o de ambos, o disolución por cualquier otro motivo, el activo de la sociedad representado por sus oficinas, nombre comercial, patentes que hubiera al tiempo de la constitución de ésta sociedad, muestras, representaciones, clientela, comisiones, etc., pasarán en pleno dominio a los otros dos socios señores Itzcovitz y Schnitman, no pudiendo por consecuencia fijarse al activo así formado ningún valor económico en el balance que se efectuará al tiempo de la disolución. — Como consecuencia de lo establecido anteriormente, los socios señores Krigun y Schur no podrán solicitar ni reclamar al disolverse ni al retirarse de la sociedad por cualquier causa, participación alguna en lo que represente la llave del negocio. — Décima Cuarta: — Los efectos que produce este contrato entre los socios, se retrotraen al día quince de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, debiendo considerarse hecha la constitución de la sociedad en dicha fecha. — Décima Quinta: — Queda convenido que para el caso de venta o transferencia del negocio cualesquiera sean los compradores, el beneficio que produzca dicha operación será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Para los socios Itzcovitz y Schnitman el sesenta por ciento, por partes iguales; para el socio señor Krigun, el treinta por ciento y para el socio señor Schur, el diez por ciento, entendiéndose que la venta o transferencia sólo podrá hacerse mediante el consentimiento de todos los socios, con prescindencia absoluta del capital aportado por cada uno de ellos. — Décima Sexta: — El valor de los muebles y útiles de la sociedad, sufrirá una amortización anual del diez por ciento. — Décima Séptima: — Para el caso de que cualquiera de los socios solicitare la disolución al vencimiento de los dos primeros años, deberá así hacerlo saber a los co-contratantes, con un plazo no menor de noventa días anteriores al vencimiento. — Dicha notificación deberá ser hecha mediante telegrama colacionado en el domicilio real de los socios. — Llegado este caso, los socios se obligan a pagar al que se retira su parte en la sociedad, en tres cuotas iguales y consecutivas, cada noventa días, debiendo la primera de ellas coincidir con el vencimiento del término de los dos años del contrato, entendiéndose este apartado, sujeto a lo dispuesto en el apartado segundo de la cláusula décima. — Décima Octava: — Por este mismo acto, los socios encomiendan al Doctor Bernardo Itzcovitz, las diligencias necesarias para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Décima Novena: — En caso de dificultades o divergencias con respecto a la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la liquidación o partición de esta sociedad, los contratantes convienen en que las mismas sean resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, quienes a su vez nombrarán un quinto para el caso de discordia. — En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, los contratantes firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — P. Krigun. — Pérez Schur. — F. Schnitman. — Samuel Itzcovitz.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. —

Miguel M. Esteves, secretario.

e.27 mayo-N.º 30135-v.31 mayo.

COTTON HERMANOS Y SUCARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: Jaime Cotton, casado, sirio; Salomón Cotton, casado, argentino naturalizado; Elías Arazi Srur, que firma "Elías Arazi", casado, sirio; Alberto Cotton Chrem, que firma "Alberto M. Cotton", casado, español, todos domiciliados en Azcuénaga 543; Rosa Diuan de Cotton, viuda, siria y Jaime Cotton Diuan, soltero, argentino, ambos domiciliados en J. F. Seguí 4495, todos mayores de edad, con excepción del último de los nombrados que es menor y en cuya representación actúa su señora madre, doña Rosa Diuan de Cotton, de acuerdo a la autorización otorgada por el Señor Juez en lo Civil, Doctor Jorge Ravagnán, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Adrián Fernández Mouján, por auto de fecha 21 de Marzo de 1947, dictado en el juicio sucesorio de don Alberto Cotton, que tramita por la Secretaría del Doctor H. López Cabanillas, en su carácter de únicos componentes de "Cotton Hermanos y Compañías, Sosociedad de Responsabilidad Limitada", convienen la disolución de la misma y la constitución de una nueva sociedad de responsabilidad limitada, entre ellos y los Señores: Tufi Sucari, casado, egipcio; Rafael Sucari, casado, argentino; Moisés Sucari, soltero, argentino y León Sucari, soltero, argentino, todos con domicilio en Larrea 356 y mayores de edad, la que se regirá por las cláusulas que se establecen en el presente contrato: — Primera: — Los Señores Jaime Cotton, Salomón Cotton, Elías Arazi Srur, Alberto Cotton Chrem, Rosa Diuan de Cotton y Jaime Cotton Diuan tienen constituída una sociedad que gira bajo el rubro "Cotton Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para explotar el negocio de importación y compraventa de tejidos y ramos anexos, según contrato de fecha 30 de Junio de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 611, folio 179, libro 6, modificado por contratos de fechas 30 de Mayo de 1945 y 27 de Mayo de 1946, inscriptos respectivamente bajo el Nº 827, folio 3, libro 9 y Nº 680, folio 339, libro 10, por tiempo indeterminado. — Segunda: — De mutuo y común acuerdo, disuelven totalmente la referida Sociedad, transfiriendo su activo y pasivo a la nueva Sociedad "Cotton Hermanos y Sucari", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por este mismo acto. — Tercera: — Entre los Señores Jaime Cotton, Salomón Cotton, Elías Arazi Srur, Alberto Cotton Chrem, Rosa Diuan de Cotton, Jaime Cotton Diuan, Tufi Sucari, Rafael Sucari, Moisés Sucari y León Sucari, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Cuarta: — La Sociedad girará bajo el rubro "COTTON HERMANOS Y SUCARI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga 543, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Sexta: — El plazo de duración de la Sociedad es de veinte y ocho años, a contar desde el 1º de Enero de 1947, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Al vencimiento de la período de cuatro años de vi[illegible]cia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la misma, previa comunicación telegráfica a los demás socios, con seis meses de anticipación. — Séptima: — La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de importación y compra-venta de tejidos y ramos anexos, representaciones y consignaciones. — Octava: —

El capital social lo constituye la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 3200 cuotas de $ 500.— m|n. cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Jaime Cotton, 392 cuotas; Salomón Cotton, 392 cuotas; Elías Arazi Srur, 240 cuotas; Alberto Cotton Chrem, 576 cuotas; Rosa Diuan de Cotton, 302 cuotas; Jaime Cotton Diuan, 98 cuotas; Tufi Sucari, 800 cuotas; Rafael Sucari, 200 cuotas; Moisés Sucari, 100 cuotas y León Sucari, 100 cuotas. — El capital de los socios señores Jaime Cotton; Salomón Cotton; Elías Arazi Srur; Alberto Cotton Chrem; Rosa Diuan de Cotton y Jaime Cotton Diuan, está constituído por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, depósitos bancarios y todo cuanto constituye el superávit o diferencia entre el activo y pasivo de la Sociedad "Cotton Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo aportan y del que se hace cargo la Sociedad que se formaliza por este acto, todo de acuerdo al balance de fecha 31 de Diciembre de 1946, que se firma por separado y el capital de los socios señores Tufi Sucari, Rafael Sucari, Moisés Sucari y León Sucari, está constituído por mercaderías y cuentas a cobrar, según inventario que también se firma por separado. — Novena: — La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de los señores Rafael Sucari; Elías Arazi Srur; Alberto Cotton Chrem; Moisés Sucari; Jaime Cotton; Salomón Cotton; Tufi Sucari y León Sucari. — Los administradores gerentes, señores Rafael Sucari, Elías Arazi Srur, Alberto Cotton Chrem y Moisés Sucari, tendrán la responsabilidad directa de atender la administración general de la Sociedad, que estará a su cargo inmediato. — Los demás administradores gerentes podrán dedicarse a otras actividades. — Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; celebrar contratos de locación; contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda legal, con las garantías reales o personales que fueren necesarias, o sin ellas; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos; solicitar descuentos y suscribir obligaciones, en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, endosar, firmar, aceptar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciante o querellante; firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester para todos los objetos de la Sociedad. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Décima: — Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser asentado en la contabilidad rubricada dentro del mes siguiente y si no fuere observado antes del 28 de Febrero respectivo, se considerará aprobado. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último. — Las cuentas de deudores morosos o en concurso, se eliminarán como valores activos. — Las instalaciones, muebles y útiles y demás valores del activo, se amortizarán en la forma que determinen los socios, por mayoría de dos tercios de capital. — Undécima: — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 o|o del capital social; el porciento que los socios, por mayoría de dos tercios de capital determinen para "Fondo de Reserva Ley 11.729", y el remanente se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: don Jaime Cotton, el 9.66 o|o; don Salomón Cotton, el 9.67 o|o; don Elías Arazi Srur, el 15 o|o; don Alberto Cotton Chrem, el 20.67 o|o; doña Rosa Diuan de Cotton, el 3.50 o|o; don Jaime Cotton Diuan, el 3.50 o|o; don Tufi Sucari, el 10 o|o; don Rafael Sucari, el 15 o|o; don Moisés Sucari, el 10 o|o y don León Sucari, el 3 o|o. — En igual proporción concurrirán a las pérdidas. — Las utilidades que arroje cada ejercicio anual, podrán ser retiradas por los socios después de transcurridos seis meses, desde la fecha de quedar aprobado cada balance. — Duodécima: — Para todas las deliberaciones, los socios tendrán derecho a un número de votos equivalentes al número de cuotas que le pertenecieren en el capital social, debiendo todas las resoluciones tomarse por mayoría de dos tercios de capital, aun en los casos del artículo 18, segundo apartado, de la ley 11.645. — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de Actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Décima-Tercera: — En caso de retiro voluntario de algún socio o de egreso dispuesto con causa, previo arbitraje, sus haberes, incluso sus cuotas de capital a la par, de conformidad a lo que resulte del respectivo balance practicado al final del ejercicio, así como su parte en la Reserva Legal, le serán abonados: parte proporcional, en mercaderías; parte proporcional en cuentas y obligaciones a cobrar, que se harán efectivas a medida que se vayan cobrando, previa deducción del 2 o|o por gastos de cobranza y el remanente en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Solo serán descontados de dichas cuotas, las pérdidas que produjeren las cuentas y obligaciones a cobrar, incluídas en el balance, en su parte proporcional. — En el caso de que el socio que se retire, no deseare retirar mercaderías, recibirá el importe de las mismas con un descuento del 5 o|o del valor del balance en cuatro pagarés semestrales sin interés. — Décima-Cuarta: —

En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de algún socio, sus herederos o representante legal, podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad, debiendo unificar su representación en uno solo de ellos, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado, salvo en lo que respecta a la administración y gerencia en la que no tendrán intervención. — Si el fallecido o incapacitado fuera uno de los socios que tienen la administración general de la Sociedad a su cargo inmediato, sus herederos o representante legal, sólo tendrán derecho a percibir el 60 o|o de las utilidades que correspondían al fallecido o incapacitado, concurriendo a las pérdidas, en igual proporción; o b) Por percibir los haberes que al mismo correspondieren de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — El pago le será hecho en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar desde la fecha de aprobación del referido balance, con más el interés del 6 o|o anual. — Sólo serán descontados de estos pagos, los quebrantos o pérdidas que originen las cuentas y obligaciones a cobrar, que hubieren sido incluídas en el balance, en su parte proporcional. — La opción deberá ser hecha y comunicada a la Sociedad por los herederos o el representante legal, dentro de los 90 días de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad. — Si los herederos o el representante legal optaren por continuar en la Sociedad y el fallecido o incapacitado fuera alguno de los socios que tienen la administración general de la Sociedad a su cargo inmediato, el 40 o|o del remanente de las utilidades que correspondían al fallecido o incapaz, será distribuído entre los demás socios, en proporción a sus

respectivas utilidades establecidas en la cláusula undécima: — Décima-Quinta: — Las cuotas de capital correspondientes al o los socios que dejaren de pertenecer a la Sociedad, por fallecimiento, incapacidad, retiro o egreso, serán adquiridas por los restantes, en proporción a sus respectivas cuotas de capital y el porcentaje de utilidades proporcionalmente a la escala de cada socio, a menos que resuelvan, por mayoría de dos tercios de capital, reducir el capital social en la suma correspondiente. — Queda prohibida la transferencia de cuotas a terceros, salvo conformidad de socios que representen dos tercios del capital social. — Décima-Sexta: — En caso de disolución de la Sociedad, por expiración del plazo o por cualquier otra causa, la liquidación y partición será practicada por los administradores gerentes que tengan a su cargo inmediato la administración general de la Sociedad, en la forma establecida por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima-Séptima: — Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otra causa relacionada con la Sociedad, durante el curso de la misma o a su disolución o liquidación, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste, inapelable. — Décima-Octava: — De acuerdo con la autorización otorgada en los autos sucesorios de don Alberto Cotton, mencionada al comienzo de este contrato, doña Rosa Diuan de Cotton, designa como representante de su hijo menor de edad, don Jaime Cotton Diuan, en la Sociedad que se constituye por este acto y mientras dure su minoría de edad, a don Jaime Cotton, quien en consecuencia, ejercerá en la misma en su representación, todos los derechos que corresponden al menor, en su carácter de socio. — En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 19 de Abril de 1947. — J. Cotton. — Tufi Sucari. — S. Cotton. — Alberto M. Cotton. — E. Arazi. — Rafael Sucari. — M. Sucari. — León Sucari. — Rosa D. de Cotton.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 may.-N° 30149-v.31 may.

"POMO STANDARD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 21335. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Uno. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores: don Antonio Santilli, italiano, de sesenta y siete años, de estado casado; don Francisco Santilli, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, casado; don Ernesto Santilli, argentino, de cuarenta años, casado; don José Martínez García; español, de cuarenta años, casado; don Eduardo Amadeo Lértora, que firma siempre "E. Lértora", argentino, de cuarenta y un años, casado, don Angel Roque Bolis, que firma "Angel R. Bolis", argentino, de cuarenta años de edad, casado; don Benjamín Gueilburt, que firma "B. Gueilburt", argentino, de treinta y dos años, soltero, y don Juan Milani, argentino, de treinta y nueve años, casado; todos de este vecindario, con domicilio en la calle Pichincha número mil doscientos treinta y uno, hábiles para contratar, de mi conocimiento doy fe y expusieron: Que tienen celebrado por ante mí en este Registro a mi cargo, con fecha veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, un contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto será la fabricación de envases de estaño, plomo, cualquier aleación o material útil para tales usos, conocidos como el tipo común denominado "Pomo", y dedicarse a su negociación. — La Sociedad gira bajo el rubro de "POMO STANDARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el asiento de sus operaciones en esta capital. El capital social lo constituyó la suma de Sesenta y un mil quinientos pesos moneda nacional, representados por ciento veinte y tres cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor José Martínez García, diez y ocho mil pesos; don Eduardo Amadeo Lértora, doce mil pesos; don Angel Roque Bolis, doce mil pesos; y don Benjamín Gueilburt, doce mil pesos, don Juan Milani, seis mil pesos; y los señores Antonio, Francisco y Ernesto Santilli, quinientos pesos cada uno. — Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: bajo el número cuatrocientos cuarenta y siete, folio ciento veinte y cinco, del libro diez, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Igualmente quedó establecido que las utilidades serían distribuídas en la siguiente forma: a don José Martínez García, el quince por ciento; a don Eduardo Amadeo Lértora, Angel Roque Bolis, Benjamín Gueilburt, Antonio Santilli y Juan Milani, el diez por ciento a cada uno de ellos, y a don Francisco Santilli y Ernesto Santilli, el veinte por ciento a cada uno de ellos. — Que según acta celebrada el siete de septiembre del corriente año, reunidos todos los integrantes de la razón social resolvieron de conformidad a la cláusula sexta del contrato citado, aumentar el capital y llevando a efecto el mismo, ampliar el capital en la suma de Treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional, con lo que en definitiva éste quedaría en un total de Noventa y tres mil pesos nacionales. — Asimismo en dicho acto entre los señores José Martínez García y el señor Juan Milani celebraron un acuerdo mediante el cual el señor Milani adquiría al señor Martínez García, la suma de Seis mil pesos nacionales o sean doce cuotas capital de quinientos pesos cada una, otorgándole el señor Martínez García, al señor Milani el más bastante recibo por dicho importe. — Independiente de la cesión realizada de la parte cuota capital entre los citados, todos los socios resuelven hacer ampliación del capital como arriba se ha mencionado, aportando los señores José Martínez García Eduardo Amadeo Lértora, Angel Roque Bolis, Benjamín Gueilburt y don Juan Milani la suma de Seis mil pesos moneda nacional cada uno, lo que se hará aportando los socios tres cuotas iguales proporcionales a sus capitales, estando integrada a la fecha, y la última será cubierta en el corriente mes de diciembre y los señores Santilli quinientos pesos cada uno. — En definitiva, teniendo presente que el capital social del señor José Martínez García, que era de diez y ocho mil pesos y quedó reducido a doce mil pesos nacionales por parte de la cesión cuota a favor del señor Milani y el aumento de éste es de Seis mil pesos moneda nacional, por la compra de parte cuota del señor Martínez García, y las ampliaciones de capital que han resuelto, éste queda fijado en la siguiente forma: los señores José Martínez García, Eduardo Amadeo Lértora, Angel Roque Bolis, Benjamín Gueilburt, Juan Milani, diez y ocho mil pesos nacionales cada uno, correspondiente a treinta y seis cuotas de quinientos pesos cada uno, y los señores Antonio, Ernesto y Francisco Santilli de un mil pesos nacionales, cada uno. — Con motivo de las modificaciones introducidas la cláusula no vena relacionada con las utilidades a percibirse, queda modificada en la siguiente manera: Los socios señores José Martínez García, Eduardo Amadeo Lértora, Angel Roque Bolis, Benjamín Gueilburt y don Juan Milani y Antonio Santilli, el diez por ciento cada uno de las utilidades y los señores Francisco y Ernesto Santilli el veinte por ciento cada uno de ellos. — Dejan constancia los componentes de la razón social que el aumento de capital que han aportado a la fecha está representado por maquinarias e instalaciones, de conformidad a un balance e inventario que entre ellos tienen celebrado. Enterados los comparecientes de la presente escritura, manifestaron su aceptación y conformidad, solicitando de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos que para este acto lo fueron los señores don Pedro J. Valdatta y don José Marcelo Bonafoux, ambos vecinos y hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Antonio Santilli. — Francisco Santilli. — José Martínez García. — Juan Milani. — B. Gueilburt. — Ernesto Santilli. — Angel R. Bolis. — E. Lértora. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Tgo.: José Bonafoux. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento treinta y tres vuelto del Registro ciento cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de diez centavos, habilitados de ley, numerados correlativamente del número un millón cincuenta y dos mil novecientos ochenta y cinco, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a Diez y Seis de Diciembre de Mil Novecientos Cuarenta y Seis. Decreto N.° 30.440. — Honorarios $ 284 m|n. — Hay un sello. — Basilio Zarlenga.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27 may. N.° 30141 v.31 may.

GRIFFITHS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los veintiocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, Jhon Francis Griffiths, estadounidense, Germán Guillermo Eickert, suizo, y Federico Wilhelm, checoeslovaco, domiciliados en la calle Belgrano 809, de esta ciudad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: 1. — La sociedad girará bajo la denominación de "GRIFFITHS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Belgrano 809, y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — 2.: La duración de este contrato será de tres años; y se prorrogará sucesivamente por períodos de un año, si cien días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada período sucesivo anual la mayoría de los socios no comunicaren a la sociedad, por telegrama colacionado, su voluntad de no prorrogar dicho término. Transcurridos los primeros tres años de duración de la sociedad, cualquiera de los socios podrá separarse de la misma, aunque los demás optaren por continuarla, según lo estipulado en esta cláusula. El socio que optare por separarse deberá informar por telegrama colacionado de su propósito al gerente. Dentro de los quince días de la notificación, la sociedad o, subsidiariamente, los socios, podrán adquirir las cuotas de dicho socio por el valor que les asigne la asamblea de socios, el cual deberá guardar razonable relación con los resultados que hubiera arrojado la sociedad en sus años precedentes. — 3.: La sociedad se dedicará a la importación y exportación, representaciones, compra y venta de mercaderías y cualquier otra actividad similar. — 4.: El capital social se estipula en Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos cada una, que los contratantes suscriben así: a) Don Federico Wilhelm, aporta Veinticinco Mil Pesos, o sean doscientas cincuenta cuotas; b) Don John Francis Griffiths aporta Trece Mil Pesos, o sean ciento treinta cuotas y; c) Don Germán Guillermo Eickert aporta Doce Mil Pesos, o sean ciento veinte cuotas. Todos los socios integran totalmente sus aportes en dinero efectivo, depositándolo en el Banco de la Nación Argentina a la Orden de la sociedad. — 5.: La sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica. Su aptitud para ejercer derechos y contraer obligaciones se regirá por los artículos treinta y cinco y cuarenta y uno del Código Civil, y entre otras cosas podrá: realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código citado que en sus partes pertinentes se tiene aquí por reproducido: demandar, denunciar y querellar criminalmente, estar como parte principal o como tercero en toda clase de juicios o actuaciones judiciales, administrativas, arbitrales, privadas, etc.; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sean como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestos y protestas, constituir hipotecas en la forma y condiciones que considere convenientes; y, en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y de crédito, cobrar, percibir, endosar pólizas, otorgar poderes generales y especiales y demás actos jurídicos de cualquier naturaleza, plazo y condiciones, que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, o que se relacionen directa o indirectamente con ellos, pues la enumeración precedente no es limitativa en manera alguna; de modo que los casos de duda deberán resolverse en favor de la existencia de la capacidad y de los consiguientes poderes de la sociedad. — 6.: La sociedad será administrada por el socio don Jhon Francis Griffiths quien, como gerente, tendrá el uso de la firma social firmando conjuntamente con cualquiera de los demás socios. Actuando como queda dicho, el mencionado gerente será el representante legal de la sociedad y podrá otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que requieren los negocios sociales. En caso de ausencia o impedimento, el señor Jhon Francis Griffiths, podrá conferir mandato a cualquiera de los otros socios para que ejerzan sus funciones de gerente. En caso de que los demás socios estuvieren impedidos o no quisieren aceptar este mandato, el gerente Jhon Francis Griffiths podrá conferir mandato a terceros, aceptados por el voto de la simple mayoría de las cuotas sociales, a fin de que lo represente en las mencionadas funciones de gerente. — 7.: Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción del gerente y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones que se celebrarán al efecto, convocadas por el gerente, de las cuales se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las decisiones de la sociedad se tomarán siempre por el voto de la simple de las cuotas, y para ningún

propósito se requerirá la unanimidad de los socios o cualquiera otra mayoría especial. En todos los casos estas mayorías deben ser integradas por la inclusión de la totalidad de las cuotas del socio gerente señor Griffiths, quien deberá ejercer este derecho de voto personalmente o por intermedio de un apoderado aceptado por los demás socios. — 8.: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de Diciembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos una razonable amortización anual; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor de cotización menos el correspondiente a los cupones desposeídos; la llave (gastos de organización, etc.), y las marcas se amortizarán en quince años desde la fecha de la erogación. Los balances deberán ser aprobados por los socios antes del treinta de enero de cada año; y el silencio de éstos a su respecto se interpretará como conformidad. — 9.: Prévia deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieren efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas en las épocas que fije la Asamblea de socios. — 10.: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. Disuelta la sociedad, y previa la correspondiente publicidad, el gerente don John Francis Griffiths procederá a liquidarla actuando conforme a lo estipulado en la cláusula sexta, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman el presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fred Wilhelm. — Jhon F. Griffiths. — G. Eiekert. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.27 may.-N.º 30.381-v.31 may.

RAWSON PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Franklin Adolfo Rawson Paz, que firma "Franklin Rawson Paz", argentino, soltero, mayor de edad; Manuel Alberto Rawson Paz, que firma "Manuel Rawson Paz", argentino, casado, mayor de edad, y Hebe Susana Coelho de Rawson Paz, argentina, casada, mayor de edad, domiciliado el primero en la callle Santa Fe N° 1615, piso décimo y los dos últimos en calle Larrea 923, piso segundo de la Capital Federal, dejan por este acto constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primero: Declaran constituída entre los señores Franklin Adolfo Rawson Paz, Manuel Alberto Rawson Paz y Hebe Susana Coelho de Rawson Paz, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "RAWSON PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: El objeto de esta Sociedad es dedicarse a la exportación e importación de maquinarias, automotores y mercaderías en general y negocios afines; explotando el transporte y acarreo por cuenta propia o de terceros de mercadería en general. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, considerándose prorrogado automáticamente por igual término y en forma sucesiva a su vencimiento, salvo denuncia de cualquiera de los socios, con aviso previo de noventa días a la fecha de vencimiento del plazo fijado, la que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Cuarto: La sociedad fija como domicilio y asiento principal de sus negocios la calle Santa Fe 1615, Piso Décimo de la Capital Federal. — Quinto: El capital social se lo fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos M|N. C|L., dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. c|l., cada una, el que queda íntegramente suscripto e integrado en la siguiente forma: el socio señor Franklin Adolfo Rawson Paz, veinte cuotas, el socio señor Manuel Rawson Paz, veinticinco cuotas y la socia señora Hebe Susana Coelho de Rawson Paz, cinco cuotas. — Sexto: La administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Frankllin Adolfo Rawson Paz y Manuel Alberto Rawson Paz, a quienes por este acto se les nombra Gerentes y los que en tal carácter, por sí o por intermedio de apoderado, harán uso del rubro social en todos los actos y negocios que fuere menester para el desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de sus negocios, ni en fianzas o prestaciones a título gratuíto ni en garantía de negocios de terceros. — Séptimo: La Sociedad podrá por intermedio de sus gerentes, además de los actos propios de su giro y de las facultades que les confiere el art. 16 de la Ley 11.645, efectuar los siguientes actos; a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de esta plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, incluídos adelantos de cuenta corriente, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar, consignar en pago novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, tranferirlos o cancelarlos, total o parcialmente, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. h) Conferir poderes generales y especiales o revocarlos. i) Formular protestos y protestas. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social, pudiendo en caso de impedimento o de fuerza mayor hacerlo por intermedio de apoderado. — Octavo: La sociedad podrá además realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina o sus Sucursales, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial o particular, como asimismo con Reparticiones del Estado, hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, cheques, vales, pagarés y demás documentos, girar contra depósitos o en descubierto, renovar, cancelar o amortizar obligaciones y realizar cuanto sea conducente a los negocios sociales, obligándose conforme a los reglamentos de dichos bancos. — Noveno: Cada año el 31 de diciembre se practicará un balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en forma auténtica y por un escrito en un libro especial que se llevará para tal objeto. — Los Balances serán firmados por todos los socios y si no fueren objetados dentro de los diez días siguientes a dicha firma se considerarán aprobados. — Décimo: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, después de deducidos los gastos generales de administración se les dará el siguiente destino; el cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal y de previsión social necesarios (ley 11.729 y Decreto 33.302) y el saldo será repartido proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas también proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá y liquidará con respecto al socio fallecido o incapacitado. — La parte del haber social que pueda corresponder a los herederos o representantes del socio saliente les será liquidada en cuatro cuotas semestrales sucesivas a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada en juicio. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de su contenido firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "Rawson Paz". Vale. — Entre líneas: "Banco" y sobre raspado "sujeción". — Todo Vale. — Franklin Rawson Paz. — Manuel Rawson Paz. — Hebe Susana Coelho de Rawson Paz.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 may.-N.º 30.131-v.31 may.

INDELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 479 vto. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los señores Agustín Emilio Vila, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos cuarenta y tres; don Mario Cooke, argentino, comerciante y arquitecto, casado, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos cuarenta y tres; Francisco Oliver, español, casado, comerciante domiciliado en la Avenida Quirno Costa número mil ciento cuarenta y cinco; Constante Altuzarra, casado en segundas nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pergamino setenta y seis; Osvaldo Ferrero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Picheuta cuatrocientos seis; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efecto tales propósitos, resuelven: — Primero: A contar desde la fecha queda creada y constituída entre los comparecientes la Sociedad "INDELCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal será el de explotar el negocio de industria de la construcción sea por cuenta propia y|o de terceros. — Sin que sea su objeto principal, la Sociedad tendrá capacidad para comprar y vender bienes inmuebles, aceptar y constituir hipotecas, prendas y|o prendas agrarias y warrants así como todo otro derecho real, constituir y dividir condominios, formar parte de otras sociedades y en general para realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y civiles permitidas por las leyes. — Segundo: Su plazo de duración se fija en diez años y su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Córdoba número novecientos cuarenta y tres, sin perjuicio de poder trasladarse y abrir agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo cada uno de los socios cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos cada una, de las que integran el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento se obligan a integrarlo dentro de los noventa días contados desde el día de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Los Gerentes son el órgano de la Sociedad, pudiendo ser tales los socios y no socios quienes la administrarán y representarán en todas sus operaciones actos y contratos. — Además de las facultades que le son propias se les confiere las de hacer y aceptar pagos por entregas de bienes y las expresadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidas, con excepción de las mencionadas en los incisos quinto, sexto y octavo del precitado artículo. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Agustín Emilio Vila y Mario Cooke, y de cualesquiera de los otros socios señores Oliver, Altuzarra y Ferrero, unida a la del señor Vila o a la del señor Cooke. — La firma del o de los Gerentes, deberá llevar el aditamento "Indalco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá ser usada y|o empleada en préstamos de favor y|o en fianzas a terceros. — El o los Gerentes representará a la Sociedad en todas las gestiones, operaciones y actos y|o contratos que realicen, practiquen y|o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible y|o ideal o jurídica, entre ellas, con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de toda otra institución oficial y|o particular, conforme a sus leyes de creación, Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de capacidad y|o facultad. — Quedan designados Gerentes todos los socios, cuya firma será usada en la forma y condiciones preestablecidas más arriba. — Quinto: Cuando los socios lo crean conveniente y con el voto favorable de las tres cuartas partes de cuotas de capital, se resolverá si los Gerentes percibirán sueldos y una suma para gastos de representación, y en caso afirmativo, el monto de los mismos, lo que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Sexto: Los socios tienen la obligación de actualizar su último domicilio, el que se asentará en el Libro de Actas que deberán llevar los Gerentes. — El último domicilio actualizado es el que se tendrá en cuenta a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, teniéndose por válidas cuantas citaciones, notificaciones y emplazamientos en él se hicieren. — Séptimo: El treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance general de los negocios el que firmado por uno cualesquiera de los Gerentes será puesto a la consideración de los socios en el domicilio legal de la Sociedad durante treinta días, que se contarán del día de la comunicación a los socios que practique el Gerente. — Los socios sólo podrán observarlo válidamente, mediante telegrama colacionado que deberán dirigir al Gerente firmante del balance, en el domicilio de la Sociedad y dentro del plazo de treinta días prefi-

jado. — Sin perjuicio de la realización de dicho balance, cualesquier de los Gerentes o de los socios, podrá exigir se practiquen balances parciales o comprobación, cuando lo creyeren conveniente. — Octavo: Las utilidades resultantes de cada balance anual, se distribuirán así: cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento; hasta un diez por ciento para formar un fondo de reserva para atender el pago de lo que corresponda a empleados y/o obreros de la Sociedad, de acuerdo a las disposiciones emergentes de las Leyes de Previsión social y el resto se repartirá entre los socios a prorrata de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital suscripto e integrado. — Si arrojare pérdidas, ellas serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. —

Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o entre los Gerentes o entre estos y aquellos y viceversa, así como el nombramiento de nuevos gerentes, la remoción de los ya nombrados y o los que se nombren en lo sucesivo; la observación que se formule a los balances y el aumento del capital social, será resuelta en Asamblea de socios que el o los Gerentes convocará al efecto con quince días de anticipación y mediante telegrama colacionado, con el voto favorable de las tres cuartas partes de cuotas de capital. — En di ha Asamblea no podrán votar los socios, el o los Gerentes intervinientes o partes en la cuestión que se plantee. — Para nombrar y remover al Gerente no socio, bastará la simple mayoría de votos de cuotas de capital. —

En el primer caso, el socio o gerente, que no estuviere conforme con la resolución recaída en la cuestión planteada que le afecte en su persona o patrimonio tendrá el derecho de que la misma sea resuelta por un árbitro único amigable componedor, que actuará sin forma de juicio y cuyo fallo será inapelable. — Queda desde ya designado árbitro, arbitrador amigable componedor, la persona que en el momento de ser sometida la cuestión, desempeña el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital Federal. — Si el fallo de este confirmara lo resuelto por la mayoría precitada, el que promovió su decisión deberá abonar íntegramente los gastos y honorarios que por tal motivo se produjeren. — Si el fallo revocara la decisión de la mayoría, tales gastos y honorarios serán a cargo de los socios que votaron favorablemente. — El que se alzara contra la decisión del árbitro, deberá pagar en concepto de indemnización y previo su alzamiento, la suma de Veinte mil pesos moneda nacional que se distribuirán entre los demás socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. — Décimo: Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios y los Gerentes pueden hacerse representar y votar por medio de una carta-poder dirigida a cualquiera de los otros socios o Gerentes. — Undécimo: Fallecido o declarado judicialmente incapaz cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal del incapaz, deberán optar por continuar en la sociedad o retirarse de ella. — En el primer caso, los herederos o representante legal deberán nombrar a cualquiera de los socios sobrevivientes para que los represente en la Sociedad durante el ejercicio vigente y con una duración limitada de hasta dos ejercicios más a cuyo vencimiento la parte de cuotas de capital y utilidades que les corresponda será la que resulte del balance perteneciente al ejercicio en curso, cuyo importe será abonado la mitad al contado y la otra mitad en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — En caso de optar por retirarse, la parte de cuota de capital y utilidades que le correspondables será abonada en la forma indicada en el párrafo anterior. — Duodécimo: Para el caso de liquidación o disolución cualquiera sea su razón o motivo, los Gerentes usarán la firma social con el aditamento de "En liquidación". — El activo y pasivo documentado. — Los créditos activos y pasivos en cuenta corriente, lo serán de inmediato, dentro de las normas y plazos jurídicos y los bienes inmuebles, muebles y semovientes, dentro de los noventa días de resuelta la disolución y/o liquidación. — Décimo Tercero: La presente sociedad, una vez inscripto en el Registro Público de Comercio este contrato, deberá adquirir en compra la finca sita en esta Capital con frente a la calle Zuviría números ochocientos noventa y dos y ochocientos noventa y cuatro esquina a la de Centenera, que el socio señor Francisco Oliver adquirió de don Miguel Soiffer, en la suma de ...cuatro mil cien pesos al contado, abonándole el mismo precio por él pagado, más la comisión, gastos de escritura, impuestos, etcétera. Décimo Cuarto: En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — En la forma expuesta los comparecientes dejan creada y constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de ello firmaron por ante mi y conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron en este caso los señores don Roberto De Rosa y don Héctor Jorge Taquini, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — Agustín E. Vila. — Mario Cooke. — Francisco Oliver. — Constante Altuzarra. — O. Ferrero. — Tgo.: Roberto De Rosa. — Tgo.: J. Taquini. — Hay un sello. — Ante mí Alberto Rillo, concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos setenta y nueve vuelto del Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números doscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, el quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Alberto Rillo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. —

Testado: Abril: No vale.

Adolfo J. Serra, secretario.

e.27 may.-N.° 30.117-v.31 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklín Barreotaveña, Secretaría N° 1 se hace saber por cinco días que la sociedad Compañía Argentina de Adquisiciones Argentine Purchasing Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada ha designado como gerente de la misma al señor Horacio E. Quirno Lavalle con las atribuciones de los arts. 16 de la Ley 11.645 y 5° de los Estatutos. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.27 may.-N° 30.367-v.31 may.

TELKRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete entre los Sres. Bertil H. Tellander y Oscar Kraepelien, ambos mayores de edad y de nacionalidad sueca, domiciliados en la calle Balcarce trescientos cincuenta y tres, convienen la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: El objeto de la sociedad lo constituye las actividades en el ramo de comisiones y representaciones, a cuyo efecto podrá actuar por cuenta y orden de terceros en adquisiciones de mercaderías en el interior y exterior del país. — Segundo: La sociedad se denominará "TELKRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede será en la Capital Federal, calle Balcarce número trescientos cincuenta y tres, pudiendo cambiar de domicilio y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Todas las resoluciones relativas a la marcha de la sociedad y decisiones sobre negocios sociales, serán aprobadas por cualquiera de ambos gerentes. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios con preaviso de seis meses podrá solicitar la disolución anticipada. — Quinto: el capital se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que se aporta por los socios en la siguientes proporción: El socio señor Bertil H. Tellander seis mil pesos moneda nacional y el socio Señor Oscar Kraepelien la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional. — Esta integración se hace en dinero efectivo y ambos socios ingresan la totalidad de los aportes señalados. — Sexto: El capital se divide en Veinte cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia doce cuotas al socio señor Bertil H. Tellander y ocho cuotas al socio señor Oscar Kraepelien. — Séptimo: La gerencia será ejercida por ambos socios indistintamente y cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social, teniendo validez legal todos los actos que verificados en nombre y representación de la sociedad lleven la firma de cualquiera de ambos gerentes. — Los socios gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, y en cualquier otra institución análoga de carácter privado, mixta u oficial actualmente existente, o que se cree en el futuro; podrán verificar la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, en el presente o futuro, ceder, transferir o hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales, agrarias o industriales, conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad por mayor plazo que el de seis años, constituir a la misma en fiadora; ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa, a cuyo efecto se establece que el o los gerentes a nombre de la sociedad, podrán legalmente llevar a cabo todos los actos que es dable practicar a personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales, según lo establece el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La representación legal de la sociedad ante las reparticiones administrativas y cualquier jurisdicción judicial, podrá ser encomendada para casos especiales o generales a una o más personas, sean socios o no, quienes en tal caso la ejercerán en la misma forma que los gerentes. — Octavo: El ejercicio social coincidirá con el año calendario. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios sociales serán distribuídas o soportadas a prorrata de los capitales integrados por ambos socios. — Noveno: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las normas legales y respecto a cualquier resolución que se adopte y que sea considerada de importancia deberá asentarse en un Libro de actas que a tal efecto se llevará. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, ambos gerentes actuarán en calidad de liquidadores con todas las facultades a que se refiere la cláusula séptima de este contrato con más las que sean necesarias para practicar dicha liquidación, distribución y partición. — Undécimo: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, debiendo continuarse los negocios de la sociedad exclusivamente con el socio supérstite sin perjuicio del derecho que asista a los legítimos herederos del causante. — Décimo segundo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, la misma será resuelta por un arbitrador único, el que actuará en carácter de amigable componedor designándose desde ya en el carácter indicado al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que lo sea a la fecha en que el diferendo o divergencias se produzcan, siendo su fallo inapelable e incurriéndose en un multa de Cinco mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte que deberá abonar el socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral y el que se alzare contra la resolución del arbitrador. — Décimo tercero: Para la tramitación del presente contrato e inscripción en el Registro Público de Comercio se autoriza expresamente a los Doctores Máximo Bomchil, Alfredo Juan J. Weiss y Hugo I. Torres Blair. — Sobre raspado: Décimo tercero: Vale. — Firmado: B. H. Tellander. — Oscar Kraepelien. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may. N° 30.104-v. 30 may.

SANTANNI Y CARDONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 541. — Primer Testimonio. — Escritura Número trescientos Cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, don Juan Francisco Santanni, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Aráoz número mil ochocientos sesenta y cinco; don Antonio Cardona, soltero, español, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Aráoz número mil ochocientos sesenta y cinco; don Félix Valoy Olivares, casado argentino, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Chiclana número tres mil ochenta y cuatro, y don Gregorio Olivares, soltero, argentino, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Chiclana número tres mil ochenta y cuatro, todos son vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y como de que convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad Comercial: Primero; Con efecto retroactivo al primero de Marzo del corriente año queda constituída entre todos los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "SANTANNI Y CARDONA-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Araoz número mi ochocientos sesenta y cinco, o en cualquier otro que dispongan en el futuro, y su objeto será de exportación, importación, y especialmente, fabricación y venta de artículos de vidrio y sus anexos vinculados a esta industria, así como también otras destinadas a uso de farmacia, droguerías, laboratorios químicos pudiendo a este efecto comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes de cualquier naturaleza. — Segundo: El capital social lo contituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: don Juan Francisco Santanni cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; don Antonio Cardona: cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; don Félix Valoy Olivarez: diez cuotas que representan diez mil pesos; y don Gregorio Olivares diez cuotas,: que representan diez mil pesos. — Dichas cuotas quedan integradas y serán integradas por los socios en la forma siguiente: Los señores Santanni y Cardona, en conjunto, ochenta mil pesos nacionales en el valor de las mercaderías, instalaciones y maquinarias del negocio de igual naturaleza que explotaba la Sociedad "Santanni y Cardona — Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital doscientos mil pesos nacionales", en el local de la calle Aráoz número mil ochocientos sesenta y cinco y sus anexos, Sociedad que ha quedado disuelta por escritura de fecha de hoy por ante el autorizante, y de la que eran únicos componentes los aquí socios señores Santanni y Cardona, y que transfieren por este acto a esta Sociedad y la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo que se obligan aportar en conjunto a la Sociedad, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha. — Los socios señores Olivares, integran sus aportes con el valor [illegible] máquina de fabricar ampollas de vidrio, de fabricación y diseño propios, cuyas características se detallan por separado; todo lo que así resulta del inventario de los bienes sociales practicado por los socios, del cual un ejemplar suscripto por los mismos se anexa a esta escritura, con declaración expresa de que dichos bienes se encuentran libres de prendas, deudas o garvámenes de especie alguna. — Con la publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial y el Noticioso, cuyos ejemplares y recibos se anexan a la presente escritura, las partes justifican haber cuplido con los requisitos legales para la transferencia de los elementos de negocio y fábrica, que efectúan los señores Santanni y Cardona, declarando que no hubo oposición de terceros para ello. —

Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años a contar desde el día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: — La Sociedad será dirigida en su faz administrativa por los socios señores Juan Francisco Santanniy Antonio Cardona, y en su faz industrial y técnico mecánica, por los señores Félix Valoy Olivares, y Gregorio Olivares. — La firma social estará a cargo de los socios señores Juan Francisco Santanni, y Antonio Cardona en forma conjunta, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, y a tal efecto tendrán la amplitud de facultades necesarias para el mejor cometido de sus funciones, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas ni prestaciones gratuitas en favor de terceros. — En caso de ausencia o impedimento de uno cualquiera de los socios gerentes, será reemplazado por cualquiera de los señores Félix Valoy Olivares o Gregorio Olivares. — Quinto: — Anualmente el día primero de Marzo de cada año, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Practicado el balance general, se pondrá de manifiesto por el término de treinta días ante los socios, transcurrido el cual, si no fuere observado se considerará definitivamente aprobado. — En la confección de los balances generales se tendrán en cuenta las normas legales, con deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar el mismo al diez por ciento del capital social. — Igualmente de las utilidades que corresponda a los señores Félix Valoy Olivares y Gregorio Olivares, se retendrá en la Sociedad el cinco por ciento de la misma para aumento de capital hasta igualar el aporte de los socios señores Santanni y Cardona. — Sexto: — Para sus gastos particulares los socios podrán retirar mensualmente la suma de Un mil pesos nacionales, retiros imputables a sus respectivas cuentas. — Séptimo: — Los socios dedicarán a la Sociedad toda la actividad que sea necesaria para la perfecta marcha de la Sociedad, y se prestarán recíproca cooperación en sus tareas. — Octavo: — Los socios no podrán ceder sus cuotas capital a terceros extraños de la Sociedad, sin consentimiento unánime de todos los socios, pero sí podrán hacerlo entre sí. — Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, será optativo de los socios aceptar el ingreso de herederos del socio premuerto, unificada que sean su representación, o de adquirir sus cuotas capital en la proporción de sus respectivas cuotas, con pago de las mismas al contado. — Noveno: — Resuelta la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma todos los socios en forma conjunta, o la persona socia o extraña que se designe de común acuerdo. — Los implementos de fábrica que los socios aportaran como capital, en caso de disolución deberán en lo posible ser adjudicados a quiénes los aportaron. — Décimo: — En todo lo demás no previsto en este contrato se tendrán en cuenta las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo Las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose a cumplirlo conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así, la otorgan y firman ante mí y los testigos don Vicente Caravelli y don Simón Kelner, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé. — Juan F. Santanni. — Antonio Cardona. — Félix Valoy Olivares. — Gregorio Olivares. Tgo.: V. Caravelli. — Tgo.: S. Kelner. — Hay un sello. — Ante mí: — M. Zengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos cuarenta y uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fé. — Para la Sociedad "Santanni y Cardona — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de ley númerados correlativamente del cuatrocientos veinte y un mil quinientos ochenta y cuatro, al presente inclusive, cuatrocientos veinte y un mil quinientos ochenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-N.° 30022-v.29 may.

Ministerio de Guerra

Requisitoria:

Se cita y emplaza al Subteniente de la Reserva (en servicio), don RAUL ERNESTO NUÑEZ, del 3. Batallón Motorizado de Vigilancia del Interior, con último domicilio en la calle Nicaragua N° 5596, de la ciudad de Buenos Aires, para que dentro de los diez días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en la Dirección General del Personal, calle Avenida Ingeniero Huergo N° 251, 7° piso, entre las 8 y 12 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por "indecoro militar y abandono de destino", exhortándose a todas las autoridades su captura.

En Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Abril del año 1947. — Alfredo García Peñaloza, Teniente Coronel (S. G.), Juez de Instrucción Militar (D. G. P.). — José Luis Santana, Capitán (S. G.), secretario.

e.22 may.-N° 1655 s|p.p.-v.2 jun

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

A

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don AYALA PEDRO ELIGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1917. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 141-v.24 jun.

Por el término de treinta día a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ACOROSO JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.3 may.-N° 124-v. 16 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARCHO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires. Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 126-v.12 jun.

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BONET VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 may.-N.° 166-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MIGUEL BOBROSKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N° 117-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BURGO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 142-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BARREIRO que deben apersonarse al domicilio de las misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 137-v.21 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BRUCCILARI ADELMO ANDRES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 133-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERAZATEGUI TRINIDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 150-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BILBAO ENRIQUE TEODORO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 154-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Doña BALDOMERA ALBA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 17[illegible]-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERNABEI DANIEL EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N° 118-v.2 jun.

C

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CASAS VENANCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 157-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CUEVAS SAMUEL ASCENCIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 155-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don COLOMBO EDUARDO MARIO DIEGO que deben apersonarse al domicilio

de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.21 may.-N.° 152-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CHACON, CARLOS ANIBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.5 may.-N.° 130-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTELLANOS IGNACIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-N.° 124-v.4 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALVO TOMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 abr.-N° 110-v.29 may.

E

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ELOCEGUI JUAN FCO. que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.21 may.-N.° 153-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don EIGEL COLOMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.24 abr.-N° 116-v.2 jun.

F

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FALJANOVIC NICOLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 may.-N.° 143-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERNANDEZ JOSE BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.3 may.-N.° 127-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERRETTI RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-N° 122-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9 688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GRANDE GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 may.-N.° 144-v.24 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GRIVEL ISMAEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.16 may.-N.° 135-v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GOIZUETA JUAN FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 abr.-N° 113-v.29 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERREIRA ROZAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.5 may.-N.° 129-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FARIÑA ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.5 may.-N.° 125-v.12 jun.

G

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GONGALEZ VILELA MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.24 may.-N.° 163-v.30 jun.

H

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HAM JUAN ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.24 may.-N.° 159-v.30 jun.

K

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don KLAER RODRIGUEZ EDMUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los aeprcibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 may.-N.° 147-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don KALAUR KOLSRAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.21 may.-N.° 151-v.26 jun.

L

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LAROCCA DOMINGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.24 may.-N.° 156-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LOPEZ IGNACIO CIRIACO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.24 may.-N.° 162-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LUNA ANICETO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 may.-N.° 145-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LARISSE DANTE MARIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.
Heriberto A. de Seta. Secretario General.
e.8 may.-N° 131-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LOPEZ GERARDO JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. —
Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-N° 123-v.4 jun.

M

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al bene-

ficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MARTINEZ ALFREDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 164-v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MACCARI HUMBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 111-v.29 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización deposiada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MICA PEDRO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 148-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAYORDOMO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-Nº 119-v.4 jun.

N

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don NOBILE AUGUSTO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 114-v.28 may.

O

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ORTEGA SIMON LEOPOLDO, que deben apersonarse al domicilo de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 may.-N.° 169-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OVELAR MARTIN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 136-v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLDANI BARTOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-Nº 112-v.28 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLAS JOSE LUCAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 128-v.12 jun.

P

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PLATENER GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 158-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASCUALI ANTONIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 149-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASCABE ANTONIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 138-v.21 jun.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROBLES MAURICIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 may.-N.° 168-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don REYES FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 165-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RIVERO SAUL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 146-v.24 jun.

S

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SOPRANZETTI GINO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.1° may.-N.° 139-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SEMBROIS FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 120-v.4 jun.

T

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don TARICCO GERARDO NORBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 160-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TONINI CARLOS ALFREDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 140-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZOLO FERNANDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Setà, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 121-v.4 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZUMANIAU KERVOK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.1° abr.-N° 115-v.28 may.

V

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VULETIC MIGUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 may.-N.° 167-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VARELA VICTORIANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 161-v.30 jun.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional